

**APROXIMACIONES DE CONTEXTO
AL CASTILLO PALACIO DE ALAQUÀS
SANGRE, TINTA Y PIEDRA**



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

EDITA:

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerektorat de Projectió Territorial i Societat

ORGANIZAN:

Universitat + Territori

Vicerektorat de
Projectió Territorial
i Societat




AJUNTAMENT
D'ALAUÀS


Un Centenari per a la Història
Castell d'Alaquàs - 1918/2018

COLABORAN:

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA
Colze a colze amb els Ajuntaments



COORDINACIÓN ACADÉMICA:

Luis Arciniega García
Universitat de València

TEXTOS:

Luis Arciniega García
Adrià Besó Ros
Jorge Antonio Catalá Sanz
Concepción Ferragut Domínguez
Estefania Ferrer del Río
Pablo Pérez García

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Victoria Lorenzo Plumed
*Unitat de Suport al Vicerektorat de Projectió
Territorial i Societat*

Impreso en València.

ISBN: 978-84-9133-224-4

DEPÓSITO LEGAL: V-1018-2019

© de esta edición: Universitat de València,
2019.

© de los textos: los autores.

© de las imágenes: los propietarios.

Índice

El <i>Castell d'Alaquàs</i> , morada de la Universidad de Otoño JORGE HERMOSILLA PLA	7
Introducción LUIS ARCINIEGA GARCÍA	9
La nobleza valenciana del Quinientos en su contexto europeo PABLO PÉREZ GARCÍA	11
Bandolerismo morisco, bandolerismo cristiano (siglos XVI-XVII). Un análisis comparativo desde la atalaya de Alaquàs JORGE ANTONIO CATALÁ SANZ	139
Humanismo y mecenazgo en València a principios del s. XVI: los ejemplos de Juan Andrés Strany y Serafí de Centelles CONCEPCIÓN FERRAGUT DOMÍNGUEZ ESTEFANIA FERRER DEL RÍO	165
Tipologías de casas señoriales no urbanas en el ámbito valenciano tardomedieval y de la Edad Moderna LUIS ARCINIEGA GARCÍA ADRIÀ BESÓ ROS	211

LA NOBLEZA VALENCIANA DEL QUINIENTOS EN SU CONTEXTO EUROPEO¹

PABLO PÉREZ GARCÍA
Universitat de València

Pergeñar un retrato de grupo de la nobleza europea del XVI que incluya a su homóloga valenciana es una empresa ardua. Las situaciones son demasiado diversas, los espacios excesivamente diferentes y las tradiciones culturales extraordinariamente distintas. Tampoco son siempre comparables los marcos jurídicos, ni los desarrollos políticos, ni los reflejos sociales de los cambios económicos, religiosos y espirituales operados durante la centuria. A estas dificultades –en ocasiones, insalvables– se añade el imperativo de desmontar un tópico tocqueviliano, la «decadencia de la aristocracia», que, hasta hace apenas unas décadas, impregnaba el juicio de los historiadores sobre la nobleza de la Europa entera.

¹ El presente estudio se enmarca dentro del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad titulado «Nuevas perspectivas de historia social en los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental durante la Edad Moderna», referencia: HAR2014-53298-C2-1-P.

Volviendo la vista atrás...²

A principios de los años 80 del pasado siglo XX, disponíamos de un cuadro general de la historia social de la Europa moderna bastante bien articulado. En él, un mundo mediterráneo lento, soporífero, casi inmóvil, sumido en una decadencia incontenible, se mostraba descolorido y desconchado. Mucho más adaptativo y dinámico, el medio atlántico brillaba con luz propia. Inglaterra y los Países Bajos –sobre todo– habían sabido aprovechar los beneficios deparados por el comercio con los «Nuevos Mundos». Sus élites sociales estaban poco o nada comprometidas con el feudalismo, y, por lo mismo, su disposición hacia el capitalismo y su impulso era todo lo decidida que cabía imaginar. Braudel nos había enseñado que la burguesía, mientras prosperaba y triunfaba en el Mar del Norte, naufragaba en el Mediterráneo³. En toda Italia, en la Península Ibérica, en la mayor parte de Francia⁴, llegada a un cierto nivel de fortuna, la burguesía rompía amarras con sus empresas mercantiles, compraba tierras, adquiría títulos de renta, se ennoblecía y se transformaba en un agente social pasivo. Braudel bautizó este patrón de comportamiento social como la «traición de la burguesía»⁵.

El célebre impulsor de la llamada *Escuela de los Annales* parecía haber «demostrado», pues, que la dolencia que Tocqueville consideraba auto-inmune era, en realidad, una enfermedad contagiosa. La nobleza, paradigma de ociosidad y de decadencia, semejava un árbol frondoso: su denso follaje impedía el crecimiento de cualquier otra planta a sus pies. ¿En toda Europa? En toda Europa, no: en Inglaterra y en los Países Bajos –las Provincias Unidas, mejor– la burguesía habría conseguido generar los anticuerpos necesarios para superar la pandemia aristocratizante que asolaba el resto de Europa. Los territorios septentrionales de los Países Bajos eran comarcas geográficamente vinculadas a la baja Alemania donde la nobleza apenas poseía dominios que merecieran el nombre de latifundios. Allí, el campo siempre había

² Una primera versión de este texto fue presentada y discutida en el *Encuentro Científico* «Las noblezas: esencias y definiciones» (25-mayo-2018. Edificio Saint-Charles 1, sala 165) co-dirigido, en este caso, por las profesoras Béatrice Pérez y Anita González-Raymond, con la colaboración del profesor Fabrice Quero. Quiero agradecer a los colegas mencionados, así como a los Dres. Raphaël Carrasco, Pascal Gandoulphe, Guido Castelnuevo, Miguel F. Gómez Vozmediano y José Antonio Guillén Berrendero, sus comentarios y aportaciones.

³ BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México, F.C.E., 1987, Tomo 2º, cap. V, § II, pp. 99-110.

⁴ Jean-Pierre Labatut recogió con matices las tesis tocqueville-braudelianas para el caso francés y, en buena medida, las proyectó sobre el conjunto de Europa, dejando un tanto de lado la importancia que las culturas, tradiciones e instituciones locales habían tenido para todas las noblezas de Europa durante la época moderna. LABATUT, Jean-Pierre. *Les noblesses européennes: de la fin du XV^e siècle à la fin du XVIII^e siècle*. Paris, Presses Universitaires de France [P.U.F.], 1978. Dentro de una concepción historiográfica más actual, es obligado mencionar las síntesis de Jean-Marie Constant, *La noblesse française aux XVI^e-XVII^e siècles*. Paris, Hachette, 1994 y de Laurent Bourquin, *La noblesse dans la France moderne (XVI^e-XVIII^e siècles)*. Paris, Belin, 2002.

⁵ La locución hizo fortuna y, aunque haya sido sometido a crítica y revisión, se ha incorporado de una manera absolutamente definitiva al vocabulario del historiador. Otras fórmulas alternativas, como el «síndrome de Buddenbrook» no han tenido la misma fortuna. GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. «Valores burgueses y valores aristocráticos en el capitalismo moderno: una reflexión histórica», en *Cuadernos Empresa y Humanismo*, 78 (Pamplona, Instituto Empresa y Humanismo–P.U.N., 2000), pp. 3-43.

mirado más en dirección a la ciudad que viceversa. Y ahora, la rebelión contra Felipe II estaba favoreciendo las expectativas económicas de la burguesía urbana (Amsterdam, Middelburg, Rotterdam, Delft, etc.) mucho más que las de la nobleza rural (Drenthe, Frisia, Groninga, Overijssel, Gerderland, etc.)⁶. Las Provincias Unidas eran, a finales del siglo XVI, el único agregado o conjunto político europeo en el que la globalidad del llamado *segundo estado* era considerablemente más pobre que el *tercero*⁷.

La fotografía en positivo de una aristocracia fagocitadora de burguesías iba a ser obtenida, diecisiete años después, por el inglés Lawrence Stone⁸. *The Crisis of the Aristocracy (1558-1641)* corroboró en 1965 lo que Braudel había diagnosticado en 1949: Inglaterra había conseguido convertirse en la cuna del capitalismo porque su aristocracia había experimentado una temprana «crisis» que le habría impedido lastrar a la burguesía ascendente. Aquí la burguesía habría derrotado a la nobleza, obligándole a renunciar a su viejo sistema de valores e imponiéndole su propia visión del mundo. El emblema era todo lo perfecto y coherente que cabía esperar: a la burguesía ennoblecida, y, en consecuencia, decadente del Mediterráneo⁹, se oponía una aristocracia aburguesada y promotora del capitalismo en Inglaterra y en las Provincias Unidas¹⁰. El declive del *Mare Nostrum* y el auge del Mar del Norte desde finales del Quinientos también podía –y, seguramente, debía– ser leído a la luz del itinerario social trazado por sus respectivas élites.

⁶ KAN, Fred van–BUISSMAN, Frank K. et alii. *Adel en ridderschap in Gelderland. Tien eeuwen geschiedenis*. Zwolle, WBooks, 2013.

⁷ PRICE, J. L. «The Dutch Nobility in the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en SCOTT, Hamish M. (Ed.). *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries. Vol. I*. London & New York, Longman, 1995, pp. 82-113.

⁸ STONE, Lawrence. *The Crisis of Aristocracy*. Oxford, Oxford University Press [O.U.P.] (Abridged Edition), 1967. Existe traducción española: *La crisis de la aristocracia (1558-1641). Edición abreviada*. Madrid, Alianza Universidad, 1985 (Edición original de la obra completa: O.U.P., 1965).

⁹ En honor a la verdad convendrá dejar claro que, a comienzos de la década de los 70, la investigación especializada ya había superado una rígida dualidad como esta que únicamente algunos *braudelianos*, como Giuseppe Galasso, mantenían por su presunto valor «pedagógico». Basta leer el trabajo de Franco Angiolini para comprender que los historiadores de la nobleza italiana de los siglos XVI a XVIII, con Cesare Mozzarelli a la cabeza, ya trabajaban a finales de los 60 y comienzos de los 70 con planteamientos y métodos que se generalizarían en toda Europa tras el giro historiográfico de mediados de los 80. ANGIOLINI, Franco. «Les noblesses italiennes a l'époque moderne: approches et interpretations», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 45, (Paris, Belin, 1998), pp. 66-88.

¹⁰ En aquellos momentos todavía no se habían divulgado suficientemente dos obras desmitificadoras como *Venice & Amsterdam* (1974) de Peter Burke y *La noblesse au XVIII^e siècle* (1976) de Guy Chausinand, dos textos llamados a enriquecer nuestra comprensión de lo nobiliario en la Europa de los siglos XVII y XVIII. En la primera, Burke ponía de manifiesto que la «aristocracia» veneciana del Gran Consejo semejaba, en su comportamiento, en sus actitudes, en su visión de la economía, de la política y, en general, del mundo, a los burgomaestres de la ciudad de Amsterdam, ya que este no dependía de la posición ocupada dentro de la jerarquía de los honores, sino de la adaptación a «nichos» socio-económicos muy «semejantes» en ambos casos. En la segunda, Chausinand nos descubría una nobleza dispar –marginal y extravagante, incluso– reformadora, meritocrática, innovadora, inversora, progresista, contestataria, opositora a la Corona y sus ministros, compañera de la burguesía en su lucha contra el absolutismo y, en algunos casos, comprometida con la Revolución. BURKE, Peter. *Venice and Amsterdam: Study of Seventeenth-Century Elites*. London, Maurice Temple Smith Ltd., 1974. Hay traducción española: *Venecia y Amsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*. Barcelona, Edhasa, 1981. CHAUSINAND–NOGARET, Guy. *La noblesse au XVIII^e siècle. De la Feodalité aux Lumières*. Paris, Hachette, 1976.

Este esquema explicativo con dos «crisis» simultáneas –de la burguesía en el sur de Europa y de la aristocracia en su cuadrante noroccidental– funcionaba bastante bien, sobre todo en las aulas. Ahora bien, había que leer con paciencia las páginas de *Civilización material, economía y capitalismo* de Fernand Braudel para comprender que la presunta «traición de la burguesía» poco tenía que ver con un fenómeno generalizado –común a todos los países ribereños del Mediterráneo– con una supuesta falta de «conciencia de clase» o con el triunfo de una especie de «superioridad ética» de la nobleza. Había, asimismo, que recorrer todos y cada uno de los capítulos de *La crisis de la aristocracia* de Lawrence Stone para percibir que, en efecto, la aristocracia inglesa había tenido que enfrentarse –como sus homólogas continentales– a la contradicción derivada de una estructura de ingresos esencialmente estables y un nivel inexorablemente creciente de gastos, así como a una progresiva pérdida de identidad derivada del fenómeno que el propio Stone denominó «inflación de los honores», esto es, la venta y concesión de títulos nobiliarios por parte de la corona, en ocasiones, a mansalva¹¹.

Ni Braudel, ni Stone fueron historiadores de la política o de aquello que entonces se denominaba «Estado moderno». Para comprender los entresijos del cambio político, jurídico e institucional acaecido en la Europa moderna, los estudiantes de mi juventud disponíamos, aparte de algún que otro «clásico», como Naef o Maravall¹², de una obra aparecida entonces (de 1974 data su primera edición) llamada a alcanzar una celebridad que hoy se nos antoja bastante menos justificada: *El Estado absolutista* del británico Perry Anderson¹³. Hasta cierto punto al menos, las tesis de Anderson venían a matizar el esquema divulgado de Braudel y Stone: únicamente el éxito social de las burguesías inglesa y neerlandesa había dado lugar al triunfo de *sistemas* políticos *parlamentarios* y *monarquía mixtas*; en la Europa centro-meridional, sin embargo, la vigorosa emergencia del *absolutismo* habría impedido que el predominio social de la nobleza pudiera dar lugar a un régimen político característico. Para descubrir dónde hubiera podido llegar la nobleza victoriosa sin la interferencia del absolutismo había que mirar hacia un nuevo escenario no considerado hasta entonces: la Europa del este. Al hacerlo, el estudiante descubría, perplejo, que no solo las burguesías emergentes, sino también las aristocracias poderosas construían regímenes parlamentarios y monarquías mixtas. Este había sido el caso, entre otros, de Polonia. Allí, la victoria de la nobleza-*szlachta* había dado lugar a una «república aristocrática» de altos vuelos, la *Rzeczpospolita Polska*¹⁴, con un parlamento poderoso (*Sejm*) y una monarquía limitada y electiva. Caminando hacia oriente, sin embargo, el *absolutismo* se trocaba en autocracia

¹¹ Una revisión reciente de ambos *topoi* historiográficos en YUN CASALILLA, Bartolomé. «¿Traición de la burguesía vs. crisis de la aristocracia? Por una revisión de la historia social y de la cultura de las élites de la Europa del Antiguo Régimen», en SANZ AYÁN, Carmen–GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (Eds.). *Banca, crédito y capital. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006, pp. 509-531.

¹² NAEF, Werner. *La idea del Estado en la edad moderna*. Madrid, Nueva Época, 1947; MARAVALL, José Antonio. *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV al XVII)*. Madrid, Revista de Occidente, 2 vols., 1972.

¹³ ANDERSON, Perry. *El Estado absolutista*. Madrid, Siglo XXI de España Editores S.A., 1979.

¹⁴ Confederación formada por Lituania, Polonia y Ucrania que evolucionó políticamente desde una unión dinástica entre el Reino de Polonia y el Gran Ducado de Lituania (1386) a una unión política real, con parlamento único y monarquía electiva, merced a la *Unión de Lublín* (1-VII-1569).

y despotismo. En Rusia, la dinastía Vasílievich había sometido «dulcemente» a la iglesia ortodoxa y sojuzgado «a sangre y fuego» tanto a aristocracia boyarda, cuanto a la burguesía de Novgorod¹⁵. Iván IV –no en vano apodado «el verdugo»– habría cimentado, pues, la *autocracia zarista* sobre la violencia política y el genocidio¹⁶.

Nunca hubo en Europa oriental, central y occidental un poder tan omnímodo, arbitrario y potencialmente sanguinario como el de los zares de Rusia. El *absolutismo* estaba sometido a cierto tipo de limitaciones y controles, lo que no evitó la subordinación de la nobleza a la corona. El *parlamentarismo*, por su parte, no parecía exigir el éxito de la burguesía, pues el triunfo de la aristocracia también podía dar forma a regímenes constitucionales o mixtos. Había que endosar a este último tipo de modelos políticos calificaciones despectivas –del estilo de «anarquía aristocrática», y otras semejantes– ignorar por completo los éxitos políticos y militares de Polonia durante los siglos XVI, XVII y XVIII y conducir capciosamente al lector hasta sus tres dolorosos «repartos» (1772, 1793 y 1795), para intentar «demostrar» que el *parlamentarismo polaco* había sido, en realidad, una construcción política «frágil, espuria y *contra natura*»¹⁷.

Los años 80 fueron un tiempo de gran claridad de ideas en las aulas universitarias. Los modelos estaban perfectamente delimitados: Europa mediterránea, decadente y contrarreformista; Europa del norte, dinámica y protestante; Europa centro-occidental, absolutista y católica; Europa del este, oasis de una nobleza tan indómita como ciega ante el desafío de los nuevos tiempos; Rusia, paraíso del despotismo. El profesor podía cohonestar –y lo hacía– las lecciones de historia económica aprendidas con Braudel, las de historia social impartidas por Stone y la síntesis política del Antiguo Régimen servida por Anderson. Pero el precio que había que pagar por aquella esquematización era muy elevado: cualquier evidencia arrancada de la rica cantera de los archivos históricos, cualquier visión no sesgada o incompleta del pasado, cualquier análisis holístico del Antiguo Régimen aparecía, forzosamente, como «contradictorio» o «paradójico» respecto del «canon» aprendido y de la «ortodoxia» vigente¹⁸.

¹⁵ ANDERSON, Perry. *El Estado absolutista*, pp. 336-341.

¹⁶ Lejos de lo afirmado por Anderson, el «terror anti-boyado», estuvo esencialmente circunscrito al *hinterland* de Moscú y fue mucho más limitado de lo que sugerían sus escritos. A mediados de la década de los ochenta, los trabajos de Robert O. Crummey pusieron de manifiesto que el poder de los boyardos no había disminuido un ápice a comienzos del XVII. La presunta crisis o suplantación de las élites aristocráticas rusas era, pues, un fenómeno discutible. Por otra parte, la «élite» social rusa, vinculada como pocas al desempeño de oficios palatinos y políticos, había aumentado en el XVI siguiendo cuatro caminos distintos: A) los mayordomos del zar y sus familias, B) los segundones de las estirpes boyardos y C) sus dependientes o clientes –estos tres grupos habían formado una especie de nobleza de tipo medio en el extenso *hinterland* agrario de Moscú– y D) la nobleza provincial, también vinculada a los boyardos de la periferia del imperio por lazos de parentesco y patronazgo, pero aislada de la aristocracia del centro, la que solía frecuentar la *Duma* y los *Zemski Sobor*, factor este que siempre fue un gran obstáculo para la formación de un verdadero *orden* o estamento de la nobleza rusa. CRUMMEY, Robert O. *The Formation of Muscovy, 1304-1613*. London-New York, Routledge, Longman History of Russia, 1987.

¹⁷ ANDERSON, P. *Ibidem*, pp. 301-303. Claro está que también había que colar de rondón el fenómeno de la «venalidad de los oficios» y de la *noblesse de robe* en el estudio de la Francia clásica, para no tener que complicar la trama sociológica del absolutismo con un análisis plural que abarcara no solo a la nobleza, sino también a la burguesía y al clero. *Ibidem*, pp. 91-92, 96, 101, 104 y 106; MOUSNIER, Roland. *La vénalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. Rouen, Kaugard, 1946.

¹⁸ Frases e ideas como la que sigue a continuación eran muy frecuentes en aquella época: «... la cuestión

Giro historiográfico (1984-1996)

Aunque no se percibiera entonces de una manera clara, la visión de los historiadores sobre la nobleza del Antiguo Régimen estaba cambiando. En distintas universidades europeas se habían puesto en marcha estudios y tesis doctorales llamados a cambiar nuestra comprensión del tema. Es probable que uno de los textos más influyentes de mediados de los 80 fuera *As vésperas do Leviathan* de António Manuel Hespanha¹⁹. Para Hespanha nada resultaba paradójico o contradictorio, sencillamente porque el portugués había dejado de pensar la política del Barroco en clave «estatal o estatalista». La visión de Hespanha sobre el absolutismo –también la de Bartolomé Clavero²⁰, y, muy pronto, la de muchos otros– poseía un sentido concurrente, negociador y dinámico. Dentro de ella, la coexistencia de la monarquía absoluta con las más altas jurisdicciones señoriales no resultaba sorprendente²¹. Antes al contrario, aquella especie de convivencia –compleja, inestable y difícil, si se quiere– era justo lo que cabía esperar de un orden jurídico –el del otrora llamado «Estado absoluto»– en el que ninguna institución monopolizaba, ni podía monopolizar, el ejercicio legítimo del poder político: un poder disperso, policéntrico, fractal, que, como precisaba Hespanha, no se hallaba «concentrado» en ninguna instancia, sino «socialmente compartido o repartido».

Hespanha fue, pues, una especie de «anti-Perry Anderson». Sus reflexiones nos invitaban a replantearnos en profundidad las bases sociales del absolutismo y, en consecuencia, a repensar el papel que pudiera caberle a una nobleza presuntamente decadente en este juego bastante más sutil de contrapesos, de negociaciones, de tensiones, de rupturas y de reequilibrios que fue el Antiguo Régimen. Situada dentro de su propio contexto historiográfico, la obra del portugués demuestra que, a finales de los años 80, el hartazgo de explicaciones maniqueas, iniciado en la década anterior, ya era entonces mayúsculo. Por lo que a la nobleza se refiere, entre 1984 y 1990 se tradujeron o publicaron al menos cuatro destacados estudios en la estela de Mozzarelli, Burke y Chaussinand, presididos todos ellos por un planteamiento común: lejos de haber sido barrida por las «revoluciones burguesas», ya fuera con un amable empujoncito, ya a

acuciante en la actualidad reside en explicar la simultaneidad de sendos fenómenos a primera vista antagónicos: de una parte, la aparición y fortalecimiento del Estado como poder único, concentrado y soberano, y, de otra, la subsistencia y progresión de los poderes señoriales, o sea, la relación del Estado con los señorios». GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín. «Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, p. 332.

¹⁹ HESPANHA, António Manuel. *As vésperas do Leviathan. Instituições e poder político: Portugal, século XVII*. Lisboa, Univ. de Lisboa, 1987.

²⁰ CLAVERO, Bartolomé. *Tantas personas como estados: Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986.

²¹ En su estudio de la sociedad inglesa de los siglos XVI y XVII, Phil Withington ha insistido en que el incremento de la «cantidad de gobierno central» durante el s. XVI no supuso la reducción del poder periférico y Keith Brown ha indicado que el poder de la corona en la Escocia de los siglos XVI y XVII pudo aumentar sin que apenas disminuyera el poder de la nobleza. WITHINGTON, Phil. *Society in Early Modern England. The Vernacular Origins of Some Powerful Ideas*. Cambridge, Polity Press, 2010; BROWN, Keith. *Noble Power in Scotland from the Reformation to the Revolution*. Edinburgh, E.U.P., 2011, pp. 12, 245.

punta de bayoneta, ya bajo el filo de la guillotina, la aristocracia europea había sabido «adaptarse» a los nuevos tiempos y, en líneas generales, había conseguido mantener una posición de gran relevancia social durante el siglo XIX y durante buena parte del siglo XX. Ahí estaban, desafiando a sus lectores, el conocido libro del luxemburgués Arno J. Mayer—originalmente publicado en 1981, aunque traducido al castellano en 1984²²— los textos reunidos por Gérard Delille²³ y Ralph Melville—Armgarth von Reden-Dohna²⁴, y la obra de David Cannadine²⁵.

En alguna medida—no, desde luego, de una forma tan rotunda como Hespanha respecto de Anderson— podría decirse que Mayer y Cannadine dieron la réplica definitiva a Alexis de Tocqueville ciento treinta años después de la publicación de *El Antiguo Régimen y la Revolución*. Para el luxemburgués y para el británico, la aristocracia europea, lejos de haber sido barrida por el viento de la historia, habría conseguido, no ya sobrevivir al desplome de la monarquía absoluta, sino también mantener una posición de primer nivel en el seno de sociedades que caminaban hacia el disfrute generalizado de derechos equiparables, la democracia y la igualdad ante la ley. Desvestida de su primitivo estatuto de «cuerpo» o «estado», y revestida de su nueva condición de «élite»²⁶, la aristocracia europea habría «establecido» —«mantenido», más bien— una alianza con la «gran burguesía» de la industria, los negocios, las finanzas y la administración, convirtiéndose en aquello que, durante algún tiempo, al menos, recibió la denominación de «los notables»²⁷. Aunque este fenómeno de mestizaje, hibridación o simbiosis era más evidente en algunos territorios —Alemania, Austria, Bélgica, España, Italia, ámbito eslavo— que en otros —Francia, Inglaterra, países escandinavos— parecía justificado considerarlo, más bien, un fenómeno europeo que no específicamente nacional y, al mismo tiempo parecía razonable rastrear las raíces históricas del mismo en los siglos anteriores a la Revolución Francesa.

²² MAYER, Arno. J. *The Persistence of the Old Regime: Europe to the Great War*. New York, Pantheon, 1981. Traducción española: *La persistencia del Antiguo Régimen: Europa hasta la Gran Guerra*. Madrid, Alianza Editorial, 1984; MIGUÉS RODRÍGUEZ, Vitor Manuel. «Revisitando a Arno Mayer y Eugen Weber en la encrucijada de lo académico y lo empírico sobre la persistencia del Antiguo Régimen», en *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (Santiago de Compostela, U.S.C., 2007), pp. 335-353.

²³ MELVILLE, Ralph—REDEN-DOHNA, Armgarth von (Eds.). *Der Adel an der Schwelle des Bürgerlichen Zeitalters (1780-1860)*. Wiesbaden & Stuttgart, Franz Steiner, 1988.

²⁴ DELILLE, Gérard (Ed.). *Les noblesses européennes au XIX^e siècle. Actes du colloque de Rome (21-23 novembre 1985)*. Milan—Roma, École Française de Rome, 1988. La selección reunida por Delille contenía un par de estudios españoles firmados por M^a Teresa Pérez Picazo (sobre Murcia) y Pedro Ruiz Torres («La aristocracia en el País Valenciano: la evolución dispar de un grupo privilegiado en la España del siglo XIX», pp. 137-163).

²⁵ CANNADINE, David. *The Decline and Fall of the British Aristocracy*. New Haven (Connecticut), Yale U.P., 1990.

²⁶ CHAUSSINAND—NOGARET, Guy (Coord.). *Histoire des élites en France du XVI^e au XX^e siècles: l'honneur, le mérite, l'argent*. Paris, Tallandier, 1991; KUIPER, Yme. «Eine rein bürgerlicher Nation? Adel und Politik in den Niederlanden im 19. und 20. Jahrhundert», en LEONHARD, Jörn—WIELAND, Christian (Eds.). *What Makes the Nobility Noble? Comparative Perspectives from the Sixteenth to the Twentieth Century*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011, pp. 201-217.

²⁷ Estudios reunidos —especialmente los firmados por J. Kocka y W. Mosse— por FRADERA, Josep M^a—MILLÁN, Jesús (Eds.). *Las burguesías europeas del siglo XIX. Sociedad civil, política y cultura*. Madrid—Valencia, Biblioteca Nueva S. L.—P.U.V., 2000.

Dejando de lado ahora el diluvio de monografías y ensayos sobre la nobleza de la Europa moderna publicados durante los tres últimos lustros del siglo XX y primeros del XXI, en mi opinión hay dos hitos o referentes historiográficos insoslayables dentro de lo que podríamos denominar «revisiónismo stoniano»²⁸. El primero de ellos es el conjunto de estudios reunidos por Hamish M. Scott en *The European Nobilities* el año 1995²⁹, y el segundo es la conocida síntesis del norteamericano Jonathan Dewald: *The European Nobility*³⁰. Se trata de dos trabajos de muy distinta complexión. Sin embargo, ambos estaban animados por un mismo espíritu innovador y comparativo que los convierte en textos muy atractivos para el lector.

H. M. Scott había pedido a sus 13 colaboradores que redactaran sus contribuciones siguiendo un mismo guion de seis puntos: 1) concepto de nobleza y composición el grupo nobiliario, 2) jerarquía nobiliaria nacional, 3) la propiedad nobiliaria, 4) la nobleza y el poder, 5) la «crisis» de la aristocracia y 6) la «transformación» de la nobleza. Algunos autores, como Irving A. A. Thompson en su contribución sobre la nobleza española, siguieron al pie de la letra las indicaciones del editor. Otros, particularmente los responsables del segundo volumen, optaron por desarrollos distintos e imprimieron a sus estudios un sesgo más cronológico que temático. Estos «desajustes» o «disparidades» respecto del proyecto inicial probablemente empujaron a Scott a redactar hasta tres comentarios distintos a la colectánea: la imprescindible introducción o marco general —que firmó junto a Christopher Storrs—, un breve proemio al segundo volumen en el que abordaba la problemática específica de la «segunda servidumbre» en las tierras situadas al este del río Elba y un texto conclusivo, titulado *The Continuity of Aristocratic Power*, que constituía menos un intento de síntesis final que un claro posicionamiento historiográfico favorable a la revisión de Stone³¹. En todos estos textos, Scott ha juzgado conveniente sustituir el paradigma «crisis» por otro no completamente nuevo —pues toda «crisis» conduce, inevitablemente, a la «transformación» o a la «muerte»— pero sí que enfatizase más las consecuencias del proceso de cambio que no sus causas³².

Sin haber sido invitado a participar en esta empresa editorial, aunque bien conocido por toda una serie de brillantes contribuciones al conocimiento de la nobleza francesa del período moderno³³, Jonathan Dewald debía estar ultimando

²⁸ La existencia de una corriente revisionista dentro de la historiografía nobiliaria no es universalmente aceptada. Bartolomé Yun, p. e., niega que la interpretación de J. Dewald represente una verdadera alternativa a la visión de Stone, pues, en su opinión, la idea de «crisis» implica o encierra los conceptos de «adaptación» o «transformación». YUN CASALILLA, Bartolomé. «Crisis del Antiguo Régimen y "crisis de la aristocracia"», en *Ayer*, 48 (Madrid, Marcial Pons—A.E.H.C., 2002), pp. 41-57.

²⁹ SCOTT, Hamish M. (Ed.). *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*. Vol. I. *Western Europe* & Vol. II. *Northern, Central and Eastern Europe*. London & New York, Longman, 1995.

³⁰ DEWALD, Jonathan. *The European Nobility (1400-1800)*. Cambridge, C.U.P., 1996. Hay traducción española: *La nobleza europea (1400-1800)*. Valencia, Pre-Textos, 2004.

³¹ La tesis «continuista» de la nobleza europea también ha sido explorada y argumentada por medievalistas, como Werner, aunque circunscrita, en su caso, a los ss. VI a XI. WERNER, Karl Ferdinand. *Naissance de la noblesse. L'essor des élites politiques en Europe*. Paris, Fayard, 1998.

³² Las aportaciones del norteamericano Robert Brenner han tenido un notable influjo en la transición del concepto de «crisis» al concepto de «transformación» en la epistemología propuesta por H. M. Scott. ASTON, T. H.—PHILPIN, C. H. E. (Eds.). *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*. Barcelona, Grupo Crítica, 1988 [edición original inglesa de 1985].

³³ DEWALD, J. *The Formation of a Provincial Nobility. The Magistrates of the Parlement of Rouen, 1499-*

entonces un trabajo de síntesis –un manual universitario– muy en consonancia con el planteamiento revisionista o «revisitacionista» que también animaba a H. M. Scott y, en general, a todos los estudiosos de la nobleza europea del Antiguo Régimen en aquel momento. Muy prometedor y ambicioso por su título y planteamiento, el texto de Dewald no acaba, sin embargo, de convencer, lastrado, como muchos otros manuales, por el apresuramiento, por una metodología discutible y por una base comparativa deficiente. Con todo, se trata de una obra apreciable porque contiene dos tesis de alcance general que, desde su publicación el año 1996, han sido objeto de análisis y discusión por parte de los especialistas³⁴.

La primera constituye una versión algo más contenida y difusa de la tesis de Scott acerca de la trayectoria histórica de la nobleza europea del Antiguo Régimen³⁵. En lugar de «transformación» –que había sido la palabra escogida por su colega escocés– el norteamericano prefirió hacer uso de los términos «renovación» y «adaptación» para referirse a las actitudes y a las soluciones adoptadas por este grupo social ante los cambios operados durante los siglos XVI a XVIII³⁶. Dewald no presentaba una nobleza muy diferente de la que habían mostrado y analizado los colaboradores de H. M. Scott, pero insistía, sobre todo, en una serie de ideas que habían quedado fuera del esquema de trabajo propuesto por el escocés y de su materialización concreta. Bien lejos de los tópicos tocquevileanos –ranciedad, anquilosamiento, conservadurismo, caducidad, *apartheid* social– el historiador norteamericano subrayaba las múltiples capacidades innovadoras y adaptativas de una aristocracia en continuo proceso de renovación, abierta a la incorporación de nuevos miembros, dinámica e, incluso, progresista³⁷. Dentro de tal *continuing vitality of aristocratic social forms*, la nobleza europea habría sobresalido por aceptar el tránsito de la «sangre» –o de la «raza»– al «mérito» como criterio de ordenación interna de la sociedad, por asumir la mayor parte de los valores burgueses –incluido el patrón demográfico de la familia nuclear– y por haber sabido hallar nuevos espacios donde poner de relieve su utilidad social: administración, burocracia, ejército, gobierno, academias, la propia universidad, iglesia, etc. Esta era, sin lugar a dudas, la primera gran aportación de su obra: los «privilegiados» del *Ancien Régime* habrían sabido adaptarse a los grandes retos históricos que les había correspondido vivir. La segunda gran aportación de la obra vendría a ser la consideración de todas estas adaptaciones como un fenómeno esencialmente «idéntico» en toda Europa, especialmente en el área occidental, que constituye el plato fuerte del manual.

1610. Princeton, Princeton Legacy Library, 1980; *Lordship, Community, and Capitalism in Early Modern France*. California, U.C.P., 1987; *Aristocratic Experience and the Origins of Modern Culture: France, 1570-1715*. California, U.C.P., 1993.

³⁴ YUN, Bartolomé. «Crisis del Antiguo Régimen...», pp. 41-57.

³⁵ Es la opinión de Yun Casalilla. *Ibidem*, p. 48.

³⁶ No todos los especialistas han podido corroborar en sus estudios la imagen dinámica propuesta por Dewald y Scott. En el estudio de Keith Brown sobre la nobleza escocesa dominan claramente los elementos estáticos o de continuidad frente a los cambios. BROWN, Keith. *Noble Power in Scotland...*

³⁷ No otro es el perfil de los siete aristócratas «cultos, seductores, brillantes, virtuosos y disidentes del absolutismo» cuya biografía y pensamiento aborda Benedetta Craveri en su libro *Los últimos libertinos*. Madrid, Siruela, 2018.

El cambio de paradigma historiográfico que ya se barruntaba en la década de los 70 del pasado siglo no debe ser infravalorado al abordar el estudio de la nobleza europea del Quinientos³⁸. Bajo el signo de la «crisis» (Stone) nos hubiéramos visto obligados a presentar un caso como el de Alaquàs como «contradictorio», «paradójico» o «singular» respecto de una nobleza que, en líneas generales, sufría los embates de una brutal caída de sus ingresos y un incremento no menos intenso de sus gastos. Dentro de un marco interpretativo como este, el ejemplo de los Aguilar y de los Pardo de la Casta, empeñados en elevar su propio prestigio y el de su señorío mediante desembolsos—que presuponemos copiosos—destinados a la construcción de un extraordinario castillo-palacio³⁹, a la obtención de un título condal (1602) y al inicio de un costoso pleito por la sucesión de las baronías de Estivella, Beselga y Arenós (1623)⁴⁰, constituiría una genuina «rareza». Sin embargo, contextualizado dentro de parámetros historiográficos distintos—ya se trate de la «transformación» de Scott o de la «adaptación» de Dewald⁴¹— el impulso inoculado al linaje Pardo de la Casta por la herencia del señorío de Alaquàs podría ayudarnos a comprender los medios de los que se valió una nobleza aquejada por dificultades indiscutibles—problemas que, en el caso valenciano, se vieron agravados por la expulsión de los moriscos en 1609—no ya para capear el temporal, sino incluso para protagonizar una pequeña «edad dorada» durante la segunda mitad del siglo XVII⁴².

³⁸ Aun cuando Yun Casalilla niegue la originalidad o, cuanto menos, el carácter revisionista de los planteamientos de Dewald, de Scott y de otros, no cabe duda de que su análisis de la historia nobiliaria de Europa, enraizado en las interpretaciones continuistas de Mayer y Cannadine, ha calado profundamente en la más reciente producción historiográfica, hasta el punto, incluso, de llegar a oponer, en el caso de Ronald Asch, el concepto de «re-aristocratización» a la «crisis de la aristocracia» stoniana. ASCH, Ronald G. *Nobilities in Transition, 1550-1700. Courtiers and Rebels in Britain and Europe*. London, Bloomsbury Academic, 2003; «Rearistokratisierung statt Krise der Aristokratie? Neuere Forschungen zur Geschichte des Adels im 16. und 17. Jahrhundert», en *Geschichte und Gesellschaft*, 30. (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2004), pp. 144-154 y «What Makes the Nobility Noble?», en LEONHARD, J.—WIELAND, Ch. (Eds.). *What Makes the Nobility Noble?...*, pp. 329-340.

³⁹ El proceso constructivo del castillo-palacio de Alaquàs y la cronología del mismo no se conocen con precisión. Suele datarse el inicio de la obra el año 1584, coincidiendo con la muerte del último miembro de la familia García de Aguilar y el paso de la titularidad de la villa a manos de D. Juan Pardo de la Casta. No obstante, es muy probable que la mayor parte del edificio declarado «edificio artístico» y encomendado a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades el 21-IV-1918—circunstancia de la que conmemoramos el primer centenario—se construyera durante los dos primeros tercios del XVI, tal y como parecen apuntar las recientes excavaciones arqueológicas y otras fuentes históricas. De ahí que hayamos considerado oportuno centrar nuestro estudio sobre la nobleza valenciana en el Quinientos. JUAN REDAL, Enric. «Pròleg», en ROCA, Rafael. *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1975)*. Alaquàs, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, pp. 11-19; PASTOR, Juan E. *El castillo-palacio de Alaquàs: recuperación de una identidad*. Valencia, Publicacions de la Univ. València [P.U.V.], 2012-13 [<http://mupart.uv.es/ajax/file/oid/1043/jfd/2223/EL%20CASTILLO%20PALACIO%20DE%20ALAUAS-RECUPERACION%20DE.pdf>].

⁴⁰ GIL GUERRERO, Eva María. «Señorío y nobleza en tierras valencianas: los Pardo de la Casta y la villa de Alaquàs», en FELIPO ORTOS, Amparo—PÉREZ APARICIO, Carme (Eds.). *La nobleza valenciana en la Edad Moderna. Patrimonio, poder y cultura*. València, P.U.V., 2014, pp. 88-93; HERNÁNDEZ GARCÍA, Adrià. «El señorío de Alaquàs y los linajes Martí de Torres, García de Aguilar y Pardo de la Casta (siglos XV-XVIII)», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 35 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2015), pp. 22-23, 35 y 46-47.

⁴¹ Acerca de las implicaciones que el giro historiográfico que comentamos ha tenido y tiene en el caso español: CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo. «Perspectivas políticas comparadas de las noblezas europeas en la transición del XVI al XVII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 28 (Madrid, Univ. Complutense de Madrid [P.U.C.M.], 2003), pp. 167-183.

⁴² La expresión y, en definitiva, el diagnóstico es de Eva M^a Gil Guerrero, *art. cit.*, p. 89.

Los nobles de la Europa del Quinientos... ¿Cuántos?

Desde luego, sería muy pertinente comenzar nuestra aproximación a la nobleza europea del siglo XVI definiendo con claridad el concepto mismo, así como su significado o alcance social, sus categorías y jerarquía interna, y tratando de establecer un cuadro comparativo de carácter cualitativo y cuantitativo del conjunto de los territorios europeos. Pero esta empresa es, a la altura de nuestros conocimientos actuales, completamente inviable. No lo es, en primer lugar, porque no disponemos de información suficiente sobre la nobleza de un importante número de territorios europeos y, en segundo término, porque comparar exige reducir previamente a un denominador común, lo cual implica, por necesidad, prescindir de todas las matizaciones necesarias para un cabal entendimiento de los diferentes contextos y los distintos retos a los que tuvo que enfrentarse la nobleza en la Europa del Quinientos. Por otra parte, definir y cuantificar no es una operación neutral, ni siquiera cuando reviste los caracteres «técnicos» de un cómputo lineal o relativo, según la población o el espacio⁴³. No diré que hacerlo dependa de la peculiar visión del mundo, de la realidad o del pasado del historiador, pero sí de los objetivos que perseguimos. ¿Qué pretendemos? ¿Determinar el número y la identidad de todas aquellas personas que fueron consideradas nobles entre 1500 y 1600? Entonces deberíamos estar en condiciones de precisar el número preciso de varones, y también el de hembras nobles, aspecto, este último, que muy a menudo se olvida por completo en la bibliografía al uso⁴⁴.

Y ¿a quién consideraremos noble? ¿Bastará con que alguien sea llamado *hidalgo*, o tratado como tal? ¿Lo será quien posea determinadas virtudes personales, quien desempeñe altos y distinguidos oficios⁴⁵, o quien goce de las prebendas características de la nobleza?⁴⁶ ¿Nos preocupará que su vida o su trayectoria vital e, incluso, la exhibición de signos externos reconocibles, responda o no al patrón

⁴³ El capítulo primero, titulado «Une voie nouvelle pour connaître le nombre des nobles aux xvi^e et xvi^e siècles: les notions de "densité et d'espace" nobiliaires», del libro de Jean-Marie Constant, contiene reflexiones valiosas acerca de los problemas a los que se enfrenta el historiador que pretende «contar» nobles. CONSTANT, Jean-Marie. *La noblesse en liberté (XVI^e–XVII^e siècles)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes [P.U.R.], 2004.

⁴⁴ En este sentido no puede decirse que haya ningún tipo de progresión clara, puesto que, en un libro que ya tiene cerca de 20 años, como es el de Nassiet, se abordan casos de hipergamia masculina, y, por tanto, se establece y estudia el principio de superioridad del linaje de las esposas sobre el de los maridos, mientras que, en otro bastante más reciente, firmado por K. Brown, sobre la nobleza escocesa entre mediados del XVI y finales del XVII, no aparece referencia alguna sobre el papel familiar o social de la mujer noble. NASSIET, Michel. *Parenté, noblesse et Etats dynastiques, XV^e–XVI^e siècles*. Paris, de l'EHESS, 2000; BROWN, Keith. *Noble Power...*, 2011.

⁴⁵ Como se sabe, fue el jurista francés Charles Loyseau quien mayor énfasis pondría en la estrecha relación que, a su juicio, existía entre «oficios» y «honores», contribuyendo, de este modo a enmarcar la condición nobiliaria dentro del dominio o de la esfera del Estado. LOYSEAU, Charles. *Cinq livres du droit des Offices...* Paris, Abel L'Angelier, 1610 y *Traité des Ordres et Simples Dignitez...* Paris, Veuve de Abel L'Angelier, 1613.

⁴⁶ JOUANNA, Arlette. «Recherches sur la notion d'honneur au XVI^e siècle», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 15 (Paris, Belin, 1968), pp.597-623; GUILLÉN BERRENDERO, José A. *Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Univ. Complutense de Madrid, Tesis Doctoral, 2009.

más o menos tipificado de la nobleza? ¿Es comparable un marinero vizcaíno, por mucho que conste su condición de hidalgo no pechero en algún vecindario, con un representante típico de la *szlachta* polaca? ¿Hemos computado siempre a las mujeres a la hora de establecer el peso específico de la nobleza en un territorio determinado? ¿Lo hemos hecho de una manera sistemática? ¿Qué opción tomaríamos, p. e., ante el caso de las novicias hijas de familias nobles?

Mucho me temo que, en los cuadros y en las tablas que tratan de representar un cuadro comparativo de la nobleza en Europa⁴⁷, se haya soslayado la distinta naturaleza de las fuentes utilizadas para su elaboración y apenas se haya reparado en el significado de su contenido y en el sentido del cómputo. La pregunta clave sigue siendo la que ya hemos formulado: ¿qué pretendemos al tratar de establecer el censo de nobles y su proporción respecto de la población? Porque no es lo mismo acometer la problemática del «individuo» noble, que la de la «familia» noble, que la del «linaje» noble. Si nos dejamos cegar por el «destello» de la fuente sin haber considerado previamente su contenido y alcance, corremos el riesgo de estar comparando inconscientemente «linajes», que es lo que documentamos cuando estudiamos señoríos, vínculo y mayorazgos, con «familias», que es lo que reflejan los censos de población, cómputos fiscales y las fuentes de aquellos territorios en los que el reparto de la herencia fue básicamente igualitario, o con «individuos» (varones) que es lo que recogen los listados de oficiales públicos, miembros de órdenes militares, de cofradías, de estamentos, de diputaciones y de maestranzas, pensionados, asistentes a cortes, parlamentos, cámaras representativas, etc.

La bibliografía especializada suele utilizar la línea divisoria del 1 % para clasificar los diferentes territorios europeos en una cierta escala del peso específico de la nobleza. Se ha sostenido que, en la mayor parte de la Europa occidental, este grupo social vendría a representar aproximadamente alrededor del 1 % de la población⁴⁸: 0'25 % en el Valle de Aosta, 0'4 % en Dinamarca, 0'5 % en Suecia, 0'6/0'7 % en Génova, 1 % en Portugal⁴⁹, 1'2/1'7 % en Francia⁵⁰, 1'4 % en el *Domini de la Terraferma* veneciana,

⁴⁷ DEWALD, J. *La nobleza europea...*, pp. 23-24.

⁴⁸ Entre los suizos el concepto de nobleza —o, cuanto menos, la distinción noble/plebeyo— no existía, de modo que sus cantones eran el único territorio europeo donde no había nobles o señores. CARRASCO, A. «Perspectivas políticas...», p. 9.

⁴⁹ MONTEIRO, Nuno Gonçalo. «17th and 18th century Portuguese Nobilities in the european context: a historiographical overview», en *E-journal of Portuguese History*, 1-1 (Brown Univ-Univ. Porto, 2003), p. 2 <https://digitalis-dsp.uc.pt/bitstream/10316.2/25495/1/E-journal_vol.1_n.%C2%BAI_artigo3.pdf?ln=pt-pt>.

⁵⁰ En líneas generales, los historiadores franceses han aceptado la hipótesis de Philippe Contamine (1996) de una continua reducción de los contingentes de la nobleza francesa desde mediados del siglo XIV hasta finales del XVIII. Según Contamine, la nobleza francesa habría pasado de representar el 2 % de la población hacia 1340, a constituir el 1'5 % de la misma en 1500, a un 1 % en 1700 y a un 0'5 % en 1789. Dentro del contingente del segundo estado en vísperas de la Revolución, el 25 % aproximadamente descendería de la vieja «nobleza de sangre» o *d'épée*, mientras que el 75 % restante provendría de familias de *robins* y otras recientemente promocionadas. La imagen parecía razonable dada la política vigilante de la corona y las eficaces purgas de «falsos nobles» instadas a través de las *Recherches de Noblesse*, tan operativas durante el reinado de Luis XIV. Sin embargo, este diagnóstico ha sido puesto en duda por Nicolas Le Roux, al menos por lo que respecta al tránsito entre los ss. XIV y XVI. Le Roux ha precisado que, sobre 1340, el número de linajes nobles de Francia debió rondar, más bien, las 20.000 / 30.000 familias, mientras que, hacia 1500, la cifra podría haberse elevado hasta las 40.000. Sugiere Le Roux que, hacia 1340, la proporción de nobles en Francia podría haber rozado el 1'4 % y que, en torno a

1/2 % en Inglaterra⁵¹, 1'9 % en Bari, etc. Por el contrario, en la Europa centro-oriental los porcentajes serían considerablemente más elevados, moviéndose entre 3/5 % de Hungría⁵² o de Rusia y el 6/7 % y el 15 % de Lituania-Polonia-Ucrania⁵³. Por supuesto, también habría excepciones: la nobleza checa y la brandenburgo-prusiana apenas rondaría un 1 % de la población en un contexto socio-geográfico hipernobiliario⁵⁴,

1560, podría haber crecido hasta alcanzar el 1'5/2 % de la población. Indudablemente había diferencias regionales acusadas. En Bretaña, la nobleza representaba el 1'2 % de la población, mientras que en las regiones centrales de Francia no llegaba al 0'5 %. Las *elecciones* de mayor densidad nobiliaria, al parecer, eran Châteauneuf-en-Thymerais, Étampes y Bayeux (Normandía). Esta última región no solo ocupaba una de las más altas cotas de Francia en lo que a proporción de nobles respecta –entre un 2'5 y un 3 % de la población– sino que, además, había experimentado un espectacular crecimiento del 165 % en lo que a número de familias nobles se refiere, al pasar de 211 (1463) a 273 (1523), a 309 (1540) y, finalmente, a 559 (1598). En el otro extremo de la escala se hallaba la Francia central y oriental, con apenas un 1 % de nobles, y algunas comarcas como Troyes, Bas-Limousin o la *généralité* d'Amiens, donde el segundo estado apenas representaba el 0'43 % de la población. CONTAMINE, Philippe. *La noblesse au royaume de France, de Philippe le Bel à Louis XII. Essai de synthèse*. Paris, P.U.F., 1997, p. 56 y «Noblesse française, nobility and gentry anglaises à la fin du Moyen Âge: une comparaison, en *Cahiers de Recherches Médiévales*, 13 (Auxerre, Centre d'Études Médiévales d'Orléans 2006), pp. 105-131; SCOTT, Hamish M.–STORRS, Christopher. «Introduction: The Consolidation of Noble Power in Europe, s. 1600-1800» y METTAM, Roger. «The French Nobility, 1610-1715», en *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries. Vol. I. Western Europe...*, pp. 20-21 y 114-141; DEWALD, J. *La nobleza europea...*, pp. 23-24; BENNASSAR, Bartolomé. «Los hidalgos en la España de los siglos XVI y XVII: una categoría social clave», en VV. AA. *Vivir el Siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, Univ. Salamanca [P.U.S.], 2003, p. 50; BOLTANSKI, Arianne–HUGON, Alain (Eds.). *Les noblesses normandes (XVIè-XIXè siècle)*. Actes du Colloque de Cerisy-la-Salle 10-14 septembre 2008. Rennes, P.U.R., 2011; FIGEAC, Michel. *Les noblesses en France, du XVIè au XIXè siècle*. Paris, Armand Colin, 2013. LE ROUX, Nicolas. «L'épreuve de la vertu. Condition nobiliaire et légitimation de l'honorabilité au XVIè siècle», en GENET, Jean-Philippe (Dir.). *La légitimité implicite*. Paris-Rome, Univ. Sorbonne, 2015, pp. 491-493; DEWEVER, Richard. «On the changing Size of Nobility under Ancien Regime, 1500-1789» (2017), *Paris School of Economics: <http://piketty.pse.ens.fr/files/Deweever2017.pdf>* (pp. 1, 4, 16, 19 y 35).

⁵¹ En líneas generales, cabría afirmar que, entre las occidentales, las noblezas francesa e italiana redujeron sus contingentes a lo largo del período moderno, mientras la española y la inglesa los incrementaron. El descenso se produjo como resultado de la contracción de los segmentos más bajos del escalafón. Por el contrario, en los peldaños más altos, el número de príncipes, titulados y barones aumentó de una forma muy evidente. En Francia, la venalidad de oficios no supuso un freno al descenso del número de nobles a lo largo del período moderno. Sin embargo, la nobleza inglesa, mediante la adquisición de títulos y eficaces estrategias familiares y patrimoniales, no dejó de incrementar sus contingentes hasta llegar a representar, según Dewald, el 5 % de la población a finales del siglo XVIII. ANGIOLINI, Franco. «Les noblesses italiennes à l'époque moderne...», pp. 85-87; DEWALD, J. *La nobleza europea...*, pp. 23-24.

⁵² Evidentemente, el precio de semejante proporción era una base nobiliaria pobre, formada en Hungría por a) los *bocskoros*, cuyos predios no se distinguían de las de muchos campesinos, b) los *curialistae*, cuyas propiedades no distaban de las de los siervos, y c) los *armalistae*, que no poseían tierras. SCHIMERT, Peter. «The Hungarian Nobility in the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en SCOTT, H. M. (Ed.). *The European Nobilities...* (vol. 2), p. 158.

⁵³ El peso de la nobleza en los territorios de la corona polaca era muy dispar. En numerosas regiones de Ucrania y Lituania, los nobles apenas representaban el 0'5/1 % de la población; en Mazovia, sin embargo, alcanzaban porcentajes en torno al 20/25 %. DAVIES, Norman. *God's Playground. A History of Poland. 2 vols.* Oxford, Clarendon Press, 1981, vol. 1º, p. 215; SCOTT, Hamish M.–STORRS, Christopher. «Introduction...», pp. 20-21; FROST, Robert I. «The Nobility of Poland-Lithuania, 1569-1795», en SCOTT, H. M. (Ed.). *The European Nobility...* (vol. 2), pp. 192-193; BENNASSAR, B. «Los hidalgos...», p. 50;

⁵⁴ MELTON, Edgar. «The Prussian Junkers, 1600-1786», en SCOTT, H. M. (Ed.). *The European Nobilities...* (vol. 2), p. 75.

mientras que, en la ciudad de Venecia o en España –más bien, Castilla⁵⁵– la nobleza podría llegar a representar el 4'5 % y el 10 % de la población, respectivamente, dentro de un contexto, por el contrario, hiponobiliario⁵⁶. Pese a su aparente coherencia y presunto rigor, los porcentajes aventados en la bibliografía especializada encierran un prejuicio de fondo: la consideración de la nobleza como un grupo social pasivo u ocioso cuyo elevado tren de vida descansaba forzosamente sobre el resto de la población⁵⁷. Una nobleza de no más allá del 1 o 2 % –como la sueca, la holandesa, la inglesa, la danesa, la germano-occidental e, incluso, la francesa– sería una carga soportable y perfectamente compatible con las posibilidades de expansión de una economía nacional. Pero una nobleza cuya proporción rondase el 10 %, como la castellana, además de un lastre asfixiante, podría llegar, incluso, a ser un factor determinante en la explicación del atraso económico y social de la Monarquía Hispánica respecto del conjunto de las naciones de la Europa occidental⁵⁸.

Ya se ha convertido en un tópico afirmar que la nobleza española del Quinientos representaba una décima parte de la población y que, sociológicamente hablando, la península estaba dividida en dos grandes mitades: la norte, caracterizada por una hidalguía numerosa, mesocrática y, las más de las veces, laboriosa, y la mitad sur, dominada por una aristocracia poco numerosa, latifundista, rentista y, sobre todo, rica. Como todos los tópicos, una de sus partes es cierta, pero la otra es una pura muletilla. La verdad es que, en líneas generales, carecemos de información precisa acerca del número de nobles y de su evolución a lo largo del siglo XVI para el conjunto de los territorios de la Monarquía Hispánica. Ciertamente es que contamos

⁵⁵ La bibliografía especializada comienza a distinguir entre Castilla y el resto de los dominios peninsulares de la Monarquía Hispánica, de modo que, en un trabajo como el de M. L. Bush encontramos claramente diferenciada la proporción de nobles castellanos en 1541 (10 %), valencianos en 1600 (0'6 %) –una estimación que, por cierto, me parece acertada– y catalanes en 1626 (0'8 %). BUSH, Michael L. *Rich Noble, Poor Noble (European Nobility, vol. II)*. Manchester, M.U.P., 1988, capítulo 2º; PÉREZ LATRE, Miquel. «Nobleses i Generalitat: la classe dirigent i l'exercici del poder des de les institucions (segles XVI–XVII)», en *Acta Artis. Estudis d'Art Modern*, 3 (Barcelona, Univ. Barcelona [P.U.B.]–Publicació Anual del Projecte i Grup d'Investigació ACAF / ART-GEAM, 2015), pp. 27-39.

⁵⁶ El porcentaje de la nobleza veneciana (ciudad) corresponde al año 1563. HUNECKE, Volker. *Der venezianische Adel am ende der Republik, 1646–1797: demographie, familie, haushalt*. Tübingen, Max Niemeyer, 1995, p. 380 (tabla I). La proporción del 10 % imputada a la nobleza castellana del siglo XVI y, por extensión, al conjunto de la nobleza española del Quinientos, tiene su origen en un trabajo breve publicado el año 1967 por Felipe Ruiz Martín. Cfr. «La población española al comienzo de los tiempos modernos», en *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1 (Madrid, C.S.I.C., 1967), pp. 189-202. Desde entonces, la cifra ha venido repitiéndose invariablemente en textos de carácter general. MOLAS RIBALTA, Pere. *Manual de Historia de España. Edad Moderna (1474-1808)*. Madrid, Espasa-Calpe, 1988, p. 168; GARCÍA HERNÁN, David. *La nobleza en la España Moderna*. Madrid, Istmo, 1992, p. 22; también los textos y páginas citadas en la nota anterior.

⁵⁷ Prejuicio que numerosos estudios y monografías han demostrado ser falso. Cfr. RICHARD, Guy. *Noblesse d'affaires au XVIII^e siècle*. Paris, Armand Colin, 1974; STONE, L. *La crisis...*, pp. 167-187; MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, Francisco. «Los negocios de Don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con la ciudad de Valencia en el último tercio del XVI: suministros de carne y de madera», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 32 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2012), pp. 65-90 y «Los negocios de don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con los diezmos de la diócesis de Valencia (1573-1586)», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 34 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2014), pp. 9-44.

⁵⁸ YUN, Bartolomé. «¿Traición de la burguesía...?», pp. 516-521.

con algunas figuras jurídicas, como la «nobleza colectiva» o la «hidalguía universal», recogidas en algunos textos legales como los *Fueros Viejo* (1452) y *Nuevo* (1526) que nos autorizarían a considerar nobles a todos los vizcaínos y guipuzcoanos. También es verdad que, en el caso castellano, disponemos del *Libro o Censo de los Millones* (1591) donde aparecen computados los hidalgos de Castilla y Andalucía –no los vascongados– precisamente porque se trataba de un segmento de la población fiscalmente privilegiado. El 22'5 % de las poblaciones o conjuntos de territorios recogidos en este documento, en efecto, refleja una proporción de hidalgos igual o superior al 10 %. Este sería el caso, p. e., de la Trasmiera (Burgos) –donde consta la condición hidalga del 84'4 % del censo –, del conjunto de Cantabria (83 %), de Asturias (75'4 %), de Ponferrada (43 %), de León (32'8 %), de Burgos (20 %), de las tierras del Condestable (18 %), de Benavente (13 %), de Valladolid (11 %) o de Madrid (10 %). Sin embargo, en el 62'5 % de las ciudades, villas y comarcas del censo, la hidalguía apenas representa el 5 % de los respectivos vecindarios. Algunos ejemplos de este segundo nivel podrían ser Mondoñedo (5 %), Betanzos, Coruña⁵⁹, Ciudad Real y su territorio (2'5 %), Toledo y Santiago de Compostela (2'1 %), provincia de Madrid (1'2 %), Calatrava, Córdoba y Trujillo (1 %), Guadalajara (0'6 %) ⁶⁰.

Los nobles valencianos del XVI... ¿Cuántos?

¿Y Navarra? ¿Y la Corona de Aragón? ¿Y Valencia? Para estos territorios, a decir verdad, resulta muy difícil disponer de una cifra siquiera aproximada⁶¹. Contamos con algunas valoraciones generales: «... altas densidades (que) se corresponderían con la “hidalguía universal” de Vizcaya y Guipúzcoa, en un área que continuaría por los valles pirenaicos de Navarra: Baztán, Roncal y Salazar, hasta los infanzones del Alto Aragón»⁶². ¿Qué porcentaje de los aproximadamente 400.000 catalanes⁶³, 300.000 aragoneses y 340.000 valencianos gozaban de consideración nobiliaria a finales del siglo XVI? Para el caso valenciano poseemos dos fuentes de información. Una y otra contienen cifras distintas que, de hecho, conforman la horquilla dentro de la cual tendremos que movernos. La primera es una aproximación genérica procedente del libro segundo de la crónica de Martí de Vicianá. En absoluto movía al célebre historiador de Borriana un afán de precisión, rigor o exhaustividad. Bien

⁵⁹ En la Galicia del XVI la proporción de nobles debía ser algo inferior al 3'2 % que arroja el censo de 1760. PRESEDO GARAZO, Antonio. «La imagen del poder de los hidalgos gallegos en la época moderna», en *Obradoiro de Historia Moderna*, 20 (Santiago de Compostela, U.S.C., 2011), p. 229.

⁶⁰ VASSBERG, David, E. *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, Crítica, 1986, p. 127; MENÉNDEZ PIDAL, Faustino. *La nobleza en España: ideas, estructura, historia*. Madrid, Real Academia de la Historia–Boletín Oficial del Estado, 2015, pp. 339-340.

⁶¹ Ni una sola referencia cuantitativa en ORDUNA PORTÚS, Pablo. «Un acercamiento a las élites nobiliarias de la Modernidad a través del análisis del panorama historiográfico europeo y navarro», en *Príncipe de Viana*, 69 (Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2008), pp. 395-414.

⁶² MENÉNDEZ PIDAL, F. *La nobleza en España...*, p. 339.

⁶³ AMELANG, James. *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*. Barcelona, Ariel, 1986; MOLAS RIBALTA, Pere. *L'alta nobleza catalana a l'Edad Moderna*. Barcelona, Eumo, 2004; PÉREZ LATRE, Miquel. «Nobleses i Generalitat...», pp. 27-39.

al contrario, su intención era la de honrar y distinguir a un territorio en el que, a pesar de sus reducidas dimensiones, la nobleza había cosechado una considerable colección de familias nobles y un más que sobresaliente número de caballeros, generosos e hidalgos a lo largo de sus 300 años de historia. He aquí sus palabras:

«Y assí, tenemos en este libro más de trezientas familias de cavalleros, con rentas de más de quatrocientos mil ducados. Y con más de treinta mil vasallos. Y con sangres tan limpias que por muchas partes les ternán imbidia. Y con continua fidelidad al rey. Pues en reino tan chico en espacio, que apenas tiene cinco jornadas de longitud y una jornada de latitud, hallamos más de quatro mil cavalleros, [h]idalgos e generosos»⁶⁴.

Así pues, hacia finales de la sexta década del Quinientos, el reino de Valencia –según Viciana– podía contar con unos 4.000 nobles entre los cuales sobresaldrían unas 300 familias propietarias de señoríos, que gobernaban alrededor de 30.000 vasallos y obtenían unas rentas anuales cercanas a los 400.000 ducados. El segundo cómputo proviene de uno de los «clásicos» de la historiografía valenciana de finales del XX; una obra, por tanto, rigurosa, precisa y contrastada. Me refiero al conocido estudio del irlandés James Casey sobre la Valencia del XVII. En su opinión, entre los años finales del Quinientos y los iniciales del Seiscientos, el reino habría contado 157 grandes señores, seguidos de otros 500 nobles y caballeros, casi todos ellos desprovistos de feudos, y alrededor de un millar de ciudadanos –*ciutadans*⁶⁵– más, que gozaban de una consideración homologable a la que los hidalgos castellanos: un total, pues, de 1.657 nobles que podrían representar, poco más o menos, el 0'5 % de los aproximadamente 338.558 pobladores del reino en los momentos previos a la expulsión de los moriscos (1609)⁶⁶.

¿Qué cifra estará más cerca de la verdad? ¿La más precisa de Casey o la general de Viciana? Con Viciana, la nobleza valenciana presentaría un perfil perfectamente homologable con el de la nobleza europea occidental de su entorno más cercano: un porcentaje cercano –arriba o abajo– al 1 % y un contexto claramente hiponobiliario comparado con el de la Europa oriental. Si nos atenemos a lo escrito por Casey, la nobleza valenciana ni siquiera llegaría a igualar la bajísima *ratio* de las poblaciones castellanas de menor peso nobiliario, como podrían ser Calatrava, Trujillo o Guadalajara. Siguiendo a Viciana tendríamos un reino de Valencia con una proporción nobiliaria próxima al 1'2 % a finales del siglo XVI; con las cifras de Casey, sin embargo, la nobleza local difícilmente alcanzaría a representar el 0'5 % de la población. ¿Y si eliminásemos del cómputo a los cerca de 110.000 moriscos expulsos el año 1609? Por definición, los moriscos eran vasallos de señores nobles –muchos, desde luego, sí lo eran– y el concepto de nobleza les era casi por completo

⁶⁴ VICIANA, Martí de. *Libro segundo de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*. Valencia, P.U.V., 2013, p. 176.

⁶⁵ Para evitar confusiones y ambigüedades, a partir de ahora no utilizaré el término castellano, sino el valenciano.

⁶⁶ CASEY, James. *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI de España Editores S. A., 1983, p. 262.

extraño⁶⁷. En este caso, de las cifras de Viciano resultaría una *ratio* nobiliaria cercana al 1'75 %, proporción muy semejante, en principio, a la que podía darse en Francia o en Venecia, mientras que las de Casey, con un 0'72 %, situarían a Valencia en un contexto nobiliario bastante más cercano a Génova, Dinamarca, Suecia, Holanda o Inglaterra. En uno y otro caso, sin embargo, el reino de Valencia se hallaría en las antípodas de Castilla: un 0'5/1'75 % en Valencia frente al 3/5 % de Andalucía y Castilla la Nueva o el 10/12/15 % de Castilla la Vieja y toda la franja del norte peninsular.

¿Es esto verosímil? ¿Tan reducida fue la proporción de nobles –aun considerando las categorías más bajas– en la Valencia del XVI? ¿Podemos dar crédito a un desequilibrio tan extraordinario entre Castilla y Valencia? Sea como fuere, estas son las cifras de las que disponemos. Incluso me atrevería a afirmar que, si bien el número de señores de vasallos laicos (unos 157)⁶⁸ y de nobles sin feudos y caballeros (unos 500) que baraja J. Casey parece bastante ajustado a la realidad finisecular –aunque, tal vez, se podría aumentar, en conjunto, hasta los 814 nobles comparecientes en las Cortes de 1604⁶⁹– la cifra de 1.000 *ciutadans* computados en esta meditada aproximación estadística a la nobleza local podría estar algo inflada. Según mis propios cálculos, Valencia, la capital del reino, no debió poseer más allá de 220 o 230 *ciutadans* políticamente activos a lo largo de la centuria, mientras que las restantes ciudades –Orihuela, Xàtiva, Alicante, Segorbe– y villas reales, como mucho y en conjunto, debieron tener otro tanto, de manera que el nobiliario con 1.657 miembros de Casey tal vez no debiera sumar más allá de unos 1.300 individuos⁷⁰, lo que se traduciría en una proporción del 0'57 % de la población cristiana y del 0'38 % respecto del conjunto de los habitantes del reino. Sin estar completamente seguro de que los cálculos deban realizarse comparando las cifras de presuntos miembros de los distintos escalafones de la nobleza local con el supuesto número de habitantes del reino, tras aplicar un cierto multiplicador (en este caso, 3'5) al vecindario corregido del marqués de Caracena (1609)⁷¹, y no, más

⁶⁷ Habría algunas excepciones, como los descendientes de los Bellvís o de los Abenamir, p. e.

⁶⁸ En las cortes de Monzón de 1528 se computaron 169 barones y en las horas previas a la expulsión Boronat consigue documentar 186. CATALÁ SANZ, Jorge A. «La nobleza y el patriciado urbano», en *La ciudad de Valencia. Historia. Historia, Geografía y Arte de la ciudad de Valencia*. València, P.U.V., vol. 1, 2009, pp. 313. CASEY, J. *El reino...*, p. 105.

⁶⁹ Cfr. MUÑOZ ALTABERT, María Lluïsa. *Les Corts valencianes de Felip III*. València, P.U.V., 2005, especialmente pp. 80-100.

⁷⁰ Obtenemos esta cifra sumando a los 800 individuos del listado de Muñoz Altabert los 500 *ciutadans* que suponemos políticamente activos en el conjunto del reino a finales del siglo XVI. Consideramos pertinente añadir que analizamos ahora las cifras barajadas por Casey, aunque en su momento propondremos matizaciones valiéndonos de la bibliografía publicada en los últimos años. Más adelante, siguiendo criterios propios y utilizando otro tipo de fuentes documentales, valoraremos la eventualidad de un estamento nobiliario algo mayor, integrado por unos 1.880 a 2.060 individuos varones. En nuestra opinión, la nobleza valenciana bien podría representar, pues, no tanto el 0'6 % de la población cristiano-vieja, cuanto el 1 %, y tampoco el 0'4 % del conjunto de los habitantes del reino, sino el 0'6 %.

⁷¹ Sobre la población valenciana del XVI y el llamado *censo de Caracena*: HALPERIN DONGHI, Tulio. *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim [I.A.M.], 1980, pp. 300-304; PÉREZ GARCÍA, José Manuel–ARDIT LUCAS, Manuel. «Bases del crecimiento de la población valenciana en la Edad Moderna», en *Estudis sobre la població del País Valencià: Vol. I*. València, I.A.M., 1988, p. 216; ARDIT, Manuel. *Els homes i la terra al País Valencià (segles XVI–XVIII)*. Vol. I. Barcelona, Curial, 1993, pp. 13-75; PLA ALBEROLA, Primitivo. «La población valenciana en la segunda

bien, linajes o familias nobles con las casas, los vecinos o los fuegos, estos son los números y estas las proporciones entre los que podríamos movernos después de haber movilizado la bibliografía disponible⁷³.

Pero nos estamos refiriendo con bastante impropiedad a la nobleza europea y valenciana. Hemos utilizado indistintamente los términos «hidalguía», «caballería», «nobleza» y «aristocracia» para referirnos a este grupo social. El uso indiferenciado de todas estas palabras es, en principio, legítimo, pues, en casi todos los casos, el significado primordial de todas ellas es de raíz «moral»⁷³. Desde Aristóteles, el «virtuoso» era considerado «noble», de igual modo que toda persona «excelente» o «eminente» podría ser reputada como «aristocrática» en el sentido que otorgamos a las expresiones «aristocracia del talento» o «aristocracia del dinero». Ahora bien, si pretendemos ocuparnos de la nobleza europea del Antiguo Régimen, y, más aún, si deseamos referirnos específicamente a lo que yo mismo he denominado estatuto jurídico y jerarquía social⁷⁴, no podemos permitirnos este tipo de licencias retóricas. La garantía misma de que los datos cuantitativos que manejamos sean correctos, depende de una buena—la mejor posible—aproximación al concepto jurídico y cultural de nobleza en cada uno de los territorios o contextos históricos a los que nos refiramos.

Martí de Viciano, padre de la nobiliaria valenciana

Cualquier avezado conocedor de la historia valenciana no ignora que el mejor compendio o tratado sobre la nobleza de estas tierras se escribió y publicó en fechas muy alejadas de la cronología que enmarca este estudio. Me refiero al *Tratado de la nobleza* del abogado nacido en l'Alcúdia Mariano Madramany y Calatayud (1746-1822)⁷⁵. Con anterioridad se habían escrito y publicado algunos otros textos

mitad del siglo XVI», en *Felipe II y el Mediterráneo*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 99-119.

⁷³ Sin afán de exhaustividad ofrecemos este pequeño elenco bibliográfico donde el lector podrá hallar las cifras que hemos cotejado y que, en su momento, comentaremos: TRENCHS ODENA, Josep—PONS ALÓS, Vicent. «La nobleza valenciana a través de las convocatorias de Cortes (siglos XV-XVI)», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 368-383; PONS ALÓS, Vicent. «Los Trastámara y la nueva nobleza valenciana», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Tomo 1º, volumen 5º, Zaragoza, 1996, pp. 241-256; GUINOTRODRÍGUEZ, Enric. «Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval», en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1992, pp. 183-204; PASTOR I FLUIXÀ, Jaume. «Nobles i cavallers al País Valencià», en *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 43 (València, P.U.V., 1993), pp. 13-54; FURIÓ I DIEGO, Antoni. «Senyors i senyories al País Valencià al final de l'edat mitjana», en *Revista d'Història Medieval*, 8 (València, P.U.V., 1998), pp. 132-133; CATALÁ SANZ, Jorge A. «Las noblezas de la Corona de Aragón en la época de los Reyes Católicos», en VALLEJO, Lucía (Coord.). *Los nobles de la Corona d'Aragó. Els Reis Catòlics i la Monarquia d'Espanya*. Valencia—Madrid, Generalitat Valenciana—Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales—Museu de Belles Arts de València, 2004, pp. 171-186.

⁷⁴ CARRASCO, Adolfo. «Perspectivas políticas...», p. 9.

⁷⁵ PÉREZ GARCÍA, Pablo. «Los “ciudadanos” de Valencia, estatuto jurídico y jerarquía social de un grupo privilegiado. Memoriales y tratados de los siglos XVI, XVII y XVIII», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 15 (Valencia, P.U.V., 1989), pp. 145-189.

⁷⁶ MADRAMANY y CALATAYUD, Mariano. *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón, especialmente*

relevantes –dejo, por ahora, de lado las crónicas (Beuter, Diago, Escolano, etc.)– como serían la *Decisio in causa nobilitatis* (1628) de Francisco Jerónimo de León (1565-1632)⁷⁶, el *Tratado* (1663) de Pedro de Valda y Moya (c. 1600-1665)⁷⁷, los escritos genealógicos escritos y urdidos por Onofre Esquerdo Sapena (1635-1699)⁷⁸, o la *Antigüedad y privilegios* (1769) de José Berní (1712-1787)⁷⁹. Dado el interés que la materia suscitó en estas latitudes durante los siglos XVII y XVIII, nos hemos acostumbrado a pensar que, a diferencia de Castilla, donde la genealogía, la heráldica⁸⁰, los tratados y diálogos nobiliarios⁸¹, los armoriales, etc. ya habían

del reino de Valencia, comparada con la de Castilla, para ilustración de la Real Cédula de D. Luis I de 14 de agosto de 1724. Valencia, Imprenta de Josef y Tomás de Orga, 1788.

⁷⁶ El texto fue publicado en Madrid el año 1628 cuando su autor ya había editado sus *Decisiones Sacrae Regiae Audientiae Valentiae* (Madrid, 1620 y Orihuela, 1625). Esta obra de F. J. de León, *Decisio Sacri Supremi Regii Aragonum Consilii in causa nobilitatis in qua late tractatur de omnibus generibus nobilitatis Regnorum Aragoniae Valentiae et Principatus Cathaloniae* (Madrid, viuda de Luis Sánchez, 1628) volvería a ser reeditada –ligeramente modificada y fragmentada– en *Diversarum causarum quae in Supremo Aragonum Consilio actitae fuerunt* (Valencia, Silvestre Esparsa, 1646). Sobre León y su obra, VERDET MARTÍNEZ, Nuria. *Francisco Jerónimo de León: cultura, política y práctica administrativa en la Valencia de los Austrias menores*. Valencia, Universitat de València (U.V.E.G.), Tesis Doctoral, 2014, especialmente, el capítulo Xº, titulado: «Las causas de la nobleza» (pp. 417-456) y «El concepto de nobleza en las *Decisiones* de Francisco Jerónimo León», en FRANCH, R.–ANDRÉS, F. –BENÍTEZ, R. (Eds.). *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*. Madrid, Sílex, 2014, pp. 525-534.

⁷⁷ VALDA y MOYA, Pedro. *Tratado de la nobleza e hidalguía*. Valencia, Imprenta de Jerónimo Villagrasa, 1663. Estudio y reedición facsímil de Vicent Josep Escartí, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1997.

⁷⁸ Los escritos del *ciudadà* Onofre Esquerdo Sapena son característicos de la concepción literaria e historiográfica del Barroco. Por un lado, tendríamos su obra genealógica, de la que se conserva un buen número de manuscritos, algunos de ellos sin explotar todavía. Esta porción de su trabajo, en parte, fue publicada en el siglo XVIII. No obstante, habrá que esperar hasta el año 1963 para disponer de una versión completa del mismo: ESQUERDO, Onofre. *Nobiliario valenciano*. Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, prólogo, transcripción y notas de Juan Martínez Ortiz, 1963. Existe una reedición más accesible, editada en Valencia el año 2002, por la Biblioteca Valenciana en su colección *Institutione* en dos volúmenes. Por otra parte, estarían los escritos «fabricados» o falsificados, como las famosas *Trobes de mossèn Febrer*, texto en verso que había corrido mil veces manuscrito hasta su publicación en Valencia el año 1796. *Alias* FEBRER, Jaume (ESQUERDO, Onofre). *Trobes de Mosen Jaume Febrer... en que tracta dels llinatges de la conquesta de la ciutat de Valencia e son regne*. Valencia, en la imprenta del Diario (de València), 1796.

⁷⁹ BERNÍ CATALÁ, José. *Creación, antigüedad y privilegios de los títulos de Castilla*. Madrid, en la imprenta particular del autor para sus obras, 1769.

⁸⁰ GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. «La heráldica del poder: los emblemas de la nobleza española. Realidad y ficción», en *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 20 (Pamplona, P.U.N., 2017), pp. 111-146. VALERO, Luis. *Análisis de las características generales de la heráldica gentilicia española y de las singularidades heráldicas existentes entre los diversos territorios hispanos*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis Doctoral, 2007.

⁸¹ AGUSTÍN, Antonio. *Diálogo de las armas i linajes de la nobleza de España* (iniciado a mediados del XVI y publicado por Mayans en 1734); SEDEÑO, Juan. *Summa de varones ilustres...* Medina del Campo, Diego Fernández de Córdoba, 1551; SUÁREZ de CHAVES, Lorenzo, *Diálogos de varias qvestiones...* Alcalá de Henares, Juan Gracián, 1577 (diálogo XVIII: «de la nobleza y fama»); ARGOTE de MOLINA, Gonzalo. *Nobleza de Andalucía...* Sevilla, Fernando Díaz, 1588; MORA, Juan de. *Discursos morales...* Madrid, Pedro Madrigal 1589; GUARDIOLA, Juan Benito. *Tratado de nobleza, y de los títulos y ditados que [h]oy día tienen los varones claros y grandes de España*. Madrid, Viuda de Alonso Gómez, 1591; LÓPEZ de MONTTOYA, Pedro. *Libro de la buena educación y enseñanza de los nobles: en [que] se dan muy importantes avisos à los padres, para criar y enseñar bien sus hijos*. Madrid, Viuda de Pedro Madrigal, 1595; LÓPEZ MADERA,

alcanzado antes una temperatura febril⁸², la Valencia del Quinientos careció por completo de este tipo de producciones literarias y, por ende, de los sentimientos reivindicativos que animaron su composición por toda España.

Nada más lejos de la realidad. Trabajos recientes cuya simple mención permitiría componer un extenso listado bibliográfico⁸³, han puesto de manifiesto que la nobleza y lo nobiliario suscitaron en Valencia las mismas reacciones apasionadas que en el resto de España y de Europa. No en vano, nos hallamos en una etapa de genuina «transición» –y hasta de «crisis», por qué no– en lo que a la identidad nobiliaria se refiere⁸⁴: un punto de inflexión entre una concepción inmemorial, genética y horizontal de la nobleza, fundamentada, esencialmente, en el reconocimiento social, y otra de signo memorial, meritocrática y vertical, basada en el privilegio y la concesión regia⁸⁵. Tal vez no haya mejor prueba de este cambio y de las fuertes tensiones que produjo, que los muchos avatares –y no precisamente agradables para su autor– que sufrió la edición de la crónica del caballero burrianense Martí de Viciano (1502-1584)⁸⁶.

Porque, en efecto, de haber conseguido culminar su proyecto literario tal y como fue inicialmente concebido, la *Crónica de la ínclita y corona ciudad de Valencia y de su reino* de Viciano hubiera podido ser ese «gran» nobiliario que echamos en falta, sobre todo si comparamos nuestra situación con la riqueza cronística de Castilla, Aragón o Cataluña⁸⁷. Considerando el carácter fragmentario del libro segundo de la obra y las distintas versiones manuscritas e impresas de su contenido, no faltarían razones para calificar la aportación de Viciano como la mejor contribución al conocimiento histórico de la nobleza valenciana del siglo XVI y de la primera mitad

Gregorio. *Excelencias de la monarchia y reyno de España...* Valladolid, Diego Fernández de Córdoba, 1597. CARRASCO, A. «Perspectivas políticas...», p. 12; CARTAYA BAÑOS, Juan. «“De aquella esencia magnífica de nobleza”: la evolución de la mentalidad caballeresca desde el *Nobiliario* de Ferrando Mexía (1492) a los *Discursos de la Nobleza de España*, de Bernabé Moreno de Vargas (1622)», en *Vínculos de Historia*, 2 (Toledo, Univ. Castilla-La Mancha, 2013), pp. 253-274.

⁸² Para los siglos XIII, XIV y XV: RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D. *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 383-420.

⁸³ Luis Arciniega, Júlia Benavent, Rafael Benítez, David Bernabé, Josep Lluís Canet, Jorge A. Catalá Sanz, Eulàlia Duran, Antoni Ferrando, Teresa Ferrer, Vicent Gil, Mercedes Gómez-Ferrer, Joan Iborra, Santiago Laparra, Isabel Lorite, Josep Martí, Primitivo Pla, Francisco Pons, Rosa E. Ríos, etc.

⁸⁴ Crisis de identidad de dimensiones europeas, puesto que el significado preciso de aquello que ahora se cuestionaba –la sangre (*genere*), la riqueza (*divitia*) y el mérito (*honor, virtus*)– era precisamente aquello que había otorgado una conciencia de unidad y de fraternidad a la nobleza de toda Europa, como admitían el obispo Pompeo Rocchi (1547-1591) y el médico-teólogo Pietro Andrea Canonhieri (2ª mitad XVI). CARRASCO, A. «Perspectivas políticas...», p. 10.

⁸⁵ Probablemente no haya en estos momentos mejor lectura sobre el tema que el capítulo 5º, titulado «Noblesse et élite au XVIè siècle: les problèmes d'identité noble», del libro de Jean-Marie Constant. *La noblesse en liberté...*, pp. 67-80; del mismo autor, *L'identité nobiliaire: dix siècles de métamorphoses, IXè-XIXè siècles*. Le Mans, Univ. du Maine, 1997.

⁸⁶ IBORRA, Joan. «Armes, fets, llinatges. Introducció a la *Crónica* de València», en VICIANO, Martí de. *Libro segundo de la Crónica...*, pp. 16-26 y 48-55.

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 81-101.

del XVII⁸⁸. El burrianense, desde luego, hizo todo cuanto estuvo en su mano para recabar información –cuestión distinta sería el crédito o veracidad de la misma– para redactar un texto respetuoso y proporcionado a la presunta gloria de los linajes valencianos y también para conseguir el padrinazgo del más alto magnate valenciano entonces: D. Carlos de Borja (1530-1592), V duque de Gandía, hijo primogénito del IV duque, san Francisco de Borja (1510-1572)⁸⁹.

Aun así, no pudo alcanzar su propósito. Muchos caballeros, por pereza, o por desprecio, o por ambas cosas, lo ningunearon. Varias familias –los Corella, los Maza y los Moncada, especialmente– boicotearon su trabajo y tal vez hicieron todo lo posible para destruir los ejemplares de la obra que cayeron en sus manos. Y, como ya indicara Sebastián García Martínez, el conde de Cocentaina, denunció el texto ante la Real Audiencia y, de esta manera, promovió el secuestro judicial de la obra⁹⁰. Penalidades sin cuento jalonan, pues, esta aventura literaria. Entre ellas, la no menor para la posteridad de haberse perdido el libro primero de la crónica, dedicado, al parecer, a la historia de la capital, *cap i casal*, del reino de Valencia⁹¹. De los grandes sinsabores apenas sabemos nada por boca de Viciana. De los pequeños dejó esparcidas numerosas referencias y explicaciones. He aquí un ejemplo:

«Y al pie de la historia de cada linaje se assentarà el escudo de sus armas; y en el escudo que no huviere armas figuradas, será la causa por culpa del señor de ellas, y no mía. Porque yo muchas vezes rogué y advertí a cada qual de ellos que me diessen su escudo para que el impresor le assentasse, y pues ellos no me lo dieron, hase puesto el escudo en blanco, dexándolo para que le figuren y pinten los que compraren los libros, conforme a lo que hallaren por mí [e]scripto de las armas. Y si de alguna familia hallaren poco [e]scripto, inmune soy de culpa, porque muchas vezes solicité, rogué e importuné particularmente a todos los cavalleros que me comunicasen lo que tenían digno de memoria de sus linages. Y aún les conminé y dixe que, quando el libro saldría de la impresión, sino se hallaren con su devisa hermo세ada de virtudes, proezas y sangres limpias y antiguas, que presten paciencia, atribuyéndolo a su renuencia, pues por no comunicármelo, en sus casas se quedó»⁹².

⁸⁸ ESCARTÍ, Vicent Josep. «La imagen de la nobleza según Rafael Martí de Viciana (s. XVI): del pasado medieval al proyecto imperial», en *Mirabilia Journal. Electronic Journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, 9 (Barcelona, Institut d'Estudis Medievals, 2009), 26 pp. <https://www.revistamirabilia.com/sites/default/files/pdfs/2009_17.pdf>.

⁸⁹ VICIANA, M. *Libro segundo...*, pp. 138-139.

⁹⁰ IBORRA, J. «Armes...», p. 95. Iborra sigue en esto a GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián. *Introducción a la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, I. Valencia, P.U.V., 1983, pp. 82-84.

⁹¹ Sobre los infructuosos intentos llevados a cabo por los historiadores valencianos del siglo XVIII, especialmente los hermanos Mayans y Siscar, para reunir el conjunto de la crónica de Viciana y localizar el libro primero de la misma: PÉREZ GARCÍA, Pablo–CATALÁ SANZ, Jorge A. «Mayans y la Crónica de Rafael Martín de Viciana: erudición histórica y proyectos editoriales», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (Valencia, P.U.V., 2002), pp. 449-472.

⁹² VICIANA, M. *Libro segundo...*, p. 175.

Es de creer que Viciano había previsto un segundo tomo de su crónica dedicado a las trescientas principales familias de la nobleza valenciana de su tiempo, precedido de una obra de perfil distinto, a la que el burrianense otorgaba una personalidad propia, titulada *Libro de la nobleza, hidalguía, armas y blasones*⁹³. Del primer propósito han llegado hasta nosotros entre 115 y 118 *curricula* familiares –no más allá del 40 % de la «flor y nata»– mientras que del segundo conservamos una serie de escritos que acompañaron algunas de las ediciones y que tal vez fueran todo lo que Viciano tenía que decir sobre una materia a la que había muy poco que añadir, a no ser que se pretendiera agitar todavía más aquello que, ya de por sí, era un «avispero»⁹⁴. Verdad es que la incuria de algunos caballeros quedó reflejada en la edición con un «acusador» escudo en blanco, pero no es menos cierto que el tono de la obra era universalmente respetuoso –en grado sumo, incluso– y que las notas genealógicas, heráldicas y nobiliarias del historiador de Borriana nunca suelen atravesar la frontera del tópico más socorrido y ortodoxo.

Así pues, descartadas las enemistades personales, ¿cuál fue el pecado de Viciano? ¿Por qué fue tan mal recibida su obra, especialmente por los «grandes»? En mi modesta opinión, la respuesta es simple. El mero propósito de escribir sobre la materia fue motivo suficiente para que las remansadas aguas en las que apaciblemente se solazaban los caballeros valencianos se agitasen golpeadas por un vendaval. Viciano sabía perfectamente el riesgo que corría. El hecho de tener que colocar a unas familias delante y a otras después era asunto de tanta precisión y delicadeza que ni Ambroise Paré (1510-1590), el mejor cirujano de aquel tiempo, se hubiera atrevido a realizar. Tal vez debió prever la reacción de los suyos y conformarse con una crónica al uso en la que fueran apareciendo, en su tiempo y por su orden, los antepasados célebres, los apellidos gloriosos, los caballeros, los literatos, los magistrados y los oficiales. Quién sabe si pretendiendo reivindicarse a sí mismo y a su propia familia, Viciano se ganó para siempre la enemiga de los poderosos. Aunque el cronista nunca dejó de recurrir a los lugares comunes vigentes en su época⁹⁵, ante la eventualidad de elegir entre «igualdad» y «jerarquía», el burrianense optó por la primera. Decisión prudente y atinada, pero aquejada de un lastre insoportable para algunos debido al «igualitarismo» en que podía desembocar:

«Muchos días estuve suspenso y sin determinación acerca de la graduación que debía dar a las familias militares porque, siendo tantas e tan illustres, falta juicio humano para calificar sus precedencias. Porque algunos me dixeron que provarían venir de sangres reales e de muy antiguos tiempos y que, por ende, devían preferir a los otros. Otros me dixeron que venían de illustres e limpias sangres, e que sus progenitores con virtud e valentía lo ganaron e que, por ende, injusto sería quitarles el primer assiento. E los modernos

⁹³ IBORRA, J. «Armes...», p. 8.

⁹⁴ A diferencia de lo acontecido en el Nápoles de finales del siglo XV, cuando se desató la polémica entre Tristano Caracciolo y Francesco Elio Marchese a propósito de las familias nobles napolitanas –origen, identidad, honores, etc.– Viciano no tuvo, para su desgracia, ningún émulo erudito entre los nobles valencianos, sino únicamente «biblioclastas» dispuestos a reducir al olvido su obra.

⁹⁵ Procedentes de la obra de Aristóteles, Raimundo Lulio, Bartolo de Sassoferrato, Diego de Valera, Palencia, Pérez de Guzmán, Osorio, Olivier de la Marche, Chasseneuz, Juan Gracián y otros.

e nuevos cavalleros me dixeron que, pues la verdadera nobleza consiste en la propia virtud por la qual alcançaron ellos la orden de cavallería, que, por ende, les competía en primer lugar. E como yo considere los cavalleros de este reino grandes, medianos e menores, [h]idalgos e generosos, en el braço militar (digo braço, porque en esta ciudad siempre le nombran estrenuo braço militar) donde se ayuntan todos, se assientan en bancos iguales, e no [h]ay otra silla sino para el noble síndico del braço. E desde que son todos assentados e congregados, el síndico comete el primero voto a un cavallero y el segundo voto a otro, y así hasta el postrero de todos los cavalleros del ayuntamiento, no teniendo respecto en la precedencia a ninguno, sino cometiendo los votos cuándo al anciano, cuándo al mancebo, cuándo al rico y cuándo al pobre, y assí anda alternando por todos los del braço a su libre alvedrío. E también tienen igualdad en que, si todos los del ayuntamiento no concordaren en voto, no pueden concluir no cerrar en el negocio proposado, en tanto que uno que contradiga, con decir: “no me paresce se deva hazer”, sin dar otra causa o razón, porque haze la contradicción, convence a todo el braço, de manera que todos son uno y uno es todos. Por ende, como a iguales les assentaré en este libro y desta manera, que guardaré el orden de la A. B. C., conforme a los nombres de sus linages. Y por quitar más todos los debates y pretenciones, en cada una de las letras les assentaré por orden, según de quien primero tomé su historia. Y assí serán todos [e]scriptos en lista sin perjuicio alguno»⁹⁶.

Ahora bien, ¿dónde estaba la raíz del problema? Si para tomar decisiones dentro del *estamento militar* se aplicaba a «rajatabla» (*sic*) el principio de unanimidad *nemine discrepante*⁹⁷, ¿por qué esta «igualdad política de hecho» no se traducía, como en las noblezas orientales del Quinientos –la rusa y la polaco-lituana; especialmente esta última–⁹⁸ en un «cuerpo nobiliario único» con miembros iguales en deberes, derechos, prestigio y preeminencias a despecho de las diferencias de patrimonio y fortuna que pudiera haber entre ellos? Entre la nobleza europea del XVI hubo una

⁹⁶ VICIANA, M. *Libro segundo...*, pp. 174-175.

⁹⁷ Aunque no siempre se tomaban acuerdos por unanimidad, esta era la forma absolutamente predominante de proceder en el seno del estamento real valenciano. GIMÉNEZ CHORNET, Vicent. «La representatividad política en la Valencia foral», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 18 (Valencia, P.U.V., 1993), pp. 7-28; CARBONELL BORJA, M^a José. «Juntas de brazos y comisiones estamentales», en *Ius Fugit. Revista de Estudios Jurídicos*, 10-11 (Zaragoza, Univ. Zaragoza [P.U.Z.], 2011-2002), pp. 1019-1020; LORITE MARTÍNEZ, M^a Isabel. *Pactismo y representación del reino: las juntas del estamento militar de Valencia (1488-1598)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2015, pp. 13-16, 44-45, 120, 267, 345, 458 y 591.

⁹⁸ FROST, Robert I. «The Nobility of Poland–Lithuania (1569-1795)» y MADARIAGA, Isabel de. «The Russian Nobility in the Seventeenth and Eighteenth Century», en SCOTT, Hamish M. (Ed.). *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries. Vol. II. Northern, Central and Eastern Europe*. London & New York, Longman, 1995, pp. 183-222 y 223-273; BERELOWITCH, André. *La hiérarchie des égaux. La noblesse russe d'Ancien Régime, XVIè-XVIIè siècles*. Paris, Seuil, 2001; ZAJĄCZKOWSKI, Andrzej. *Szlachta polska: kultura i struktura. Powstanie, rozwój, rozwarstwienie, zwyczaje, kulturę i upadek polskiej szlachty*. Warszawa, Semper, 1993; ZAWADZKI, Dariusz Krzysztof. *Sądownictwo szlacheckie XVI-XVIII wieku w opiniach "panów braci"*. Białystok, Uniwersytet w Białymstoku, Wydział Historyczno-Socjologiczny, Instytut Historii, 2009.

fortísima tensión entre la imagen «igualitaria» que agradaba a los miembros más humildes del escalafón y la «jerárquica» en la que se regocijaban los «grandes» de todas las «clases»⁹⁹. Viciano se equivocó al calcular el resultado de esta tensión. Creyó que la norma y el derecho estaban por encima de los sentimientos, y no supo ver la reacción que podía provocar la sola mención –no ya su materialización– de un proyecto historiográfico y editorial sobre la nobleza regnícola.

Una tensión permanente: igualitarismo vs. jerarquía

La nobleza española no era el grupo social privilegiado, hermético, macizo, protegido por el rey y por las leyes, siempre a resguardo de la protesta popular y de las inclemencias de la coyuntura, exento de cualquier tipo de tributación, altivo, paternalista y explotador a que nos tienen acostumbrados los libros escolares. La nobleza peninsular –también la valenciana¹⁰⁰– había sido, y continuó siendo durante buena parte del siglo XVI, un cuerpo aquejado de muy diferentes enfermedades, especialmente dos gravísimas: la pérdida del patrimonio y la extinción del linaje. Sobre la segunda dolencia era poco cuanto había hacer, dadas las inclinaciones endogámicas, violentas y guerreras de los nobles. Ahora bien, para conjurar la primera –o, al menos, para intentarlo– la corona tuvo que ponerse manos a la obra y aprobar una exhaustiva legislación *ad hoc* sobre los mayorazgos en Castilla, las llamadas Leyes de Toro de 1505, mientras en Valencia hacía la «vista gorda» cuando los nobles y los no tan nobles desplegaron estrategias vinculadoras que, a la postre, demostraron ser casi tan eficaces como en Castilla¹⁰¹, porque la corona, llegada la «hora de la verdad» –y esta llegó el año 1609– se puso al lado de sus aristócratas y magnates.

⁹⁹ Como se sabe, uno de los síntomas del triunfo de las tendencias diferenciadoras y jerárquicas en el seno de la aristocracia española, fue la creación, por decisión del emperador-rey Carlos de Habsburgo, de la *Grandeza de España* el año 1520, distinción destinada a premiar a los más elevados miembros del escalafón nobiliario, que, a su vez, estaba dividida o clasificada en tres clases distintas: primera o inmemorial, segunda o de restablecidos y tercera o de creados. En la primera «hornada» de grandezas se vieron distinguidos tres nobles valencianos o con posesiones en el reino de Valencia: los duques de Segorbe y Gandía, y el marqués de Denia. CADENAS y VICENT, Vicente. *Tratado de genealogía, heráldica y derecho nobiliario. Segundo curso de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*. Madrid, C.S.I.C., Instituto Salazar y Castro, Hidalguía, 2001 (3ª edición), pp. 327-329. Probablemente, no estará de más añadir que uno de los *grandes de España*, el tercer duque de Alba de Tormes, D. Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel (1507-1582), fue uno de los más reputados especialistas en protocolo (precedencias, ceremonias, tratamientos, etc.) de su tiempo y que fue protagonista de unos cuantos altercados a propósito del celo que siempre puso en defender aquellas selectas reglas. MAYANS y SISCAR, Gregorio. *Vida del gran duque de Alba precedida de la correspondencia entre Mayans y el duque de Huéscar*. Valencia, I.A.M., 2016.

¹⁰⁰ CATALÁ SANZ, Jorge A. «Las noblezas de la Corona de Aragón...», pp. 171-186.

¹⁰¹ Sobre la cuestión clave de los mayorazgos y vínculos en Valencia es de imprescindible consulta el estudio de Pascual Marzal Rodríguez, «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos entre la época foral y la nueva planta», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (Madrid, Ministerio de Justicia, 1996), pp. 229-364. La lectura del magnífico estudio del profesor Marzal será tanto más provechosa si se acompaña del sólido trabajo del profesor Catalá Sanz: «Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria: contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 33 (Salamanca, P.U.S., 2011), pp. 61-95.

En suma, nobleza era un paraguas terminológico muy general dentro del cual podían encajar circunstancias muy distintas¹⁰². Las más aireadas eran la parafernalia de signos externos que servía para codificar la precisa condición de los linajes y, dentro de ellos, de los individuos: armas, escudos, timbres, blasones, casa solariega, apellidos, sobrenombres, etc.¹⁰³ A continuación, estarían los «títulos de nobleza». Tres factores acentuaban o atenuaban la «densidad honorífica» de los mismos: la estirpe real o principesca del fundador del linaje, la antigüedad de la investidura y la acumulación de títulos y honores¹⁰⁴. Unos «títulos» eran formales, pues derivaban de un privilegio real registrado y sellado: duque, marqués, conde, vizconde, etc. Otros no lo eran tanto, pues reflejaban, más bien, el tipo de jurisdicción que se ejercía o la propiedad de una determinada población, tierra, aldea o alquería: barón, señor de, etc.¹⁰⁵ El carácter no completamente firme e, incluso, controvertible del título o del tratamiento de «señor» solía quedar con frecuencia reflejado en la documentación. De alguien que se intitulaba «señor de...», los escribanos solían apostillar: «... cuyo dice ser el lugar de...» o «que dice ser o se intitula señor de...». Y ya, por último, había entre los nobles diferencias de fortuna y de patrimonio: algunos eran tan pobres que apenas se diferenciaban de simples labriegos –como los *armalistae* húngaros o los *hobereaux* franceses¹⁰⁶– salvo por un desgastado escudo de piedra en el que nadie reparaba ya; otros eran tan ricos y poderosos que, a su lado, algunos soberanos podrían palidecer de envidia. En el reino de Valencia había muy pocos de una y otra clase: la figura del hidalgo pobre era característica de la cordillera cantábrica y de Castilla la Vieja,

¹⁰² En este sentido, lo mismo que en el reino de Valencia sucedía en el principado de Cataluña. AMELANG, J. *La formación de una clase...*; MOLAS, P. *L'alta noblesa...*; PÉREZ LATRE, M. «Nobleses i Generalitat...»; MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Miquel Àngel. *La mitjana noblesa catalana a la darrería de l'etapa foral*. Barcelona, Fundació Noguera, 2010, pp. 163-165.

¹⁰³ VICIANA, Martín de. *Libro segundo...*, pp. 177-188 y 389-394.

¹⁰⁴ CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo. *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona, Ariel, 2000.

¹⁰⁵ Entre la condición baronal y el señorío había, no obstante, una diferencia fundamental. La autoridad baronal «ennoblecía» por sí misma, pues situaba a su titular «en lugar del rey» en el ejercicio del mero y mixto imperio, mientras que de un señorío privado del ejercicio del mero imperio no se deducía la misma consecuencia. La investidura de la alta jurisdicción baronal tenía, pues, evidentes efectos ennoblecedores, tal y como experimentaron numerosos señores a lo largo del siglo XV. LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos. *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*. València, P.U.V., 2005. Una misma persona, heredero universal de un linaje noble, podía ser, al mismo tiempo y simultáneamente, duque de una población, barón de otra y señor de una tercera. De igual modo, dentro de un gran dominio señorial, p. e., el marquesado de Denia o el ducado de Gandía, podía haber –y había– pequeños señoríos alfonsinos sobre los que el duque ejercía la alta, pero no la baja jurisdicción, que no le pertenecía a él, sino a la familia propietaria del dominio directo, como en Xeraco (familia Almúnia), Daimús (familia Ros), Piles y Palmera (familia Pujades), Benirredrà (que pertenecía al cabildo de la catedral de València), Almoines (familia Íxer), Real de Gandia (familia Cardona), Potries (familia Centelles de Oliva) Alfauir i Llocnou de Sant Jeroni (monasterios de San Jerónimo de Cotalba) y Ròtova (familia Figuerola). ARDIT LUCAS, Manuel. «El ducat de Gandia en el mapa senyorial valencià (cap a 1540). Una primera aproximació», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 4 (Valencia, 2012–2013) p. 48.

¹⁰⁶ Ver nota nº 50; NASSIET, Michel. *Noblesse et pauvreté. La petite noblesse en Bretagne, XVè-XVIIIè siècle*. Rennes, P.U.R., 2012.

mientras que la gran aristocracia principesca era, más bien, típica de las grandes llanuras de la Europa oriental: de Lituania y de Rusia, sobre todo¹⁰⁷. Desde luego, no conocía mal Viciana la «sociología» y la «mentalidad» nobiliaria de su época:

«En este reino de Valencia [h]ay señores y varones que biven con sus estados, y otros cavalleros con rentas de censales, y otros donzeles y generosos con ricos heredamientos y labranças. En Roma, los nobles romanos reputan la agricultura y ganados por muy digno exercicio, por ser honesto, antiguo y muy necesario, y aborrescen por muy vil la mercadería, tanto que, en Nápoles, antes perescerán de hambre que den su hija por muger a un mercader rico. En Alemania biven de señoríos, de tierras y vasallos. En Francia, en castillos y tierras propias, y no curan de bivar en ciudades y aborrescen la mercadería. En Bretaña et Inglaterra eligen por mejor la vida de la aldea y rústica, y tratar de vender la lana de sus ganados. En Grecia todos sirven al rey. En Egipto y Siria, los nobles mandan y son señores; todos los sirven y obedescen. Solamente queda Venecia y Génova, que tratan de mercadería»¹⁰⁸.

Estas diferencias –y algunas otras más– constituían la «semilla de la discordia» en el seno de la solidaridad, de la concordia y del espíritu de cuerpo que asimismo debía reinar entre los nobles, porque, por paradójico que pueda parecer, la emulación y la afinidad habían sido tradicionalmente los vectores indisolubles de la ética nobiliaria. A la hora de estudiar el común fundamento de la nobleza podemos incurrir con cierta facilidad en una especie de espiral falaz, ya que siempre hallaremos autores y textos que asignaron el papel cimentador a alguno de estos tres elementos de la identidad nobiliaria: la hidalguía, la nobleza o la caballería. No quisiera extenderme en exceso sobre la cuestión, máxime cuando hay tantos, tan excelentes y tan recientes estudios sobre la materia¹⁰⁹. Debo señalar, no obstante, que nuestro Viciana, en esto, como en tantos otros extremos de su obra, pretendió «nadar y guardar la ropa», de modo que, según

¹⁰⁷ La idea un tanto estereotipada, desarrollada por Robert O. Crummey, de un imperio ruso dominado por un «centro moscovita» controlado por el zar, con una nobleza condicionada, dependiente y sumisa –*pomestie*– y una «periferia boyarda» bajo la férula de colosales terratenientes cuyas propiedades harían palidecer a cualquier aristócrata de la Europa occidental, está dejando paso a una imagen algo más matizada del mundo rural ruso, en el que también cupo –y de una manera bastante armoniosa, según Kivelson– una *gentry* dinámica, vinculada mediante relaciones de parentesco y patronazgo con las grandes familias boyardas, y en absoluto antipática a los Romanov. CRUMMEY, Robert O. *Aristocrats and Servitors. The Boyar Elite in Russia, 1613-1689*. Princeton (New Jersey), P.U.P., 1983 y *The Formation of Muscovy...*; KIVELSON, Valerie A. *Autocracy in the Provinces. The Muscovite Gentry and Political Culture in the Seventeenth Century*. Stanford (California), S.U.P., 1996.

¹⁰⁸ VICIANA, *Libro segundo...*, p. 397.

¹⁰⁹ RODRÍGUEZ VELASCO, J. D. *El debate sobre la caballería...*, 1996; GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio. *La idea de nobleza en Castilla durante el reinado de Felipe II*. Valladolid, Univ. Valladolid [P.U.Va.], 2007; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan–GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio–MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago. *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa moderna*. Madrid, Doce Calles, 2015; PÉREZ LEÓN, Jorge. «La hidalguía en Castilla y América. Luces y sombras del debate historiográfico», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 35 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2017/2), pp. 145-167.

el texto o fragmento que escojamos detectaremos, dentro de una línea de pensamiento bastante tópica, un mayor énfasis en la «raza» y el linaje¹¹⁰, en la virtud y el mérito¹¹¹, o en las armas y las batallas¹¹².

Hijo de una etapa muy concreta de un siglo que no alcanzó a ver finalizado, Martí de Viciano no se sintió interpelado por fenómenos algo tardíos como el debate sobre la hidalguía –es decir la nobleza de «sangre y solar conocido»– o la «inflación de honores», de modo que, más bien, insistió, y hasta porfió, en el linaje y en el ejercicio de las armas como clave de la *nobilitas*. La virtud o el mérito podían procurar distinción, recompensas y privilegios, pero la verdadera nobleza no podía ser, como el buen vino, sino producto de una «buena crianza», es decir, de una decantación generacional. No en vano el *hidalgo*, la versión más genuina y redonda de la *nobleza*, mucho más que a la figura del «padre» –el fundador del linaje– representa a la del «hijo»: el *hijodalgo*. Dice así el cronista:

«Hidalguía viene a los hombres por linaje; por ende, los que la heredan no la dañen ni mengüen, porque heredan lo que muchos dessean començar. Y no deve hidalgo abatirse a casar con villana, ni hazer cosas baxas, ni de menos valer. Hidalgo propiamente se llama el que descende de padre, agüelo y bisagüelo, que es quarto grado, de limpia sangre, de nobles y ricos padres. Noble es hijo de padre y madre hidalgos, y la hidalguía será tanto más crecida quanto fuere de antig[ui]lo linaje. Cavalleros se han de escoger de buen linaje y padres, hasta en quarto grado de hombres de bien. Assí que, en España, primero hubo hidalgos que cavalleros. En Castilla llaman hijosdalgo, en Aragón, infançones y en Valencia, donzeles, pero todos son de un mismo quilate porque en todos dezimos que son de solar conoscido, y que tienen devisa, y que proceden de los que con los reyes conquistaron y recobraron España de poder de los agarenos, a los quales los reyes heredaron de castillos, tierra y heredamientos ...»¹¹³. «Hijodalgo o noble no puede renunciar el derecho de hidalguía o nobleza en perjuizio de sus hijos y nietos, ni de su misma nobleza, por pechar, porque más vale la virtud y potencia de la expressa nobleza, que el consentir ser pechero»¹¹⁴. «Los hidalgos y nobles de sangre antigua que heredaron sangre noble y armas, pueden traer armas y no han de sufrir ni permitir que traiga sus armas otro del reino... Los bastardos han de traer las armas con alguna diferencia de los legítimos. Los vasallos assienten sus armas debaxo de las de sus señores por mostrar subgección y reverencia ... El que de nuevo toma armas, por ser el que levanta su linaje, advierta las armas de sus deudos, o el nombre de su naturalesa, o su apellido, o a su principio, porque las armas han de venir

¹¹⁰ VICIANA, M. *Libro segundo...*, pp. 395-396

¹¹¹ *Ibidem*, p. 174 y 395.

¹¹² *Ibidem*, pp. 177-180 y 396-397. También se ocupó el burrianense de las causas por las que se podía perder la consideración nobiliaria, especialmente en casos de traición al rey, pp. 397-398.

¹¹³ *Ibidem*, p. 395. El subrayado es nuestro.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 396.

por algún respecto»¹¹⁵. «En España, quando alguno, por haver enriquecido o fortuna prosperarle, se quería armas caballero, supplicava al rey que le diesse privilegio...»¹¹⁶.

Retengamos lo mollar de estas premisas. Hidalguía es el nombre que recibe en España el honor o la dignidad militar que se transmite a través de la sangre. No entra Viciano –como dos siglos después hará Madramany– en simulaciones comparativas con la llamada Pragmática o Ley de Córdoba (30-V-1492)¹¹⁷, ni distingue cómo resolver situaciones relativamente comunes en Castilla, como el amparo de posesión o el juicio petitorio. Muy diáfananamente sanciona que *hidalgo* es aquel que prueba ser, como poco, bisnieto de hidalgo por alguna de las dos ramas, paterna o materna, de la familia. Si la condición hidalga fuera notoria en ambas ramas de la familia, la cuarta generación o «grado» recibiría el tratamiento de *noble*. Aunque uno de los grandes privilegios –a la par que elemento de prueba– de la hidalguía fuera la exención de pechos, cargas impositivas y arbitrios, puesto que la renuncia al propio derecho por parte de los individuos no dejaba ninguna huella sobre el linaje, ni lo perturba o lo mancha, la satisfacción de impuestos por algún antepasado no aniquilaba el fuero ni la condición hidalga de sus descendientes¹¹⁸. Según Viciano, en el reino de Valencia, debía distinguirse entre el *donzell* –es decir, hidalgo propiamente dicho– el *noble* y el *cavaller*. Solo el rey armaba caballeros¹¹⁹. Su decisión podía favorecer a un hidalgo o a un noble, pero también a un plebeyo. Así pues, la caballería podía ser –y era, según nuestro

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 391.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 396.

¹¹⁷ MENÉNDEZ PIDAL, Faustino. *La nobleza en España...*, pp. 288-289.

¹¹⁸ Con independencia, añadirá Madramany doscientos años más tarde, de que, en determinadas comarcas, como los llamados lugares de Behetría en Castilla, todos los hidalgos pechasen sin perder por ello su condición de tales. MADRAMANY, Mariano. *Tratado de la nobleza...*, p. 441.

¹¹⁹ No entra Viciano de lleno en una cuestión, como la caballería, que había hecho correr ríos de tinta en Castilla durante los siglos XIII, XIV y XV. Ya tuviera, como deseaban Alfonso X (1221-1284) y su bisnieto Alfonso XI (1311-1350), el carácter de «oficio de Estado» y, por tanto, de dispositivo político destinado a atraer hacia el rey y la corte a la levantisca nobleza castellana –dejando un tanto de lado, por cierto, a los *ricos hombres e hidalgos*– o su naturaleza fuera, más bien, de orden divino, sacramental o sacerdotal, como hubiera preferido el infante don Juan Manuel (1282-1348), la caballería fue concebida, al mismo tiempo, como la base y fundamento de la nobleza y de la misma monarquía, como investidura y honor transmisible, como lazo solidario –compañía, congregación y orden– entre hombres nobles, como identidad, como perfil moral y como cultura: una cultura forjada en la tradición histórica, los cantares de gesta y los relatos de vida de otros caballeros. La caballería, en definitiva, representaba el símbolo inmarcescible de un lazo de fidelidad entre el rey y el caballero mucho más poderoso, firme y duradero que el de la crianza –es decir, el amor del hijo hacia el padre– o el del vasallaje –esto es, el amor del vasallo hacia el señor. RODRÍGUEZ VELASCO, J. D. *El debate sobre la caballería...*, pp. 275-373. Sobre la caballería, su desarrollo y significado histórico, sobre los valores y la cultura caballerescas, y, asimismo, sobre el declive militar de la caballería nobiliaria durante el Renacimiento: DUBY, Georges. *El siglo de los caballeros*. Madrid, Alianza Editorial, 1995; HEUSH, Carlos. *La caballería castellana en la Baja Edad Media. Textos y contextos*. Montpellier, ETILAL–Espagne Médiévale et Moderne, Univ. Montpellier III [ETILAL], 2000; FLECKENSTEIN, Josef. *La caballería y el mundo caballeresco*. Madrid, Real Maestranza de Caballería de Ronda, Fundación Cultural de la Nobleza Española, Siglo XXI de España Editores, 2006; KEEN, Maurice. *La caballería*. Barcelona, Ariel, 2008; LE ROUX, Nicolas. *Le crépuscule de la chevalerie. Noblesse et guerre au siècle de la Renaissance*. Paris, Champ Vallon, 2015.

cronista— una de las dos vías de promoción social y ennoblecimiento¹²⁰, es decir, de establecimiento de futuros linajes hidalgos. La graduación era absolutamente clara: el *cavaller* recibe su investidura del monarca y, si no lo fuera ya, puede ser fundador de un nuevo linaje de hidalgos; el *donzell* es un hidalgo de linaje militar por dos de sus costados; el *noble*, por último, es hidalgo por los cuatro costados y se halla, por tanto, en la cúspide de la jerarquía militar.

Entre lo jurídico y lo social: las cortesías como evidencia y como indicio

Ocasión tendremos de comprobar que esta clasificación nobiliaria, sencilla y de retórica igualitaria, era algo más compleja de lo que en principio pudiera parecer. Si dejamos de lado la cuestión de la *hidalguía* —peliaguda, como más adelante analizaremos— la línea divisoria fundamental dentro del estamento militar valenciano era la que separaba a los *nobles* propiamente dichos y a los caballeros o *cavallers*¹²¹. En principio, ambas figuras podían ser titulares de señoríos y herederos-titulares de cualquier tipo de vínculo¹²². Sin embargo, solo los *nobles* se hallaban en la disposición óptima para ser promocionados a la condición de *titulados*¹²³. Los nobles se hallaban dentro del ascensor que conducía desde la planta baja al primer piso de la aristocracia. Pero la cabina tenía que cerrar sus puertas y elevarse¹²⁴. El tratamiento formal que recibían *nobles* y *cavallers* era muy distinto. A los primeros se les anteponía sistemáticamente la palabra «don», mientras que los segundos recibían el tratamiento de «mossèn», de igual modo —por añadir un elemento más de comparación— que a los plebeyos se les identificaba con un «en». Por lo general, a *don*, *mossèn*, y también a *en*, se le solía anteponer alguna otra distinción de cortesía. A finales del XVI, p. e., el señor de Olocau era el *noble don* Joan de Vilaragut¹²⁵. En 1511, el señor de Alcalà era el *magnífic mossèn*

¹²⁰ La otra sería un privilegio, ejecutoria o título nobiliario dispensado, asimismo, por la corona.

¹²¹ Sobre la estratificación de la nobleza en la Italia española: MUTO, Giovanni. «Noble presence and stratification in the territories of Spanish Italy», en DANDELET, Thomas J.—MARINO, John A. (Eds.). *Spain in Italy: Politics, society and religion 1500-1700*. Leyden, Brill, 2006, pp. 251-298.

¹²² En Valencia, sin embargo, debemos distinguir los honores propiamente dichos y los honores «con corona»: los primeros comportaban el ejercicio de alguna jurisdicción, mientras que los segundos eran meramente honoríficos o simbólicos. Este podría ser el caso, p. e., de Juan de Cervellón (1496-1551), tercer hijo del barón Berenguer Arnao de Cervellón (XXI barón de La Laguna) y de Estefanía de Centelles (hija del I^{er} conde de Oliva) y, por tanto, segundón sin derecho a heredar el título de su padre. Por su participación en la batalla de Pavía, Juan de Cervellón recibió el título de «caballero de la corona real» (1530), es decir, una consideración meramente honorífica de caballero. PASTOR FLUIXÀ, J. «Nobles i cavallers...», p. 15.

¹²³ Siempre y cuando el noble promocionable fuera propietario de algún señorío, que en esto no había diferencia con los principios de promoción vigentes entre la nobleza de Francia.

¹²⁴ PASTOR, J. «Nobles...», p. 16.

¹²⁵ Aunque el tratamiento de la nobleza siempre era «noble don» o «noble donya», no es infrecuente que se utilice, asimismo, la locución «noble i magnífic don» y «noble i magnífica donya». Francesc Crespí, Miquel Àngel Figuerola, Gaspar Mercader, Pedro Sanoguera o Zanoguera y Francesc Joan Solivera, p. e., aparecen documentados con esta última fórmula de tratamiento.

Joan Guillem Català¹²⁶. Por su parte, el universalmente considerado «padre» de la Germanía de Valencia, el pelaire Joan Llorens hubiera sido llamado el *honorable en* Joan Llorens o el *honorable mestre* Joan Llorens.

Indudablemente esta es una versión compendiosa del sistema de tratamientos y de cortesías en la Valencia del XVI. Su conocimiento puede ayudarnos a identificar y asignar correctamente la condición que le corresponda a aquella persona no bien caracterizada en la documentación. Pero no debemos confundirnos. Porque, si un «*magnífic mossèn*» es tratamiento de cortesía que identifica a un militar y «*honorable en*» es el que corresponde a un plebeyo, un «*honorable mossèn*» o un «*magnífic en*» bien podría parecer propio de sendos caballeros venidos a menos. Sin embargo, nada más lejos de la realidad: el primer tratamiento, «*honorable mossèn*», correspondería a un presbítero o sacerdote de origen plebeyo, mientras que el segundo, «*magnífic en*», nos sitúa –lo veremos con algún detenimiento– ante la problemática de la hidalguía, pues es el tratamiento que podría recibir un doncel (*donzell*), un *ciudadà* e, incluso, un plebeyo rico y eminente, como, p. e., el mercader Joan Beneito en 1523. «*Discret en*» es tratamiento reservado a un tipo específico de profesionales plebeyos: los notarios. «*Missèr*», por su parte, se utilizaba para dirigirse a un jurista de alto nivel y prestigio, es decir, a un doctor en ambos derechos –civil y canónico– que ocupara plaza de magistrado o la asesoría en alguno de los tribunales reales o magistraturas de las cinco ciudades valencianas. En este sentido, no es infrecuente que, con el tratamiento «*magnífic missèr*», se esté distinguiendo al jurista que, por sus estudios, título y oficio, se hallara en vías de convertirse, al menos, en caballero, razón por la cual, cuando se utiliza para dirigirse a un gran mercader como Battista Bulgarini en 1523, debemos deducir que, por su preeminencia y gran fortuna, también el italiano, pese a ser plebeyo y no ser titulado universitario, se encontraba en el «ascensor» hacia el ennoblecimiento». Su compatriota Crescencio Manetti, también rico mercader, no se hallaba, sin embargo, dentro de la cabina y, en consecuencia, su tratamiento no pasaba de ser «*honorable missèr*».

¹²⁶ Aunque *magnífic mossèn* suele reservarse en exclusiva para honrar a los *cavallers*, también hemos documentado el uso este tratamiento para dirigirse a donceles o *donzells*, a doctores en ambos derechos que ya ostentaban la condición de caballeros, y a los escuderos, como podría ser el caso de Bernardino del Castillo, criado y escudero de D. Rodrigo de Vivar Hurtado de Mendoza, marqués de Zenete o Cenete.

Tabla 1. Esquema básico de los tratamientos y cortesías vigentes en la Valencia del XVI.

TRATAMIENTOS MÁS CONCRETOS										TRATAMIENTOS MÁS FRECUENTES		TÍTULO, CONDICIÓN O PROFESIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9				
1	2									NOBLE	DON	Infante
1												Almirante
1	2											Duque
1		3		5								Marqués
1		3										Conde
1		3	4									Vizconde
			4									[Barón]
												Noble [+ señor vasallos]
										NOBLE	REVEREND	Noble [+ caballero de hábito]
1		3								Alto oficial de la Corona (caballero)		
						7				MAGNÍFICO	MOSSÈN O SENYOR	Caballero [+ de hábito] [+ doctor en leyes]
												Generoso
												Escudero
												[Doncel]
					6						MISSÈR	Doctor ambos derechos
												[Mercader]
					6						EN	[Doncel]
												[Ciudadano]
												[Mercader]
											HONORABLE	MISSÈR
												[Mercader]
												MOSSÈN
												Presbítero, Sacerdote
											EN	[Ciudadano]
							8					Notario
								[9]				Artista
								[9]				[Mercader]
								[8]	[9]			Procurador
									[9]			Artesano
									[9]			Labrador

LEYENDA: 1 = Molt / 2 = Ínclit / 3 = Espectable / 4 = Egregi / 5 = Il·lustre / 6 = Fidel / 7 = Dilecte / 8 = Discret / 9 = Mestre / [] = eventualmente / + = y.

La frontera que separaba a los *cavallers* armados por el rey –o por el virrey, o el gobernador– de los *nobles*, hidalgos por los cuatro costados, no era tan rectilínea como Viciana había señalado. El cronista lo sabía y, pese al igualitarismo que impregna su crónica, quiso dejar constancia de ello en el prólogo al esbozo del *Tractado de las armas y libro de cavallería* que incluyó en la edición de 1575 del *Libro segundo*¹²⁷:

«Los cavalleros de quien havemos de tratar son en una de quatro especies, porque los unos son señores o varones, con títulos de sus estados y de sangres illustres; los otros son cavalleros que proceden de limpias sangres e linages antiguos, e, aunque no tengan títulos, tienen rentas e merescimientos; los otros son [h]idalgos e generosos que proceden de sangres militares limpias e antiguas, aunque de éstos [h]ay algunos con poca hazienda, empero no sin virtud, valor y honra; los otros son cavalleros que, o por haver ganado hazienda o heredado aquella, o por haver hecho algún acto [h]eróico, el rey les decoró de la orden de caballería. De manera que todos los de las quatro [e]species o calidades son cavalleros, e por la caballería son iguales. Los que son mayores en estados y rentas, muy mayores parescerán teniendo a sus lados a los que menos tienen. Y también ternán cavalleros de quien se podrán servir, de los quales siempre e más cierta es la fidelidad que de los baxos e plebeyos estados. Y, por ende, havemos de tratar de todos, pues no se haze injuria a otri, ni se da a nadi[e] más de lo suyo»¹²⁸.

Así pues, dentro de cada uno de estos dos rangos, *noble* y *cavaller*, existiría una jerarquía algo más compleja que el historiador de Borriana presenta siguiendo una línea que se bifurca: 1A) nobles-barones-titulados, 1B) nobles-hidalgos-ricos y 2A) caballeros-generosos-hidalgos, no siempre de vida desahogada, 2B) caballeros-recientes-todavía no hidalgos. Los primeros serían los llamados *magnates* o *aristócratas*, es decir, señores de territorios más o menos considerables y de vasallos más o menos numerosos que habrían sido recompensados con un título nobiliario y que, por lo general, ejercían la alta jurisdicción alta y baja, civil y criminal, mero y mixto imperio dentro de sus dominios. Entre estos magnates los había valencianos con propiedades y títulos valencianos, pero también extranjeros con propiedades y títulos en Valencia¹²⁹, extranjeros con solo propiedades en Valencia¹³⁰, y valencianos con propiedades y títulos en el extranjero¹³¹.

¹²⁷ Sobre la edición y sus características: IBORRA, J. «Armes...», pp. 17-18.

¹²⁸ VICIANA, M. *Libros segundo...*, pp. 175-176.

¹²⁹ Como los marqueses de Denia (familia Sandoval) y Elche (familia Cárdenas). PONSODA LÓPEZ de ATALAYA, Santiago. *Noblesa i poder polític al sud del regne de València: segle XV (1458-1516)*. Alicante, Univ. Alicante, Tesis Doctoral, 2014.

¹³⁰ Como los marqueses de Aitona (familia Montcada) o los condes de Villazor (familia Alagón), p. e.

¹³¹ Como el marqués de Zenete, hijo del cardenal Pedro González de Mendoza, naturalizado valenciano –hoy diríamos que poseía la doble «nacionalidad» valenciana y castellana– cuyo mayorazgo comprendía tierras en Guadalajara (Alcocer, Castillo del Cid y Jadraque) y en Valencia (Ayora, Alberic, Alasquer y Gavarda), los condes de Aversa (título creado por Alfonso el Magnánimo en 1445 para recompensar a los Proixita su ayuda militar en Nápoles) o los marqueses de Quirra (título sardo concedido –en realidad se trataba de una promoción– en 1604 a Cristóbal Carroz de Centelles y Mercader y a su esposa Alamanda

En lo concerniente a su tratamiento y al protocolo de cortesías, todo magnate era un «*noble don*». Pero a los magnates de más alto rango –a los aristócratas– se les dispensaban distinciones más elevadas. No en vano, ellos eran «*nobles don*» titulados, es decir, nobles que gozaban de un título nobiliario y de una posición precisa dentro de una jerarquía perfilada y administrada por la corona³³². P. e., «*ínclito*» o «*ínclit*»³³³ era el tratamiento que podía recibir un aristócrata de sangre real, como el *Infante Fortuna* D. Enrique de Aragón (1445-1522) y su hijo, el duque de Segorbe, D. Alfonso de Aragón (1489-1563), primo hermano y sobrino, respectivamente, del rey Fernando el Católico. Los aristócratas de más alta graduación, como los duques y los marqueses, eran tratados de palabra y por escrito como «*il-lustre*» o «*molt il-lustre*», es decir, «distinguido». Los condes, vizcondes y, en general, los barones eran tratados como «*egregis*» o «egregios» y «*espectables*»³³⁴ o «respetables» mediante fórmulas un tanto farragosas del estilo, p. e., de «*molt egregi vescomte de Chelva noble don Pedro Lladró de Vilanova*».

Un ensayo de definición y de clasificación: los aristócratas

Los magnates con título nobiliario valenciano no eran muy numerosos. A comienzos del siglo XVI contabilizamos nueve que se convertirán en 22 tras las concesiones de Felipe III en las cortes de 1604³³⁵, la última gran hornada de nuevos aristócratas anterior a la expulsión de los moriscos. Se trata, pues, de un crecimiento del 145 % que, en realidad, fue bastante más moderado si nos situamos dentro de las fronteras estrictas del siglo XVI (78 %)³³⁶. Solo entre 1599 y 1604, Felipe III otorgó siete nuevos

Carroz de Centelles y Mezquita, IX condesa de Quirra. GOTTARDI, Mario Enrico. *Governare un territorio nel Regno di Sardegna. Il marchesato di Quirra. Secoli XIV-XIX*. Cagliari, Univ. Studi Cagliari, 2008, pp. 69-83). Sobre este marquesado en el siglo XVII es de inminente aparición el estudio de Carmen María Fernández Nadal titulado «Vínculos parentales del marquesado de Quirra y Nules (siglo XVII)».

³³² No podemos estar de acuerdo con Miquel Àngel Martínez Rodríguez cuando afirma que la categoría nobiliaria de *noble* –que en Cataluña, ciertamente, englobaría a lo que él denomina «nobleza media o mediana», pero no únicamente a este grupo– no tiene parangón en Castilla o en Europa, porque, desde luego, lo tiene en Valencia (*noble don*), en Aragón (*ricos hombres*), en la misma Castilla (*hidalgos* con tratamiento de don, señores territoriales sin título nobiliario), y en tantísimas otras partes de Europa, p. e., Francia (*noblesse, gentilhomme*), Italia (*nobile*), Inglaterra (*Gentlemen*), Países Bajos (*jonker*), Alemania (*adel*), Sajonia y Brandenburgo-Prusia (*juncker*), Suecia (*adeln*), Bohemia (*szlechta*), Hungría (*közneesség*) o Polonia-Lituania (*szlachta*). MARTÍNEZ, M. À. (Ed.). *La mitjana noblesa catalana...*, p. 11.

³³³ Repárese en que *ínclita* es el tratamiento que Viciano reserva en su crónica para la ciudad de Valencia, *cap i casal del regne de València*.

³³⁴ El tratamiento de «*espectable*» o «*molt espectable*» solía, asimismo, utilizarse para tratar a los altos oficiales de la administración real, como gobernadores y bailes, aunque estos no fueran sino simples caballeros.

³³⁵ No contaremos ni tomaremos en consideración, a efectos puramente cuantitativos, el marquesado de Albaida, creado por Felipe III en 1605, porque queda fuera del límite cronológico que nos hemos impuesto (1604), y porque, en realidad, consistió en la promoción, dentro de la jerarquía de los honores y títulos, del condado de Albaida, existente desde 1477.

³³⁶ Reducido estrictamente al s. XVI se trata de un incremento mayor, p. e., que el acaecido en Nápoles (53'2 %), al pasar príncipes, duques, marqueses y condes, de 77 a 118 entre 1505 y 1590, aunque menor que el que detectamos en Escocia (83 %) o en Castilla (91 %) durante el Quinientos. VISCEGLIA, Maria

títulos aristocráticos y promocionó a uno. Su padre, Felipe II, únicamente había creado tres entre 1557 y 1598¹³⁷. En realidad, el proceso de aristocratización más intenso se había producido durante el siglo XV, concretamente durante los reinados de Alfonso V y de su hermano Juan II, necesitados, el primero, de ayuda económica y militar para la conquista de Nápoles, el segundo, de apoyo contra los rebeldes catalanes, y, ambos, de respaldo para la nueva dinastía electa tras el Compromiso de Caspe (1412)¹³⁸. El siglo XV se abre con cuatro títulos nobiliarios¹³⁹ y se cierra con nueve¹⁴⁰. Carlos I de Habsburgo y su hijo Felipe II no fueron excesivamente generosos a la hora de favorecer a los nobles valencianos con nuevos títulos. ¡Y eso que el emperador les debía la derrota de la revuelta agermanada!

Tabla 2. Títulos aristocráticos valencianos (1356-1604).

CREACIÓN	TÍTULO	PRIMER TITULAR
1356	Conde de Denia	Alfonso de Aragón Foix ¹
1372	Condado de Jérica	Martín de Aragón, duque de Montblanc (futuro Martín I) ²
1390	Vizconde de Chelva	Ramón Ladrón de Vilanova y Boil
1399	Ducado Gandía	Alfonso de Aragón y Foix «el Viejo» ³
1447	Conde de Almenara	Juan de Proixita y Centelles
1448	Conde de Cocentaina	Pedro Simón Ruiz de Corella
1448	Conde de Oliva	Francisco Gilaberto Centelles-Riusec y Queralt
1476	Duque de Segorbe	Enrique de Aragón y su hijo Alfonso de Aragón ⁴
1476	Duque de Villahermosa	Alfonso de Aragón y Escobar (hijo de Juan II) ⁵

Antonietta. «Un groupe social ambigu. Organisation, stratégies et représentations de la noblesse napolitaine, XVIè-XVIIè siècles», en *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, XLVIII-4 (Paris, EHESS, 1993), pp. 829-830; BROWN, Keith. *Noble power in Scotland...*, pp. 156-159; LORENZO CADARSO, Pedro Luis. «La alta nobleza y el poder en el Estado durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII): un balance cuantitativo», en *Brocar. Cuadernos de Investigaciones Históricas*, 39 (Logroño, Univ. Rioja, 2015), p. 68.

¹³⁷ Durante el siglo XVII no solo habrá que contar con el favor monárquico, sino también con el de los validos y, en general, con el «clientelismo», entre las claves del ennoblecimiento y de la concesión de títulos. FEROS, Antonio. «Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII», en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, XIX-73 (México, El Colegio de Michoacán, 1998), pp. 17-49. El marqués de Denia utilizó la concesión de licencias para la importación de caballos desde Castilla para atraerse la voluntad de un grupo muy notable de unos 15 nobles valencianos. GARCÍA GARCÍA, Bernardo José. «Los marqueses de Denia en la Corte de Felipe II: linaje, servicio y virtud», en MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.). *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II* (Univ. Aut. Madrid, 20-23 abril 1998). Madrid, P.U.A.M., vol. 2, 1998, p. 331 (nota 84).

¹³⁸ Sobre la política nobiliaria de El Magnánimo en Valencia, es de imprescindible consulta el libro de Carlos López Rodríguez, *Nobleza y poder político...* Sobre la misma temática durante el reinado de Fernando el Católico –más las referencias necesarias a los precedentes medievales– es de obligada mención el estudio de Jorge A. Catalá, «Las noblezas de la Corona de Aragón...», pp. 171-186.

¹³⁹ Conde de Denia (1356), conde de Xérica (1372), vizconde de Chelva (1390) y duque de Gandía (1399).

¹⁴⁰ Ver notas que acompañan al cuadro «Títulos aristocráticos valencianos (1356-1604)» confeccionado por nosotros. Sobre la casa de Gandía: PASTOR ZAPATA, José Luis. «Duques y barones: el patrimonio señorial de los Borja más allá de Gandía a fines del siglo XV», en *Revista Borja. Revista de L'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 3, (València, I.I.E.B., 2010-2011) pp. 19-46; sobre la casa de Almenara: SANTARRUFINA ROMERO, Ricardo. *La casa de Almenara a través de la historia (ss. XIII – XVIII)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2018.

1477	Conde de Albaida	Jaime del Milá Borja y Rams ⁶
1485	Duque de Gandía	Pedro Luis de Borja ³
1520	Marquesado de Elche	Diego de Cárdenas y Enríquez, I ^{er} duque de Maqueda.
1530	Marqués de Llombay	Francisco de Borja y Aragón, IV duque de Gandía
1542	Marqués de Guadalest	Sancho Folch Cardona y Ruiz de Lihori
1560	Marqués de Navarrés	Pedro Luis Galcerán de Borja
1577	Conde de Elda	Juan de Coloma Pérez-Calvillo y Cardona
1597	Conde de Sinarcas	Jaime Ceferino Ladrón de Pallás, vizconde de Chelva
1599	Conde del Real	Luis Joaquín Pérez de Calatayud y Pallás
1601	Conde de Villalonga	Pedro de Franqueza y Esteve
1602	Conde de Alacuás	Luis Pardo de la Casta y Vilanova
1604	Conde de Anna	Fernando Pujades y Borja
1604	Conde de Buñol	Gaspar Mercader y Carroz
1604	Conde de Carlet	Jorge de Castellví y Juan
1604	Conde de Castellá	Luis Castellá de Vilanova

¹ En 1438 se designa al conde de Castro, Diego Gómez de Sandoval, conde de Denia. El año 1484 el condado quedará convertido en marquesado, siendo su primer titular Diego Gómez de Sandoval. Se asigna la grandeza al título en 1520.

² El año 1429, Juan de Navarra vendió Jérica a Francesc Sarçola, tesorero real y justicia de Aragón. En 1479 fue reintegrada al real patrimonio. En 1537 pasó a manos del Duque de Calabria que la legó (1550), junto con Barracas, Caudiel, Novaliches, El Toro y Viver, a los mojes jerónimos de San Miguel de los Reyes. En 1564 Jérica sería, de nuevo, incorporada a la corona.

³ Tras muerte Alfonso II, pasa a Juan de Navarra. En 1483 el papa Alejandro VI compró Gandía para su hijo natural Pedro Luis de Borja, creado por los Reyes Católicos I^{er} duque de Gandía de la segunda etapa. Se asignó al título la grandeza en 1520.

⁴ Se anexó la grandeza al título en 1520.

⁵ Se le concedió la grandeza de primera clase en 1520

⁶ En 1605 Cristóbal Milá de Aragón y Coloma, IV conde de Albaida, es promocionado a I^{er} Marqués de Albaida.

Carlos I creó tres títulos: marqués de Elche (1520), marqués de Llombay (1530) y marqués de Guadalest (1542). Felipe II, por su parte, concedió tres altas distinciones nobiliarias más: el marquesado de Navarrés (1560) y los condados de Elda (1577) y de Sinarcas (1597)¹⁴¹. Si en «inflación de honores»¹⁴² o en «fiebre aristocratizante»

¹⁴¹ El condado de Elda sirvió para recompensar al soldado y escritor D. Juan Coloma y Cardona (1522-1586), III barón de Elda [DEVESA BENLLOCH, Miriam. *Don Francesc de Coloma, V comte d'Elda. Família, patrimoni i serveis a la casa d'Àustria*. Valencia, U.V.E.G., TFM, 2016, pp. 6-30]. El marquesado de Llombay y el condado de Sinarcas quedaron vinculados de una manera inmediata –o muy temprana– a los duques de Gandía y a los vizcondes de Chelva que ostentaron ambos títulos –y otros– de manera simultánea. Conviene añadir que la herencia valenciana del marqués de Zenete, que incluía las baronías de Alberic, Alcosser, Alàsquer, Gavarda y Ayora, pasó durante estos años a manos del sexto duque del Infantado, D. Íñigo de Mendoza y Mendoza (1536-1601), hijo del quinto duque y de su esposa, D^a María de Mendoza, hija y heredera de D. Rodrigo de Vivar y de Mendoza, marqués de Zenete. Aunque su título no fuera valenciano, el duque del Infantado se convirtió en uno de los grandes señores territoriales del reino y ha sido considerado portavoz de los intereses de los señores de moriscos dentro del Consejo de Estado felipino. También corresponde al último tramo del reinado de Felipe II la constitución del gran dominio valenciano de D. Pero Maza de Lizana, marqués de Terranova y primer duque de Mandas, que comprendía, en tierras alicantinas, las poblaciones de Castalla, Onil y Tibi, y, en las valencianas, de Fuente la Higuera, Benicolet, Lutxent y Pinet, a las que se añadiría Quatretonda a finales del siglo XVIII.

¹⁴² Según Lawrence Stone, el número de familias de la aristocracia inglesa se triplicó entre 1540 y 1640. STONE, L. *La crisis...*, pp. 61-73. En el antiguo reino de Valencia sucedió algo muy parecido, pues, a los 12

estuviéramos pensando, esta, desde luego, no se habría iniciado hasta la coronación de Felipe III. En apenas seis años (1599 a 1604)¹⁴³, excepción hecha de la promoción del marquesado de Albaida (1605), el *Piadoso* otorgó nada menos que siete nuevos títulos nobiliarios: conde del Real (1599), conde de Villalonga (1601), conde de Alaquàs (1602)¹⁴⁴ y condes de Anna, Buñol, Carlet y Castellà (todos ellos en 1604). Hasta su muerte (1621), Felipe III concedió cinco títulos más: doce en total, a lo largo de un reinado de 23 años, lo que representa un título nobiliario cada bienio, cuando su padre Felipe II tan solo había otorgado tres títulos nobiliarios a lo largo de sus 42 años de gobierno. Por lo que a Valencia respecta, el ritmo vertiginoso impreso por *el Piadoso* se mantendría durante el reinado de Felipe IV *el Grande*. Durante sus 44 años de gobierno, a razón de un título nobiliario por bienio, el *Rey Planeta* creó un total de 23 nuevos aristócratas¹⁴⁵.

Viciano había caracterizado el primer y más elevado nivel del estamento militar mediante la tríada «noble», «barón» y «título», pero lo cierto es que, entre los miembros del segundo peldaño, no faltaban barones o titulares de baronías que ejercían la jurisdicción suprema. Aunque el historiador de Borriana hubiera caracterizado al «*noble don*» mediante otros tres rasgos —«nobleza», «hidalguía» y «riqueza»— la condición de barón, como acabamos de indicar, no fue ajena a muchos miembros de este segundo rango del estamento militar: así, p. e., D. Baltasar de Mompalau, barón de Gestalgar y Sot, o D. Vicent Vallterra, barón de Torres-Torres, Castiellmontán y Montanejos. Precisamente eran estos barones los nobles mejor situados en el «ascensor» que conducía desde el piso de la simple nobleza a la azotea ocupada por la aristocracia. P. e., los Mercader fueron *barons de la Foia de Bunyol* hasta que, en 1604, el noble D. Gaspar Mercader y Carroz, VIII señor de la Foia, se convirtió en el *espectable comte de Bunyol*¹⁴⁶; lo mismo sucedió con el noble D. Luis Pardo de la Casta, primer conde de Alaquàs (1602)¹⁴⁷.

títulos existentes en 1540 se le unieron 35 más hasta el año 1640, casi todos ellos, por cierto, otorgados durante los reinados de Felipe III y Felipe IV.

¹⁴³ Se trata de la etapa comprendida entre su boda con la reina Margarita (1599), cuando la nobleza, capitaneada por el valido marqués de Denia y duque de Lerma, le dispensó una acogida fastuosa en la capital del reino, y la celebración, también en Valencia, de las cortes de 1604.

¹⁴⁴ Al noble D. Luis Pardo de la Casta y Vilanova, hijo de D. Juan Pardo de la Casta y Aguilar (heredero del vínculo de los García de Aguilar como primogénito de su madre D^a Jerónima de Aguilar) y de la noble D^a Àngela de Vilanova (hija del barón de Bicorp y hermana del conde de Castellar). GIL, E. M^a. «Señorío y nobleza...», pp. 88-93 y HERNÁNDEZ, A. «El señorío de Alaquàs...», pp. 22-23, 35 y 46-47.

¹⁴⁵ Los detalles, en el artículo de Jaume Pastor Fluixà, «Nobles...», pp. 13-54.

¹⁴⁶ MUÑOZ ALTABERT, M^a Luisa. *A fil de la Història. El llinatge Mercader, comtes de Bunyol (segles XVI y XVII)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2014-2015.

¹⁴⁷ Este grupo estaba formado por unos 120 a 135 —la cifra es aproximada— señores de vasallos en la Valencia del XVI. Si sumamos este número a los 22 títulos nobiliarios valencianos (que serían 24 si considerásemos, además, a los duques del Infantado y de Mandas, señores con extensos dominios en Valencia y Alicante) y comparásemos el resultado con los 1.657 individuos que, según Casey, pudo llegar a tener el estamento militar valenciano a finales del Quinientos, podría afirmarse que los magnates constituían el 9'5 % de la nobleza valenciana del Quinientos. Esta proporción es prácticamente idéntica —tal vez un poco superior, incluso— a la de la Inglaterra del XVI, donde el *peerage* representaba entre el 5 y el 9 % de la nobleza (en el XVII crecería hasta el 15 %, y en el XVIII hasta el 26 %), y también a la del conjunto de Francia durante el período moderno, pues el número de *duques y pares* siempre se movió entre el 5 y el 10 % del estamento nobiliario galo. KOWALESKI, Maryanne. «Singlewomen in Medieval and Early

Un ensayo de definición y de clasificación: los *nobles*

Hacia 1500 el reino de Valencia contaba con nueve familias aristocráticas. Cuatro de ellas se verían distinguidas, dos décadas después, con la *grandeza* recién creada en 1520 por el emperador Carlos. Iniciado el XVII, tras la celebración de las cortes de 1604, los linajes aristocráticos específicamente valencianos se habían multiplicado por 2⁴. ¿Y los nobles: los *nobles don*? ¿Cuántos eran en 1500? ¿Cuántos en 1604? La respuesta no es en absoluto sencilla. El hecho de que los *nobles* hubieran tenido vedado el acceso a los oficios de gobierno del *consell* de la ciudad de Valencia hasta mediados del siglo XVII (1653)¹⁴⁸, impide que dispongamos de otras nóminas de nobles¹⁴⁹ para la Valencia del siglo XVI que sendas matrículas de nobles y caballeros –prácticamente calcadas una de la otra– confeccionadas con el fin de llevar a cabo las elecciones de diputado y de contador del estamento militar de la *Diputació del General* o *Generalitat* valenciana¹⁵⁰. Al cumplir los 24 años, los nobles y los caballeros

Modern Europe: the Demographic Perspective», en BENNETT, Judith M.–FROIDE, Amy M. *Singlewomen in the European Past (1250-1800)*. Philadelphia, U. of Pennsylvania P., 1999, p. 61.

¹⁴⁸ A diferencia de lo sucedido con *cavallers* y *generosos*, que habían venido participando de los principales resortes del poder urbano desde el temprano siglo XIV (1329) y habían sido aceptados sin recelo por unos *ciutadans* que se consideraban sus iguales. Aunque aquí no nos ocupamos de la historia medieval de la nobleza valenciana, ni tampoco intentamos trazar una historia del poder (jurisdiccional) de la misma desde la conquista hasta el final del Antiguo Régimen, no podemos dejar de referirnos a la extraordinaria importancia de las cortes presididas por Alfonso IV el año 1329, donde se fraguaron los argumentos jurídicos que permitirían, por una parte, A) legitimar o legalizar el ejercicio de la suprema jurisdicción baronal –no reconocida, en principio, por los fueros de Jaime I– por parte de los señores que habían venido detentándola hasta el momento, B) el reconocimiento de una baja jurisdicción criminal o «alfonsina» bajo determinados supuestos de colonización del territorio, por otra, y C) la posibilidad de convertir esta «alfonsina» en jurisdicción baronal a través de un mecanismo formal tan «sencillo y asequible» como que el señor declarase ejercer la misma en nombre del rey y como lugarteniente del *Portant-veus de General Governador*, circunstancia esta que, sin que se produjeran enajenaciones del real patrimonio, abrió la vía para la promoción baronal a no pocos señores «alfonsinos» durante el siglo XVI, especialmente hasta el año 1580. Sobre la cuestión: PLA ALBEROLA, Primitivo. «El desmantelamiento del poder político de los señores valencianos en los siglos XVI y XVII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique–PI CORRALES, Magdalena de Pazzis. *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*. Congreso Internacional. Actas. Madrid, Comunidad Aut. Madrid, Encuentros Históricos España–Suecia, 1998, pp. 75-81.

¹⁴⁹ Existe, es bien conocido y ha sido estudiado por diversos especialistas un registro anterior confeccionado por la Real Cancillería que data del año 1495 y lleva por número el 495. Se trata de un documento complejo que reúne más de 233 documentos presuntamente justificativos del derecho que asistía a un centenar de señores valencianos a ejercer la alta jurisdicción baronal, mero y mixto imperio, sobre sus dominios territoriales. El registro constituye el reflejo de la voluntad política del rey Fernando el Católico en orden a limitar los abusos de los barones y a purgar el mapa jurisdiccional valenciano de usurpaciones *contra lege*. La mayor parte de los linajes allí representados eran, desde luego, *nobles*, pero como este no era el extremo objeto de controversia, sino el origen, la legitimidad y la vigencia de las baronías, el registro 495 no es un documento aprovechable para ilustrar este punto de nuestro estudio. BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón. «El registre Reial Cancelleria 495 de l'Arxiu General del Regne de València. Estudi i edició: conclusions», en *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (Barcelona, S.C.E.H., 1995), pp. 169-180.

¹⁵⁰ Estas nóminas se conservan en el Archivo del Reino de Valencia, sección Real Cancillería, registros nº 699, que cubre los años 1511 a 1700, y nº 695, para la etapa 1519-1700. Otra de las fuentes que en el futuro podrían ser utilizadas para tratar de reconstruir la identidad y censo de nobles valencianos serían los papeles de la Cofradía de San Jaime, que era la hermandad nobiliaria por antonomasia en Valencia, en cuya sede, ubicada en el mismo Palacio de la Generalitat, solían reunirse con cierta frecuencia los

valencianos solicitaban ser inscritos en la matrícula del estamento militar. En ese momento, sus datos, títulos, dignidades y tratamientos eran anotados en el registro por el secretario del estamento. Por lo que sabemos, la información de la matrícula de nobles es bastante completa, pues, aunque alguno de sus miembros estuviese inhabilitado para ocupar cargos en el seno del estamento militar, por pertenecer a una orden militar –cuya representación política se vehiculaba a través del estamento eclesiástico– o por alguna otra causa justificada, como estar desempeñando un alto cargo en la administración real, las identidades de los nobles eran anotadas de manera sistemática en el censo¹⁵¹.

Pues bien, el registro 699 de la sección Real Cancillería del Archivo del Reino de Valencia permite documentar la identidad de un total de 444 *nobles don*¹⁵². Del censo hemos eliminado a todos aquellos nobles que poseían un título nobiliario valenciano, como los titulares del ducado de Gandía o del marquesado de Elche, pero no, p. e., a D. Francisco de Montcada, barón de Chiva¹⁵³, inscrito el año 1554¹⁵⁴, porque sus títulos nobiliarios correspondían a solares catalanes¹⁵⁵. También hemos computado, por poner un ejemplo más, al noble D. Pedro Maza de Lizana, un magnate con importantes baronías en las actuales provincias de Valencia y de Alicante, a pesar de que, por sus títulos no valencianos –duque de Mandas y Villanueva, I^{er} marqués de Terranova y marqués de Orani– pudiera haber sido computado entre los aristócratas del reino¹⁵⁶. Aristocratizar a la nobleza no, pero

cofrades nobles y caballeros. PONS ALÓS, Vicent. «Las primeras cofradías valencianas: la Cofradía de San Jaime. Ponencia», en SÁNCHEZ RIBES, Amparo (coord.). *El Mediterráneo en el origen: IX Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas (Valencia, septiembre de 2011)*. Valencia, Asociación Amigos del Camino de Santiago de la Comunidad Valenciana, 2012, pp. 263-274.

¹⁵¹ P. e., el año 1534 se anotó que el noble don Lluís Carrós de Vilaragut se hallaba doblemente inhabilitado para concurrir a las elecciones del brazo militar, como Baile General de Valencia y como comendador de la religión de Santiago. Por su parte, el noble don Joan Ferrandis o Fernández de Heredia se hallaba en idéntica situación en tanto que comendador de la orden de Santiago. ARV. Real Cancillería, reg. 699, fol. 58 rº.

¹⁵² Gracias a diferentes actas judiciales hemos podido documentar la identidad de un pequeño grupo de 19 mujeres *nobles donya*.

¹⁵³ En realidad, barón de Ador, Beniarjó, Callosa d'En Sarrià, Chiva, Palma y Vilamarxant. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio. «Baronías de los Moncada en los reinos de la Corona de Aragón. Fondos documentales inéditos para su estudio», en *Aragón en la Edad Media*, 20, Zaragoza, P.U.Z., 2008, pp. 741-742.

¹⁵⁴ Francisco de Aitona, con una bien ganada fama de lealtad inquebrantable a la corona, maestre racional de Cataluña desde 1560 –y pieza clave, por tanto, de la administración real en Cataluña– fue miembro de pleno derecho del estamento militar valenciano desde su incorporación en 1554 hasta su designación como virrey de Valencia en 1580. En tanto que lugarteniente y capitán general del reino de Valencia, es decir, cabeza visible de la administración real dentro de las fronteras de nuestro territorio, el estamento procedió a señalar su condición de oficial real con el fin de que no pudiera ocupar ningún cargo político o representativo dentro del mismo. A su muerte, acaecida en la capital del Turia el 12 de noviembre de 1594, su hijo y heredero D. Gastón de Montcada y Gralla, II marqués de Aitona, señor de Subirat y de Esonella, como heredero de su madre, y, asimismo, señor de las baronías de Ador, Beniarjó, Callosa d'En Sarrià, Chiva, Palma y Vilamarxant en Valencia, fue admitido en el seno del estamento.

¹⁵⁵ IX conde de Ossona (d. 1532–h.1581) y I^{er} marqués de Aitona (d. 1581).

¹⁵⁶ Así lo hace el irlandés James Casey, que siempre presenta al duque de Mandas como uno de los más altos magnates del reino –uno de los «ocho»– y nunca, por tanto, lo computa como *barón* o como *noble don*. CASEY, J. *El reino...*, pp. 105 y 133. Sobre los Maza de Lizana, MAZA DE LIZANA RODRÍGUEZ, José Luis. *Los Maza de Lizana en la Edad Media*. Madrid, U.N.E.D., Tesis Doctoral, 2017.

ennoblecen caballeros y notables sí fue una opción de promoción social a la que no se mostraron tan remisos los dos primeros soberanos Habsburgo¹⁵⁷. Consciente de que la fortuna ascendente de algunos miembros prominentes de la sociedad –la mayor parte de los cuales gozaba ya del estatus de *cavaller magnífic mossèn*– debía ser recompensada de alguna forma, Felipe II accedió a ennoblecer a un total de 12 valencianos cuando su padre Carlos y su bisabuelo Fernando solo lo habían hecho en un único caso respectivamente.

A lo largo de su dilatado reinado, *el Prudente* solo había creado tres títulos aristocráticos (0'07 títulos/año), pero decidió ennoblecer a 12 súbditos, lo que representa un promedio de 0'28 nobles/año. Aunque 12 promociones apenas supongan el 2'7 % de los 444 nobles computados, comparadas con la primera mitad del XVI, estas cifras en absoluto pueden ser consideradas cortas, aunque los resultados que hayamos obtenido sean entre 10 y 12 veces inferiores y, por tanto, se hallen enormemente distanciados de las cifras «inflacionistas» de los dos primeros tercios del siglo XVII: 2'7 nobles/año del reinado de Felipe III (63 en total) y 3'3 nobles/año del de Felipe IV (en conjunto, 147)¹⁵⁸. En la época de Felipe II, el segmento *noble* del estamento militar valenciano creció mucho más de forma, por así decir, «natural», que como consecuencia de los ennoblecimientos sancionados por la corona. Durante la segunda mitad del siglo XVI, el número de nobles reconocidos por el estamento militar y, por tanto, relacionados en los registros de Cancillería que utilizamos como fuente, experimentó un aumento del 34'7% gracias al crecimiento vegetativo y a las promociones. Se trata de un incremento muy importante que todavía puede quedar más acentuado si lo circunscribimos al último tercio de la centuria, pues, solamente durante la etapa 1570-1601 llegó a representar un crecimiento del 46'4 %.

Un ensayo de definición y de clasificación: los caballeros

Tras los aristócratas y los nobles, Viciana situó, en tercer y cuarto lugar de la jerarquía militar valenciana, a «[h]idalgos e generosos que proceden de sangres militares limpias e antiguas» y a «cavalleros que, o por haver ganado hazienda o heredado aquella, o por haver hecho algún acto [h]eróico, el rey les decoró de la orden de caballería»¹⁵⁹. No deja de ser curioso que, para referirse al tercer nivel, el de Borriana

¹⁵⁷ Conocemos relativamente bien el proceso social de ennoblecimiento a través del estudio de diversas familias cuyo ascenso se vio confirmado en el XVI mediante de concesión de un título o de un honor militar. Pero este proceso, a diferencia, p. e., de Francia o de Italia, carece entre nosotros de un buen estudio jurídico como el de Jean-Richard Bloch, *L'anoblissement en France au temps de François Ier. Essai d'une définition de la condition juridique et sociale de la noblesse au début du XVIè siècle*. Paris, Librairie Félix Alcan, 1934; MISTRUZZI di FRISINGA, Carlo. *Trattato di diritto nobiliare italiano*. Milán, Giuffrè, 1961, 3 vols.

¹⁵⁸ Los datos han sido extraídos del artículo de Jaume Pastor Fluià que venimos citando. En líneas generales, cabría añadir, que el 52'5 % de las promociones al rango de *noble don* entre 1560 y 1665 se utilizaron para recompensar los servicios de destacados miembros de la judicatura y de la administración real, mientras que poco más de la cuarta parte (el 27'5 %) sirvieron para promocionar a soldados y militares que habían seguido la carrera de armas. Solo los oidores, doctores y otros miembros de la Real Audiencia protagonizaron algo más de la tercera parte (37'5 %) de las promociones al rango de noble durante este período de 105 años.

¹⁵⁹ VICIANA, Martín de. *Libro segundo...*, p. 176.

utilice una palabra castellana como «hidalgo» y otra castellanizada como sería «generoso», en lugar de dos palabras valencianas como «*donzell*»¹⁶⁰ y «*generós*», o dos castellanas, estrictamente equivalentes a las anteriores, como «hidalgo» y «gentilhombre». El *revolutum* lingüístico no nos parece del todo inocente. Hasta donde sea posible, intentaremos esclarecer esta cuestión –que ya anunciábamos peliaguda, pues va en su seno incluso la determinación de la hidalguía– comenzando por los tratamientos de cortesía. Ya sabemos que, en la Valencia del XVI, un caballero siempre era designado mediante la locución *magnífic mossèn*¹⁶¹. Lo mismo sucedía con un gentilhombre o *generós*, considerado por Madramany descendiente legítimo de un *cavaller*¹⁶². A diferencia del antepasado que hubiera recibido la ejecutoria de caballero y hubiera sido investido como tal en la ceremonia correspondiente, los *generosos* no precisaban ser armados por el monarca –o por sus representantes en el reino– para ser considerados iguales en rango y jerarquía a los *cavallers*. Ahora bien, pese a haber sido situados por Martí de Viciano por delante de los caballeros recién armados, no todos los donceles recibían en Valencia el tratamiento de *magnífic mossèn*. También había *donzells* que únicamente disfrutaban del reconocimiento de *magnífics en*, consideración, por cierto, que también recibían algunos *ciutadans*, aunque no todos, porque otros, como si no ocuparan en realidad un peldaño superior a quienes vivían «por sus manos», eran tratados como si no fueran más que simples artesanos, anteponiéndoseles un mero *honorable en*.

¿Cómo es posible, pues, que un *donzell magnífic en* pudiera ocupar la tercera posición de la jerarquía militar valenciana y un *cavaller magnífic mossèn* la cuarta? ¿Si un *donzell magnífic en* gozaba en el reino de la misma consideración que un *hijodalgo* en Castilla, alguien que fuera igualmente considerado o tratado, p. e., un *ciutadà magnífic en*, podría aspirar a un reconocimiento idéntico, es decir, a la hidalguía? El problema es más importante de lo que a simple vista parece, pues, en definitiva, se trata de definir, distinguir y jerarquizar a la nobleza valenciana con todos los matices y garantías jurídicas necesarias, aunque sin dejar de abordar, de igual modo, el impacto social que este tipo de controversias proyectaron en su tiempo.

¹⁶⁰ Recordemos que, en el cuaderno incompleto que Joan Iborra considera la tercera versión del *Libro segundo de la crónica*, Viciano había aclarado que, en Valencia, los hidalgos de sangre y solar conocido eran conocidos como *donzells* y que la hidalguía les llegaba por dos de sus cuatro costados, mientras que cuatro costados de sangre y solar conocido convertían a un *hidalgo* en un *noble*. *Ibidem*, p. 395.

¹⁶¹ Si el caballero en cuestión tenía estudios universitarios y, más aún, si desempeñaba un alto cargo como magistrado, su tratamiento ordinario, *magnífic mossèn*, podía transformarse en *magnífic missèr*. Sea como fuere, esta y otras fórmulas de cortesía habían quedado fijadas hacía tiempo. Alguien como Viciano, que conocía bien el origen de las mismas y gozaba, asimismo, de la prosapia de *cavaller*, no quiso dejar de proponer una larga retahíla de epítetos, probablemente para facilitar un uso algo más retórico y literario de los esclerotizados tratamientos de cortesía hacia los caballeros valencianos: «En apellido de hidalgos se pueden comprehender cavalleros y señores de título, y no les haze injuria, porque los hidalgos de sangre, principalmente, son justos, temperados, prudentes, fuertes, humildes, mansuetos, magnánimos, magníficos, affables, fieles, charitativos, simples, pacíficos, constantes, francos, devotos, animosos, benévolos y de Dios temerosos, que es el remate de la nobleza». *Ibidem*, pp. 396-397. El subrayado del adjetivo *magnífico*, el único de esta especie de cuerno literario de la abundancia imaginado por el burrianense, que, necesariamente unido al sustantivo *mossèn*, se utilizaba para distinguir a los caballeros de los *nobles*, por arriba, y, por abajo, de los *ciutadans*, es nuestro.

¹⁶² MADRAMANY, M. *Tratado de la nobleza...*, cap. 14 en su integridad.

Ya hace años que me ocupé del tema en un artículo cuyo contenido, en líneas generales, ha sido corroborado por otros historiadores¹⁶³, de modo que ahora resumiré muy brevemente mis conclusiones de entonces. Entre 1555 y 1568, las órdenes militares españolas y alguna otra de marcado carácter transnacional, como la de los caballeros hospitalarios de Malta, comenzaron a endurecer los criterios para la admisión de nuevos miembros. En un momento de vacilaciones, de cambio, de transición entre dos concepciones alternativas de lo nobiliario –inmemorial, genética y horizontal vs. memorial, meritocrática y vertical¹⁶⁴– la acumulación de dignidades y reconocimientos resultaba crucial para todo peregrinar por el *tour* intergeneracional hacia el ennoblecimiento. Que un organismo «gestor de los valores y identidades nobiliarias», como entonces eran las órdenes militares, cerrara el paso, por un motivo u otro¹⁶⁵, no ya a un individuo, sino a un grupo, rango u orden social constituía una decisión gravísima y un precedente inaceptable.

Un ensayo de definición y de clasificación: los *ciutadans*

Pues bien, esto es lo que, a juicio de los estamentos valencianos, sucedió tres años después del fallecimiento de Viciano, nuestro malogrado oráculo de la nobleza del Quinientos. El día 6 de octubre de 1587 tuvo lugar en la casa de la *Diputació del General* una reunión de los tres estamentos. Sus miembros habían sido convocados para discutir y, en su caso, adoptar un acuerdo conjunto, acompañado de un memorial que lo recogiese, avalase y argumentase, en orden a la defensa del rango militar y, por tanto, nobiliario de los *ciutadans honrats* del reino de Valencia. El honor y la dignidad militar de los mismos habían sido puestos en entredicho por la orden de Malta. Los sanjuanistas habían decidido dejar de dar curso a las peticiones de adhesión presentadas por algunos *ciutadans* valencianos aduciendo que, si satisfacían –como, de hecho, hacían– el impuesto del *morabatí*, no podían ser nobles sino plebeyos. Los caballeros de Malta pasaban por alto que los llamados *ciutadans honrats* habían sido tradicionalmente admitidos al servicio del priorato de la Castellania de Amposta y de las encomiendas hospitalarias de Azón, Ulldecona, Orta, Villalba y la Cènia, de modo que, como poco, tenían derecho a la consideración de *hidalgos a fuero de España*¹⁶⁶. Los estamentos no solo reaccionaron ante los caballeros sanjuanistas; también enviaron a Madrid a un representante, D. José Pellicer, para que defendiera la causa de los

¹⁶³ PÉREZ Gª, P. «Los “ciudadanos”...», pp. 145-189.

¹⁶⁴ CARRASCO, A. «Perspectivas políticas comparadas...», pp. 167-183.

¹⁶⁵ Y éstos podían ser múltiples: bastardía, falta de pruebas suficientes sobre el carácter inmemorial de la presunta nobleza del candidato, defectos en los testigos, desacuerdo entre las testificaciones, manchas en la «limpieza de sangre», en el historial del candidato o de sus antepasados, ingresos insuficientes para soportar el nivel de vida propio de un caballero de hábito, vida licenciosa e inhumana, alevosía, falta de valentía, etc.

¹⁶⁶ Sobre el Fuero de España: MARAVALL, José Antonio. *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. 503-517; GUICHARD, Pierre. «Alcaldía y Costum d'Espanya en el reino de Valencia y los estados de la Corona de Aragón en la Edad Media», en *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia, I.A.M., 1987, pp. 221-235.

ciudadans honrats ante el Consejo de Órdenes Militares (27-X-1587) y el oidor D. Diego Ayala y Bonifaz (XII-1587). El Consejo se mostró sordo ante las peticiones de los valencianos. Ni siquiera la presencia en Madrid en apoyo de la demanda de prestigiosos juristas como los doctores Francisco Granada y Joaquín Real, consiguió marcar un rasguño en aquel muro de acero.

De ahí, pues, que los estamentos decidieran proceder con mayor contundencia. Se pusieron manos a la obra de nuevo para redactar un extenso informe (22-IV-1588) de 13 puntos titulado *Memorial de las razones y causas con que se justifica la pretensión del Reyno de Valencia de que los ciudadanos honrados de él son hidalgos, y tenidos por tales, conformes costumbres, fueros y privilegios de aquel reyno*. El plato fuerte del memorial de 1588 se hallaba al final del mismo. En sus últimos cuatro puntos, se daba forma a toda una serie de argumentos que, desde entonces, iban a estar presentes en la tratadística nobiliaria de los siglos XVII y XVIII, especialmente en León, en Valda y en Madramany. Entre todos, el argumento que mostró ser de inferior eficacia fue, precisamente, el que derivaba del más estricto respeto a la ley y al derecho, es decir, el privilegio del rey Alfonso el Magnánimo del año 1420 que reconocía la condición militar o nobiliaria de los llamados *ciudadans honrats* y también de los meros *ciudadans*¹⁶⁷, es decir, de los abogados, mercaderes, notarios, cirujanos y apotecarios, siempre y cuando éstos últimos hubiesen desempeñado los cargos y las magistraturas de *Mustassaf*, *Justicia* y/o *Jurat* de la ciudad de Valencia¹⁶⁸. En general, las órdenes militares se mostraron muy remisas a conceder hábitos a los llamados *ciudadans* –o hidalgos, que ya tanto da– «de privilegio» y, ya en el siglo XVII, Malta (1634) y Calatrava (1652) acordaron excluir por completo de sus filas a aquellos que solo esgrimieran privilegios y no pudieran probar la ranciedad y prosapia de su linaje¹⁶⁹.

El caso de los *ciudadans honrats* era –o se pretendía que fuese– bastante distinto. De ellos afirmaba el informe que descendían de los caballeros de la conquista que habían accedido voluntariamente renunciar a su inmunidad fiscal y tributar, satisfaciendo los correspondientes pechos locales y reales, con el fin de

¹⁶⁷ Ciudadanos a los que se comenzará a denominar *ciudadans de privilegi*, para diferenciarlos de los *honrats*. En Barcelona, una medida semejante no sería aprobada hasta el año 1510. AMELANG, J. *La formación de una clase...*; MOLAS, P. *L'alta noblesa...*

¹⁶⁸ Es decir, inspector judicial de mercados, abastos, pesos y medidas (*mustassaf* o almotacén), magistrados civiles y penales (justicia de trescientos sueldos, civil y criminal de Valencia) y regidor (jurado), todos ellos cargos de desempeño anual y, en gran medida, accesibles gracias al favor real, vehiculado a través de la *ceda* que confeccionaba el Baile y presentaba al monarca para su aprobación.

¹⁶⁹ ¿Hasta qué punto lo decidido por Calatrava en 1652, por paradójico que pueda semejar, no sirvió para abrir las puertas del gobierno municipal valenciano a nobles y aristócratas titulados en 1653, tal vez con la quimérica pretensión de que la igualdad implícita que el *cap* y *casal* reconocía entre *ciudadans* y *magnats* fuese retribuida con la misma moneda por unas órdenes militares decididamente comprometidas con lo que Elena Postigo ha llamado «régimen de cierre, exclusión y pureza nobiliaria»? GERBET, Marie-Claude–FAYARD, Janine. «Fermeture de la noblesse et pureté de sang dans les concejos de Castille au XV^e siècle: à travers les procès d'hidalguía», en SÁEZ, Emilio–SEGURA GRAÍÑO, Cristina–CANTERA MONTENEGRO, Margarita (Coords.). *La Ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI: actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 198*. Madrid, P.U.C.M., 1985, pp. 443-473; POSTIGO, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el s. XVII*. Burgos, Junta de Castilla y León, 1987.

poder hacerse cargo del gobierno de las poblaciones arrebatadas a los moros, muy especialmente de la capital, *Balansiya*, la ciudad de Valencia, ya que la *nobilitas minor* –los *cavallers* y los *generosos*, es decir, «ellos mismos» antes de haberse libremente privado de sus privilegios fiscales³⁷⁰, o sus padres y sus hermanos mayores, impositivamente privilegiados todavía– habría estado excluida de los oficios del consistorio durante los primeros 90 años (desde 1240 a 1329) de vida institucional y política del *consell de la ciutat de València*³⁷¹. El punto XI del memorial de 1588 apostillaba que, aunque en estas tierras los *ciutadans* recibieran el tratamiento de *honrats*, su estatus y rango era exactamente el mismo que en Castilla poseían los *hidalgos de sangre y solar conocido*, los *hidalgos a fuero de España* o los *hidalgos de la inmemorial*, de modo y manera que aquella valenciana locución bien podría traducirse al castellano como *ciudadanos de la inmemorial*³⁷². Así, de hecho, se les había reconocido y tratado siempre, y se les había admitido en las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, o en los prioratos y encomiendas de la orden de San Juan del Hospital. Por otra parte, dado que el honor de la hidalguía pertenecía a la familia, y no al individuo, que los *ciutadans honrats* pagasen impuestos no invalidaba el derecho del linaje entero al reconocimiento de la *hidalgúia inmemorial*. El memorial añadía, para rematar su contundente argumentación, que también los *ciutadans honrats* gozaban del mismo e idéntico *privilegio marital* que poseían los nobles y caballeros valencianos³⁷³.

³⁷⁰ Este tipo de «construcciones», «fabricaciones» o «ficciones» históricas fueron muy comunes en la Europa del siglo XVI. Por ejemplo, el patricio veneciano Luigi Contarini, en su diálogo sobre la nobleza napolitana [*La nobiltà di Napoli in dialogo*. Napoli, Giuseppe Cachi, 1569] sostenía clínicamente que ninguno de los gobernantes venecianos podía ser considerado, en puridad, «noble», porque «ningún gobierno republicano» admitía o podía admitir en su seno a miembros de la nobleza. Añadía un interesante comentario que, de haber sido conocido por el estamento militar valenciano, probablemente le hubiera ahorrado disgustos con el gobierno de las órdenes militares, ya que, en lugar de «inventar» aquello de la «renuncia voluntaria», hubiera bastado aludir a la autoridad de un heredero de la *serrata* tan conspicuo como Contarini para afirmar, con él, que «los que viven bajo la monarquía, no pierden su nobleza, aunque participen en las instancias que gobiernan la ciudad». VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social ambigu...», p. 824 (nota 14).

³⁷¹ «*Cavallers de la conquesta*» reconvertidos en «*ciutadans de la conquesta*», también conocidos como «*probi homines*» o «*prohoms*». NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. «Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en Valencia medieval», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 16 (Valencia, P.U.V., 1990), pp. 7-30. En la ciudad de Barcelona, el acceso de los caballeros al gobierno municipal no fue posible hasta el año 1498. AMELANG, J. *La formación de una clase...*; MOLAS, P. *L'alta noblesa...*

³⁷² El apoyo que el estamento nobiliario prestó en 1588 a los ciudadanos capitalinos constituye un reflejo más del compromiso político alcanzado, entre otras, en las ciudades de Valencia y Barcelona: poder urbano para los nobles y caballeros a cambio del ennoblecimiento de los ciudadanos. TORRAS i RIBÉ, Josep M^a. *Els municipis catalans de l'antic règim (1453-1808): procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*. Barcelona, Curial, 1983.

³⁷³ Según M^a Ángeles Belda, se trata de una interpretación y de una costumbre *contra lege* –contra el primitivo ordenamiento foral de la intangibilidad y reversibilidad de la dote femenina, definitivamente sancionada, no obstante, en las cortes de 1542 e incorporada a la edición de los fueros de 1547– que permitía al marido noble –*cavaller o ciutadà honrat*– retener y usufructuar por vida la totalidad de la dote o *exovar* de su esposa premuerta, o la mitad del mismo, si contraía un nuevo o sucesivos matrimonios, asegurando así los bienes que la constituían en ambos casos. BELDA SOLER, M^a Ángeles. *El régimen matrimonial de bienes en los «Furs de Valencia». Contribución al estudio de las instituciones de derecho históricos valenciano*. Valencia, Cosmos, 1966, p. 72.

Con independencia del eco que el memorial de 1588 haya tenido entre las órdenes militares –mayor en Montesa y Alcántara; menor en Santiago, Calatrava y Malta¹⁷⁴– lo verdaderamente relevante es la ampliación del concepto de hidalguía en el seno de la foralidad valenciana. Entre mediados de los sesenta y de los setenta, Viciano no había contemplado a los *ciutadans* –ni el historiador, ni sus parientes lo eran– entre los hidalgos. Para él, solo los *donzells*, los *nobles* y los *cavallers* de la cuarta generación podían gozar de aquella honorabilísima, inmemorial y linajuda consideración. Los estamentos y la misma ciudad de Valencia, sin embargo, barajaban criterios más generosos hasta el punto de permitirse reescribir la historia de la ciudad de Valencia, sacándose de la manga aquello de la renuncia voluntaria de los caballeros de la conquista al propio fuero. Con independencia de que los *donzells*¹⁷⁵ y sus presuntos descendientes, los llamados *homes de paratge*¹⁷⁶, o los *cavallers*¹⁷⁷ armados y los suyos, conocidos como *generosos*¹⁷⁸, pudieran reclamar para sí la *hidalguía de la sangre*, o de *la inmemorial*, o del *fuero de España*, los estamentos valencianos tenían muy claro que los *ciutadans honrats* o de *la inmemòrial* y, desde 1420, los *ciutadans de privilegi de la ciutat de València*, también tenían pleno derecho a exigir la consideración, el reconocimiento y el trato correspondiente a la hidalguía¹⁷⁹, en el primer caso, la *hidalguía inmemorial* y, en el segundo, la *hidalguía de privilegi*¹⁸⁰.

¹⁷⁴ A diferencia de San Juan de Malta y de las órdenes militares españolas, las portuguesas –Avis, Cristo y Santiago– siempre pusieron por encima de la nobleza de sangre o raza –la *fidalgua*– la nobleza legal o de privilegio, a la hora de exigir pruebas para la concesión de hábitos. MONTEIRO, N. G. «17th and 18th century Portuguese Nobilities...», pp. 3-4.

¹⁷⁵ A los *donzells* dedica Madramany el capítulo XII de su *Tratado* (1788).

¹⁷⁶ La figura de los *homes de paratge*, una denominación valetudiaria incluso para el año 1588, aparece abordada en el capítulo XIII del *Tratado* (1788) de Madramany.

¹⁷⁷ El capítulo XI del *Tratado* (1788) está completamente dedicado a ellos.

¹⁷⁸ El capítulo XIV del *Tratado* de Madramany se ocupa de ellos.

¹⁷⁹ Ya hemos indicado que, desde 1420, todas aquellas personas situadas en el punto de partida del *iter* hacia la promoción política –graduados universitarios, médicos, notarios, apotecarios, artistas, mercaderes y artesanos ricos, etc.– que conseguían acceder a las magistraturas urbanas ocupando plazas reservadas a *ciutadans*, pasaban a disfrutar, por privilegio del Magnánimo, de la condición militar. Ello no obsta para que los soberanos concedieran idénticos privilegios individuales a toda una serie de personajes destacados de diferentes poblaciones valencianas, tanto de realengo, como de señorío. Con carácter general, solo Carlos II de Habsburgo, espoleado por una permanente falta de fondos, se avino a conceder a Alicante (1687) y a Xàtiva (1689) un privilegio idéntico al valenciano de 1420.

¹⁸⁰ Todos los *ciutadans* del *cap i casal* gozaban, como poco, de la consideración de *ciutadans de privilegi* desde 1420 y, por ende, formaban parte de la *nobilitas minor* valenciana; también disfrutaban de esta consideración, aunque a título individual y familiar, *ciutadans* de muchas otras ciudades y villas valencianas (Orihuela, Segorbe, Castelló, Alzira, Sagunt, Llíria, Xérica, etc.); y lo mismo, los *ciutadans* de Alicante y Xàtiva, desde 1687 y 1689 respectivamente, con carácter general, esto es, como sus colegas valencianos desde 1420. La Nueva Planta de 1707, lógicamente, provocó que se plantearan dudas en torno al tratamiento, consideración y reconocimiento social y jurídico de los *ciudadanos valencianos*. De ahí, pues, la real cédula de 14-VIII-1724 del efímero Luis I de Borbón en la que se reconocía explícitamente la hidalguía de sangre a los ciudadanos honrados de todo el reino de Valencia, y la hidalguía de privilegio, con carácter particular, a todo el que tuviera una ejecutoria, y, con carácter general a los ciudadanos de Valencia, Alicante y Xàtiva. La mayor parte del *Tratado* (1788) de Mariano Madramany, desde el capítulo XV al XXXII y último, está dedicada a las distintas especies de ciudadanos/*ciutadans* del reino de Valencia. Sobre las circunstancias políticas que dieron lugar a la composición del *Tratado*, PÉREZ Gª, P. «Los ciudadanos...», pp. 148-149.

El «gran» problema de los *ciudadans* para conseguir el pleno y universal reconocimiento de su estatus nobiliario no era que sus pretensiones careciesen de un fuerte respaldo histórico, social y legal. La discrepancia nacía del carácter autorregulado de su condición, y la falta de reglas y mecanismos de exclusión tan selectivos y exigentes como los que, desde hacía ya algún tiempo, estaban poniendo en práctica instituciones reguladoras de la condición nobiliaria. En España este papel lo interpretaron las órdenes militares. En Europa las protagonistas de semejante *chiusura* fueron instituciones de carácter estamental¹⁸¹, los consejos asesores de naturaleza militar y nobiliaria¹⁸², los mismos consejos urbanos de numerosas ciudades europeas¹⁸³, e, incluso, instituciones «filtro» de la promoción neonobiliaria de los togados¹⁸⁴. En Valencia, a pesar del control que procuraba ejercerse sobre quienes optaban al desempeño de los oficios públicos de la ciudad, todavía no existía un régimen de *chiusura* del patriciado capaz de garantizar el carácter «elitista» que se presumía de todo noble. No existía nada semejante, p. e., a la *Serrata* veneciana de 1297¹⁸⁵, o a la configuración de una *nobiltà del seggio* como en Nápoles¹⁸⁶. Será necesario esperar hasta el siglo XVII para ver aprobadas las primeras medidas restrictivas –no excesivamente duras, por cierto– en materia

¹⁸¹ Como, p. e., los parlamentos provinciales franceses o la *Camera dei Conti* de Turín (d. 1577).

¹⁸² Como el *Consiglio dei Sessanta Decurioni* de Milán (d. 1535).

¹⁸³ Algunas de las cuales fueron conocidas como «ciudades nobles» (como, p. e., Florencia y Siena dentro del Gran Ducado de Toscana: ambas reunían al 60 % de la nobleza de todo el territorio y el 82 % de la concesión de hábitos de la Orden de Malta entre 1550 y 1718) porque, en ellas, los habitantes estaban divididos por rangos y los más altos cargos estaban reservados exclusivamente a los miembros de la nobleza, mientras que, en otras, se registraba a los miembros del patriciado en censos como los *Libri d'Oro* de Florencia, de Pisa, de Génova, etc., o los *Capitoli dei seggi* napolitanos, o el *Libro del Bien y del Mal* de Valencia. BOUTIER, Jean. *Construction et anatomie d'une noblesse urbaine: Florence à l'époque moderne, XVIè-XVIIIè siècles*. París, EHESS, 1988 y «Les noblesses du Grand-Duché (XVè-XIXè siècles)», en *Florence et la Toscane, XIVè-XIXè siècles*. Rennes, P.U.R., 2004, pp. 265-286; ANGIOLINI, Franco–BOUTIER, Jean. «Noblesses de capitales, noblesses périphériques. Les dynamiques des élites urbaines dans le grand-duché de Toscane, XVIè-XVIIIè siècles», en BOITEUX, Martine–BRICE, Catherine–TRAVAGLINI, Carlo (Ed.). *Le nobiltà delle città capitali*. Roma, Roma Tre–CROMA, 2009, p. 57-58 y 63; VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social ambigu...», p. 825; DONATI, Claudio. *L'idea di nobiltà in Italia secoli XIV-XVIII*. Roma-Bari, Laterza, 1988 y «The Italian Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en SCOTT, H. M. (Ed.). *The European Nobilities...* (vol. 1), p. 242; DONATE SEBASTIÀ, José M^a. *Libro del Bien y del Mal*. Valencia, Anubar, 1977.

¹⁸⁴ Como el *Collegio dei Dottori Giureconsulti* de Nápoles (d. 1535). Los doctores y magistrados que deseaban ingresar en el colegio debían probar que vivían como nobles y no descendían de familias humildes o que hubiesen desempeñado oficios mecánicos. DONATI, C. «The Italian Nobilities...», p. 247.

¹⁸⁵ CHOJNACKI, Stanley. «La formazione della nobiltà dopo la Serrata», en ARNALDI, Girolamo–CRACCO, Giorgio–TENENTI, Alberto (Eds.) *Storia di Venezia, dalle origini alla caduta della Serenissima, 3. La formazione dello stato patrizio*. Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, 1997, pp. 641-725.

¹⁸⁶ Los autores del XVII y XVIII, como Tutini o Summonte, ya habían mostrado su perplejidad y vacilado a la hora de explicar el significado preciso y el origen de estos *seggi*, o *barrios*, donde, desde muy antiguo, se había concentrado la nobleza de más rancia prosapia napolitana. Aunque pertenecer o residir en uno de estos *seggi* era condición *sine qua non* para poder participar en el gobierno de la ciudad, esta especie de graduación topográfica de la gran megalópolis del mezzogiorno resultó ser muy útil para distinguir a los nobles de los plebeyos y a los nobles entre sí –*nobili di seggio*, *nobili fuori piazza*, etc.– a pesar de que no existiera una relación jurídica o social de causa/efecto entre *seggio* y *nobiltà*. VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social...», pp. 822-828; DONATI, C. «The Italian Nobilities...», p. 240 y 248.

de reconocimiento de la condición ciudadana por parte de la propia ciudad y de los tribunales de justicia¹⁸⁷.

El problema de los reconocimientos y las homologaciones

El interés histórico de la obra de Martí de Viciano no justifica las lisonjas de muchos de sus estudiosos y mejores conocedores. Al proponer una cuádruple división en el seno de la nobleza valenciana y excluir de ella a los *ciudadans*, el de Borriana cometió dos arbitrariedades que tal vez algún día haya que cohonestar con el enojo más o menos justificado que la *Crónica* provocó entre lectores de mayor prosapia. La primera arbitrariedad consistió en mezclar abigarradamente lo jurídico, lo histórico y lo social –el estatus jurídico con la jerarquía social– componiendo un cuadro del honor nobiliario incierto, especulativo y opinable. La segunda –ya lo hemos apuntado– fue excluir a los *ciudadans*. El derecho de estos últimos a formar parte del escalafón nobiliario no podía ignorarse ni *per se* ni pese a que, como sostendría Borrull y Vilanova en 1810, los *ciudadans* valencianos fuesen representantes políticos de las ciudades dentro del brazo real –y del estamento del mismo nombre, añadimos nosotros– en cortes, a diferencia de sus homólogos catalanes quienes, siempre y cuando fuesen además señores de vasallos, formaban parte del brazo militar¹⁸⁸. ¿Qué hubiera dicho, entonces, Borrull de los *Knights, Squires* y *Gentlemen*, componentes todos ellos de la célebre *gentry* inglesa, con sus escaños en la *House of Commons* y excluidos de la *House of Lords*? Más aun ¿Cómo hubiera encajado dentro de un esquema tan simplista –que, por cierto, hubiera aplaudido Viciano– el hecho de que los *Baronets*, dignidad creada en 1611 por Jacobo I para ponerla descaradamente a la venta dentro del último escalafón del *Peerage* inglés, tuvieran, asimismo, reservados sus escaños entre los comunes y no entre los lores?¹⁸⁹

Viciano, por otra parte, no había dedicado una sola línea a un asunto que no solo comenzaba a preocupar intensamente en el momento de publicarse la segunda entrega de su crónica, sino también tocaba de lleno al meollo de la estructura imperial del territorio y del gobierno de la Monarquía Católica o de la Monarquía de España, como se prefiera¹⁹⁰. Me refiero a la cuestión –ardua, como acabamos de ver al

¹⁸⁷ FELIPO ORTOS, Amparo. *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, I.A.M., 1996 y *La oligarquía municipal de Valencia, de las Germanías a la insaculación*. Valencia, I.A.M., 2002.

¹⁸⁸ BORRULL y VILANOVA, Francisco Javier. *Discurso sobre la constitución que dio al reyno de Valencia su invicto conquistador el señor don Jayme primero*. Valencia, Imprenta de Monfort, 1810.

¹⁸⁹ STONE, L. *La crisis...*, pp. 51-73.

¹⁹⁰ Ahí están, para probarlo, dos cruciales obras políticas del tránsito entre los siglos XVI y XVII como *Verdadero gobierno de la Monarquía, tomado por su propio sugeto la conservación de la paz* [Valencia, viuda de Pedro Huete, 1581] y *Veriloquium en reglas de estado* [Valencia, Juan Crisóstomo Garriz, 1604] del jurista setabense Tomás Cerdán de Tallada (1530-1614). GANDOULPHE, Pascal. «Trayectoria de la tratadística política y jurídica valenciana: Tomás Cerdán de Tallada, del Verdadero gobierno (1581) al Veriloquium en reglas de Estado (1604)», en ARANDA PÉREZ, Francisco José–DAMIÃO RODRIGUES, José: *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*. Madrid, Silex, 2008, pp. 149-186; CANET APARISI, Teresa. *Vivir y pensar la política en una monarquía plural: Tomás Cerdán de Tallada*. Valencia, P.U.V., 2009, pp. 201-203.

comentar la actitud de las órdenes militares hacia los presuntos *parvenús* y los honores «exóticos»— de la homologación o reconocimiento de los títulos, armas, blasones y cortesías entre los diferentes dominios de aquella monarquía compuesta¹⁹¹. Como en tantas otras dimensiones de lo público, Valencia carecía de los instrumentos legales —una Pragmática de Córdoba o unas Leyes de Toro— e institucionales de Castilla —un Consejo de Órdenes o sendas Salas de Hijosdalgo en las chancillerías de Valladolid y Granada— pero, aun así, se las apañaba bastante bien. En el siglo XVI, desde luego, se podía ir tranquilamente por el mundo —por Europa, por América y también por Oriente— fingiéndose noble. Recordemos que la primera versión literaria del célebre cuento popular *El gato con botas*, no es la que Charles Perrault publicó en 1697, sino la que el escritor lombardo Gianfrancesco Straparola da Caravaggio (1480-1557) dio a conocer, en pleno siglo XVI, a través de la edición príncipe de su colección de relatos cortos *Le piacevoli notti* (Venecia, 1550)¹⁹². Pero si uno quería hacer valer sus privilegios y trocarlos por derechos en el país de acogida, debía homologar y registrar su condición.

Para un aristócrata no era difícil conseguirlo. Sus títulos, propiedades y riquezas lo avalaban suficientemente. En nuestro caso, bastaba que estuviera «naturalizado» como valenciano —algo que solía solicitarse solemnemente a las cortes, pero que, en su defecto, podía conceder la *Generalitat* y el propio monarca— para que el magnate en cuestión pudiera concurrir y votar en el seno del estamento y del brazo militar del reino de Valencia. A partir de 1653, además, un noble titulado podía desempeñar cargos ejecutivos y jurisdiccionales en el consistorio de la capital. El de los nobles, de los caballeros y de los hidalgos era otro cantar. Los valencianos que deseaban probar fortuna en cualquiera de los vastos dominios de su soberano tenían dos vías si aspiraban a que se les abriesen las puertas del selecto club de la nobleza: u obtenían un privilegio del rey o trataban de homologar la real o presunta condición militar que traían puesta de casa. Para ello disponían de los tribunales —en Castilla, las salas de hijosdalgo; en Aragón, el tribunal del Justicia, etc.— competentes en cada territorio, sin olvidar nunca la vía de la gracia y de la merced real¹⁹³.

¹⁹¹ En realidad, se trataba de algo mucho más importante que el mero reconocimiento de honores y títulos más allá de las fronteras políticas interiores de la Monarquía Católica. La clave, en definitiva, era si la nobleza compartía y apoyaba el carácter compuesto e imperial de la monarquía de los Habsburgo, si estaba dispuesta a servir a los intereses políticos de la misma en las Filipinas, en los virreinos indios, en Italia, en Flandes, en Portugal, en Castilla o en cualquier legación, embajada o frente donde se le situase; si los nobles de Castilla, Aragón, Navarra, Cataluña, Valencia, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Flandes, etc. estaban dispuestos a emparentar, a formar una malla aristocrática de parentescos e intereses comunes que diese consistencia al imperio, a ligar para siempre el destino de sus respectivos linajes al de la Corona de España; si se compartía, o no, en definitiva, el *Gran Memorial* (1624) de Olivares. Es evidente que, en la agenda de la década de 1570, esta cuestión no estaba planteada, por lo que no es extraño que Viciano en absoluto se ocupe del tema; por el contrario, cuando Francisco Jerónimo de León aborde el tema en su *Decisio* de 1628, aquella era ya una cuestión absolutamente candente a la que el jurista no podía sustraerse. Sobre la articulación de las élites españolas dentro del proyecto político e imperial de la Monarquía Hispánica, conviene leer detenidamente la introducción de Bartolomé Yun al libro coordinado por él mismo, *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, Marcial Pons–Univ. Pablo de Olavide, 2009, pp. 11-35.

¹⁹² RUBINI MESSERLI, Luisa. «Lolivetta, Straparola und die Brüder Grimm», en BRINKER von DER HEYDE, Claudia–EHRHARDT, Holger–EWERS, Hans-Heino–INDER, Annekatrin (Eds.). *Märchen, Mythen und Moderne – 200 Jahre Kinder- und Hausmärchen der Brüder Grimm*. Kongressband (Frankfurt am Main), Peter Lang, 2015, pp. 29-41.

¹⁹³ BERNABÉ GIL, David. BERNABÉ GIL, David (2017). «Los caballeros del reino de Valencia en tiempos

Los extranjeros que quisieran hacer lo propio en Valencia, después de haberse «naturalizado», podían acogerse a muy distintas modalidades de homologación hasta que, en el año 1575, la corona se reservó para sí misma este tipo de decisiones. David Bernabé ha demostrado que, hasta 1575, los caballeros recién «nacionalizados» valencianos buscaron el amparo de las instituciones dentro de las cuales deseaban integrarse—bolsas de insaculados, *consells* municipales, brazo militar, brazo eclesiástico en el caso de los caballeros de hábito— o de los tribunales locales —justiciazgos— y territoriales —gobernaciones— con competencias civiles, para conseguir este objetivo. En 1575, sin embargo, Felipe II decidió que fuera la Real Audiencia el órgano decisorio en tales casos, lo que, por cierto, no fue óbice para que los interesados continuaran apelando a instancias inferiores hasta el año 1604. Finalmente, el año 1623, Felipe IV retiró las competencias en esta materia a la Real Audiencia y las transfirió al Consejo de Aragón¹⁹⁴. Esta circunstancia daría pie a la composición de la célebre *Decisio* (1628) de F. J. de León, primer texto —este sí— en el que se asumía plenamente la estructura policéntrica e imperial de la Monarquía de España, y se invitaba a la nobleza valenciana a tejer una malla plurinacional de soporte y refuerzo de la misma¹⁹⁵.

La nobleza valenciana del XVI: un peso creciente sin «inflación de honores»

Sabemos que, entre 1500 y 1604, el reino pasó de nueve a 22 títulos de nobleza tradicionalmente considerados valencianos. Traducir estas cifras en su equivalente en número de individuos sería muy difícil porque no solo habría que computar a los primogénitos, herederos de los títulos y dominios, sino también a sus hermanos y hermanas, a los hijos y sobrinos con derecho a los blasones, además de familiares, pajes, servidores y criados, muchos de los cuales eran hijos de —o ellos mismos— aristócratas, nobles, caballeros, donceles, ciudadanos, escuderos, etc. Por otra parte, ¿de qué serviría establecer su número, si la mayor parte de la vida de estas grandes familias aristocráticas valencianas se desarrolló fuera de las fronteras del reino? Hemos señalado, asimismo, que disponemos de un censo de unos 444 nobles valencianos para el siglo XVI, también incompleto, pues no abarca al conjunto de familiares, hombres y mujeres, de tal condición. Entre ellos, hemos computado, p. e., a Aitonas, Maza de Lizanas y otros, de los cuales no podría afirmarse que anduvieran por estos pagos desplegando su poder y ascendiente personal y político, en lugar de hacerlo por Castilla, Cataluña o Cerdeña.

de Cervantes: acreditaciones y nuevas concesiones» en GONZÁLEZ, José Manuel (Ed.). *Cervantes-Shakespeare (1616-2016): contexto, influencia, relación*. Kassel, Reichenberger, 2017, pp. 107-108.

¹⁹⁴ Entre 1575 y 1623 hubo 40 causas de homologación que afectaron a un total de 36 personas juzgadas por la Real Audiencia. Entre ellas, 14 fueron causas de reconocimiento y 16 de homologación. Bernabé ha podido determinar que 22 dieron lugar a sentencias favorables a los solicitantes —aunque 12 de ellas fueran recurridas por el procurador patrimonial— y que cinco fueron contrarias, todas ellas recurridas por los interesados, aunque finalmente fueran denegadas. La mayor parte de los solicitantes (10) procedían de las provincias vascongadas; les seguían de cerca los castellanos (9), los aragoneses (5), los franceses (4) y los italianos (3). BERNABÉ GIL, David. «Los caballeros del reino de Valencia...», pp. 107-127.

¹⁹⁵ VERDET MARTÍNEZ, Nuria (2014). «El concepto de nobleza...», pp. 525-534.

Y ahora debemos preguntarnos: ¿cuántos caballeros? ¿Cuántos generosos? ¿Cuántos donceles? ¿Cuántos *ciudadans honrats*? ¿Cuántos otros meros *ciudadans*, o *ciudadans de privilegi*? Llegados a este punto, no podemos sino recurrir a los registros de Real Cancillería que ya conocemos (699 y 695) para ofrecer este sencillo cómputo: 11 donceles, 12 generosos y 652 caballeros. Nada podemos decir de los *ciudadans* porque ellos no formaban parte del estamento militar. Sin embargo, si contamos cuidadosamente a todos aquellos individuos identificados como tales en los listados de munícipes de la ciudad de Valencia durante el siglo XVI obtendremos la cifra de 221 ciudadanos. Evidentemente, nos faltarían los de las restantes ciudades y villas reales, aunque, si extrapolamos y tomamos en consideración que los 60.000 habitantes –todos ellos cristianos viejos– de la ciudad de Valencia, representaban aproximadamente el 27 % del conjunto de la población no morisca del reino, tal vez podría aceptarse como provisionalmente razonable la cifra de entre 700 y 880 ciudadanos para el conjunto del reino¹⁹⁶. Siguiendo, pues, nuestro propio camino, podríamos decir que, hacia finales del siglo XVI, el número de nobles en el reino de Valencia podía moverse entre los 1.880 y los 2.060, una cifra algo superior a los 1.657 individuos nobles que James Casey calculaba para el conjunto del reino de Valencia a comienzos del siglo XVII¹⁹⁷.

De la misma manera que hemos visto suceder con los nobles, el incremento de número de caballeros a lo largo del Quinientos se debió mucho más a causas, por así decir, «naturales» que a la política de promociones arbitrada por la corona. El número de caballeros, generosos y donceles durante la segunda mitad del XVI aumentó un 37'2 % (recordemos que el de los nobles lo había hecho en un 34'7 %), cifra que, pese a su relevancia, se halla bastante alejada, p.e., del crecimiento del número de familias nobles de la elección francesa de Bayeux, superior al 81 % entre 1540 y 1598¹⁹⁸. Ahora bien, a diferencia de lo sucedido con los *nobles don*, el incremento de caballeros no se intensificó durante el último tercio de la centuria. Si, entre los nobles, este crecimiento había sido del orden del 46 %, entre los caballeros, apenas llegó a superar el 26 %¹⁹⁹.

Gracias a los datos reunidos por Pastor Fluixà, es posible afirmar que Fernando el Católico y su nieto Carlos I solo crearon 7 y 6 caballeros respectivamente, lo que no representa más allá de 0'16 caballeros/año. Felipe II, sin embargo, armó un total

¹⁹⁶ No parece que en las ciudades y villas reales del reino de Valencia se produjese una reducción de los contingentes de la nobleza o patriciado urbano semejante a la que se dio en muchas ciudades y poblaciones importantes de Italia durante el siglo XVI, sino, más bien, todo lo contrario, un aumento cuya intensidad, hoy por hoy, es difícil de evaluar. ANGIOLINI, F. «Les noblesses...», pp. 85-86.

¹⁹⁷ Y que, aun así, vendría a representar entre el 0'6 % del conjunto de la población del reino y el 1 % de la población cristiano vieja. Los números y las proporciones no se modifican en exceso si se da entrada en el cálculo a los 144 caballeros y generosos que, junto con los 221 ciudadanos, integraron el censo de la *nobilitas minor* políticamente activa de la ciudad de Valencia durante el Quinientos. Ver nota nº 53.

¹⁹⁸ WOOD, James B. *The Nobility of the Election of Bayeux, 1463-1666. Continuity through Change*. Princeton, P.U.P., 1980, p. 45

¹⁹⁹ En síntesis: el nº de *nobles don* creció un 34'7 % entre 1550 y 1601, o un 46'4 % si se mide entre 1570 y 1601; el de caballeros, por el contrario, creció un 37'2 % entre 1550 y 1601, mientras que solo un 26'2 % si se computa entre 1570 y 1601.

de 49 caballeros²⁰⁰, es decir, 1'14/año²⁰¹. Estas cifras, en cualquier caso, representan muy poco si se las compara con la verdadera «explosión de la caballería» que se produjo durante la etapa 1598 a 1665. Felipe III armó un total de 80 caballeros (3'34/año) y Felipe IV hizo lo propio con 226 más (5'02 caballeros/año). ¿Quiénes fueron los beneficiarios de estas promociones a la condición de caballeros entre 1550 y 1665? La respuesta es bastante fácil de resumir: A) juristas y magistrados en una proporción de casi el 60 %²⁰², lo que no está nada mal considerando que en Valencia no hubo nada parecido a la *venalité des offices*, ni a la *noblesse de robe*, ni tampoco a la *nobilità di toga*²⁰³, B) miembros de la oligarquía urbana enriquecidos a través del ejercicio de la manufactura, el comercio, el préstamo, el arrendamiento de rentas e impuestos y los vínculos patrimoniales en un 22 %²⁰⁴ y C) oficiales del ejército en un 18 %²⁰⁵.

Tabla 3. Géneros y especies de nobles en Valencia (1500-1604).

GÉNERO			ESPECIE		Nº	ACTIVIDAD POLÍTICA EN:
NMa	AM		Duque	●	3	ESTAMENTO Y BRAZO MILITAR
NMa	AM		Marqués	●	5	
NMa	AM		Conde	●	13	
NMa	AM		Vizconde	●	1	
NMa	M	●	Barón [●]	●	444	
NMa	N	●	Noble			
NMi	NH ●	●	Caballero	●	652	ESTAMENTO, BRAZO MILITAR Y CONSELL
NMi	NH	●	Generoso	●	12	
NMi	NH	●	Doncel / <i>Home paratge</i>	●	11	
NMi	NH	●	Ciudadano Honrado	●	880	ESTAMENTO, BRAZO REAL Y CONSELL
NMi	NH ●	●	Ciudadano de Privilegio	●		

NMa = *nobilitas maior* / NMi = *nobilitas minor* / A = aristócrata / M = magnate / N = noble / H = hidalgo / ● = con las salvedades comentadas a lo largo del trabajo / ● = precisa habilitación fuera del reino de Valencia para alcanzar la plenitud de derechos civiles y políticos / ● = linajes / ● = individuos / [●] =según el listado publicado por Boronat, el año 1609 habría 186 barones en el reino de Valencia [CASEY, J. *El reino...*, p. 105].

²⁰⁰ Es decir, 4 veces más que los ennoblecidos por *el Prudente*: 49 frente a 12.

²⁰¹ De los 444 *nobles don* que hemos contabilizado en el siglo XVI, solo el 3'1 % de ellos (14 casos) habían accedido al rango por concesión real; entre los 652 caballeros, la proporción fue 3 veces superior: 9'5 % (62 casos).

²⁰² Recordemos que los caballeros juristas que ascendieron al rango de *noble don* superaban en muy poco el 50 % del conjunto de las promociones.

²⁰³ DONATI, Claudio. «The Italian Nobilities...» (vol. 1), pp. 247 y 249; NAGLE, Jean. *Un orgueil français. La vénalité des offices sous l'Ancien Régime*, Paris, Odile Jacob, 2008.

²⁰⁴ Las familias de caballeros con este origen que promocionaron a la condición de noble también representaron en torno al 20 %. Sobre la relación comercio/nobleza: ANGIOLINI, Franco. «Nobles et marchands dans l'Italie moderne», en ANGIOLINI, Franco–ROCHE, Daniel (Dirs.). *Cultures et formations négociantes dans l'Europe moderne*. Paris, EHESS, 1995, pp. 77-95.

²⁰⁵ Las familias de caballeros con este mismo origen que pasaron a ostentar la condición de *noble don* casi representaban el 28 % del conjunto de las promociones a la condición de noble.

El ascenso social a la luz del ennoblecimiento... ¿conocemos todas las claves?

Nuestro conocimiento del escalafón nobiliario valenciano y de la diferencia existente entre rango y título —el primero, transmisible al conjunto de la descendencia²⁰⁶; el segundo heredable por uno o varios beneficiarios²⁰⁷— no es suficiente. Los archivos judiciales y los protocolos notariales poseen la respuesta a preguntas que hoy carecen de ella y que, sobre todo, atañen a los estratos más bajos de la pirámide y a fenómenos o manifestaciones de «descenso», más que de «ascenso» social. ¿Cuál era el modelo familiar de la pequeña nobleza valenciana? ¿Cuál la edad media de los contrayentes, promedio de descendientes, supervivencia de los mismos, alteración positiva o negativa del nivel de vida propio y del de los vástagos, etc? ¿Todos los hijos, varones y hembras —naturales y/o legítimos²⁰⁸— de los nobles, de los caballeros y de los ciudadanos heredaban el estatus del padre? ¿Y los hijos de éstos? ¿Y los nietos? Entre sus descendientes ¿hubo quien se vio forzado a renunciar, e, incluso, prefirió no reivindicar o hacer uso de su rango? Quien opine que los nobles siempre apostaban por la hipergamia, que apuntaban sistemáticamente hacia arriba en sus proyectos matrimoniales, o que el mantenimiento del propio estatus no puede ser sino el amargo reflejo del infortunio, tal vez no conozca un excelente trabajo del prof. Mateu Rodrigo²⁰⁹.

En este estudio se abordan dos casos fascinantes, el primero y más extenso correspondiente al año 1510 y el segundo, bastante más breve, que data de 1551. Bernat Sorell fue el primer miembro de su familia armado caballero (c. 1482) y el primero, por tanto, que gozó del tratamiento de *magnífic mossèn*. Era hijo de Pere Sorell Sagarriga, del que sabemos poco. Entre sus parientes, no faltaban juristas, como los Avella o Avellà, pero tampoco labradores y artesanos. Casó dos veces. Sus esposas aportaron al matrimonio 35.000 y 50.000 sueldos, respectivamente. Pero esta no fue la clave de su ascenso social, sino su designación como heredero universal por su tío, Tomás Sorell (14??-1485), *ciudadà honrat* y señor de la población de Albalat (dels Sorells)²¹⁰. Bernat, el sobrino, ya se había distinguido por su apoyo al rey durante

²⁰⁶ Así se desprende, p. e., de la alegación de los hermanos Calahorra —dos varones y una hembra— en una causa de reconocimiento de nobleza: *Allegacion en hecho y drecho en la causa de milicia, y nobleza de sangre de solar conocido de Miguel Ieronymo de Calahorra...*, de Pedro Gregorio de Calahorra y de Serafina de Calahorra, hermanos, litis consortes, contra el Procurador patrimonial de su Magestad y Sindicos de los Estamentos Militar y Real de la Ciudad de Valencia. Valencia, Imprenta de Miguel Sorolla, 1624.

²⁰⁷ PASTOR FLUIXÀ, J. «Nobles...», pp. 18-20.

²⁰⁸ No así los bastardos.

²⁰⁹ RODRIGO LIZONDO, Mateu. «L'orgull del cavaller. L'ascensió del llinatge Sorell (València, segles XIV-XVII)», en *eHumanista/IVITRA*, 4 (Santa Bárbara, California, USA, Department of Spanish and Portuguese, Univ. of California Santa Barbara, 2013), pp. 165-200. <http://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu.span.d7eh/files/sitefiles/ivitra/volume4/12.%20rodrigolizondo.pdf>.

²¹⁰ Las superiores posibilidades de ascenso social de los herederos universales debido a la concentración sobre su persona de recursos materiales, sociales, profesionales y familiares, ha sido puesta de relieve por M^a Adela Fargas Peñarrocha en su tesis doctoral. Insistiremos en ello al abordar la problemática de la vinculación y la dote. *Familia i Poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, Pagès, 1997.

el conflicto civil catalán y la revuelta contra Juan II, y en aquellos días participaba en las operaciones militares contra la Granada nazarí, donde comandaba un grupo de diez hombres que estaban luchando allí a sus expensas durante tres años. Tomás Sorell, el tío, *ciudadà honrat* y, como tal, un supuesto *prohom* descendiente de aquellos *cavallers de la conquesta* que habían renunciado a la inmunidad fiscal para poder gobernar con generosidad y sabiduría la ciudad de Valencia, era hijo, en realidad, de Bernat Sorell (¿1357-1453?), nacido en Torroella de Montgrí (Baix Ampurdà), que había ejercido el oficio de tintorero hasta que, al parecer, un golpe de suerte puso en su manos una elevada cantidad de dinero que el artesano supo administrar, invirtiendo en señoríos y prestando a los reyes Pedro IV y Martín I.

La progresión estaba muy clara: primera generación, tintoreros; segunda, ciudadanos honrados, señores de unas cuantas poblaciones, propietarios de una casa señorial en las cercanías del *Carrer dels Cavallers*, diseñada por Francesc Baldomar y Pere Compte; tercera, caballeros ricos²¹¹. A la cuarta le correspondía, pues, solicitar al rey el ennoblecimiento y el tratamiento de *don*. Pero, he aquí que el *cavaller* Bernat Sorell II, señor de Albalat, tras haber vinculado su patrimonio y haber dispuesto que discurriera por vía agnaticia y primogenitura entre sus herederos, obligó a los mismos, comenzado por su hijo mayor, Baltasar Sorell, a renunciar, bajo amenaza de pérdida de la herencia, al ascenso dentro del escalafón nobiliario, a no pretender el ennoblecimiento, y ni siquiera a utilizar pública o privadamente el tratamiento de *noble don*²¹². ¿«Puritanismo ciudadano», como apunta Rodrigo Lizondo? ¿Deseo de evitar la espiral de gastos derivados de la adquisición título? ¿Interés por mantener el patrimonio familiar fuera del alcance de dispendiosos, manirroto y rapaces *nobles don*? Pese a los deseos del vinculator, los descendientes de Bernat Sorell II guardaron su testamento del mismo modo que se respeta un semáforo plantado en medio del desierto. Su nieto Lluís Sorell fue ennoblecido por Carlos I en 1526 y su descendiente, D. Jaime Sorell y Boil, sería distinguido con el título de conde de Albalat en 1626 por Felipe IV.

²¹¹ Otros casos semejantes al que nos ocupa han sido documentados en el transcurso del siglo XVI. El ejemplo de la familia Pujalt, ricos labradores de Alzira, es muy ilustrativo. A mediados del siglo XVI, Pere Pujalt era labrador y rico propietario de tierras. De sus tres hijos, dos ejercerán la notaría y uno el sacerdocio. Jaume, el segundo, participa en diversas ocasiones en el gobierno de la villa real entre 1526 y 1553. Su nieto Francesc-Joan ya ostenta la condición de *ciudadà* y, entre otros catalizadores del ascenso social, ha solicitado convertirse —y se le ha concedido— en familiar del Santo Oficio. Su bisnieto, Pere Pujalt, adquirirá la pequeña población vecina de Montortal y se convertirá en señor de la misma a finales de la centuria. GARÉSTIMOR, Vicent. «Els Pujalt d'Alzira, de llauradors benestants a senyors de vassalls», en FELIPO, Amparo (Coord.). *Nobles, patrimonis i conflictes a la València Moderna. Estudis en homenatge a la professora Carme Pérez Aparicio*. València, P.U.V., 2018, pp. 131-158.

²¹² El testamento hológrafo de Bernat Sorell II fue confeccionado en Valencia el 28 de octubre de 1508 en presencia del notario Cristòfol Fabra. Bernat falleció año y medio después, el 21 de mayo de 1510, siendo enterrado en la capilla familiar de San Mateo y San Genís en la parroquia de Santa Catalina, con asistencia de la cofradía de Santa M^a de la Seo, a la que pertenecía el finado. La cláusula a la que nos referimos precisaba lo siguiente: «...vull e man que lo dit Baltasar Sorell, fill y hereu meu... e los successors de aquell, axí mascles com dones, no-s puxen alegar de noblea ninguna, ni fer-se nobles ni nomenar-se nobles, de paraula ni en escrits, ni-s puguen dir 'don Tal' ni 'dona Tal', nomenant-se los propis noms ni cognoms de aquells o de aquelles...». «I, en cas de no obeir aquest precepte, disposa categòricament que siguin desheretats, reduïts a l'única percepció d'una dobla per legítima». «...vull, ordene e mane que no haja part alguna dels béns de la mia herència, sinó sols una dobla per part e per legítima e per qualsevol dret que alias li pertanga...». RODRIGO LIZONDO, Mateu. «L'orgull del cavaller...», pp. 176-177. El subrayado es nuestro.

El de Sorell podía haber sido una simple gota en un vasto océano de comportamientos completamente distintos, pero disponemos de un segundo ejemplo. Se trata del testamento redactado el año 1551 por el *ciudadà* Pere Pallarés con el cual vinculó sus propiedades, prescribiendo a sus herederos y sucesores que *«hagen de casar ab filles de ciutadans honrats de sa condició, e de allí en avall, e no ab cavallers, nobles, donzels, generosos, ni altra manera de estat major que ciutadà»*²¹³. Semejante circunstancia obligó a Pedro Pallarés, en 1664, a recurrir ante la Real Audiencia para ser exonerado del rigor de aquella cláusula y poder contraer matrimonio con una esposa de condición noble. Entendiendo que la promoción social de los caballeros era favorable a la utilidad pública, la Real Audiencia falló a favor del demandante, un siglo y una década después de que el paradójico antepasado Pere Pallarés hubiera dispuesto justo lo contrario²¹⁴. Es de lamentar que los extraordinarios testamentos localizados por Rodrigo Lizondo daten ambos de la primera mitad del Quinientos y que, a lo largo del lustro que hace desde que el trabajo fuera publicado, nadie se haya ocupado de seguir la pista a una cuestión tan relevante como esta especie de renuencia militante a continuar ascendiendo dentro el escalafón nobiliario. Tal vez en el futuro podamos contar con un número mayor de evidencias documentales semejantes que nos permitan comprender si semejante *«puritanisme ciutadà»*²¹⁵ pervivió o naufragó durante el hervidero de ascensos y promociones de la segunda mitad del Quinientos.

El impacto de la nobleza sobre la economía valenciana del XVI: la aproximación de J. Casey

Podría pensarse que, siendo los nobles el grupo social más importante y mejor documentado de todos cuantos componen la sociedad de Antiguo Régimen, y no siendo, por otra parte, su número astronómico, los historiadores conoceríamos bien su economía: su patrimonio, sus propiedades, sus fuentes de ingresos, sus actividades, negocios e iniciativas, sus gastos, su implicación en el mundo de las finanzas, su dependencia del mismo, etc. Sin embargo, nada hay más lejos de la realidad. Así como la tesis doctoral del prof. Jorge A. Catalá Sanz nos permitió conocer mucho de los entresijos de las economías nobiliarias valencianas del siglo XVIII²¹⁶, lo que sabemos del XVI y del XVII no se halla al mismo nivel. Hay, eso sí, monografías en las que se recogen aspectos más o menos relevantes de la vida material de la nobleza valenciana del período foral moderno²¹⁷, y los consabidos estudios sobre

²¹³ *Ibidem*, p. 173. El subrayado es nuestro.

²¹⁴ *Ibidem*, p. 173.

²¹⁵ *Ibidem*, p. 165.

²¹⁶ CATALÁ SANZ, Jorge A. *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Siglo XXI, Madrid, 1995.

²¹⁷ Como, p. e., la destacada serie de investigaciones sobre la Valencia noble del Seiscientos promovida por las profesoras Carme Pérez Aparicio y Amparo Felipe Orts entre sus discípulos de la Facultat de Geografia i Història de la U.V.E.G. FELIPO ORTS, Amparo-PÉREZ APARICIO, Carme (Eds.). *La nobleza valenciana en la Edad Moderna: patrimonio, poder y cultura*. València, P.U.V., 2014; FELIPO, Amparo

señoríos, institución a la que hemos prestado los historiadores valencianos una gran atención, muy por encima del resto de España²¹⁸, pero el estudio de las economías nobiliarias en su conjunto está todavía por acometer. Es verdad que James Casey hizo un gran esfuerzo por radiografiar a la sociedad valenciana de la segunda mitad del Quinientos y de la entera centuria siguiente, pero es posible que alguna de sus brillantes síntesis hubiera podido desincentivar a los futuros investigadores.

El inteligente irlandés nos dio a entender que, en la Valencia de 1609, había básicamente dos tipos de nobleza: una nobleza terrateniente, propietaria de tierras, señora de vasallos moriscos, dispendiosa y endeudada hasta las cejas, y un patriciado urbano, compuesto por excomerciantes y segundores, sin tierras, aunque poseedor de cuantiosos censales²¹⁹. A los primeros les estaba cayendo encima en aquellos instantes una «crisis *stoniana* de la aristocracia» que pronto culminaría con el extrañamiento morisco de 1609. Como consecuencia de ello, los segundos iban a verse ahogados por una «crisis *braudeliana* de la nobleza rentista», y a ser arrastrados al fondo de abismo financiero por la ceguera y la falta de previsión de sus parientes más ricos, y por el golpe regio que Rafael Benítez ha calificado, con fina ironía, como «heroica decisión»²²⁰. Así las cosas, poco más cabía añadir a lo establecido por Casey. En la Valencia del Quinientos habría cuajado una sociedad dirigida por una minoría de terratenientes ricos montados a horcajadas sobre los hombros de sus vasallos, especialmente los cristianos nuevos, cuyas copiosas rentas en parte les permitían vivir a «cuerpo de rey» –cada vez menos a causa de la fuerte inflación del período– y en parte servían como garantía de los préstamos solicitados a unos hermanos menores afincados en la ciudad, receptores de los réditos de sus censales, ocupados en sus lecturas, en el boato sus mansiones, en sus matrimonios y familias, en sus quintas de recreo y, de tanto en tanto, en el gobierno de la ciudad. Y, ya al final, en la base de la pirámide con la que invariablemente nos figuramos el cuerpo social, se hallaba el sufrido vasallo obligado a soportarlo todo: los impuestos del rey, el diezmo de la iglesia, la justicia, los derechos dominicales y las regalías de sus señores, las cargas comunitarias, los censos enfiteúticos en metálico o en especie y los intereses de la deuda contraída por los barones²²¹.

(Coord.). *Nobles, patrimonis i conflictes a la València Moderna. Estudis en homenatge a la professora Carme Pérez Aparicio*. València, P.U.V., 2018.

²¹⁸ BERNABÉ GIL, David. «Quince años de estudios sobre el régimen señorial valenciano en la Edad Moderna» en SARASA, E.–SERRANO, E. (Eds.). *Estudios sobre señorío y feudalismo*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), 2010, pp. 197-234.

²¹⁹ CASEY, J. *El reino...*, p. 137.

²²⁰ BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. *Heroicas decisiones. la monarquía católica y los moriscos valencianos*. Valencia, I.A.M., 2001.

²²¹ Aunque de ningún modo se puede hablar en Valencia de un régimen de «segunda servidumbre», como el entonces se estaba imponiendo en buena parte de la Europa situada al este del río Elba, no faltan entre nosotros ejemplos de prestaciones de trabajo personales y gratuitas que, por lo general, los vasallos moriscos se veían obligados a poner a disposición de sus señores en virtud de lo dispuesto en las cartas pueblas, de lo acordado entre las partes o de la costumbre. En Segorbe, p. e., los moriscos debían repartirse por tandas la vigilancia del castillo, reparar gratuitamente las murallas de la ciudad y del alcázar, y apoyar a sus señores como soldados cuando fueran requeridos por ellos, como sucedió durante la guerra de las Germanías. En Gandía, los moriscos trabajaban en los trapiches azucareros del duque. Las obligaciones de tipo personal, frecuentes entre los moriscos, no lo eran tanto entre los cristianos viejos. Una excepción, sin embargo, sería

Tabla 4. Comparación de las rentas anuales medias de las 157 casas nobles más ricas, del real patrimonio, de la iglesia, de las órdenes militares y de la renta agraria valenciana hacia 1609 (en libras [£]).

	£	%	£	%	£	%
1	289.000	32'9	289.000	27'1	289.000	6'2
2	202.000	23'0	202.000	19'0	202.000	4'3
3	387.000	44'1	387.000	36'4	387.000	8'2
A	878.000	100'0	878.000	82'5	878.000	18'7
B			90.000	8'4	90.000	1'9
C			70.000	6'6	70.000	1'5
D			26.565	2'5	26.565	0'6
E			1.064.565	100'0	1.064.565	22'7
F					4.676.000	100'0

LEYENDA: **1**= estimación de la renta anual de los 8 principales magnates valencianos / **2** = estimación de la renta anual de las 20 siguientes casas nobiliarias importantes / **3** = estimación de la renta anual de las siguientes 129 familias importantes / **A** = 1 + 2 + 3 / **B** = estimación de los ingresos medios anuales del real patrimonio / **C** = estimación de la renta anual de los obispos y principales monasterios valencianos / **D** = estimación de la renta anual de las 19 encomiendas valencianas / **E** = A + B + C + D / **F** = estimación de la renta agraria anual media del reino de Valencia.

Fuente: CASEY, J. *El reino...*, pp. 105-106. Elaboración propia.

Casey, incluso, había llegado a cuantificar el impacto de la nobleza sobre la economía valenciana de finales del XVI y comienzos del XVII, valiéndose de los datos y evaluaciones propuestas por el cronista Gaspar Escolano²²². Según el historiador de Belfast, el pináculo de la nobleza valenciana, integrado por 157 señores de feudos laicos, vendría a obtener en conjunto un total de 878.000 £ anuales durante la primera década del Seiscientos. Considerando que la renta agraria del reino de Valencia en aquel momento podría alcanzar 4.676.000 £/año²²³, y que el promedio arbitrario de miembros de estas 157 poderosas familias podría ser, poco más o menos, tres o cuatro veces superior a la media²²⁴, nuestros supuestos implicarían que, entre el 0'16

precisamente Alaquàs, donde vasallos moriscos y cristianos viejos habían venido trabajando tradicionalmente para su señor hasta tres jornadas al año por casa, cifra que se redujo a una única jornada anual el año 1556, especificándose, no obstante, que en cada jornada se debía labrar, como poco, una cahizada de tierra siempre que esta no fuera de viña, o, en su defecto, pagar 23 dineros si, por cualquier motivo, el trabajo no pudiera realizarse. Considerando que Alaquàs poseía en 1609 un vecindario de unas 210 casas o familias, el trabajo servil que podían exigir los Pardo de la Casta podría ser evaluado en 210 cahizadas de tierra labradas al año o valorado en poco más de 20 £ anuales. Tras la expulsión, los cristianos viejos de la localidad, responsables en gran medida de la repoblación de la misma, tuvieron que asumir el mantenimiento de este tipo de azofras de trabajo gratuito durante una o dos jornadas al año –algo que continuaban haciendo a pleno rendimiento en la década de 1620– porque la corona, que había dado a entender que se oponía a la servidumbre, tuvo que plegarse a las demandas de los señores y consentir su pervivencia después de la expulsión. CASEY, J. *El reino...*, pp. 109-110; GIL HERRERO, E. M^a. «Señorío y nobleza...», pp. 72 y 94-98.

²²² CASEY, J. *Ibidem*, pp. 105 (nota 7).

²²³ *Ibidem*, p. 106.

²²⁴ Para efectuar nuestros cálculos hemos supuesto un número arbitrario de miembros de familias nobles de 12 a 16 individuos, es decir, hemos multiplicado 4 –cifra comúnmente admitida para una familia de

y el 0'24 % de la población valenciana del momento, conseguía detraer y acaparar el 18'7 % anual de la renta territorial. No está nada mal: 1/417 de los valencianos concentraba en sus manos casi el 1/5 de la renta agraria²²⁵. Evidentemente, el reparto interno de la renta señorial no era igual entre los diferentes señores de vasallos. Las 129 familias de menor rango del grupo (82'16 % de 157) percibían en bloque 387.000 £ anuales (44'1 % de la renta señorial calculada por Casey) alcanzando así un promedio de ingresos anuales de 3.000 £, lo que tampoco está nada mal, si pensamos, p. e., que el señor de la Vall de Alcalà tendrá que conformarse con 299 £ anuales inmediatamente después de la expulsión de sus vasallos moriscos²²⁶, o que Gilles Picot (1521-1578), señor de Gouberville, de Le Mesnil-au-Val y de Russy, en la Normandía «hipernobiliaria», vivió, entre 1549 y 1561, con un presupuesto anual que nunca pasó de las 200 £ tornesas²²⁷. Encima de estas 129 familias, se hallaba el integrado por los 20 barones más importantes del reino que, en conjunto, podían llegar a percibir hasta 202.000 £ anuales²²⁸. Dicho de otro modo, el 12'7 % de los magnates valencianos acaparaba el 23 % de la renta señorial, obteniendo así ingresos anuales medios de 10.100 £. Y ya, por último, figuraban los ocho grandes títulos del reino: seis títulos valencianos, como los duques de Segorbe y Gandía, los marqueses de Denia, Elche y Guadalest²²⁹, y el conde de Cocentaina, y dos títulos castellanos, pero con propiedades en Valencia, como los duques del Infantado²³⁰ y de Mandas²³¹. Pues bien, estos ocho títulos (el 5'1 % de los magnates valencianos) percibía una renta anual cercana a las 289.000 £, casi el 33 % de la renta señorial, con ingresos medios anuales por título de 36.125 £.

En definitiva, cualquier aspirante a historiador que leyese el *Reino* de Casey a mediados de los 80 podía pensar que el de la nobleza no era precisamente un tema desconocido en el que conviniera profundizar. Con sus aproximadamente 1.657 miembros, representaba entre el 0'6 y el 1 % de la población cristiano vieja de la Valencia de finales del XVI. En su seno se distinguía un gran bloque de 1.000 *ciutadans* (60'3 % de 1.657) —oligarquía urbana rentista— y de 500 *cavallers* (30'2 % de 1.657) —unos, colegas de los primeros y, en definitiva, parte de la oligarquía urbana rentista; otros, dueños de pequeños señoríos ínfimos y alfonsinos— y una minoría de 157 *barons* (9'5 % de 1.657) propietarios de localidades enteras y de vastos territorios. Este vértice, los «157

tipo medio— por 3 y por 4.

²²⁵ CASEY, J. *El reino...*, pp. 105-106.

²²⁶ *Ibidem*, p. 132.

²²⁷ FOISIL, Madeleine. *Le sire de Gouberville*. Paris, Aubier, 1981.

²²⁸ En Nápoles, el equivalente a estos dos segmentos habría estado formado, hacia mediados del XVI, por unos 293 señores que Maria Antonietta Visceglia presenta divididos en dos grandes grupos: A) 209 barones pertenecientes a 156 linajes diferentes, propietarios de 227 señoríos que comprendían al 11'3 % de la población napolitana (37.156 fuegos) y B) 84 barones más propietarios de 84 micro-señoríos que agrupaban al 1'32 % de la población (435 fuegos). VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social...», p. 838.

²²⁹ Casey prefiere denominar a los marqueses de Denia y Elche por sus títulos castellanos, es decir, Duque de Lerma y Duque de Maqueda.

²³⁰ Heredero de las baronías del marqués de Zenete, su abuelo, en la Ribera (Alberic, Alcosser, Alàsquer, y Gavarda) y la Vall de Ayora—Cofrentes (Ayora).

²³¹ El duque de Mandas era en Valencia barón de Castalla, Onil, Tibi, Fuente la Higuera, Llutxent, Benicolet y Pinet.

barones», de la pirámide nobiliaria representaba el 0'24 % de la población cristiano vieja valenciana y conseguía detraer en beneficio propio casi el 19 % de la renta agraria global. La situación era, pues, muy clara. La decantación histórica del Quinientos había producido una nobleza poco numerosa que, no obstante, controlaba la mayor parte de la renta «nacional» —la deuda pública local, de la que vivían *ciutadans* y, en parte, los *cavallers*, no estaba cuantificada, pero se adivinaba importante— dentro de la cual había una minoría formada por 157 familias que se repartía de manera desigual el 20 % de la renta agraria: 8 aristócratas el 33 % de la misma, 20 casas importantes otro 23 % y 129 familias de la nobleza media el 44 % restante. Y, para rematar esta imagen fuertemente oligárquica de la nobleza valenciana, Casey apostillaba que el 5 % de la población española —la que habitaba el reino de Valencia— venía obligada a satisfacer el 8 % de los ingresos de la nobleza española, la valenciana: una fuerte «presión señorial» que, todavía se acentuaba más al considerar que lo que las grandes casas, y algunas otras no tan grandes, sacaban de Valencia, lo gastaban fueran de las fronteras del reino, contribuyendo de este modo al declive económico del mismo²³².

Los magnates: ni tantos, ni tan grandes, ni tan ricos

Pero Casey no había dado respuesta a todos los interrogantes. De las rentas e ingresos de los 1.500 nobles e hidalgos que ocupaban los peldaños más bajos del escalafón nobiliario valenciano apenas había escrito unas líneas. Si los «157» percibían al año 878.000 £ (promedio anual de 5.592 £) tal vez las 1.500 familias que quedaba por computar, considerando un ingreso medio 30 veces inferior —supuesto este que no deja de ser bastante «radical»²³³— esto es, unas 186 £ anuales, bien podrían obtener en conjunto unas 279.000 £/año, cifra que, si bien representa la tercera parte de los ingresos de los «157», supera en un 50 % a los ingresos conjuntos del real patrimonio valenciano (90.000 £/año), a los 3 obispados y 6 monasterios más ricos del reino (70.000 £/año) y a los de las 19 encomiendas militares del territorio (26.565 £/año)²³⁴.

En segundo término, resulta verdaderamente arduo reconstruir el camino seguido por Casey hasta obtener los resultados que ofrecía en su obra. Para elaborarlos, desde luego, se había servido de los datos del cronista Gaspar Escolano. Obviando el hecho de que el historiador irlandés remitía a una supuesta página 102 de las *Décadas* y no, como hubiera sido menester, a las columnas 209 y 210, averiguar de dónde han salido los ocho magnates más importantes del reino y la suma de sus rentas anuales, no es excesivamente complicado. Parece evidente que Casey ha seguido a Escolano en casi todo para aislar a las ocho casas más ricas de la aristocracia valenciana²³⁵. Con rentas superiores a las 20.000 £ anuales, figuraba en

²³² CASEY, J. *Ibidem*, p. 106.

²³³ Decimos «radical» porque, si en lugar de 30 veces inferior, trabajáramos con una proporción 10 veces inferior —que tampoco es precisamente pequeña— nuestros 1.500 caballeros y ciudadanos alcanzarían en conjunto casi la misma suma o renta que las 157 familias del pináculo nobiliario valenciano.

²³⁴ CASEY. *Ibidem*, pp. 105-106.

²³⁵ ESCOLANO, Gaspar. *Década primera de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia... Primera Parte, dirigida a los tres estamentos, eclesiástico, militar y real, y, por ellos, a los diputados...*

primera posición D. Carlos Francisco de Borja-Centelles. Gracias a sus señoríos de Llombay, Oliva y Gandía, el duque podría haber llegado a obtener cerca de 75.000 £ anuales en los días previos a la expulsión de los moriscos. Tras él, se hallaría el ducado de Segorbe, entonces bajo secuestro judicial todavía²³⁶, con unas «50.000 £» de renta anual, cifra a todas luces exagerada por el capellán de San Esteban, como el mismo Casey señala muy atinadamente²³⁷. El tercer escalón aparece ocupado por el todopoderoso Lerma, V marqués de Denia, con 40.000 £/año²³⁸. Los marqueses de Elche y de Guadalest y el conde de Cocentaina se reparten la cuarta posición con 26.000, 25.000 y 24.000 £ anuales cada uno. Finalmente, D. Pero Maza de Lizana, I^{er} duque de Mandas, y la VI duquesa del Infantado, D^a Ana de Mendoza, ocupan la octava posición unas 20.000 £ anuales respectivamente.

En resumen, pues, el grupo más selecto, el α , de la primera división de la nobleza valenciana habría estado formado a finales del s. XVI por ocho magnates²³⁹, que, en virtud de sus estados y rentas, podrían ser clasificados en tres niveles básicos: el comprendido entre las 20.000 y las 30.000 £ anuales (5 linajes) entre las 40.000 y las 50.000 (2 linajes) y el de más de 80.000 £ (1 linaje): los descendientes del papa Alejandro VI. Ahora bien, ¿podemos dar por buenas las estimaciones del capellán de San Esteban? Dejando de lado el hecho que el texto de la *Década* no era una aproximación neutral a las dimensiones económicas del reino de Valencia, sino una respuesta al célebre publicista piemontés Giovanni Botero (1533-1617), que había escrito que el valenciano era un territorio pobre y despoblado, el propio Casey disponía de información propia que le hubiera permitido matizar las cifras de Escolano. Por ejemplo, es posible que el ducado de Gandía –solo él– no produjese al año las 50.000 £ que anota Escolano, sino, más bien, las 45.000 que le atribuye Casey²⁴⁰. Más aún, es probable que, juntos, el ducado de Gandía, el condado de Oliva y el marquesado de Llombay, a comienzos del s. XVII, no rentasen más allá de 75.000 £ en años excepcionalmente buenos²⁴¹.

Valencia, por Pedro Patricio Mey, 1610, libro 2º de la *Década* 1ª, cols. 209 y 210.

²³⁶ En 1619 sería definitivamente reconocida la titularidad del ducado al nieto de D^a Juana Folch de Cardona –hermana de IV duque de Segorbe, Francisco, muerto sin descendencia– D. Enrique Ramón Folch de Cardona, Aragón y Fernández de Córdoba, V duque de Segorbe. PÉREZ G^a, P. *Segorbe a través de su historia*. Segorbe, MSSAPF, 1998, p. 380.

²³⁷ CASEY, J. *Ibidem*, p. 105 (nota 7).

²³⁸ GARCÍA GARCÍA, B. J. «Los marqueses de Denia...», pp. 305-331.

²³⁹ En Nápoles, sin embargo, este segmento de la nobleza era bastante más números, rico y poderoso que el valenciano. Hacia 1557, habría estado formado por unas 39 familias (= 7 % de las 558 familias baronales existentes entonces), propietarias de un total de 136 grandes señoríos latifundistas, que incluían 323 localidades de distinto tamaño, compuestas por un total de 76.048 fuegos (23 % de la población napolitana). El 72 % de estas familias poseía títulos de nobleza y el 54 % pertenecían a los *seggi* de la capital. VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social ambigu...», p. 836.

²⁴⁰ GARCÍA GARCÍA, B. J. «Los marqueses de Denia...», p. 128.

²⁴¹ Casey nunca se toma la molestia de explicar la disparidad de las cifras que maneja aquí y allá. Atribuye al duque de Gandía rentas anuales en torno a 45.114 en la pág. 128 de su libro, y otras bastante superiores (algo más de 65.000 £) por sus dominios de la Safor y de la Valldigna (pág. 110), pero sin aclarar si, para obtener esta cifra, ha sumado, o no, a las 45.000 anteriores, las rentas del condado de Oliva [unas 26.000 según Escolano (col. 209) y unas 23.365 según Casey (pág. 128)] puestas a disposición de la casa de Borja mediante resolución judicial el año 1594, más las 8.000 £ anuales que Escolano atribuye al marquesado

Las rentas de los dominios de la casa de Mandas son muy problemáticas. Escolano atribuye a Llutxent y Castalla rendimientos de 20.000 £/año, mientras que Casey obtiene cifras bastante menores de alrededor de 13.600 £/año²⁴². Sucede, sin embargo, que, antes de referirse al duque de Mandas, nuestro capellán ha atribuido 8.000 £ al año al «barón Maza de Lizana», jurisdicción que debe corresponder –si no estamos equivocados– al mismo duque de Mandas, de modo que las rentas de este último no serían 20.000 sino 28.000 £ al año²⁴³. Respecto del marquesado de Guadalest constatamos también disparidades: Escolano, 25.000 £/año; Casey, 20.000²⁴⁴. Lo mismo sucede con Cocentaina: 24.000 £/año, según la *Década*; 21.000 £/año en el *Reino*²⁴⁵.

Las cifras del ducado del Infantado y de los marquesados de Denia y Elche, o bien son iguales²⁴⁶, o sencillamente no podemos contrastarlas debido a la falta de información precisa²⁴⁷. Pero el caso más notable, con todo, es el del ducado de Segorbe. Casey sospechaba que la valoración de Escolano estaba muy hinchada –lo que no sorprende si consideramos en la inevitable conexión mental entre «grandeza» del título y de la casa, y «largueza» de rentas y patrimonio que se debía haber establecido en la cabeza del clérigo– pero no parece poseer información que oponer a las 50.000 £ anuales que tan alegremente ventilaba el autor de la *Década*. Nosotros, sin embargo, poseemos las cifras oficiales de la administración judicial del ducado de Segorbe entre 1576 y 1617²⁴⁸, de modo que estamos en disposición de afirmar que 1577 fue el año de un mayor y más completo nivel de ingresos, y que la cifra alcanzada entonces fue de 9.326 £²⁴⁹. Esta cantidad no solo tiene la implicación metodológica más evidente –las rentas segorbinas ni siquiera representaban la quinta parte de lo que suponía

de Llombay en la columna 209 del libro segundo de la *Década primera*. En cualquier caso, resulta más que evidente que 45.000 + 23.365 + 8.000 no suman 65.000, sino 76.365. Poco después, en esta ocasión de un modo muy preciso para el año 1605, el historiador de Belfast señala unos «ingresos previsibles» para la casa de Borja de exactamente 68.848 £, es de suponer que superponiendo las rentas de Oliva y Llombay a las de Gandía (pág. 133). En la segunda parte de su libro *Moriscos, nobles y repobladores* (Valencia, I.A.M., 1993), dedicada al endeudamiento de la casa de Gandía en vísperas de la expulsión, Eugenio Císcar precisa que las rentas señoriales superaban ordinariamente las 60.000 £/año. Pese a su importancia, tales sumas resultaban insuficientes para hacer frente a los intereses de una deuda acumulada de más de medio millón de £, circunstancia que explica el secuestro del señorío en 1604 y la concordia con los acreedores de 1605. Sobre la figura de Pere de Centelles Riu-sec i Folch de Cardona (1537-1569), barón de Nules i IV conde de Oliva, fallecido demente y sin descendencia, circunstancia esta que, después de un dilatado pleito dará lugar a la sucesión *pro indiviso* de sus tres hermanas Magdalena, Ana y Felipa, y, finalmente, a la del VI duque de Gandía, Francisco Tomás de Borja (1551-1595), como hijo de Magdalena de Centelles: LORITE MARTÍNEZ, M^a Isabel. *Pere de Centelles i el destí de la Casa d'Oliva*. Piles, Edicions del Sud, 2017.

²⁴² ESCOLANO, col. 209; CASEY, J., p. 133.

²⁴³ ESCOLANO, col. 209; Casey ya había señalado que, en su cómputo de 13.600 £ faltaban las rentas de Moixent. Lo que no podemos determinar es si lo que producía Moixent igualaba, o no, las 8.000 £ anuales que Escolano atribuye al barón Maza de Lizana.

²⁴⁴ ESCOLANO, col. 209; CASEY, J., p. 127.

²⁴⁵ ESCOLANO, col. 209; CASEY, J., p. 127 y 133.

²⁴⁶ Caso del Infantado ESCOLANO, col. 210; CASEY, J., p. 127.

²⁴⁷ Caso de Denia y Elche. ESCOLANO, col. 209.

²⁴⁸ ARV. Maestre Racional, exps. 9.723 (1576) a 9.755 (1617).

²⁴⁹ *Ibidem*, exp. 9.724 (1577).

Escolano— sino también otra más sutil: no alcanzando el nivel de las 20.000 £, Casey no debería haber contado con el ducado de Segorbe a la hora de construir el grupo α de la primera división de la nobleza, como tampoco lo ha hecho con el marquesado de Albaida²⁵⁰, con rentas anuales evaluadas por Escolano en 12.000 £.

Está claro que, por muchas matizaciones y correcciones que efectuemos, no dejaremos de movernos en el terreno de lo aproximado y especulativo. Más adelante insistiremos en el carácter quimérico de las evaluaciones efectuadas tomando como referencia un año escogido al azar, mediante catas arbitrarias o periódicas, o aprovechando una referencia descontextualizada. Las fluctuaciones anuales de los ingresos y los gastos de las administraciones señoriales suelen ser tan acusadas que únicamente la reconstrucción sistemática de unos y otros puede considerarse fiable. Las muestras, las deducciones y las inferencias en absoluto lo son. Ahora bien, dicho esto, no podemos menos que señalar que Casey se tomó muy poco trabajo a la hora de construir su grupo de los «ocho». Trataremos de sintetizar lo que pretendemos decir con el siguiente cuadro:

Tabla 5. Rentas anuales de los principales magnates valencianos entre finales del XVI y principios del XVII (datos en £ valencianas).

	Escolano	Casey	Revisión	Conclusión
GANDÍA + OLIVA + LLOMBAY	[84.000]	(68.848)	(65.000)	(65.000)
SEGORBE	[50.000]	[50.000]	* 9.000	
DENIA	[40.000]	[40.000]	[40.000]	[40.000]
ELCHE	[26.000]	[26.000]	[26.000]	[26.000]
GUADALEST	[25.000]	(20.000)	(20.000)	(20.000)
COCENTAINA	[24.000]	(21.000)	(21.000)	(21.000)
MANDAS	[20.000]	(13.600)	** [21.600]	[21.600]
INFANTADO	[20.000]	[20.000]	[20.000]	[20.000]
Total	289.000	259.448	222.600	213.600

[] = datos Escolano / () = Datos Casey / I = Datos de Escolano confirmados o enmendados por Casey / * = dato procedente del año 1577 del secuestro de Segorbe / ** = suma de las rentas del ducado de Mandas (Casey) y la baronía Maza de Lizana (Escolano).

En resumen: Casey estaba en condiciones de haber corregido a Escolano, al menos, en la proporción de un 10 % y, con un poco de esfuerzo, hasta en un 23 %. Siendo muy conservador y otorgando a las cifras de Escolano una fiabilidad que no tienen, la versión definitiva del cuadro anterior —del que hemos eliminado al ducado de Segorbe, pues sus rentas no alcanzaban las 20.000 £/año— nos sitúa en una sobrevaloración de la renta señorial de los «siete» —no «ocho»— magnates principales del reino cercana al 26 %. Yo no tendría ningún empacho en evaluar las suposiciones y «excesos» del capellán y cronista hasta en un 50 %. De este modo, las famosas 289.000 se convertirían en 144.500, y el único magnate que probablemente merecería figurar en el selecto grupo de los receptores de más de 20.000 £/año sistemáticas —no solo de vez en cuando— sería el duque de Gandía.

²⁵⁰ Recordemos que Albaida había pasado de condado a marquesado en 1605.

Barones y señores de vasallos: ni tan ricos, ni tan poderosos

La evaluación de los ingresos del grupo α de los magnates, al final, ha resultado ser bastante problemática. ¿Y el grupo β el formado por los «20 barones más destacados del reino»? ¿Debemos considerar al «barón Maza de Lizana» distinto al duque de Mandas, como ha hecho Casey, y contarlos dos veces? ¿Debemos pasar al duque de Segorbe al peldaño β ? ¿Tendríamos, más bien, que transferir a todos los titulados, con la excepción del duque de Gandía, a β ? Respetemos, de momento, lo planteado de Casey. Procediendo de este modo, computaremos, en efecto, un total de 20 barones. Entre ellos, las rentas anuales de los «riquísimos» señores de Alcudia, Bélgida, Dos Aguas, Gestalgar y Torres–Torres no están, sin embargo, evaluadas. Si sumamos las estimaciones propuestas por Escolano para los ingresos anuales de los restantes 15 barones obtenemos la suma de 177.000 £ y no las 202.000 que proporciona Casey²⁵¹. Para alcanzar esta última cifra resulta imprescindible atribuir a los 5 «riquísimos» barones anteriormente mencionados rentas anuales medias de 5.000 £, lo cual parece «muy razonable», porque, según el capellán de San Esteban, el grupo χ de la primera división nobiliaria estaba formado por más de 120 barones y señores de vasallos con rentas de «entre 2.000, 3.000 y hasta 4.000 £» anuales. De modo que, puestos a suponer e inferir ¿por qué no atribuir un mínimo de 5.000 £ a las 5 baronías no estimadas por Escolano?

Aquí, como vemos, el problema radica menos en los miembros reales del grupo β , o de los «20», cuanto en la evaluación de sus rentas. En este caso, Casey no dispone de tantas referencias de archivo como las que ha conseguido cobrar sobre los «ocho». Las que ha reunido, sin embargo, parecen corroborar las estimaciones de Escolano: el condado de Elda, 12.000 £ anuales, y el de Castellar, 13.650²⁵². Respecto del condado del Real y del de Buñol hay diferencias entre el valenciano y el irlandés, aunque, curiosamente, se compensan entre sí, porque Escolano atribuye 14.000 £ anuales al conde del Real y 10.000 al de Buñol, mientras que Casey otorga al primero 10.000 y a segundo 14.000²⁵³. En el caso del señor de Olocau, el noble D. Alonso de Vilaragut, barón de Olocau, Gátova, Marines y Llanera, Escolano calcula rentas anuales de 8.000 £ no desmentidas por Casey²⁵⁴. Ahora bien, la mejor conocedora de las cuentas de la casa de Olocau, Paz Lloret, en un reciente trabajo, ha mostrado que su titular –interesado, por cierto, en hacer manifiesta su ruina tras la pérdida de sus vasallos moriscos para así librarse de sus acreedores– se tribuía unas rentas de 4.536 £, 12 sueldos y 7 dineros/año antes de 1609 y un nivel de 1.509 £, 19 sueldos y 8 dineros/año desde 1610²⁵⁵. Resumiendo: cuando podemos oponer a Escolano una cifra con

²⁵¹ ESCOLANO, cols. 209 y 210; CASEY, J., p. 105.

²⁵² Para Castellar, Escolano había anotado 14.000 £, pero la diferencia es mínima. *Ibidem*, cols. 209 y 210; p. 127.

²⁵³ *Ibidem*, col. 210 y p. 127.

²⁵⁴ *Ibidem*, col. 210.

²⁵⁵ En el primer caso, 2.961 £, 12 sueldos y 7 dineros procederían de Olocau–Gátova–Marines y 1.575 £ de Llanera, mientras que, en el segundo, 795 £, 15 sueldos y 8 dineros provendrían de las tres poblaciones de la baronía de Olocau y 714 £ 4 sueldos de Llanera. LLORET GÓMEZ DE BARREDA, Paz. «El impacto de la expulsión de los moriscos sobre las rentas del señorío de Olocau», en FELIPO, A.–PÉREZ APARICIO, C.

garantías de verosimilitud –como la que corresponde a la baronía de Olocau-Llanera– advertimos diferencias cercanas al 43 %, lo que, de nuevo, nos sitúa ante la posibilidad, nada remota, de que el conjunto de las estimaciones del cronista de San Esteban deban ser divididas por dos para alcanzar una imagen más cercana a la realidad.

¿Y qué sucede con el grupo χ de la primera división nobiliaria: estos «más de 120 señores con rentas de 2.000, 3.000, e, incluso, 4.000 £»²⁵⁶? Para empezar, Casey traduce «más de 120» por «129» –esto es, «más de 120», pero «sin llegar a 130»– y les atribuye a todos ellos rentas anuales medias de 3.000 £; es decir: ni 2.000, ni 4.000²⁵⁷. Creo que hubiera sido muy de agradecer que un historiador tan grande, sutil, riguroso y brillante como James Casey, se hubiera tomado la molestia de redactar una nota bastante más extensa que la nº 7 de la página 105 para explicar bien su método de trabajo; también para oponer todos los reparos que hubiese considerado necesarios a la información suministrada por Escolano y para haber relativizado mucho más los resultados así obtenidos. Tal vez, de ese modo, en lugar de habernos dado a entender que el 24 % (los «157») de la población valenciana de finales del siglo XVI acaparaba el 18'7 % de la renta agraria, podría haber concluido que el pináculo de la nobleza local no llegaba a detraer más allá del 10 % de la producción agraria anual. Antes de la expulsión de los moriscos, la nobleza valenciana debió contar solo con un magnate con rentas superiores a las 50.000£ anuales –el duque de Gandía– unos cinco más con ingresos próximos a las 20.000 £ anuales, una docena más con rentas en torno a las 10.000 £ y alrededor de 30 más que percibían entre 2.000 y 4.000 £ al año. Es mucho más verosímil, desde mi modesto punto de vista, que, hacia 1609, la «primera división» de la nobleza valenciana constase de unas 50 familias con ingresos globales cercanos a las 360.000 £ anuales, que no de 157 familias con rentas que, en conjunto, podrían alcanzar las 878.000 £/año.

El endeudamiento señorial y su medida

Cualquier lector de la obra de Casey, acabado el capítulo sexto, titulado «La bancarrota de los señores»²⁵⁸, hubiera llegado a la conclusión de que importantísimos niveles de deuda consolidada lastraban la mayor o menor enjundia de los ingresos señoriales en 1609. Cuatro millones de ducados comprometidos que probablemente generasen al año intereses por valor de 280.000 £, lo que, a juicio de Casey, vendría a representar entre el 25 y el 33 % de los ingresos señoriales a comienzos del siglo XVII, cuando cuatro décadas después, hacia 1640, el abono de los réditos de la deuda vigente apenas llegaría a superar el 17 % de la renta disponible²⁵⁹. El caso más imponente sería el del marqués de Guadalest, con rentas anuales de unas 20.000 a 25.000 £ y una deuda consolidada de 28.000 £. A la zaga irían el duque de

(Eds.). *La nobleza valenciana...*, pp. 188-189.

²⁵⁶ ESCOLANO, G. *Décadas...*, col. 210.

²⁵⁷ CASEY, J., *El reino...*, p. 106.

²⁵⁸ *Ibidem*, pp. 131-157.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 132.

Mandas, con una deuda del 62'2 % de sus ingresos anuales –8.470 £ sobre 13.600 £ de renta– el conde Cocentaina, con ingresos de 21.000 £/año y una deuda de 12.056 £ (57'4 %) y el duque de Gandía con una deuda consolidada del 51'6 % –35.546 £ sobre unos ingresos previstos para el año, sin duda excepcional, de 1605, del que se esperaba una lluvia de 68.848 £²⁶⁰. La situación era tan grave que, según el juez visitador Diego Clavero, las rentas que obtenían las casas de Aitona, Buñol, Elda, Guadalest, Navarrés y El Real no alcanzaban sino para pagar deudas únicamente²⁶¹. Entre los señores medianos y pequeños la situación no parecía tan apurada antes de la expulsión. Las 292 £ que pagaba en concepto de intereses de sus deudas el señor de la Vall de Alcalà representaban el 11'2 % de sus ingresos, y las 246 £ que abonaba al año el señor de Albóy –término de Xàtiva– equivalían al 19 % de los suyos. Pero aquella cómoda situación de 1608, dos años más tarde, expulsados los moriscos y desvanecidos los ingresos que de ellos se obtenían, se había tornado dramática: el 97'6 % de los ingresos del señor de Alcalà estaban obligatoriamente destinados al pago de intereses²⁶², y lo mismo sucedía con el 54'6 % de los del señor de Albóy.

Las cifras de que disponemos deben tomarse como lo que son: indicios de un problema económico y financiero que adivinamos severo, pero no, en absoluto, la prueba de una «crisis de la aristocracia»²⁶³ a punto de llevarse por delante al estamento militar valenciano como consecuencia de la dramática combinación de una presunta irresponsable gestión del patrimonio y, por descontado, la expulsión de sus vasallos moriscos. Además de que sabemos que esto no fue así²⁶⁴, considero que evaluar la deuda de la nobleza utilizando como referencia de la misma la información de un año o de un par de años puede ser un método engañoso. Mi propio seguimiento de los intereses abonados por el secuestro del ducado de Segorbe en concepto de pensiones de censales, me ha permitido comprobar que ni todos los años se abonaba la misma cantidad, ni tampoco la deuda censal representaba la misma proporción de los ingresos. La respuesta a estas variaciones no es la falta de fondos, pues hemos comprobado que todos los años había dinero suficiente para abonar la suma más alta en concepto de intereses pagada a lo largo de la etapa. Las fluctuaciones, si no estamos equivocados, obedecían a los problemas derivados del procedimiento, siempre lento, de autenticación y/o certificación de la deuda y también al destino judicial de los bienes del señorío –entregados a unos u otros miembros de la familia Aragón-Folch de Cardona, o recuperados de unos y puestos a disposición de otros– que garantizaban la deuda censal.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 133.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 134.

²⁶² Al titular del señorío no le quedaban más allá de 9 £, en teoría, para pasar el año.

²⁶³ Sobre el *topos* «crisis de la aristocracia» referido al caso español: YUN CASALILLA, Bartolomé. «Crisis del Antiguo Régimen...», pp. 41-58.

²⁶⁴ No lo fue, en parte, por la intervención de una monarquía sometida al influjo de los grandes –y de los no tan grandes– con intereses en Valencia, como D. Francisco de Sandoval, D. Carlos Francisco de Borja-Centelles, D. Enrique de Cardona o D^a Ana de Mendoza; en parte también, como resultado de las negociaciones de los señores de moriscos con sus acreedores y las quitas subsiguientes; en parte, como consecuencia de la reducción forzosa de los intereses de los censales ordenada en 1614; y, en parte también, como resultado de la repoblación del territorio valenciano, un proceso que, en lo referente a los intereses de las grandes casas, habría culminado con notable éxito hacia 1648, y aun antes. CASEY, J. *passim*.

El investigador que decidiera estudiar el problema haciendo catas aleatorias e, incluso, periódicas podría obtener una instantánea muy distinta de la deuda censal según dónde apuntara el objetivo de su cámara. P. e., las 2.642 £ abonadas en 1577 en concepto de intereses de censales representaban el 34 % de los ingresos del ducado de Segorbe –incluyendo el llamado *antiguo patrimonio*, con las rentas reconocidas de Benaguasil, Paterna y la Pobra de Vallbona– pero en 1579, las 2.090 £ satisfechas por idéntico motivo apenas superaban el 25 % de los ingresos. El año siguiente (1580), sin embargo, se pagaron 2.606 £, esto es, el 29'3 % de los ingresos. En 1582 se abonaron 3.776 £ censales. Esta suma supuso entonces nada menos que el 68 % de los ingresos. En 1584 y 1585 se satisficieron intereses de 3.865 y 2.631 £, respectivamente, que representaron la mitad de los ingresos obtenidos por el secuestro del señorío. ¡Qué cifras y qué proporciones tan distintas cada año: entre unas 2.100 y 3.900 £ y entre el 25 y el 68 % de los ingresos! ¿A qué conclusiones tan diferentes hubiera llegado cualquiera que se hubiese conformado con el registro contable de una anualidad, dando por sentados una deuda consolidada fija y unos ingresos prácticamente iguales año tras año?²⁶⁵ Pero sucede, además, que, a diferencia de lo que hemos constatado con los señoríos de Alcalà y Albay, las pensiones de la deuda censal segorbina comprometían una proporción menor de los ingresos del secuestro en fechas inmediatamente posteriores a la expulsión que tras haberse decretado la reducción del interés oficial de los censales en 1614. En 1615, la deuda censal asumida entonces por el secuestro (382 £) representaba el 21 % de los ingresos del señorío. Un año antes, en 1614, las 319 £ satisfechas por idéntico concepto equivalieron al 20'5 % de lo ingresado por los secuestradores. Sin embargo, dos años atrás (1612), las 122'5 £ abonadas en virtud de intereses generados por la deuda censal, tan solo habían representado el 7 % de los ingresos²⁶⁶.

Por supuesto, ni la deuda, ni los derechos dominicales, ni las regalías, ni los arrendamientos del señorío, se habían reducido y, por descontado, no lo habían hecho en aquella proporción tan escandalosa. Ahora bien, si solo nos hubiésemos conformado con los expedientes contables posteriores a la expulsión, nos hubiéramos quedado boquiabiertos al constatar que los niveles de endeudamiento señorial recogidos por la fuente eran tan «anormalmente» bajos. En cualquier caso, el historiador que desee analizar el impacto del crédito y de la deuda en las economías señoriales, hará bien en no dejarse llevar por el cliché que le anuncia dos

²⁶⁵ Lo mismo sucede con el conjunto de los ingresos –brutos o netos– del señorío. En Segorbe, p. e., se pasa de 9.326 £ (en 1577), a 7.712 £ (1578), a 8.219 £ (1579), a 8.877 £ (1580), a 7.248 £ (1581), a 5.550 £ (1582), a 7.757 £ (1584) y a 5.375 £ (1585). En la baronía de Olocau, formada por las poblaciones de Marines, Gátova y Olocau, las cuentas del administrador y mercader, Juan Bautista Camarena, muestran las siguientes fluctuaciones: 2.657£ (1607), 3.861 £ (1608), 2.808 £ (1609), 1.803 £ (1610) y 723 £ (1611), entre las cuales únicamente los descensos de 1610 y de 1611 serían explicable como consecuencia de la expulsión de los moriscos. LLORET GÓMEZ DE BARREDA, Paz. «El impacto...», en FELIPO, A.–PÉREZ APARICIO, C. (Eds.). *La nobleza...*, pp. 135.

²⁶⁶ Obsérvese que, tanto la evolución, en cifras absolutas, de los intereses censales abonados entonces por el secuestro, como la de la proporción de tales réditos en el conjunto de la contabilidad deberían haber sido justo las contrarias. La reacción que debiera haberse producido tras las primeras órdenes para la reducción oficial de los intereses censales de 2-IV y de 2-VII de 1614, seguidas de la carta real de 21-XII-1615, debiera haber producido una reducción y no un aumento de los intereses y de su peso en el conjunto de los ingresos.

décadas finales del Quinientos y cinco primeras del Seiscientos verdaderamente terribles. Echará también la vista atrás y comprobará que el siglo XV, p. e., estuvo jalonado de añadas que no alcanzaban lo suficiente para pagar los intereses de la deuda cargada contra el patrimonio señorial, de modo que resultaba absolutamente imprescindible «prescribir» a los vasallos el pago de *compartiments* extraordinarios que, de puro repetitivos, acabaron convirtiéndose en normales²⁶⁷. El año 1477, las poblaciones del ducado de Segorbe y del *antiguo patrimonio* de la reina María de Luna tuvieron que hacer frente a un *compartiment* de 715 £ para el abono de los intereses de la deuda impagados, del que no escaparon los cristianos viejos de Segorbe, a los que les correspondió satisfacer 81 £, es decir, algo más del 11 % de reparto. Al año siguiente, 1478, el *compartiment extraordinari* se elevó a 265'5 £, pero esta vez fueron únicamente las aljamas de Segorbe, la Vall de Almonacid, Benaguasil, Paterna y la Pobra de Vallbona las que tuvieron que repartirse de manera proporcional la deuda²⁶⁸.

Como decíamos párrafos atrás, el lastre de las economías señoriales no procedía únicamente de los intereses de la deuda contraída por sus titulares. Los gastos de administración del señorío, máxime si pensamos en los grandes estados como el ducado de Gandía; los salarios de los oficiales de la baronía – representantes, procuradores, administradores, gobernadores, bailes, escribanos, etc. – de los servidores y criados del señor; los desembolsos derivados del ejercicio de la jurisdicción, pago de abogados, jueces y notarios contratados con ocasión de uno o varios procedimientos instados ante el tribunal señorial; la satisfacción de incentivos al arrendamiento de reservas, regalías y derechos dominicales o adehalas; la realización de obras de mantenimiento o de reparación de hornos, molinos, tiendas, mesones, etc.; desembolsos extraordinarios, etc.²⁶⁹, consumían una parte muy importante de los ingresos señoriales hasta el punto de reducir la renta disponible a un porcentaje escasamente significativo de los ingresos globales. No disponemos de estudios sistemáticos que nos permitan siquiera apuntar qué proporción de los ingresos señoriales podía quedar a disposición de los titulares del dominio una vez detraídos los gastos y los intereses de la deuda. El secuestro de Segorbe, sin embargo, puede proporcionarnos algunos indicios en este sentido.

En 1577, como sabemos, los intereses de la deuda censal ascendieron a 2.642 £. Los restantes gastos representaron 5.267 £ más: en total, 7.909 £ que, deducidas de las 9.326 £ ingresadas, arrojan una renta disponible de 1.417 £, equivalente al 15'2 % de los ingresos totales del secuestro aquel año. De igual forma que vimos con los intereses de la deuda, también los gastos y desembolsos variaban considerablemente de un ejercicio a otro. En 1582, p. e., se produjo un déficit de 895 £, pues los gastos (6.445 £) superaron claramente a los ingresos (5.550 £). En 1586, 1587, 1591, 1600 y 1612 volvió a repetirse la misma situación. En 1586 hubo unos gastos un 24 % superiores a los ingresos, pero en 1600 el déficit apenas superó en un 4'3 % a los ingresos, en 1591 apenas lo hizo en un 1'6 % y en 1587 y en 1612 los gastos

²⁶⁷ CERVANTES PERIS, Francisco Javier. *La herencia de María de Luna: una empresa feudal en el tardomedioevo valenciano*. Segorbe, Ayuntamiento de Segorbe, 1998.

²⁶⁸ ARV. Maestre Racional, exp. 9.694 (años 1476, 1477, 1478 y 1479).

²⁶⁹ Todo ello sin considerar el dinero distraído por una mala praxis administrativa, los desfalcos, cohechos, etc. de los responsables directos de la administración señorial.

no sobrepusieron a los ingresos más allá del 0'6 % y del 0'4 % respectivamente. Salvo este pequeño grupo de ejercicios deficitarios, en los restantes, la renta disponible fluctuó entre un 1'3 % de los ingresos (1590), entre un 5 y un 9 % (1578, 1581, 1585, 1588,,), entre el 15 y el 18 % (1576, 1577, 1584), entre el 25 y el 31 % (1614 y 1615), el 47 % (1580), el 56 a 57 % (1579, 1589), el 76 % (1593) e, incluso, el 94'5 % (1592).

Las complejidades de la economía nobiliaria

Nuestro conocimiento de las economías nobiliarias es muy fragmentario. Lo es en España y también lo es en toda Europa. Les atribuimos una naturaleza esencialmente rentista. Es frecuente afirmar, pues, que los ingresos de la aristocracia terrateniente procedían de sus propiedades y de sus derechos feudales, mientras que los del patriciado urbano provenían de los réditos de los capitales, arrendamientos y derechos de cualquier otro tipo. En algún caso ha sido posible cuantificar con cierta precisión estos ingresos y disponemos²⁷⁰, por tanto, de algunas evidencias cuya importancia real, sin embargo, no resulta fácil de valorar²⁷¹. Porque si estuviéramos completamente seguros, incluso, de que los ingresos de tal o cual casa, después de haber procedido a sumar cantidades de la más diversa procedencia, alcanzaban un determinado nivel, nos faltaría la otra cara de la moneda: los gastos, los desembolsos, cómo se distribuía el dinero, cómo se administraban los remanentes, cómo se enjugaban los déficits. Pero la nobleza –lo sabemos bien– no solía llevar sus cuentas de una manera clara y rigurosa. Este comportamiento debiera ser motivo de profunda reflexión, porque la administración real actúa del mismo modo. Algunas de las grandes fuentes de ingresos –descontados errores, corruptelas y cohechos– pueden ser controlables. Pero es empresa ardua y, a la postre incierta, tratar de reconstruir qué cantidad de dinero ingresaba en las arcas de la corona o de la nobleza, y trabajo aún más quimérico determinar de qué modo se administraba y gastaba el dinero.

La bibliografía general y especializada está repleta de cifras que pretenden ser reflejo de una imagen que, en realidad, no acabamos de comprender, porque no la acabamos de abarcar. No basta afirmar que alguno de los grandes magnates polacos, como el canciller Jan Zamoyski, poseía 80 ciudades y más de 800 poblaciones dentro de un inmenso señorío de más de 800.000 Ha.²⁷² No es suficiente contabilizar los ingresos de un lord inglés o de un par francés. Las más de las veces, la información disponible se reduce a una foto fija y desvaída: fija porque tan solo nos proporciona información de un año, o de un cortísimo período de tiempo, y desvaída porque nunca

²⁷⁰ La casa de Osuna-Gandía posee libros de contabilidad sistemáticos que facilitan una tarea como esta. CATALÁ SANZ, Jorge A. «El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en la época moderna», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19 (Valencia, P.U.V., 1993), p. 189.

²⁷¹ Lo habitual suele ser disponer de datos fragmentarios, contabilidades parciales, cabreves, etc. CÍSCAR PALLARES, Eugenio. *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*. Valencia, Del Cenia al Segura, 1977; GÓMEZ BENEDITO, Vicente. *Conflicto antiseñorial y abolición del régimen feudal en Segorbe*. Segorbe, Ayuntamiento del Segorbe, 2009.

²⁷² ANDERSON, P. *El Estado absolutista*, p. 289.

representa o da cuenta del conjunto de los ingresos de la casa en cuestión. Así pues, sabemos poco y la escasa información de la que disponemos no aparece integrada en un cuadro general de las economías nobiliarias más acorde con la realidad.

Con independencia de que existieran, o no, previsiones legales que pudieran comportar la degradación social y la pérdida de los privilegios inherentes al rango entre las que podríamos denominar noblezas «no estancadas»²⁷³, como la célebre *dérogeance* francesa²⁷⁴, ¿no habría forma de burlar las interdicciones y las limitaciones existentes mediante personas interpuestas, sociedades, procuradores o cualquier otro tipo de fórmula? Desde luego que sí, máxime si pensamos que los nobles no despreciaban ningún tipo de ganancia, por pequeña que fuera. Así podemos constatarlo gracias a diversas partidas reflejadas como ingresos del real patrimonio, donde comprobamos que los nobles arriendan –para explotar por sí mismos o por otros– o poseen el dominio útil de tierras, huertos, casas, carnicerías, hornos, molinos, batanes, pesqueras, patios, albergues, plazas, pesos y medidas oficiales de sal, aceite, metales, carbón y otros productos, derechos, la barcada del Grau²⁷⁵, escribanías²⁷⁶, etc. Nada era despreciable para aquellos ciudadanos, caballeros y nobles de Quinientos: desde el horno del camino de Alboraya por el que D^a Isabel Roig de Corella pagaba 7 sueldos al año en 1502²⁷⁷, hasta la escribanía del Tribunal de Diezmos por el que D. Luis Pons abonó otros 7 sueldos anuales al real patrimonio en 1582²⁷⁸.

Por supuesto, tampoco faltaban los «grandes» arrendamientos de impuestos que, en general, seducían a las noblezas de toda Europa, especialmente a la inglesa. Así, p. e., D. Gaspar de Valeriola arrendó el *Quinto de la Albufera* el año 1502 por

²⁷³ MEYER, Jean. *La noblesse française à l'époque moderne (XVI^e–XVIII^e siècles)*. París, P.U.F., 1966; AUBERT, Gauthier. «La noblesse et la ville au XVIII^e siècle: Réflexions à partir du cas rennais», en *Histoire Urbaine*, 4 (París, Société Française d'Histoire Urbaine, 2001), págs. 127-149; NASSIET, Michel. *Noblesse et pauvreté...*

²⁷⁴ Para la nobleza francesa, especialmente para los *pairs* y los *ducs*, las grandes operaciones mercantiles e, incluso, el comercio al por mayor, apenas comportaban el riesgo de «deshonra», a diferencia del pequeño comercio, el tráfico o la venta, especialmente si el noble se dedicaba personalmente a ello. LÉVY-BRÜHL, Henri. «La noblesse de France et le commerce à la fin de l'Ancien Régime», en *Revue d'Histoire Moderne*, VIII-8 (París, Belin, 1933), pp. 209-236; ZELLER, Gaston. «Une notion de caractère historique-social: la dérogeance», en *Cahiers Internationaux de Sociologie. Nouvelle Série*, 22 (París, P.U.F., 1957), pp. 40-74; PIETRI, Valérie. «Modernité et déclassement social. Barillon de Mauvans, interprète de la dérogeance de noblesse», en *Cahiers de la Méditerranée*, 69 (Nice, Centre de la Méditerranée Moderne et Contemporaine 2004), pp. 157-174; SCOTT, H. M. «Introduction...», p. 25.

²⁷⁵ De cuyos ingresos se benefició D^a Lucrecia Lloriç de la Torre entre los años 1572 y 1601 a cambio de un corto censo anual de 10 sueldos. ARV. Cuentas de Administración, exps. 178 a 207.

²⁷⁶ Un ejemplo bastará para comprobar la rentabilidad económica de una escribanía. Dando por supuesto que la escribanía de la Ceca de Valencia y la de la ciudad de Xàtiva podían dar lugar a beneficios semejantes, señalaremos que la primera, en 1601, estaba concedida a D^a Jerónima de Centelles a cambio de un censo enfiteútico de 4 £ al año [ARV. Cuentas de Administración, exp. 207], mientras que la mitad de la segunda –es decir, solo el 50 % de la misma– estaba en manos de D. Juan de Vilaragut, barón de Olocau y de Llanera, y, hacia 1610, esta mitad le rentaba un total de 122 £ anuales [LLORET, P. «El impacto...», pp. 175-176]. En definitiva, pues, la rentabilidad de una escribanía podía no estar lejos del 3.000 %.

²⁷⁷ ARV. Cuentas de Administración, exp. 110.

²⁷⁸ *Ibidem*, exp. 189.

600 £²⁷⁹, el ciudadano Onofre Çahera hizo lo propio en 1512 con el *Peso de la Plaza del Carbón* por 25 £: en 1521, su viuda, Joana Vives de Çahera, continuaba pagando la misma cantidad por el disfrute de aquellas rentas²⁸⁰. En 1554 el ciudadano Jeroni Gallach arrendó el cobro del derecho de *Peaje* por 500 £²⁸¹, y D. Jaime d'Íxer hizo lo mismo con el *Peaje* y la *Quema* el año 1572, con la diferencia de que el precio de su arrendamiento –trienal y no anual como el anterior– alcanzó la cifra de 22.660 £²⁸². Quienes aspiraban a convertirse en nobles y quienes ya habían alcanzado esta dignidad y los honores a ella inherentes, no despreciaban servir al monarca en el seno de la administración real, pese a la cortedad de los salarios y, en ocasiones, el retraso en la percepción de las retribuciones. Algunos de estos oficios constituían un camino bastante derecho hacia el ennoblecimiento o estaban reservados a nobles. Este era el caso de las alcaldías de los palacios y castillos reales, donde encontramos personajes relevantes y no pocas dinastías²⁸³.

En Peñíscola, p. e., hubo bastantes cambios en la titularidad de la alcaldía²⁸⁴. El año 1502 fue la familia de *mossèn* Miquel Sanchis quien percibió los 6.666 sueldos y 8 dineros del salario como alcaide, pues el titular había fallecido hacía poco. Tras la Germanía, el cargo recayó en manos del noble tortosino Lluís Boteller de Oliver, vizconde de Castellbó (d. 1528), cuya familia continuó percibiendo las rentas²⁸⁵ del mismo varios años después de la muerte de su titular (1552) –por lo menos hasta 1554– pasando entonces a manos de D. Luis de Vich, que lo retuvo hasta finales de la centuria²⁸⁶. La alcaldía del castillo de Cullera, tras haber pertenecido a Guillem Cabrera en 1502, pasó, tras la Germanía, a manos de la familia Sanoguera, primero a D. Pedro y luego a D. Cristóbal, después de haberse duplicado el salario de 75 a 150 £ después de 1522. La de Biar, p. e., estuvo en manos de la familia Castellví a lo largo del XVI y también aumentó su retribución para situarse en las 100 £ anuales. La de Oropesa recayó en manos de los Cervelló tras la compra, en 1568, de la torre por parte de la corona, mientras que la alcaldía del Palacio Real de Valencia estuvo, primero, en manos de la familia Torres y luego del linaje Juan de Torres. El noble D. Carlos Juan de Torres, hijo de Pedro Honorato Juan y de D^a Hipólita de Torres fue el último alcaide del XVI y primero del XVII. Su nieto, D. Carlos Juan de Torres (1601-1679) alcanzaría la dignidad de conde de Peñalva hacia 1645²⁸⁷.

²⁷⁹ *Ibidem*, exp. 110.

²⁸⁰ *Ibidem*, exp. 119 y 127.

²⁸¹ *Ibidem*, exp. 159.

²⁸² *Ibidem*, exp. 178.

²⁸³ Las alcaldías correspondían a los castillos y fortalezas reales de Alpuente, Betxí, Fuerte de Bèrnia, Biar, Cullera, Penáguila, Peñíscola, el Palacio Real de Valencia, Sagunto, Torres de Serranos, Xixona y, desde 1568, Oropesa.

²⁸⁴ La titularidad no implicaba el ejercicio directo del cargo –que, en general, solía hallarse en manos de un subrogado o lugarteniente– sino el disfrute de las rentas inherentes al mismo.

²⁸⁵ En 1534, el salario del alcaide de Peñíscola se había reducido a 200 £ anuales, en lugar de las 333 £, 6 sueldos y 8 dineros de 1502. La retribución quedaría fijada en 200 £ hasta finales del XVI.

²⁸⁶ ARV. Cuentas de Administración, exps. 110, 140, 159 y 168.

²⁸⁷ PÉREZ GARCÍA, P. «El conde de Peñalva y la real alcaldía valenciana en la transición de los Fueros a la Nueva Planta (1679-1718)», en PARDO MOLERO, J. F.–LOMAS CORTÉS, Manuel. *Oficiales reales. Los*

Aunque no estamos en disposición de llevar a cabo una evaluación completa de la cuestión, dado que para efectuarla necesitaríamos disponer de información circunstanciada de los 450 a 500 oficiales que debieron componer el cuadro de la administración real en el siglo XVI, todo parece indicar que la presencia de ciudadanos, donceles, caballeros y nobles dentro de la administración real valenciana se incrementó en el transcurso del Quinientos. Con la información disponible en la serie Cuentas de Administración de la sección Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia, asignando un valor arbitrario de 1 a los caballeros y donceles y 1'5 a los nobles, los valores que podemos obtener son: 11 (1502), 12 (1554) y 17'5 (1601). Si estos datos fueran completamente representativos –que no lo son– tal vez podría afirmarse que el peso de la nobleza en el seno de la administración real se incrementó cerca de un 60 % en el transcurso de la centuria, y de una manera muy clara durante la segunda mitad de siglo, con un aumento de cerca del 46, mientras que durante la primera mitad apenas lo había hecho en un 9 %.

En 1502 únicamente encontramos claramente identificados como tales a dos nobles: los alcaides D. Gilabert de Castellví y D. Pedro de Montcada, y ocho caballeros: *mossèn* Luis de Cabanyelles y a *mossèn* Luis Ferrer al frente de la Gobernación General y de su lugartenencia, respectivamente, a *mossèn* Joan Ram Escrivà, menor²⁸⁸, y a *mossèn* Joan Fabra, a la cabeza del tribunal del Maestre Racional y de la lugartenencia, a *mossèn* Alfonso Sanchis al frente de la lugartenencia de la Tesorería General, a *mossèn* Bernat Castellví como baile de Alzira, a *mossèn* Nicolau Reus, como regente de la Bailía de Castellón de la Plana y a *mossèn* Jaime Pasqual como apotecario del rey. Medio siglo más tarde, en 1554, podemos contabilizar seis nobles: los alcaides D. Mateo Gilaberto de Castellví, D. Lluís Boteller, D. Miguel Sanoguera y D. Juan Llorens de Vilarrasa y D. Luis Ferrer, gobernador y lugarteniente de la Gobernación, respectivamente, al Dr. D. Leandro Lloriç, como asesor del Baile, y tres caballeros y donceles: el alcaide *mossèn* Antonio Rotlà, doncel, *mossèn* Juan Jerónimo de Romaní y Escrivà, maestre racional, y *mossèn* Nicolás Marí coadjutor del mismo tribunal. Por último, en el año 1601, encontramos 11 nobles: seis alcaides –que podrían ser siete si añadimos a D. Francisco Juan, que solía substituir a D. Carlos Juan– D. Jaime Ferrer, gobernador, D. Luis Calatayud, su lugarteniente, D. Pedro Sanz, abogado fiscal y patrimonial, D. Gaspar Mercader, baile general, D. Bernardino Sanoguera, D. Francisco de Castellví, asesor de la Bailía, maestre racional, D. Miguel Fenollet, baile de Xàtiva, D. Juan Siurana, baile de Morella, D. Felip Tallada, baile de Sagunto, D. Juan Torrella, alguacil, y un caballero: *mossèn* Cristóbal de Monterde, asesor de la Bailía.

Ahora bien, al censo confeccionado del modo que acabamos de señalar, se podrían añadir los siguientes magistrados y oficiales nobles en ejercicio el 1601.

ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI y XVII). Valencia, P.U.V.–Red Columnaria, 2012, pp. 306 y 326.

²⁸⁸ GANDOULPHE, Pascal. «Parenté et pouvoir. Une famille valencienne au service de la monarchie: les Scrivà, des Rois Catholiques au dernier des Habsbourg», en *Famille, pouvoirs, solidarités dans le monde hispanique et méditerranéen*, Actes du colloque international de Montpellier, 14, 15 et 16 décembre 2000. Montpellier, ETILAL, 2002, pp. 111-128; PARISI, Iván. «Els Escrivà, parents dels Borja: una continuació», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 2, Actes del II Simposi Internacional sobre els Borja (València, I.I.E.B., 2008-20009), pp. 55-79.

Se trata de D. Álvaro de Vich y Manrique, gobernador de Orihuela, D. Luis Togores, su lugarteniente, D. Luis Lladró, lugarteniente de la Gobernación en Xàtiva, D. Juan de Castellví, lugarteniente de la Gobernación General en Castellón y alcaide de Peñíscola, D. Felipe Tallada, oidor de causas civiles de la Real Audiencia de Valencia, D. Ramón Sanz de la Llosa, oidor de causas criminales del mismo tribunal y lugarteniente de Tesorero General. En total cinco nobles más –y probablemente falten algunos subrogados y alguaciles más que poseían la condición de caballeros o nobles– ya que en el listado anterior ya habíamos contemplado de D. Juan de Castellví. En este caso, pues, el valor 17'5 que hemos asignado al año 1601 se convertiría en un valor 25 y el factor de ennoblecimiento de la administración valenciana se habría incrementado no tanto en un 59 %, sino más bien en un 127 %, pasando de un valor 11 a un valor 25²⁸⁹.

Pero la nobleza no solo poseía bienes enfitéuticos de la ciudad de Valencia y del real patrimonio, o arrendaba rentas, arbitrios, derechos e impuestos de todo tipo, incluyendo, por supuesto, los diezmos eclesiásticos y derechos del general. También recibía intereses por sus préstamos a la corona y se beneficiaba de recompensas concretas y donaciones –las llamadas *mercès i consignacions*– y pensiones anuales permanentes –los conocidos como *perpetuals*, de los que no siempre resulta fácil determinar si se trataba de réditos censales o de mercedes gratuitas– otorgadas por el rey y cargadas sobre los ingresos del real patrimonio. En conjunto, a comienzos del siglo XVI, el Baile General de Valencia satisfacía, entre *consignacions* y *perpetuals*, un total de 22 pensiones que representaban, aproximadamente, unas 1.000 o 1.100 £ al año. En 1572 las pensiones y donaciones no había crecido en exceso en número, pues eran 39 los nobles beneficiarios, pero en lugar que percibir un promedio de 100 £, cobraban unas 303'6, lo que en conjunto representaba un gasto de 11.843'5 £. En 1601 el número de mercedes, pensiones y también salarios asumidos por el real patrimonio se había multiplicado por dos, pasando de 39 a 78, mientras que la pensión media se había incrementado en un 72 %, pasando de 303'6 a 522'5 £. En conjunto, los *salaris*, *consignacions* y *perpetuals* del año 1601 se elevaron a 40.755 £. Indudablemente, un ritmo como este era muy difícil de sostener, de modo que el montante de las pensiones iba a reducirse hasta las 34.696 £ en 1619 y a caer hasta las 12.264 en 1645²⁹⁰.

En definitiva, durante las siete décadas comprendidas entre 1502 y 1572, el valor de las pensiones con que la corona compensaba los préstamos y recompensaba a sus nobles se multiplicó casi por 11, mientras que, en las tres que median entre 1572 y 1601 lo hizo por 3'5, en parte como consecuencia de haber asumido, entre otros gastos, los salarios de los virreyes de Cataluña y de Aragón. La pensión media, por su parte, se

²⁸⁹ Hemos completado los datos y las identidades valiéndonos de un trabajo que publiqué junto con David Ferrandis, titulado «Al servicio de la corona. D. Juan de Ribera al frente de la administración real valenciana (1602-1604)», en CALLADO ESTELA, Emilio (Coord.). *Curae et studii exemplum. El patriarca Ribera cuatrocientos años después*. Valencia, P.U.V., 2009, pp. 129-141. Casey evaluó en 40 el número de familias nobles –señores con rentas comprendidas entre los 2.000 y las 20.000 £– que, a mediados del XVII, pugnaban por conseguir uno de estos cargos de la administración con la seguridad de que el rey, dada la proximidad de sus linajes a la corte, pero también su escaso poder político, les recompensaría tarde o temprano con un nombramiento aceptable. CASEY, J. *El reino...*, p. 189.

²⁹⁰ CASEY, J. *El reino...*, p. 155.

habría multiplicado por 5'2 a lo largo de la centuria 1502-1601. En términos relativos, el impacto de las pensiones destinadas a los nobles sobre el real patrimonio dibuja el siguiente perfil. El año 1601 las 40.755 £ satisfechas suponían el 39 % de los ingresos (102.291 £) y el 45 % de los gastos (89.490 £). Ciertamente es que, en aquellos momentos, la corona disponía de un colchón o superávit de casi 13.000 £ que muy pronto se iba a esfumar. Treinta años antes, en 1572, las 11.843'5 £ dedicadas a pensiones representaban el 19 % de los ingresos (61.513 £) y el 29 % de los gastos (40.712 £). El impacto, pues, de los préstamos y las mercedes de la nobleza para el real patrimonio en 1572 era considerablemente menor, mientras que el superávit era ostensiblemente mayor: casi 21.000 £, esto es, casi un 60 % más que en 1601.

He aquí la relación de los magnates que recibieron 500 £ o más el año 1601 por orden del rey: Lorenzo Suárez de Figueroa, duque de Feria, y D. Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, percibieron, respectivamente, 9.545 £ y 7.001 £, 4 sueldos y 6 dineros como retribución por su cargo como virreyes, el primero, de Cataluña, y, el segundo, de Aragón; D^a Francisca y D^a Guiomar de Montcada, hijas del I^{er} marqués de Aitona (2.833 £, 6 sueldos y 8 dineros); las tres hermanas de D. Francisco de Aragón Folch de Cardona, el difunto IV duque de Segorbe (2.200 £); D. Carlos Francisco de Borja, VII duque de Gandía (1.405 £, 11 sueldos); D. Antonio de Coloma y Saá, II conde de Elda (1.050 £)²⁹¹; los descendientes de D^a Margarita de Borja, hija de D. Juan de Borja, III duque de Gandía (1.000 £); el noble aragonés D. Enrique de Palafox (930 £); D. Juan Boil de Arenós, señor de Bétera²⁹²; D. Alonso Sanoguera y D. Álvaro de Vich, cada uno de ellos (666 £, 13 sueldos, 4 dineros); D. Juan de Cardona y Requesens, barón de Sant Boi y almirante de Felipe II (630 £); y, por último, el inevitable D. Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma (500 £)²⁹³.

Las aspiraciones económicas de los nobles no eran, ni de lejos, lo limitadas que imaginamos: el patriciado no solo vivía de los intereses que les brindaban los préstamos privados y públicos, y la nobleza terrateniente no únicamente nutría sus arcas de derechos feudales, monopolios y arrendamientos²⁹⁴. Ningún hidalgo, caballero, noble o aristócrata desdeñaba un buen negocio cuando lo tenía ante sus ojos²⁹⁵. Ninguno paseaba por las calles una dignidad usada y raída porque el honor de la familia no pudiera soportar tratos mercantiles «infamantes» o actividades manufactureras «degradantes». Estas son figuraciones literarias que en absoluto

²⁹¹ En aquellas fechas era virrey de Cerdeña y es posible que esta suma sea, por tanto, una parte de su salario. Sobre los Coloma y la casa de Elda en el siglo XVI, DEVESA, M. *Don Francesc de Coloma...*, pp. 6-30.

²⁹² PÉREZTORREGROSA, Guadalupe. *Memoria, patrimonio y política. La razón de ser de los Boil de Arenós en la Valencia foral*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2015-2016.

²⁹³ ARV. Cuentas de Administración, reg. 207.

²⁹⁴ Cuando existe y se ha conservado, la correspondencia privada de la nobleza permite comprender hasta qué punto las cuestiones de naturaleza económica ocupaban el día a día de sus protagonistas – préstamos, compras de casas, letras de cambios, cobro de deudas, etc. – siendo una de sus máximas preocupaciones cotidianas. AHUMADA BATLLE, Eulàlia (Ed.). *Epistolaris d'Hipòlita Roís de Liori i d'Estefania de Requesens (segle XVI)*. València, P.U.V., 2003.

²⁹⁵ El rico estudio de Keith Brown nos ha permitido apreciar que, entre los años 1560 y 1637, la nobleza escocesa se volvió más emprendedora, que adaptó sus estructuras familiares los giros de la coyuntura, que buscó nuevas oportunidades de negocio, y que, al hacerlo, consiguió preservar su posición financiera y social dominante en Escocia. BROWN, K. *Noble Power in Scotland...*

representan la realidad²⁹⁶. Y precisamente por ello resulta tan laborioso tratar de reconstruir las economías nobiliarias. En unos casos hay que partir de unos escenarios y en otros de otros distintos. Y, aun así, las sorpresas siempre aguardan al historiador a la vuelta de la esquina. Los magnates no eran demandantes netos de crédito. También prestaban dinero y poseían títulos de renta que solían utilizar –es un ejemplo de lo que veremos más adelante– para constituir dotes²⁹⁷. Los patricios también poseían tierras y bienes inmuebles, y podían ser titulares de derechos dominicales²⁹⁸.

En consecuencia, a la hora de abordar las economías nobiliarias, haríamos bien confeccionando un cuestionario o protocolo de actuación abierto y común para todos los casos, porque, en el fondo, el problema no deriva de la diversidad de las fuentes de ingresos, sino del número de individuos que vayamos a computar y de los cortes cronológicos que debamos realizar para conformar las dimensiones económicas precisas de la «casa noble». Habremos, pues, de abrir una o varias columnas para el conjunto de los derechos dominicales o feudales que, según Casey, constituían la base rentística de la aristocracia valenciana –a diferencia de Castilla, donde las «propiedades», es decir, los arrendamientos de tierras, inmuebles y servicios cumplían este papel²⁹⁹– y comprobar, además, si, en efecto, duplicaron su cuantía durante la segunda mitad de la centuria en todos los casos³⁰⁰. Tendremos que ocuparnos, asimismo, de los censos enfitéuticos: su naturaleza, si se cobraban de verdad o si se habían convertido en un mero emblema de la propiedad compartida, su grado de devaluación y si hubo o no algún tipo de movimiento en orden a la transformación de los censos en dinero por los censos en especie o las particiones de frutos, desde luego no del mismo nivel y entidad que el que se produciría después de la expulsión de los moriscos³⁰¹.

²⁹⁶ En una de las cartas del epistolario que acabamos de citar (Monzón, 3-IX-1537), Benet Honorat Joan (¿-1562), señor de Tous, ponía al día a su prima hermana, D^a Hipólita, de las trazas que el «negoci» estaba tomando, dada la receptiva actitud de la emperatriz Isabel, presente aquellos días en Aragón con motivo de las cortes generales. Las posibilidades de obtener un privilegio en régimen de monopolio durante 26 años a favor del yerno de D^a Hipólita, D. Juan de Zúñiga, y del mismo Benet Honorat Joan, para poder construir e instalar en Valencia y en Cataluña un molino y una máquina para cardar paños, parecían entonces bastante halagüeñas. *Ibidem*, pp. 44 (nota 18) y 442 (nota 16).

²⁹⁷ Casi un 50 % del montante de las dotes de la nobleza valenciana estudiadas por Jorge Catalá estaban formadas por censales. CATALÁ SANZ, Jorge A. «El coste económico...», p. 178.

²⁹⁸ Casey, evidentemente, no pretendía que la dicotomía entre una aristocracia terrateniente y un patriciado censalista se tomase al pie de la letra. CASEY, J. *El reino...*, p. 137.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 108. El contraste que James Casey plantea entre una economía aristocrática valenciana, basada en la percepción de derechos «feudales» y la de su homóloga castellana, fundamentada en la explotación de las «propiedades» es reduccionista y esquemática, pues tanto en Valencia como en Castilla, una gran parte del peso de la renta dependía de derechos fiscales cedidos o «autorizados» por la corona como las tercias, las alcabalas o los tercios-diezmos. YUN CASALILLA, Bartolomé. *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI–XVIII)*. Madrid, Akal, 2002.

³⁰⁰ CASEY, J. *El reino...*, p. 125.

³⁰¹ *Ibidem*, p. 112. De paso, sería pertinente tratar de analizar si las economías feudales se administraban con esos estilos «tradicionalistas», apegados a las ritualidades y universo jurídico de la feudalidad, que presuponemos, o si hubo algún tipo de innovación de signo «capitalista», si la administración de los señoríos no mejoró o se perfeccionó antes del siglo XVIII, y, en todo caso, las diferentes «actitudes» de un noble o de una casa frente, por una parte, a la gestión de sus dominios señoriales y, por otra, al mercado de capitales, los negocios o las actividades empresariales. SCOTT, H. M. «Introduction...», pp. 25, 32-35.

También habrá que revisar muy detenidamente el régimen de explotación y el beneficio económico derivado de la explotación de la «reserva», de las tierras y los huertos de los señores, de sus bienes inmuebles, de sus monopolios y regalías. Porque no tiene, ni mucho menos, las mismas consecuencias económicas el arrendamiento anual mediante subasta o puja de una casa, de un molino harinero, de una tienda o del albergue dedicado al burdel o *públic*, que la compleja explotación de los trapiches azucareros de la huerta de Gandía por parte de los duques³⁰², circunstancia esta que acabó convirtiendo a la familia Borja en, tal vez, los más importantes empresarios madereros del segundo tercio del siglo XVI³⁰³. Y, por descontado, deberán ser computados los ingresos procedentes de toda actividad mercantil o empresarial, ventas de todo tipo, dotes³⁰⁴, réditos del capital, emolumentos por el desempeño de un oficio público, vacantes de derechos patronales, rentas procedentes del disfrute de alcaldías y encomiendas, créditos solicitados, pensiones y recompensas de la corona, ingresos extraordinarios, etc.

El territorio de los gastos es, por así decir, inabarcable; o casi. Aunque en este apartado de la economía nobiliaria cabría mencionar cientos de causas distintas, los principales gastos de la nobleza, aparte del mantenimiento de su costoso tren de vida, procedían del servicio al rey, la constitución de dotes, el sostén de costosas estructuras administrativas y judiciales para hacer frente a sus obligaciones como señores jurisdiccionales y a la litigiosidad derivada de herencias, transmisión de propiedades y de títulos³⁰⁵. Debo subrayar que el servicio a la corona –del tipo que

³⁰² En un conocido trabajo suyo, E. Císcar contrapuso la gestión «tradicionalista», típicamente feudal, de los señorios más pequeños y pobres del ducado de Gandía –los ubicados en el secano, como Orba, Vall de Laguar, Murla, Castellón, Ayelo, La Puebla, Rafalet y las baronías de Chella y Turís– con la «empresarial» de los recursos de la huerta de Gandía, con sus jugosos y pingües trapiches azucareros. CÍSCAR, E. «Economía y fiscalidad en los señorios “pobres” de la casa de Gandía en la época de la expulsión de los moriscos», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (Alicante, Univ. Alicante [P.U.A.], 2006), pp. 132-152.

³⁰³ La madera contratada por los duques de Gandía se adquiría en los pinares de Cuenca –en el marquesado de Moya, p. e.– y llegaba hasta el reino bajando por el río Xúquer. La mayor parte de los cargamentos se utilizaba como combustible para los trapiches, pero no podemos descartar que parte fuera utilizada por carpinteros de ribera y parte se dedicase también a la construcción o reparación de edificaciones. Casey ha calculado que el azúcar suponía el 21,7 % de las rentas del duque (14.120 £ sobre 65.000). Los Borja también poseían una barcaza en Albalat para el transporte de personas que fue confiscada por la corona en 1580. *Ibidem*, pp. 110 y 113. LAPARRA LÓPEZ, Santiago. «El nacimiento de un señorío singular: el ducado gandiense de los Borja», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (Alicante, P.U.A., 2006), pp. 31-66; PIQUERAS, Juan-SANCHIS, Carmen. *La conducción fluvial de maderas en España*. Godella (Valencia), Arcís, 2015, p. 204.

³⁰⁴ Sin olvidar que la dote debería ser contemplada, asimismo, como una pieza clave en la «economía de reciprocidad» nobiliaria, ya que, con independencia de su contribución a la permanente consolidación del linaje, Jorge Catalá ha demostrado que las dotes se configuraban y calculaban en el seno de negociaciones que daban lugar a matrimonios dobles: hermano y hermana de un linaje o una rama con hermana y hermano de la o del otro. CATALÁ, J. «El coste económico...», p. 189.

³⁰⁵ Estas dos últimas actividades solían poner en relación a nobles con abogados y juristas en pleno proceso de ascenso y promoción dentro del escalafón de la magistratura, lo cual resultaba enormemente ventajoso para los primeros, ya que las relaciones y amistades entre unos y otros solían prolongarse, incluso, a lo largo de generaciones y, en ocasiones, llegaban a materializarse en forma de lazos familiares, máxime si los magistrados adquirían rango de nobles y títulos aristocráticos. GANDOULPHE, Pascal. «En torno a la cultura política de la alta magistratura», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 34 (Valencia, P.U.V., 2008), p. 68.

fuere— nunca era una opción y, siempre, de forma sistemática, daba lugar a copiosos desembolsos³⁰⁶. Servir al rey hasta «dar la propia vida» (*l'impôt de sang*)³⁰⁷ no solo era un mecanismo de ascenso social —que, desde luego, lo era— sino la forma concreta que adoptaba en el Antiguo Régimen la contribución la nobleza a las cargas del Estado³⁰⁸. En Valencia no había venalidad de oficios, a diferencia de Francia³⁰⁹. Así pues, la pequeña nobleza, y, sobre todo, los candidatos a noble, apenas tenían ocasión de invertir nada adquiriendo oficios o cargos «ennoblecadores». Pero en sus lastimeras peregrinaciones a la corte, en la edición de sus *curricula* familiares, en el pago de representantes y procuradores, en la manutención de un servicio digno o compensando la cortedad e impagos de sus emolumentos, el noble podía gastar casi tanto como si hubiera tenido que comprar su oficio público. También hay que considerar que el modo de vida —internacional, nacional, local, rural, urbano, anfibio, etc.— de un magnate o de un patricio no era el mismo y, según fuera uno u otro, el abanico de gastos que podía generar era tan distinto como crecientemente oneroso.

Vínculos y dotes: concentración, destino y exclusión

El patrimonio, su complejión histórica y su transmisión, constituye el núcleo de cualquier estudio sobre las economías nobiliarias. El punto de partida tendría que ser material y jurídico, pero el objetivo final debería ser social y antropológico³¹⁰.

³⁰⁶ La literatura moral, por supuesto, veía la relación entre servicio y recompensa de un modo muy distinto. RODRÍGUEZ CACHO, Lina. «El servicio y la recompensa, tópico del diálogo renacentista», en *Mélanges de la Casa Velázquez*, 25 (Madrid, C.V., 1989), pp. 481-500. GANDOULPHE, P. «Servir al rey: valores, representaciones y prácticas. El caso de los oficiales reales en Valencia, siglos XVI-XVII», en PARDO MOLERO, J. F.—LOMAS CORTÉS, Manuel. *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI y XVII)*. Valencia, P.U.V.—Red Columnaria, 2012, pp. 55-75.

³⁰⁷ Este *impôt de sang* o *blood tax* derivaba, básicamente, del servicio de armas que la nobleza prestaba al rey. En Europa, por descontado, nunca se llegó a los extremos de la práctica conocida como *Devşirme* en el Imperio Otomano. Allí las familias cristianas eran obligadas a entregar un vástago al sultán para su entrenamiento como soldado de élite y su servicio como jenízaro en el ejército. En cualquier caso, este tipo de tributación en vidas ya se hallaba en franca decadencia durante al gobierno de Suleimán el Magnífico y desaparecería a mediados del siglo XVII. KUNT, Metin—WOODHEAD, Christine (Eds.). *Süleyman the Magnificent and His Age: The Ottoman Empire in the Early Modern World*. London-New York, Routledge, 2014, p. 16.

³⁰⁸ Sin entrar ahora en la cuestión de los impuestos —si se pagaban, o no, o, desde cuándo comenzaron a pagarse, o los tributos específicamente nobiliarios— y las contribuciones voluntarias al erario, el servicio al rey, en determinadas circunstancias, implicaba no sólo tener que allegar recursos propios para complementar salarios incompatibles con la dignidad de los cargos y funciones asignadas —gobiernos, embajadas, legaciones, virreinos, etc.— sino verse obligado, incluso, a pagar onerosos derechos aduaneros por el transporte de la ropa y de la plata con la que solían viajar los aristócratas. Así, p. e., cuando D. Francisco de Sandoval, marqués de Denia, fue nombrado virrey de Valencia, se fijaron en 700 ducados —de cuyo pago, finalmente, fue exonerado— la saca plata labrada que el marqués trajo consigo para su servicio en el Palacio Real de la capital del reino. GARCÍA GARCÍA, B. J. «Los marqueses de Denia...», pp. 320-321.

³⁰⁹ CASEY, J. *El reino...*, pp. 196 y 199.

³¹⁰ THOMPSON, Edwad P. «Folklore, antropología e historia social», en *Historia Social*, 3 (Valencia, Centro U.N.E.D. Alzira, 1989), pp. 63-86.

Me refiero, por supuesto, a una situación ideal, porque, en este campo, estamos muy lejos de haber iniciado el camino y todavía más de haber alcanzado la meta. Aun así, conocemos aspectos relevantes del problema. Creemos, p. e., que los mecanismos de protección patrimonial son inseparables de la aspiración a la perpetuación y a la memoria que caracteriza a la nobleza³¹¹, y, en consecuencia, estaríamos dispuestos a creer que los fideicomisos, los vínculos y los mayorazgos se dieron en toda Europa, más o menos de igual forma y más o menos al mismo tiempo. Pero esto no es así. Enrique Soria Mesa nos ha mostrado que, a diferencia de las fundaciones bajomedievales, las que se acogieron a la legislación sobre mayorazgos emanada de las Cortes de Toro (1505) pertenecían a grupos sociales que poseían el nivel económico y social requerido, pero no necesaria ni mayoritariamente a la nobleza. El mayorazgo fue, pues, una vía ancha de acceso no restringido a la estabilidad legal de los patrimonios por la que circularon nobles de todas las condiciones y ricos de todas las extracciones³¹².

Tampoco es cierto que la nobleza europea abrazase al unísono las ataduras patrimoniales y la exclusión de la herencia de mujeres y segundones como garantía de la preservación y auge del linaje. El intento de introducir en Rusia la vinculación a través de la *Ley de Herencia Única* (1714) fue altamente impopular entre una nobleza que aspiraba a continuar distribuyendo la herencia entre todos los hijos. De ahí que la norma fuera derogada por Ana Ivánovna tras el «golpe» contra el Consejo Privado de marzo de 1730. Los *junkers* prusianos y los nobles daneses no comenzaron a admitir la posibilidad de vincular hasta el final de la Guerra de los Siete Años (1756-1763)³¹³. Aun así, la práctica no se generalizó allí hasta el siglo XIX. Por otra parte, aunque en la Francia meridional ya existía cierta tradición *fidéicommissaire*, las vinculaciones y los fideicomisos parecen haber atravesado los Alpes con posterioridad al año 1600. En esta fecha comienzan a documentarse excepciones al reparto igualitario en Polonia y los primeros *fideikommiss* en Bohemia. El denominado *Strict Settlement* –o «asignación escrita», una forma específica de vínculo– aparece en Inglaterra con posterioridad a la restauración estuardiana (1660) como instrumento para la consolidación de grandes dominios territoriales³¹⁴.

Si la vinculación patrimonial y sus prácticas asociadas –exclusión de los hijos menores, fijación de la línea hereditaria, cómputo del potencial dotal, determinación del destino de los restantes descendientes, etc.– se dieron y consolidaron en alguna región de Europa durante el siglo XVI esta no fue otra que el Mediterráneo, comenzando por Italia, donde la práctica de la *fraterna*³¹⁵ había venido preservando

³¹¹ FERNÁNDEZ del HOYO, Manuel. *De Portugal a Castilla: creación y recreación de la memoria linajística en la casa condal de Benavente*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis Doctoral, 2013.

³¹² SORIA MESA, Enrique. «La nobleza en la España moderna. Presente y futuro de la investigación», en CASAUS BALLESTER, M^a José (Ed.). *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, p. 226. Para el estudio del mayorazgo en la Sevilla del XVI, Juan Cartaya ha preferido, sin embargo, centrar su atención en la nobleza local. CARTAYA BAÑOS, Juan. *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla, P.U.Se., 2018.

³¹³ WIENFORT, Mónica. «Gerichtsherrschaft, Fideikommiss und Verein–Adel und Recht im “modernen” Deutschland», en LEONHARD, J.–WIELAND, Ch. (Eds.). *What Makes the Nobility Noble?...*, pp. 90-113.

³¹⁴ SCOTT, H. M. «Introducción», pp. 33-35.

³¹⁵ DONATI, Claudio. «The Italian Nobilities...», (vol. 1), p. 254.

los patrimonios nobles venecianos a costa de dejar tras de sí un reguero de nobles solteros. También allí, especialmente en las comarcas centro-italianas, en Nápoles y en Sicilia, tierras de vastos latifundios³¹⁶, se ensayaría la vía de la *fideicomissa*, al igual que en la Francia del sur y en la Península Ibérica³¹⁷. Si algún lugar en Europa merece el primer lugar en el desarrollo legislativo de la inmovilización patrimonial y las prácticas de exclusión hereditaria este es, sin duda, la Corona de Castilla con la legislación sobre mayorazgos emanada tempranamente de las Cortes de Toro y bien conocida gracias al clásico de Bartolomé Clavero³¹⁸. En Valencia no poseemos una institución, pero el estudio de Pascual Marzal nos ha ayudado a comprender que no era necesario el desarrollo de legislación *ad hoc* para que este doble mecanismo de ascenso y de consolidación social de los linajes —en nuestro caso, el llamado *vínculo*— fuera no solo posible, sino también mucho más dúctil, plástico y adaptativo que otros y, desde luego, que el castellano.

Si descontamos el estudio de Marzal³¹⁹, una importante monografía de Jorge Catalá Sanz³²⁰, y varias decenas de noticias dispersas, no disponemos para la Valencia del Quinientos de un estudio tan ambicioso como el que Adela Fargas ha llevado a cabo sobre la Cataluña del s. XVI³²¹, siguiendo la estela de las investigaciones pioneras de James Amelang³²². Fargas considera la segunda mitad de la centuria como la edad dorada de los privilegios de exclusión, así como el período clave de consolidación de la normativa sobre las relaciones familiares patrimoniales. Sin embargo, lo más sobresaliente de su tesis no son estas evidencias —que solo hasta cierto punto serían trasladables a Valencia— sino la constatación empírica de que existe un circuito cerrado de impulsos retroalimentados formado por la concentración de los recursos patrimoniales y económicos, y las posibilidades de aprovechamiento de las oportunidades extraeconómicas de ascenso social³²³. Dicho de otro modo: dado el contexto de incertidumbres de todo tipo en el que se desenvolvía la vida entonces, las familias que entraban en el ascensor de la pirámide social estaban

³¹⁶ *Ibidem*, p. 238-239. Entre la nobleza, la substitución del matrimonio generalizado o universal por el principio de primogenitura —con el consiguiente la soltería de un número creciente de segundones y de hembras— había comenzado por las regiones septentrionales y centrales a mediados del XV y acabaría extendiéndose hasta Nápoles y Sicilia durante el siglo XVI, de modo que durante los siglos XVII y XVIII la primogenitura era ya un principio completamente extendido y generalizado. ANGIOLINI, F. «Les noblesses...», pp. 84-85.

³¹⁷ SCOTT, H. M. «Introducción», p. 33.

³¹⁸ CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1389-1836*. Madrid, Siglo XXI, 1974.

³¹⁹ MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual. «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos entre la época foral y la nueva planta», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (Madrid, Ministerio de Justicia, 1996), pp. 229-364.

³²⁰ CATALÁ SANZ, Jorge A. «Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria: contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 33 (Salamanca, P.U.S., 2011), pp. 61-95.

³²¹ FARGAS PEÑARROCHA, M^a Adela. *Familia i Poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, Pagès, 1997.

³²² AMELANG, James. *La formación de una clase dirigente... passim*.

³²³ FARGAS, M^a Adela. «Legislación familiar-patrimonial y ordenación del poder institucional en la Cataluña del siglo XVI», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (Madrid, P.U.C.M., 2001), p. 103.

obligadas a concentrar todos sus esfuerzos económicos y patrimoniales en el heredero único o universal con el fin de propiciar la consolidación del linaje y, a largo plazo en todo caso, un escenario favorable a las expectativas sociales de los hijos menores y de las hijas hembras³²⁴. Dentro de esta aspiración –que lo es más de refuerzo del parentesco que de simple consecución o acumulación de poder³²⁵– se articularon las estrategias de contacto y de vinculación familiar que solían resolverse mediante la negociación dotal –en parte compensación por la exclusión de la herencia; en parte contribución económica a la nueva alianza o a la renovación de la ya existente– y de matrimonio³²⁶.

De aquí se derivan dos, tres o cuatro consecuencias importantes. Puesto que el destino de las hijas –o de alguna de ellas en particular– es, por así decir, una de las claves del ascenso social y de la consolidación del linaje entero, la dote a la fuerza tiene que ser uno de los grandes –y, en ocasiones, el mayor– condicionante del vínculo³²⁷. La dote no es un simple reflejo del estatus, como cabría presumir de su contextualización histórica dentro de un sistema patrimonial cerrado y de limitado acceso al mercado del crédito. La dote también es un indicador del estado del «mercado matrimonial» y de las tensiones derivadas de la competencia ascensional. Así pues, en momentos de fuerte tensión ascendente, o en el seno de estrategias exo e hipergámicas, las dotes serán más cuantiosas que durante los períodos de mayor estabilidad –de menor competencia dentro del mercado del matrimonio, si se prefiere– o en el seno de negociaciones endo e hipogámicas³²⁸. La dote, en tercer lugar, compromete necesariamente el vínculo, bien sea porque exige dinero líquido, propiedades, bien valores o bien intereses de los préstamos solicitados con tal motivo. Y ya, por último, el sistema más adaptativo dentro de los fideicomisarios probablemente sea el más adecuado para resolver las contradicciones de las estrategias de parentesco desplegadas por la élite social en la Europa moderna.

³²⁴ El control de los vínculos y de las herencias universales era de capital importancia como mecanismo de ascenso y de preeminencia social. Una buena estrategia podía beneficiar a los primogénitos y a los segundogénitos, aunque, llegado el caso, los descendientes de los segundones podían presentar batalla y desbancar a sus primos de la rama principal, haciendo que éstos cayeran en el olvido y pasando a disfrutar aquellos de todos los beneficios y expectativas sociales que hasta entonces habían ostentado sus parientes de la rama primogénita. Así sucedió el año 1524, cuando el caballero y maestre racional Juan Escrivá Mompalau, descendiente del segundogénito Joan Ram Escrivá, ganó el pleito sucesorio del llamado «vínculo de Elisenda Romaní» a su primo Baltasar Escrivá de Romaní y Sena, hijo del primogénito Simón Pedro II Escrivá de Romaní, haciendo caer para siempre en el olvido a todos sus descendientes, mientras los suyos se mantenían en el poder a lo largo de dos siglos. PARISI, Iván. «Els Escrivá...», p. 74.

³²⁵ FARGAS, M^a A. *Ibidem*, p. 104.

³²⁶ *Ibidem*, pp. 106-109.

³²⁷ En el caso polaco, parece que solo las dotes, en un cálculo conjunto de la masa patrimonial de la *szlachta*, representaban, en el siglo XVII, la cuarta parte de las herencias. SCOTT, H. M. «Introduction...», p. 32.

³²⁸ En Inglaterra y en la Francia septentrional, regiones donde las hijas podían heredar en bloque los bienes familiares y donde las familias nobles solían ver morir a sus hijos varones –ya de manera natural, ya a causa de la guerra, ya como consecuencia de los duelos– entre el 25 y el 30 % de los desposorios de las herederas durante la segunda mitad del siglo XVI fueron de tipo hipogámico, lo cual reforzó considerablemente el papel de las mujeres dentro del sistema patrilineal de parentesco aristocrático vigente. NASSIET, M. *Parenté, noblesse et états dynastiques, XVè-XVIè siècles... passim*.

Como ya se ha indicado, el entorno jurídico de la vinculación y sus características más sobresalientes en la etapa foral y postforal son conocidas gracias a los estudios de Pascual Marzal y Jorge Catalá. Sabemos que en Valencia no fue necesario el desarrollo de una doctrina específica, como la derivada de Toro (1505) en Castilla, sino que bastó la foránea del derecho común y los fueros que regulaban la herencia; que aquí era más fácil vincular que en la Meseta, pues bastaba una simple autorización judicial; y que las limitaciones legales para hacerlo eran considerablemente menores, pues el vínculo podía abarcar la totalidad de los bienes. La contrapartida –si las cosas se contemplan desde este punto de vista– era que el vínculo estaba más comprometido y expuesto a la presión de cada generación, especialmente por parte de las hijas casaderas, que el mayorazgo castellano³²⁹. En palabras del prof. Catalá: «... la jurisprudencia acabó restringiendo la prestación de alimentos a los hijos o nietos del poseedor, así como a sus colaterales en primer y segundo grados –descontadas las hijas o nietas y las hermanas, de cuyas dotes debía responder el vínculo. Los pleitos a que dio lugar la obligación de alimentar a familiares fueron numerosísimos... Con razón puede decirse, por tanto, máxime considerando las enormes sumas de capital comprometidas por la nobleza en sus enlaces matrimoniales, que la constitución y restitución dotal supuso uno de los problemas jurídicos de mayor entidad en la Valencia moderna, agravado por la recurrente falta de liquidez nobiliaria»³³⁰.

No conocemos con precisión los patrimonios de la nobleza valenciana³³¹; tampoco las dotes. Huelga decir que ignoramos el impacto de las segundas sobre los primeros, el contexto económico, social y jurídico de cada coyuntura dotal específica, las políticas de parentesco dentro de las cuales se jugó con el potencial dotal o la combinación de mecanismos de destino y mecanismos de exclusión dentro de las estrategias de ascenso social o de perpetuación del linaje para el conjunto de la nobleza valenciana en sus cortes vertical (nobleza rural / patriciado; magnates / caballeros / ciudadanos; etc.) y horizontal (nobleza de sangre o de raza / nueva nobleza; oligarquía / notables, etc.). Ahora bien, los estudios de Pascual Marzal y de Jorge Catalá nos autorizan –así lo creo– a contemplar como una especie de compensación histórica a gran escala –ya haya sido promovida por las propias familias o por la jurisprudencia– el sistema vinculador agnaticio, con exclusión perpetua de las mujeres³³², y el triunfo de la dote sobre el vínculo, en caso de colisión entre ambas instituciones³³³. Ciertamente es mucho lo que todavía debemos averiguar sobre las

³²⁹ También había alguna que otra diferencia, tal vez de menor importancia, como el hecho de que la enfiteusis no era posible dentro de la jurisprudencia del mayorazgo, aunque encajaba perfectamente bien dentro de la estructura del vínculo. CATALÁ, Jorge A. «Integridad patrimonial...», p. 64.

³³⁰ *Ibidem*, p. 93 y 67.

³³¹ Aunque precisamente hayan sido los pleitos por alimentos los más utilizados por historiadores como Eugenio Ciscar o James Casey para obtener información las cuentas de la nobleza y la estructura económica los patrimonios vinculados.

³³² «... ya fueran de agnación rigurosa o verdadera, en los que el vínculo se transmitía de varón en varón –admitiendo, solo en última instancia, a los cognados– ya artificiosa o fingida, en los que, careciendo el fundador de agnados propios, llamaba en cabeza de línea a varón cognado o hembra para, de forma ficticia, mantener sus apellidos a través de éstos». CATALÁ, J. «Integridad...», p. 77.

³³³ «De esta legislación quedó claro que, entre colisión dote–mayorazgo, la primea salió triunfante, pues

dotes del XVI, acerca de su impacto sobre los vínculos patrimoniales y la economía nobiliaria, sobre la huella que haya podido dejar el llamado «privilegio marital» en el juego de las negociaciones familiares y de parentesco³³⁴, o sobre el potencial, estilo y coyunturas dotalas de los distintos estratos y segmentos de la nobleza valenciana.

Pero lo poco que conocemos sobre el tema, gracias al profesor Catalá, nos permite vislumbrar que el Quinientos fue una centuria en la que los segmentos más altos de nobleza valenciana tal vez tuvieron que dedicar a la constitución de una dote el equivalente a la mitad, aproximadamente, de la renta señorial anual de uno de los miembros del grupo que venimos identificando con la letra β , es decir, uno de los «veinte». Eliminando las dotes foráneas de su muestra, Catalá ha evaluado el valor medio de una dote nobiliaria del XVI en 8.829 £. Ahora bien, deflactada esta cifra para el conjunto del período moderno (= 15.945 £), la dote nobiliaria estándar en el Quinientos habría sido un 16'3 % inferior a la suma mediadotal de la centuria siguiente (= 19.041 £), aunque representara casi el doble de lo que sería una dote «media» valenciana, también deflactada, en el siglo XVIII (= 8.911 £)³³⁵. Con independencia de que la contemplación de las cifras correspondientes al Seiscientos permita matizar –y mucho– la «bancarrotas de los señores»³³⁶, todo parece indicar que el XVI y el XVII fueron dos centurias de fuertes tensiones en el mercado matrimonial y en el de las expectativas de promoción y/o permanencia social, especialmente si se compara la entidad de sus dotes nobiliarias con aquellas que fueron constituidas en el XVIII. Esto mismo podría predicarse de la primera mitad del XVI respecto de la segunda mitad, pues, entre 1501 y 1550 –excluida la suma excepcional que aportó Magdalena Centelles al matrimonio con Carlos de Borja– la dote nobiliaria media deflactada alcanza las 14.521 £ –rozando, pues, la renta señorial media de los β – frente a las 9.902 £ del período 1551-1600.³³⁷

Casi la mitad de las dotes nobiliarias valencianas quinientistas analizadas por Catalá estaba constituida por títulos de deuda, es decir, por censales (48'4 %). Esta proporción irá reduciéndose durante el XVII (hasta el 43 %) para caer en picado en el transcurso del XVIII (14'5 %). Los bienes raíces, en pura lógica vinculadora, no aparecen. Como no podía ser de otro modo, surgirán de manera tímida en el XVII (10'4 %) para superar, en el XVIII, la cuarta parte de la masa dotal (28'7 %).

se reconoció la enajenación de bienes vinculados para la constitución y restitución de dotes». MARZAL, P. «Una visión...», p. 257.

³³⁴ Muy destacado en algunos casos, como el protagonizado por de D. Basilio Castellví, marqués de Villatorcas, con sus dos primeras esposas, familia muy próxima en ambos casos. La primera fue D^a. Francisca Margarita de Castellví, hija del regente del Consejo de Aragón, D. Francisco de Castellví, con quien casó en 1625. Murió sin descendencia en 1645, constituyendo a su marido, D. Basilio, en heredero de todos sus bienes. Villatorcas retuvo, pues, la dote de su esposa y reclamó, además, su herencia valorada en 84.264 reales, es decir, 7.660 ducados. Basilio volvería a casar en 1646 con Ana Margarita de Castellví, hija del montesiano conde de Carlet, D. Felipe de Castellví, recibiendo a cambio una dote/herencia de 20.058 £ y una serie de casas y tierras, que, fallecida su segunda esposa (1648), fueron valoradas en 5.284 £ y 15 sueldos. FELIPO, Amparo. *Nobleza, poder y cultura. El linaje Castellví y el marquesado de Villatorcas*. Valencia, P.U.V., 2014, pp. 49-61.

³³⁵ CATALÁ SANZ, Jorge A. «El coste económico de la política matrimonial...», p. 172.

³³⁶ *Ibidem*, pp. 174-175.

³³⁷ *Ibidem*, p. 174.

Aunque el dinero líquido apenas representaba la quinta parte de la dote (18'2 %), este agregado estaba llamado a reducirse al 9 % en el XVII y al 10 % en el XVIII. Con los muebles y las alhajas sucede lo inverso: solo el 8'75 % del valor de las dotes del XVI se alcanza con estos bienes, mientras que, en el XVII, se rozará el 11 % (10'7 %) y, un siglo después, se superará la tercera parte de la estimación de la masa dotal (33'64 %). El resto de la dote, compuesta por «derechos varios», casi representa la cuarta parte de las dotes del XVI (24'75 %) y del XVII (26'85 %), aunque apenas un 13'25 % de las del XVIII³³⁸.

Nobleza y poder

Ya hemos tenido ocasión de comprobar que la nobleza valenciana creció a lo largo del siglo XVI mucho más como consecuencia de dinámicas vegetativas que como resultado del ennoblecimiento de plebeyos. Ser noble o desear ser noble en la sociedad del Quinientos significaba, en última instancia, poseer por herencia o aspirar a ostentar por privilegio una cierta proyección social, un cierto liderazgo, una cierta autoridad, una cierta capacidad de mando. Trataremos de reflexionar, a continuación, acerca de la relación inversa que parece haberse establecido —en gran medida, como consecuencia de políticas absolutistas— entre una nobleza cuantitativamente más numerosa, aunque cualitativamente menos poderosa en la Valencia del último Trastámara y los dos primeros Habsburgos. En este aspecto, desde luego, la nobleza valenciana se diferencia poco de sus homólogas de la Europa occidental —tal vez con la excepción de algunas italianas, como la veneciana o algunas otras del norte de la Península, y también de las escandinavas— pero se distancia ampliamente de las noblezas de la Europa oriental —y, en parte, central— de Europa. Mientras en Ucrania, Hungría, Lituania, Polonia y algunos otros territorios germánicos del Este la presión de los Otomanos mantuvo vivo el papel militar de la aristocracia y la servidumbre del campesinado puso en manos de los nobles recursos ingentes en forma de trabajo gratuito y de cereal procedentes de sus propias y extensas reservas, en Inglaterra, en Francia y en los dominios de la Monarquía Católica la nobleza habría perdido peso político frente a la centralización monárquica y las exigencias de la guerra moderna³³⁹, habría visto desmoronarse unas rentas basadas en la ecuación ingresos fijos/gastos crecientes y se habría desangrado como consecuencia de la violencia interpersonal (España, sur de Italia), de las revueltas (Inglaterra, Países Bajos) y las guerras civiles (Francia).

³³⁸ *Ibidem*, p. 178.

³³⁹ Aun así, nadie puede negar que los arsenales del palacio ducal de Gandía y del castillo de Segorbe continuaban albergando a finales del siglo XVI un «alarmante» número de armas. CASEY, J. *El reino...*, p. 214. El prof. Primitivo Pla ha podido documentar que, todavía en 1556, el conde de Cocentaina era capaz de congregarse un ejército de entre 1.000 y 1.500 vasallos para combatir a su vecino, el señor de Planes, aunque «fuera suficiente la llegada de un alguacil real para paralizar tal acto de fuerza». PLA ALBEROLA, Primitivo. «El desmantelamiento del poder político de los señores valencianos...», p. 83.

Tras una etapa compleja derivada de la recomposición del proyecto fernandino como consecuencia de la crisis de 1505, la incapacidad de la reina Juana, la guerra con Francia y las presiones sucesorias de Bruselas, el siglo XVI se abre en Valencia con sendas conmociones sociales llamadas a condicionar las relaciones entre la nueva dinastía Habsburgo y la nobleza valenciana. Nos referimos a la Germanía (1519-1522) y a la conversión forzosa de los mudéjares (1525-1526). Carlos I tenía motivos sobrados para desconfiar de los magnates valencianos. Su intransigencia había dado al traste con la posibilidad de jurar los fueros por medio de un representante que, con toda probabilidad, hubiera podido ser el cardenal Adriano de Utrecht –futuro papa Adriano VI– y había puesto al rey en manos de los agermanados. Cuando el monarca quiso echar marcha atrás ya era tarde. Su virrey, Diego Hurtado de Mendoza, no gozó del apoyo de la nobleza hasta última hora, cuando el enfrentamiento armado y la guerra ya eran inevitables. Se calcula que la confrontación dejó un saldo de 12.000 muertos –un 6 % de la población valenciana– y pérdidas globales de varios cientos de miles de £. Los señores –con la ayuda, por cierto, de magnates catalanes, aragoneses y castellanos³⁴⁰– habían ayudado a derrotar a los «populares», sí, pero su actitud colectiva también había coadyuvado a incendiar los ánimos. Las cosas fueron bien distintas en 1525. En esta ocasión los señores se pusieron de parte del emperador y presionaron a sus vasallos para que se bautizaran. Pero una vez alcanzada «formalmente» esta meta y neutralizado el foco de resistencia armada de la Sierra de Espadán (1526)³⁴¹, la nobleza se desentendió de aquello que podríamos llamar sus deberes religiosos y de custodia, razón por la cual recibiría varios avisos regioes en forma de pragmáticas antes del definitivo decreto de expulsión de 1609³⁴².

Carlos I/V nunca acabó de confiar del todo en sus nobles valencianos. Buena prueba de ello fueron las amplísimas atribuciones otorgadas y el dilatado mandato de la exreina Germaine de Foix (1488-1536) y de su último esposo, D. Fernando de Aragón (1488-1550), duque de Calabria³⁴³. Ambos murieron «con las botas puestas»,

³⁴⁰ Como el ciudadano de Tortosa *mossèn* Lluís Oliver de Boteller (1487-1552), el infanzón Jerónimo Pérez de Arnal, baile de la ciudad de Teruel, D. Juan Pérez de Cabrera y Bobadilla (1456-1533), II marqués de Moya, y D. Pedro Fajardo y Chacón (1478-1546), I^{er} marqués de los Vélez. Todos ellos tenían intereses en Valencia, especialmente Pérez de Arnal y sus familiares, entonces señores de las poblaciones de Caudiel y El Toro (de Jerónimo Pérez de Arnal), Novaliches (de Miguel Pérez de Arnal) y Viver (de Yolanda Cazorla de Gassull), y que, en 1538, fueron vendidas a D. Fernando de Aragón, duque de Calabria, que ya poseía Jérica y Barracas por donación del emperador (1537). NAVARRO ESPINACH, Germán. «Muñoces, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1550)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 32/2 (Barcelona, C.S.I.C., 2002), p. 773.

³⁴¹ PARDO MOLERO, Juan Francisco. *La guerra de Espadán (1526). Una cruzada en la Valencia del Renacimiento*. Segorbe, Ayuntamiento de Segorbe, 2001.

³⁴² Nos referimos, esencialmente, a las pragmáticas de septiembre de 1545 –que los militares consideraron una injerencia en sus atribuciones jurisdiccionales sobre los moriscos– y a la de junio de 1586, aplicada por el marqués de Aitona, de la que después nos ocuparemos. LORITE MARTÍNEZ, M^a Isabel. *Pactismo y representación del Reino: las juntas del Estamento militar de Valencia (1488-1598)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2015, pp. 412-416.

³⁴³ PINILLA PÉREZ de TUDELA, Regina. *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 1982; MARTÍ FERRANDO, Josep. *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*. Valencia, Biblioteca Valenciana [B.V.], 2000 y *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*. Valencia, B.V., 2002.

es decir, ejerciendo como virreyes, tratando de cumplir con aquello que el César les había encomendado: vigilar de cerca a los nobles, domesticarlos y «cortesanizarlos» con el relumbrón más o menos postizo de aquellos ágapes, conciertos y veladas literarias del Palacio Real³⁴⁴. Mucho se ha escrito sobre estas dos importantes figuras de la política española del primer tercio y de la primera mitad del XVI: mucho en estilo ditirámico y algo menos con el sentido crítico y riguroso que debe tener el discurso histórico. En cualquier caso, de lo que no cabe duda es de que el gobierno de Carlos V tuvo que enfrentar graves problemas de seguridad en la costa Mediterránea³⁴⁵, y se vio sometido a presiones económicas y crediticias severas que, tal vez, le impidieron ser algo más contundente con una nobleza a la que básicamente mantuvo en el uso de sus prerrogativas³⁴⁶, y a la que incorporó unos cuantos nuevos miembros en una proporción muy semejante a la política de promociones practicada en Castilla³⁴⁷.

La ofensiva contra el poder de la nobleza –si es que podemos o debemos abordar la cuestión en estos términos– se produjo más bien durante la segunda mitad del siglo XVI, antes incluso de que Felipe II ciñera la corona a la que había renunciado su padre en 1556. En efecto, las terribles circunstancias de la ejecución de D. Ramón de Rocafull, señor de Albatera, en la prisión del castillo de Orihuela la noche del 29 de marzo de 1549, siendo todavía virrey el duque de Calabria y estando el príncipe Felipe encargado de la gobernación del reino³⁴⁸, siempre nos han parecido un signo del cambio de una época de tolerancia hacia aquellos militares que habían ayudado a reducir a los rebeldes agermanados y propiciado el bautismo de los mudéjares, a otra muy distinta presidida por el imperativo de la obediencia, la pacificación y la salvaguarda del reino. En efecto, Rocafull, uno de los grandes aliados del emperador contra los agermanados, se desplomó, atado en una silla de su celda, con la garganta seccionada, no tanto por la gravedad de sus delitos, sino como «aviso de navegantes». Que esa fuera –sin lugar a dudas– la intención y la voluntad del intransigente príncipe Felipe, no obsta para que la nobleza valenciana aprendiera justo lo que le vino en gusto aprender. Hasta la muerte del señor de Albatera, únicamente cinco nobles habían subido al cadalso: dos de ellos por delito de herejía y uno por su vinculación al movimiento

³⁴⁴ MARTÍ FERRANDO, Josep. «La biblioteca real llega a Valencia: Fernando de Aragón, duque de Calabria» y «Una humanista en la corte virreinal: Mencía de Mendoza», en *San Miguel de los Reyes: de biblioteca real a Biblioteca Valenciana*. Valencia, B.V., 2000, pp. 45-72 y 73-89; GÓMEZ MUNTANÉ, Maricarmen. «San Miguel de los Reyes y la capilla musical de D. Fernando de Aragón, duque de Calabria (1488-1550)», en *Ibidem*, pp. 91-111; RÍOS LLORET, Rosa E. *Germana de Foix, una mujer, una reina, una corte*. Valencia, B.V., 2003.

³⁴⁵ PARDO MOLERO, Juan Francisco. *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid, Sociedad Estatal CCFlyCV, 2001.

³⁴⁶ Así parece desprenderse de la legislación emanada de las seis convocatorias de cortes realizadas por el emperador en 1528, 1533, 1537, 1542, 1547 y 1552. Carlos V movilizó a la nobleza valenciana durante su visita a la capital del reino en 1528. MONTEAGUDO, Pilar. «València, 1528. La visita de l'emperador», en *Carlovs V, rex Valentiae. El valencians i l'imperi*. València, B.V., 2000, pp. 205-207.

³⁴⁷ HERNÁNDEZ FRANCO, Juan–RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. «Formación y desarrollo de las casas nobiliarias castellanas (siglos XVI y XVII)», en HERNÁNDEZ, J.–GUILLÉN, J. A.–MARTÍNEZ, S. (Dirs.). *Nobilitas...*, pp. 1-37.

³⁴⁸ URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Valencia, U.V.E.G., Trabajo de Investigación, 2005, pp. 59-75.

agermanado. Entre 1549 y 1595 lo hicieron un total de 14 nobles más, entre ellos, los señores de Albatera, Planes y Ayacor, más D. Juan Honorato de Cardona, D. Juan Pallás, D. Miguel Vallterra, hijo natural de D. Cristóbal Vallterra, y D. Diego de Borja (1529-1562), hijo del III duque de Gandía y hermano –sólo de padre– de san Francisco de Borja y –de padre y madre– del último maestre de la Orden de Montesa, Pedro Luis Galcerán de Borja y Castro Pinós (1528-1592)³⁴⁹.

Así pues, mientras se producían o'11 ejecuciones de nobles al año durante la etapa 1504 y 1546, entre 1549 y 1595 las cifras prácticamente se triplicaron, pasando a o'29 muertes judiciales de nobles valencianos al año. En conjunto, sin embargo, los 19 nobles ejecutados no representan más allá del 1'4 % de las 1.364 personas de las que tenemos noticia³⁵⁰. Contando, pues, con que, sin duda, había motivos más que sobrados para castigar con la pena capital a algunos otros miembros de la nobleza, con que, dada la notoriedad de los reos, otras fuentes nos hubieran permitido conocer con facilidad si hubo –que no hubo– otras ejecuciones de militares, y que, en todo caso, un conocimiento más exhaustivo del número real de ejecuciones en el reino de Valencia durante el XVI no contribuiría sino a rebajar la proporción de la nobleza en las cifras globales, tampoco debemos exagerar el carácter «ejemplarizante» que siempre se ha atribuido a este aspecto de la justicia penal. La proporción de nobles ejecutados, en definitiva, no es superior al peso de la nobleza en el conjunto de la sociedad valenciana. Y eso que, durante la segunda mitad del XVI, se produjeron asesinatos que pusieron al límite de sus posibilidades la misma autoridad del rey y la propia paz social, como la muerte alevosa, la noche del 27 de enero de 1554, de D. Diego de Aragón³⁵¹, hijo pequeño del duque de Segorbe, D. Alfonso de Aragón, o el asesinato del bisnieto del descubridor de las Indias Occidentales, el almirante D. Cristóbal de Cardona y Colón, II marqués de Guadalest, el 7 de noviembre de 1583, dándose la circunstancia de que, junto a él, también murió arcabuceado D. Claudio Grillet a manos de dos nobles tan célebres como D. Pedro de Castellví, bastardo del señor de Carlet, y D. Jerónimo de Monsoriu³⁵².

La política de pacificación del reino, desde luego, puso en el punto de mira a la nobleza, pero su aplicación –y su éxito o su fracaso, que la opción no es tan sencilla de escoger– no se basó en medios tan difusos como la pena capital, sino en la lucha contra la impunidad de la que los señores jurisdiccionales eran, en no poca medida, responsables. Lo fueron por acción, como jefes o miembros de facciones nobiliarias enfrentadas a muerte, y absolutamente desafectos a

³⁴⁹ CATALÁ SANZ, Jorge A.–PÉREZ GARCÍA, Pablo. «La pena capital en la Valencia del Quinientos», en *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia, P.U.V., 2000, pp. 21-112.

³⁵⁰ *Ibidem*, p. 28.

³⁵¹ URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. *El asesinato de D. Diego de Aragón*. Segorbe, Fundación Mutua Segorbina, 2007.

³⁵² GRAULLERA SANZ, Vicente. «Asesinato del Almirante de Aragón, secuela de las bandosidades nobiliarias en el siglo XVI» en *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1995, pp. 481-490; LLOBELL FRASQUET, José. «El bandolerismo valenciano en la época del Barroco», en *Sarrià. Revista d'Investigació i Assaig de la Marina Baixa*, 11 (Altea, Associació d'Estudis de la Marina Baixa–Institut Ramon Muntaner, 2015), p. 57. Sobre el período y su espiral de violencia sigue siendo útil la lectura de *Bandoleris, corsaris i moriscos* (Valencia, Tres i Quatre, 1980) de Sebastià García Martínez junto con las matizaciones realizadas por Jorge Catalá en sus estudios.

la justicia del rey, y lo fueron también por omisión, al desatender el control de sus vasallos, la paz de sus señoríos y su condición de supremos garantes de la justicia en sus respectivas jurisdicciones. En este sentido –no podemos estar más de acuerdo con Primitivo Pla y Jorge Catalá– las cortes de 1585 y la pragmática de 7-VI-1586 marcaron un antes y un después. Felipe II estaba dispuesto a acabar con aquella burla permanente a su autoridad del rey que los señores consentían en su reino de Valencia y, para conseguirlo, dotó al fidelísimo Francisco de Montcada, marqués de Aitona y conde de Osona, de los instrumentos legales necesarios para enfrentarse con rigor toda agitación nobiliaria e, incluso, como han notado con fina ironía Catalá y Urzainqui, contra sí mismo, por desatender, como señor de Chiva, los deberes que debió haberse impuesto como virrey³⁵³.

Con un dilatadísimo virreinato de más de 15 años, Aitona fue «el duque de Calabria» de Felipe II, es decir, el valedor de unos intereses y de unas prioridades que él mejor que nadie había entendido e iba a interpretar a la perfección. En este sentido, casi sería posible establecer un cierto paralelismo –sospechosamente coincidente– entre las iniciativas del rey y las de su lugarteniente general en Valencia. Así, mientras Felipe exigía a los señores valencianos que mostrasen los títulos justificativos de sus poderes jurisdiccionales e iniciaba una investigación en el Archivo Real de Barcelona que daría lugar al registro conocidos como *les Mulasses* (1582) y a un aluvión de pleitos que no se remansaron hasta 1585³⁵⁴, D. Francisco ordenaba a la Gobernación de Orihuela que se ocupase de las sentencias pendientes de ejecución del marquesado de Elche (1582) y prevenía a más de medio centenar de señores de vasallos moriscos que vigilaran sus jurisdicciones o, de lo contrario, vendrían obligados a pagar de su bolsillo los soldados necesarios para combatir a los bandoleros (1585). Sus colegas, los nobles valencianos, protestaron por la iniciativa del rey y por la actuación de Aitona durante las cortes de 1585. Y, en efecto, pareció que *el Prudente* aceptaba alguno de sus argumentos cuando ordenó revocar ciertas medidas ya adoptadas³⁵⁵. Pero nada más lejos de la realidad.

Mientras la corona daba aparente satisfacción a sus nobles, el rey convertía en fuero –el nº XXXIV– una sentencia del Consejo de Aragón del año 1581 que había declarado que «el conocimiento de las causas que tocaban a las comunidades locales –las llamadas “causas consistoriales”– estaba reservado a los tribunales del rey»³⁵⁶. Dicho de otro modo: en caso de conflicto o controversia entre las poblaciones, localidades, universidades, villas y ciudades y sus respectivos señores, la causas competirían en primera instancia a los tribunales reales,

³⁵³ CATALÁ SANZ, Jorge A.–URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. «*Nemo teneatur ad impossibile*. Las consecuencias de la pragmática para la extirpación del bandolerismo valenciano: cláusulas relativas a la punición de homicidios (1586-1604)», en *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 32 (Salamanca, P.U.S., 2014), pp. 150, 163-164.

³⁵⁴ PLA, P. «El desmantelamiento...», pp. 88-90.

³⁵⁵ CATALÁ, J.–URZAINQUI, S. «*Nemo...*», p. 150.

³⁵⁶ En realidad, la corona venía insistiendo en ello desde comienzos del siglo XIV. De hecho, desde 1314 ningún tribunal inferior al de la Gobernación podía juzgar un contencioso entre señores y vasallos. PLA, P. «El desmantelamiento...», pp. 87-88.

sin que cupiera intervención alguna por parte de los tribunales señoriales, ya fueran éstos baronales, o no. Semejante misil contra la línea de flotación de la justicia señorial iría siendo reforzado, entre el año 1587 y los iniciales del XVII, con una serie de medidas que obligaban a los señores a impartir justicia de manera gratuita, sin imponer costas a las partes³⁵⁷. Pero la disposición de mayor enjundia contra la «anarquía» de los señores y el deterioro del orden público y de la seguridad en el reino estaba por llegar. Antes de concluir la primera mitad del año 1586, Felipe II, que había decidido recompensar al fiel Aitona con el título de marqués, hacía aprobar la real pragmática de 7 de junio destinada a acabar con la negligencia en la persecución y el castigo del bandolerismo. La medida, tan problemática y antiforal como ineficaz para luchar contra el delito³⁵⁸, aunque oportuna como mecanismo de presión contra aquellos señores acostumbrados a «hacer de su capa un sayo» y contra aquellas poblaciones suyas que servían de refugio a todo tipo de malhechores y sicarios, estuvo vigente durante cerca de 14 años hasta que las cortes de 1604 consiguieron su derogación³⁵⁹.

Jorge Catalá y Sergio Urzainqui han estudiado en profundidad las novedades de la pragmática de 7-VI-1586 en materia de punición de homicidios y encubrimiento de homicidas, pero, sobre todo, han analizado pormenorizadamente los resultados de las cláusulas 14 y 16 de la pragmática que preveían importantes sanciones económicas en caso de que los homicidios no fueran resueltos por las autoridades locales y/o señoriales en un plazo de seis días. Esta disposición, por un lado, parece haber relajado el rigor de algunas medidas anteriores que, de hecho, no se habían aplicado nunca. Ahora las muertes violentas de autor desconocido ya no podrían ser castigadas con la pérdida de jurisdicción durante tres años –sanción que se reservaba, además de una multa de 200 £, únicamente para el encubrimiento y receptación de criminales³⁶⁰– y prisión, sino con una multa de 300 £ pagadera por mitades por el señor y por la localidad en el caso de dominios señoriales. Un total de 75 barones recibieron orden de retirarse a sus estados y de ejercer allí su jurisdicción con todo rigor, bajo amenaza de 100 £ si no se desplazaban presto, y suspensión y secuestro de sus dominios si no aplicaban el texto de la pragmática en toda su extensión. Por supuesto, el estamento militar se agitó, como de costumbre, pero de nada valieron sus protestas³⁶¹. Entre julio de 1586 y enero de 1604 se abrieron 140 causas penales como consecuencia de las muertes violentas conocidas durante la etapa. Los resultados obtenidos por Catalá y Urzainqui no dejan lugar a dudas acerca de las pretensiones de Felipe II y su virrey.

³⁵⁷ *Ibidem*, p. 91.

³⁵⁸ No se olvide que Valencia, ciudad en la que tantos crímenes se cometían y tantos quedaban sin resolver, no fue sancionada ni una sola vez en aplicación de la pragmática de 1586, precisamente porque el objetivo de la misma no era la capital del reino, sino los amplios dominios señoriales del mismo, algunos de ellos, verdaderos estados semiindependientes. CATALÁ–URZAINQUI. «Nemo...», p. 161.

³⁵⁹ *Ibidem*, p. 171.

³⁶⁰ El único caballero que se vio afectado por la medida fue D. Gaspar de Mompalau, señor de Gestalgar, que, en 1590, vio secuestrada a jurisdicción criminal de sus dominios durante dos años. *Ibidem*, pp. 155 y 159.

³⁶¹ *Ibidem*, p. 157.

Sobre 89 poblaciones sancionadas, 66 pertenecían a señores y, de estas 66, 46 fueron localidades de señorío laico. A lo largo de la etapa de vigencia de la pragmática de 1586 se recaudaron alrededor de 32.000 £ en multas, de las cuales, solo el 23'12 fueron satisfechas por villas realengas, mientras el 76'88 % restante lo fueron por barones y universidades de señorío. El duque de Gandía, tras sufrir 5 procesos, y el marqués de Guadalest, como consecuencia de otras 4 denuncias, se vieron obligados a desembolsar 700 £ cada uno. A una cierta distancia figuraba el marqués de Terranova y el señor de Llaurí, multados respectivamente con 450 £, el duque de Maqueda, el marqués de Elche y el conde de Aranda, con 400 £ cada uno, la administración del secuestro de Segorbe, ¡el mismísimo marqués de Aitona! y los barones de Millars, Tous, Enguera y Otonel, con 300 £ cada uno, los duques del Infantado e Híjar y el marqués de Denia, con 150 £, respectivamente, y los condes de Albaida, de Cocentaina y secuestrador de Oliva, con 100 £ cada uno³⁶².

M^a Isabel Lorite ha documentado los infructuosos esfuerzos del estamento militar por hacerse oír durante una etapa —el reinado de Felipe II— que tan solo registró dos convocatorias de cortes (1564 y 1585) y, sin embargo, dio pie, como acabamos de comprobar, a numerosas protestas y embajadas a la corte, especialmente durante los últimos 15 años de la centuria³⁶³. Primitivo Pla, por su parte, ha subrayado las consecuencias políticas de los «grandes escarmientos» recibidos por los barones valencianos entre 1563 y 1609. Además de abordar los ajusticiamientos, los exilios, los secuestros de jurisdicción o el carácter «ejemplarizante» de los procesos contra Gaspar Centelles por luteranismo (1562-1564) y contra Pedro Luis Galcerán de Borja por sodomía (1572)³⁶⁴, el prof. Pla ha insistido, asimismo, en la lucha sin cuartel emprendida por la corona contra el potencial militar de la nobleza valenciana y también el de sus vasallos moriscos³⁶⁵. Dentro de esta línea de actuación podrían inscribirse decisiones de tanta transcendencia como los desarmes moriscos de 1563 y 1573, las actuaciones contra quienes propiciaban los embarques clandestinos a Berbería, el mantenimiento de «desiertos» en lugares especialmente vulnerables de la costa, la compra de la torre de Oropesa a D. Pedro de Cervelló (14-VIII-1568) por 6.600 ducados³⁶⁶, o la constitución de la Milicia Efectiva de Valencia (1596-1604)³⁶⁷, que incorporó numerosos señores y nobles a su oficialidad, sometiéndolos, de este modo, a la autoridad de la Capitanía General³⁶⁸.

³⁶² Pese a la impresión que puede desprenderse de estos nombres y de estas cifras, el conjunto señorial más afectado por la pragmática de 1585 fue el compuesto por las propiedades de la Orden de Montesa. *Ibidem*, pp. 162-164.

³⁶³ LORITE MARTÍNEZ, M^a Isabel. *Pactismo y representación del Reino...*, pp. 297-299.

³⁶⁴ CARRASCO, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*. Barcelona, Laertes, 1985.

³⁶⁵ Roger Manning, sin embargo, ha puesto de manifiesto el proceso de remilitarización de la alta nobleza inglesa desde la Gran Armada a la Guerra de los Obispos. MANNING, Roger. *Swordsmen: The Martial Ethos in the Three Kingdoms*. Oxford, O.U.P., 2004.

³⁶⁶ Sobre la importancia estratégica de esta torre construida por D. Juan de Cervelló, padre de D. Pedro, PARDO MOLERO, Juan Francisco. «Cultura de la guerra y cultura de la defensa en la Europa del Renacimiento: Joan de Cervelló (1496-1551)», en *Manuscripts*, 24 (Barcelona, P.U.A.B., 2006), pp. 19-43.

³⁶⁷ PÉREZ GARCÍA, P. «Origen de la Milicia Efectiva valenciana: las vicisitudes del proyecto del marqués de Denia para la creación, pertrecho y movilización de los tercios del Reino de Valencia (1596-1604)», en *Dels Furs a l'Estatut: Actes del I Congrés d'Administració Valenciana, de la Història a la Modernitat*. València, Generalitat Valenciana, 1992, pp. 199-211.

³⁶⁸ PLA, P. «El desmantelamiento...», pp. 85 y 92.

Pero fue, sin duda alguna, la expulsión de los moriscos el golpe más duro sufrido por la nobleza local –por quienes ocupaban los nichos más altos y también por sus acreedores caballeros y ciudadanos– en las postrimerías de un siglo XVI que, en el antiguo reino de Valencia, se prolonga precisamente hasta 1609. La magnitud del extrañamiento morisco está fuera de toda duda: cerca de 110.000 personas embarcadas y lanzadas al mar en apenas unos cuantos meses; despoblación del reino en una tercera parte de su contingente demográfico al acabar el Quinientos; ruina inmediata de muchos señoríos; impago de gran parte de la deuda censal; etc. Cerca del 30 % de los expulsos habían sido vasallos de cinco grandes magnates: los duques de Gandía, Segorbe y Maqueda –este último, también marqués de Elche³⁶⁹– el marqués de Guadalest y el señor del valle de Confrentes, D. Pedro Centelles de Borja. Otro 23 % de la población morisca pertenecía a otros 10 señores: el duque del Infantado, el marqués de Aitona, los condes de Cocentaina, Anna, Villalonga, Buñol, Real y Elda, el vizconde de Chelva y el monasterio de la Valldigna. Otro 15 % se hallaba bajo la autoridad de otras 12 casas nobiliarias. En definitiva, el 20 % de los señores de moriscos habían ejercido su jurisdicción y percibido las rentas del 70 % de los expulsos³⁷⁰. Con la excepción del conde de Cocentaina, que pretendía expoliar a sus vasallos, la actitud de la nobleza valenciana –como ya lo había sido en 1525– fue estoica *in modo* y sumisa *in re*. La mayor parte de los nobles –Cardona, el comendador Blanes, los duques de Mandas, Borja y Maqueda– acompañaron pacíficamente a sus moriscos a los puertos de embarque y se despidieron de ellos «entre lágrimas». Otros, sin embargo, tomaron las armas para reducir a unos sublevados que, a la desesperada, trataban inútilmente de resistir en la Sierra de Laguar y en la Muela de Cortes. Entre éstos se hallaban el hermano de marqués de Albaida y los condes de Castellar y de Alaquàs³⁷¹. Una época, el «siglo morisco» (1526-1609), acababa de concluir para la nobleza valenciana. Otra nueva y bien distinta, plagada de incertidumbres y zozobras, estaba a punto de iniciarse.

Apuntes sobre la nobleza valenciana y la cultura

Somos conscientes de que el último apartado de nuestro estudio podría dar lugar, por sí solo, a un extenso volumen³⁷². Nada más alejado de nuestras posibilidades presentes, ni de nuestra intención, que iniciar ese camino pasando revista a todas las dimensiones y a cada uno de los rasgos que lo cultural adoptó entre la nobleza del siglo XVI. Este mismo volumen contiene tres contribuciones monográficas

³⁶⁹ QUINTANILLA RASO, M^a Concepción-BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando. *La forja de una casa nobiliaria bajo la monarquía de los Reyes Católicos: la casa ducal de Maqueda*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017.

³⁷⁰ BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. «La nobleza valenciana y a expulsión de los moriscos», en *La nobleza en tres momentos de la historia del reino de Valencia. Ciclo de conferencias*. Valencia, Fundación Banco de Santander–Fundación Cultural de la Nobleza Española–Real Maestranza de Caballería de Valencia, 2014, pp. 44-45.

³⁷¹ *Ibidem*, pp. 48-49.

³⁷² Como prueban los textos reunidos por HERNÁNDEZ, J.–GUILLÉN, J. A.–MARTÍNEZ, S. *Nobilitas...*

–humanismo, arquitectura señorial y festividades– que constituyen una muestra representativa de la frondosidad de la materia y que, al mismo tiempo, son pruebas fehacientes de la enorme diversidad y complejidad de la misma. Junto al clero y a la corona, la nobleza fue en toda Europa patrocinadora, consumidora y, en alguna medida también, creadora de cultura³⁷³. En ocasiones lo hizo de manera colectiva³⁷⁴; las más de las veces, de forma individual o en interés del propio linaje³⁷⁵. Las grandes casas aristocráticas–proyectando desde Francia e Inglaterra, sobre todo, una imagen característica– dejaron una impronta indeleble en la cultura europea del Antiguo Régimen³⁷⁶, pero también la pequeña nobleza desempeñó un papel cultural clave, al reivindicar su lengua, sus valores autóctonos y su sentimiento de pertenencia a una *koiné* por encima de las fronteras políticas, tal y como sucedió, p. e., en el Sacro Imperio. Los especialistas se han interesado por todos los paisajes imaginables dentro de tan rica y extensa corografía³⁷⁷. Entre sus componentes no faltan las «grandes cuestiones»: el tránsito de una concepción «guerrera» del mundo a otra «cortesana y caballeresca»³⁷⁸, el patrimonio material e inmaterial de los linajes, los

³⁷³ Y, además, de forma apasionadamente colectiva, como podemos advertir en los referentes culturales de la «memoria germánico-franca» de la aristocracia francesa o en el cultivo de las supuestas artes, comportamientos, costumbres, tradiciones y estilos de vida los antiguos sármatas, que la *szlachta* polaca se atribuyó a sí misma para dotarse de unos orígenes comunes, como piedra de toque de su identidad colectiva o «sarmatismo». JOUANNA, Arlette. *L'idée de race en France du XVI^e siècle au début du XVII^e siècle*. Montpellier, Univ. Paul-Valéry, 1981; ZAJĄCZKOWSKI, A. *Szlachta polska...*; ZAWADZKI, D. K. *Sqdownictwo szlacheckie XVI-XVIII wieku...*

³⁷⁴ Los ejemplos serían incontables, desde la literatura de todo tipo, las ritualidades y gestos generados por las órdenes de caballería [SANJUÁN MONFORTE, Juan Carlos. «Derecho premial, protocolo y ceremonial en perspectiva histórica comparada: estudio de caso del ceremonial en las órdenes de caballería», en *Derecho y Cambios Social*, 45 (Madrid, Univ. Camilo José Cela, 2016), pp. 18] hasta las obras de alcance nacional, como sucedió en Hungría tras la gran revuelta campesina de 1514. La nobleza encomendó al jurista István Werbőczy una compilación jurídica e histórica de la Corona de San Esteban y Werbőczy redactó el conocido *Tripartitum* (1517) que constituye, al mismo tiempo, una relectura nobiliaria del pasado húngaro, una identificación de la *natio hungarica* con la nobleza autóctona–unas ciento cincuenta familias– una justificación del carácter electivo de la monarquía y de la servidumbre del campesinado. RADY, Martyn. «Customary Law in Hungary: Courts, Texts, and the *Tripartitum*», en *The English Historical Review*, CXXXII-558-14 (Oxford, Faculty of History–The Old Boys' High School, 2017), pp. 1326–1328.

³⁷⁵ BIRSACK, Martin. «"Ser y parecer": la nobleza española y el saber culto en el siglo XVI», en *Congreso Internacional Imagen Apariencia (noviembre 19, 2008 - noviembre 21, 2008)*. Murcia, P.U.M., 2009, 8 pp.

³⁷⁶ YUN CASALILLA, Bartolomé. «Príncipes más allá de los reinos. Aristocracias, comunicación e intercambio cultural en la Europa de los siglos XVI y XVII», en EGIDO, Aurora – LAPLANA, José Enrique. *Mecenazgo y Humanidades en tiempos de Lastanosa. Homenaje a Domingo Ynduráin*. Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses–Institución Fernando el Católico, 2008, págs. 51-68.

³⁷⁷ Un ejemplo: CONSTANT, Jean-Marie. *La vie quotidienne de la noblesse française aux XVI^e et XVII^e siècles*. Paris, Hachette, 1985

³⁷⁸ SCHALK, Ellery. *L'Épée et le sang. Une histoire du concept de noblesse (vers 1500-vers 1600)*. Seyssel, Champ Vallon, 1996; BURKE, Peter. *Los avatares de El Cortesano. Lecturas y lectores de un texto clave del espíritu renacentista*. Barcelona, Gedisa, 1998; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, Antonio. «La discreción del cortesano», en *Edad de Oro*, XVIII (Madrid, Univ. Aut. Madrid [P.U.A.L.M.], 1999), pp. 9-45; GRELL, Chantal–RAMIÈRE de FORTANIER, Arnaud (Eds.). *Mythe, critique et histoire. Le second ordre: l'idéal nobiliaire. Hommage à Ellery Schalk*. Paris, Univ. Sorbonne, 1999. MORANT, Isabel. «Mujeres y hombres en la sociedad cortesana: identidades, funciones, relaciones», en *Pedralbes*, 23 (Barcelona, P.U.B., 2003), pp. 347-370; RAVASINI, Inés. «Crónica social y proyecto político en *El Cortesano* de Luis Milán», en *Studia Aurea. Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, 3 (Barcelona, P.U.A.B., 2009), pp. 70-92.

castillos³⁷⁹, palacios y casas residenciales –rurales y urbanas³⁸⁰– la magnificencia y las colecciones de arte³⁸¹, la galería de retratos, las bibliotecas³⁸², mobiliario y artes decorativas, jardinería, moda, el archivo familiar, la heráldica, la memoria del linaje³⁸³, la historiografía, el museo, el monetario, etc.³⁸⁴ El espectro amplio de lo espiritual también ha sido explorado por los historiadores: los sentimientos y los valores³⁸⁵, el profundo y polisémico sentido del honor³⁸⁶, la amistad³⁸⁷, la piedad, la religiosidad, las creencias, las fundaciones, los patrocinios, las cofradías de nobles, sus conmemoraciones, ritualidad y procesiones, las actitudes ante la muerte, etc.³⁸⁸

Tampoco faltan monografías sobre la producción literaria y memorialística de los nobles³⁸⁹, sobre el mecenazgo de artistas y humanistas, así como de proyectos editoriales³⁹⁰, sobre sus intereses de todo tipo³⁹¹, especialmente los musicales –sacros

³⁷⁹ FIGEAC, Michel. *Châteaux et vie quotidienne de la noblesse. De la Renaissance à la douceur des Lumières*. París, Armand Colin, 2006.

³⁸⁰ LABROT, Gérard. *Baroni in città. Residenze e comportamenti dell'aristocrazia napoletana, 1530-1734*. Nápoles, Guida, 1979 y *Palazzi napoletani. Storie di nobili e cortigiani 1520-1750*. Nápoles, Electa, 1993. CSENDES, Peter–OPLL, Ferdinand–VOCELKA, Karl (Eds.). *Wien: Die frühneuzeitliche Residenz (16. bis 18. Jahrhundert)*. Viena, Böhlau Verlag 2003.

³⁸¹ YARZA LUACES, Joaquín. *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo XV*. Madrid, El Viso, 2003; ALONSO RUIZ, Begoña. «La nobleza en la ciudad. Arquitectura y magnificencia a fines de la Edad Media», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 34 (Salamanca, P.U.S., 2012), pp. 217-253.

³⁸² La mayor parte del libro de A. Felipo sobre los marqueses de Villatorcas está dedicado al estudio de la biblioteca de D. José de Castellví y Alagón. FELIPO, A. *Nobleza, poder y cultura...*, pp. 200-464.

³⁸³ FONTANAUD, Sandra. «La généalogie, une pratique culturelle», en *Regards Sociologiques. Revue de Sciences Sociales*, 37-38 (París, Association Regards Sociologiques, 2009), pp. 93-105.

³⁸⁴ BOUZA, Fernando. «De memoria, archivos y lucha política en la España de los Austrias», en *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid, Marcial Pons Historia, pp. 241-288.

³⁸⁵ GUILLÉN BERREREDERO, José A. *Los valores nobiliarios en la Castilla de Felipe II. Los conceptos de virtud y honor en Juan Benito Guardiola y Francisco Miranda Villafañe*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis de Licenciatura, 2000.

³⁸⁶ CHAUCHADIS, Claude. *Honneur morale et société dans l'Espagne de Philippe II*. París, CNRS, 1984. POSTIGO CASTELLANOS, Elena. «El honor de concepción caballeresca. Consideraciones sobre el concepto de honor en los tratadistas de las órdenes de caballería en Europa (siglos XVI y XVII)», en *Anuario del Instituto de Estudios Histórico Sociales*, 14, (Buenos Aires, IEHS, 1999), pp. 257-272.

³⁸⁷ CONSTANT, Jean-Marie. *La noblesse en liberté...* (cap. XI); KÜHNER, Christian. *L'amitié nobiliaire en France au XVII^e siècle. Représentations et pratiques d'un lien social*. Freiburg, Inaugural-Dissertation zur Erlangung der Doktorwürde der Philosophischen Fakultät der Albert-Ludwigs-Universität Freiburg i. Br., 2011.

³⁸⁸ LE ROUX, Nicolas–WREDE, Martin (dirs.). *Noblesse oblige*. Rennes, P.U.R., 2017.

³⁸⁹ Disponemos de memorias correspondientes a episodios concretos de la vida de algún noble o caballero valenciano, como la *Breu relació de la Germania de València* de Guillem Ramon Catalá de Valeriola, publicada por Eulàlia Duran Grau en sus *Cròniques de les Germanies. Cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Catalá i Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, Tres i Quatre, 1984, y también obras representativas de este género del conjunto del período moderno. ESCARTÍ, Vicent Josep. *Memòria privada. Literatura memorialística valenciana dels segles XV al XVIII*. València, Tres i Quatre, 1998; MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago. «Memoria y escritura privada en la cultura nobiliario-cortesana del Siglo de Oro: Los Papeles del Marqués de Velada», en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 1 (Porto, Univ. Porto, 2004), pp. 395-422.

³⁹⁰ PÉREZ BOSCH, Estela. *Los valencianos del Cancionero General. Estudio de sus poesías*. València, P.U.V., 2009.

³⁹¹ P. e., la adquisición, colección y la cría de caballos, sus razas, sus cuidados, la equitación, los manuales

y profanos³⁹²— y los teatrales³⁹³, sobre la formación pedagógica y universitaria de sus vástagos³⁹⁴, sobre su pasión por los libros³⁹⁵, por las novedades editoriales, por la ciencia, por las innovaciones tecnológicas³⁹⁶, por la navegación y la construcción naval, por la cartografía y la geografía, sobre sus viajes y relatos³⁹⁷, sobre su visión de mundo³⁹⁸. La «cultura médica» de la nobleza o su contribución al desarrollo de la

ecuestres, etc., una materia que ya empieza a contar con aportaciones interesantes y novedosas, entre las que no faltan aproximaciones a «clásicos» como Ruffo, Grisone, Francisco de la Reyna o Pedro López de Zamora. HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José. «La *Gloria del Cavallo*. Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reino de Nápoles durante el siglo XVI», en MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.). *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II* (Univ. Aut. Madrid, 20-23 abril 1998). Madrid, P.U.A.M., Vol. 4, 1998, pp. 277-310; WALKER, Judith Elaine. «To Amaze the People with Pleasure and Deight»: an Analysis of the *Horseman's Manuals of William Cavendish, first Duke of Newcastle (1593-1676)*. Shakespeare Institute School of English Faculty of Arts, Univ. of Birmingham, 2004; ARANDA DONCEL, Juan—MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.). *Las caballerizas reales y el mundo del caballo. Congreso Internacional Las Caballerizas Reales y el mundo del caballo*. Córdoba, Instituto Univ. La Corte en Europa, P.U.A.M. y Córdoba Ecuestre, 2016. El trabajo de Treva J. Tucker aborda la pervivencia de la tradicional relación noble—caballo entre la nobleza de sangre francesa de finales del XVI y principios del XVII pese a los cambios sociales, políticos, militares y culturales que afectaron a sus señas de identidad. TUCKER, T. J. «Early Modern French Noble Identity and the Equestrian "Airs above the Ground"», en RABER, Karen—TUCKER, T. J. *The Culture of the Horse. Status, Discipline and Identity in the Early Modern World*. New York, Palgrave-MacMillan, Early Modern Cultural Studies, 2005, pp. 273-309. El estudio de María Vicens presta especial atención a la cría, cuidado y educación de los caballos, como signo de estatus, en la casa de los marqueses de Villamanrique, título creado por Felipe II en 1575. VICENS HUALDE, María. «El nacimiento de una casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 35 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2017/2), pp. 141-142.

³⁹² PALOU ESPINOSA, Miguel. «Nobleza y música: identidad, socialización y prácticas culturales de la aristocracia genovesa en los siglos XVI y XVII. Una aproximación bibliográfica y metodológica», en SERRANO MARTÍN, Eliseo (Ed.). *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en historia moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, vol. 2, 2012, pp. 515-534. De lectura recomendable, los trabajos de Klaus Pietschmann (sobre la nobleza y la música), Claudius Sittig (literatura) y Andreas Pecar (palacios nobles) publicados en LEONHARD, J.—WIELAND, Ch. (Eds.). *What Makes the Nobility Noble?...*

³⁹³ FERRER VALLS, M^a Teresa. *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622). Textos y documentos*. Valencia, U.N.E.D.—Univ. Sevilla [P.U.Se.]—P.U.V., 1993.

³⁹⁴ BARANDA, Nieves. «Escritos para la educación de los nobles, siglos XVI y XVII», en *Bulletin Hispanique*, XCII—1 (Bordeaux, Univ. Bordeaux, 1995), pp. 157-171; HEILINGSETZER, Georg. «In nostris studiis diligenter procedimus: Zur Latinität beim oberösterreichischen Adel in der Frühen Neuzeit», en *Jahrbuch des Oberösterreichischen Musealvereines Gelleschaft für Landeskunde*, 149-I (Linz, O.M.G.L., 2004), pp. 479-493; BOUTIER, Jean. «Le Grand Tour: une pratique d'éducation des noblesses européennes (XVI^e-XVIII^e siècles)», en *Le voyage à l'époque moderne. Bulletin de l'Association des Historiens Modernistes des Universités*, 27 (Paris, AHMU, 2004), pp. 7-21.

³⁹⁵ BECEIRO PITA, Isabel—FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (Sevilla, P.U.Se., 1985), pp. 277-350; MARTÍNEZ del BARRIO, Javier Ignacio. «Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII. La formación de la biblioteca de la casa ducal de Osuna», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (Madrid, P.U.C.M., 1991), pp. 67-81.

³⁹⁶ HENNINGER-VOSS. Mary. «Working machines and noble mechanics: Guidobaldo del Monte and the translation of knowledge», en *Isis*, 91 (Chicago, The Univ. of Chicago P., 2000), pp. 233-259.

³⁹⁷ SVATEK, Jaroslav. *Discours et récit de noble voyageur à la fin du Moyen Âge (Ogier d'Anglure, Nomparr de Caumont, Guillebert de Lannoy, Bertrandon de la Broquière)*. Lille, Univ. Charles de Gaulle—Univ. Charles de Prague, 2012.

³⁹⁸ Aunque fuera publicada a finales del XVII, la *Georgica Curiosa* (1682) de Wolf Helmhard von Hohberg

higiene³⁹⁹, y de la misma salud pública, también ocupa su lugar dentro de la literatura especializada⁴⁰⁰. Las fiestas, las aficiones, el juego de cañas, las corridas de toros, los saraos, los bailes, las danzas conforman un espacio característico de la cultura nobiliaria. La correspondencia y las colecciones epistolares han dado asimismo lugar a otro grupo de estudios con caracteres específicos⁴⁰¹. Ni siquiera se ha pasado por alto el consumo, la alimentación, la ropa ordinaria, el menaje o los perfumes.

Entre éstos y otros mil posibles temas, nos decantaremos por un par de asuntos que pueden contribuir a matizar nuestra imagen sobre la nobleza valenciana del Quinientos. El primero de ellos está relacionado con aquello que, desde una perspectiva comparativa, se ha denominado «corte» aristocrática o nobiliaria, aunque, desde nuestro punto de vista, deba ser considerado, más bien, la «casa» o la «familia». Nos referimos a la composición de la casa nobiliaria: a sus miembros, su jerarquía, su extensión, al servicio doméstico, etc. Esta materia, aparentemente sencilla y fácil de abordar, es, en realidad, esquiva y casi desconocida, pues no solo ha dejado muy escasos vestigios documentales, sino también suele quedar al margen del interés de los investigadores. Las nobiliarias eran familias complejas y extensas. Estaban integradas por varias generaciones nacidas de un mismo tronco, por familiares procedentes de sus distintas ramas y por un servicio que eran considerado, asimismo, parte de la casa. Como es fácil suponer, esta situación planteaba problemas que había que encarar cotidianamente –ropa, comida, educación, higiene, diversiones, etc.– y otras menos frecuentes, aunque extremadamente importantes, ya que en ellas quedaba expuesta la familia a la mirada de todos: culto, devociones, fiestas, procesiones, recibimientos de otros nobles, de autoridades o del propio soberano. Entre los nobles, aquellos que ocupaban los peldaños más altos del escalafón estaban obligados a desempeñar las funciones más arduas al servicio del rey, de la fe y de la nación, y a ejercer su ascendiente o patronazgo sobre centenares de familiares, de servidores y criados. Como muy gráficamente ha subrayado Powis, el aristócrata era, en la Europa moderna, alguien cuya profesión no era otra que «mandar»⁴⁰².

(1612-1688) es considerada por sus estudiosos una especie de «canto de cisne» de una época ya periclitada, es decir, del modo de vida de la nobleza rural austriaca característico de la época anterior a la Guerra de los Treinta Años. BRUNNER, Otto. *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Österreichs im Mittelalter*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1984.

³⁹⁹ En este orden de cosas, es de obligada mención la obra médica del caballero abulense Luis Lobera o Luis de Ávila, entre cuyos escritos sobresale *Vanquete de nobles cavallos e modo de vivir desde que se levantan hasta que se acuestan y habla de cada manjar, qué complexión y propiedad tiene e qué daños y provechos haz, e trata del regimiento curativo y preservativo de las fiebres pestilenciales e de la Pestilencia e otras cosas utilísimas*, cuya primera edición fue publicada en Augsburgo el año 1530.

⁴⁰⁰ Sin olvidar que la medicina fue, asimismo, fuente de analogías, metáforas y emblemas de signo político y moral. ARROYO, Sylvia. *El tejido retórico. Fabricaciones literarias del corpus médico en la España renacentista*. Colorado, Univ. Colorado, 2011.

⁴⁰¹ En este sentido, me parece modélico el trabajo llevado a cabo por Eulàlia Ahumada con el epistolario de la condesa de Palamós, Hipólita Roís de Lihori, datado entre 1522 y 1545, compuesto por 226 cartas cruzadas con su hija Estefanía de Requesens, más otras 8 de Beuter, Mencía de Mendoza y Benet Honorat Joan. AHUMADA, E. *Epistolaris d'Hipòlita Roís de Liori...*, 2003.

⁴⁰² POWIS, Jonathan. *La aristocracia*. Salamanca, Real Maestranza de Caballería de Ronda–Fundación cultural de la nobleza española–Siglo XXI, 2007, pp. 67-93.

Así pues, el aristócrata «mandaba» y los demás –salvo sus pares y el monarca– obedecían. Pero el aristócrata también acogía y protegía, cobijaba y auxiliaba, apadrinaba y se responsabilizaba de otros. Estamos acostumbrados a pensar que la nobleza del XVI ejercía un paternalismo vertical hacia sus familiares, sus allegados y deudos. Pero no siempre era así. También podía ejercer un paternalismo horizontal, haciéndose cargo de los vástagos y familiares de otros aristócratas con el fin de reforzar o de consolidar alianzas y relaciones. No disponemos de muchas evidencias al respecto: por una parte, nos faltan los documentos y, por otra, la tendencia histórica hacia la «nuclearización» de la familia aristocrática parece restringir el estudio de este tipo comportamientos a la etapa 1500-1650, más que al período 1650-1800. Las fuentes literarias, desde luego, no faltan. Pero si nos atenemos a ellas, como podría ser el caso del *Diálogo de los pajes de palacio* (¿1573?) compuesto por el enigmático Diego de Hermosilla, no nos quedará otro remedio que asumir su crítica feroz de los comportamientos de la alta nobleza española⁴⁰³.

Ahora bien, la realidad no siempre quedaba bien reflejada en las conversaciones urdidas por Hermosilla. Sabemos que la elección, atención y cuidado de los pajes –por no ir más allá de este tema– era asunto de la máxima relevancia⁴⁰⁴. ¿Cuántas casas nobiliarias dispusieron de pajes a lo largo del XVI? Imposible dar una respuesta siquiera aproximada. Disponemos, sin embargo, de una fuente excepcional como son los *libros de despensa* y los *libros de asientos de criados y quitaciones* del archivo del Colegio del Corpus Christi de Valencia, a través de los cuales podemos reconstruir algunos aspectos de lo que también podemos considerar –hasta cierto punto al menos– una «casa aristocrática», pues no podemos olvidar que el arzobispo-patriarca- virrey Juan de Ribera (1532-1611) era hijo del marqués de Tarifa, D. Perafán de Ribera, que estaba emparentado con las principales casas aristocráticas españolas y que su voluntad, a lo largo de su dilatado pontificado (1569-1611), también fue la de ejercer una clara influencia sobre la nobleza local merced a la protección dispensada a aquellos segundones «incómodos» a los que había que encontrar acomodo, principalmente en el seno de la Iglesia⁴⁰⁵.

Aunque no dispongo de un cómputo preciso, ni puedo asegurar que todos los pajes del séquito del arzobispo Ribera protagonizasen idéntico ciclo personal y formativo, sí puedo precisar que el de paje era un oficio remunerado que comportaba, además, manutención, vestido –calzado diario más la indumentaria de gala– y estudios de

⁴⁰³ CANO AGUILAR, Rafael. «El diálogo renacentista entre la conversación y la escritura: sobre el *Diálogo de los pajes de palacio* de Diego de Hermosilla», en A. M. BAÑÓN HERNÁNDEZ, A. M.–ESPEJO MURIEL, M^a. M.–HERRERO MUÑOZ-COBO, B.–LÓPEZ CRUCES, J. L. (Eds.). *Oralidad y análisis del discurso. Homenaje a Luis Cortés Rodríguez*. Almería, P.U.Al., 2016, págs. 141-160.

⁴⁰⁴ El célebre Gonzalo Fernández de Oviedo (1478-1557) dedicó un gran número de páginas a glosar las virtudes que debían poseer los pajes –entre ellas, el linaje hidalgo y antiguo– y las excelencias de su función y cometidos tanto en la *Historia General y Natural de Indias* –editada en vida de su autor (1535)– como en *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario* –inédita hasta 2006– y también en sus *Batallas y quinquagenas* (1989 y 2000).

⁴⁰⁵ ROBRES, Ramón. *San Juan de Ribera. Un obispo según el ideal de Trento*. Barcelona, Juan Flors, 1960; CALLADO, Emilio (Ed.). *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*. Valencia, I.A.M., 2012.

latinidad y de filosofía⁴⁰⁶. Los pajes del arzobispo recibían 22 £ y 11 sueldos al año en tres pagas cuatrimestrales, comían a expensas de su protector y estudiaban gracias a los maestros y a los textos que Ribera puso a su disposición. A cambio, formaban su séquito y el de sus sobrinos en los actos públicos y en las ceremonias que así lo requerían, y, en cierto sentido, eran el laboratorio de experimentación del futuro colegio-seminario de becarios del Colegio del Corpus Christi. Pero, más allá de todos estos detalles, me interesa destacar la influencia que Juan de Ribera quiso desplegar sobre la nobleza local a través de los pajes que aceptó acoger bajo su protección y formar como si se tratase de sus propios hijos. Es evidente que el arzobispo no quiso crear un microcosmos artificioso, sesgado o maniático.

Entre los cerca de 70 pajes a su servicio a lo largo de los más de 40 años de pontificado, Ribera reunió a niños y jóvenes procedentes de su Andalucía natal, de las dos Castillas, de Cataluña, de Aragón y, por descontado, de Valencia. También reclutó a individuos de toda condición social: los había de origen humilde, como Alonso de Herrera o García de Salamanca, de familias de ciudadanos, como Honorato Vidal, de caballeros, como Jaime Peñarroja, de familias nobles, como D. Pedro de Carvajal, D. Álvaro de Castellví, D. Carlos Crespi de Valdaura, D. Alonso Manrique Falero, D. Onofre Fenollet, D. Francisco Pallás, D. Benito Pardo de la Casta, D. Miguel de Vich o D. Juan de Vilarrasa, y también hijos de aristócratas y grandes de España, como varios miembros de la casa de Borja: D. Ambrosio, D. Melchor, D. Ximén Pérez, D. Baltasar y D. Gaspar de Borja y Velasco (1580-1645), futuro cardenal, embajador de España ante la Santa Sede, virrey provisional de Nápoles, arzobispo de Sevilla y de Toledo, y primado de la iglesia de España. La convivencia entre todos estos jóvenes –muchos de los cuales ingresaron en religión, aunque no todos– y la frecuentación del patriarca sin duda debieron ser experiencias memorables que influyeron en sus vidas hasta, tal vez, marcarlas para siempre. Hará falta profundizar en el futuro y comprobar hasta qué punto esta protección y patrocinio de las carreras de los

⁴⁰⁶ Ribera gastó ingentes sumas de dinero para atender a las necesidades formativas de sus pajes. Todos ellos se hallaban bajo la vigilancia permanente de un ayo –Andrés Puig, Pedro Navarro, Pedro Muñoz, Francisco Cortés– recibían las lecciones de diferentes maestros de gramática, artes y catedráticos del *Estudio*, y reforzaban su formación mediante los llamados «repetidores» de lecciones. Entre los maestros más frecuentemente contratados se hallaban el de lectura, Luis Ripoll, el de escritura, Melchor Plaza, Francisco Gil y el sacerdote, teólogo y catedrático del Estudio Miguel Juan Guillermo del Mor, ambos profesores de gramática. También pasaron por el palacio arzobispal para atender a las necesidades formativas de los pajes del patriarca otros lectores y catedráticos de la universidad, como Antonio Juan Andreu y el maestro Villafranca (artes), Miguel Jerónimo Blanes (lector), los maestros Cardona, Miguel Ferrer, Soldevila y *mossèn* Sabater (latinidad), el Dr. Pedro Castañeda y Gregorio Ferrer (catedráticos de Artes), el Dr. Cristóbal Nadal (catedrático de Prima de Filosofía), Vicente Soriano y Lorenzo Ximénez de Arguedas (Lógica) y Honorato Juan Olzina (catedrático de Retórica del Estudio). Incontables los cañones de plumas, manos de papel, libros en blanco, estampas, cartapacios, atriles y esferas armilares que Ribera puso gratuitamente a disposición de sus sobrinos, familiares y pajes. Los libros escolares –desde las *becerolas* hasta los clásicos grecolatinos y, más allá, las *summae* y las *institutae*, para quienes se iniciaban en la Teología y las Leyes– componían una lista inacabable. Solo citaré una obra relacionada con el tema que nos ocupa. Se trata del *De nobilitate civil et christiana* (Lisboa, 1542) del obispo de Silves (Algarve) Jerónimo Osorio de Fonseca (1506-1580), uno de los clásicos del pensamiento antimaquiavélico de la Contrarreforma, escrito precisamente tratar de demostrar que la incompatibilidad entre cristianismo y valor militar era uno de los argumentos con menos fundamento de los *Discursos* del secretario florentino. El arzobispo Ribera regaló *De nobilitate* de Osorio a D. Carlos Crespi de Valdaura el año 1582 y al año siguiente hizo lo propio con otro de sus pajes cuyo nombre no consta en la documentación consultada.

segundones permitió al arzobispo Ribera influir sobre una nobleza en ocasiones desgarrada por disputas intestinas, frecuentemente alejada y hasta enfrentada con los virreyes designados por la corte, patrona de tantas fundaciones eclesiásticas y, sobre todo, señora de comunidades moriscas a las que era necesario predicar, evangelizar y vincular al catolicismo surgido de Trento⁴⁰⁷.

Llegamos así al último aspecto que deseábamos abordar dentro de un campo inmenso cuyos verdaderos límites nadie conoce. Probablemente una de las grandes diferencias entre la nobleza valenciana del Quinientos y sus homólogas europeas sea su relativa «indiferencia» ante las grandes cuestiones religiosas del momento. No pretendo afirmar que la religión y, muy especialmente, la renovación del catolicismo promovida por Trento, y por prelados como Carlos Borromeo en Milán o Juan de Ribera en Valencia, no afectasen a los sentimientos devocionales y al deseo de transcendencia de la nobleza. Me refiero a la aparente escasa «pasión» con que los militares valencianos encararon los desafíos religiosos de su tiempo como estamento⁴⁰⁸, o, más bien, como conjunto de grupos sociales vinculados entre sí por esta especie de llamamiento al mando y al liderazgo de sociedad que fue la nobleza⁴⁰⁹. Casos hubo, entre los nobles del Quinientos, por supuesto, extraordinarios. Unos, como la renuncia de Francisco de Borja a la dignidad ducal de Gandía y su conversión a una vida de santidad al frente de la Compañía de Jesús, simbolizan el triunfo de la Contrarreforma. Otros—otro, en realidad—como Gaspar de Centelles, hijo del vizconde de Gagliano (Cerdeña) y barón de Pedralba, procesado y ejecutado por la Inquisición el año 1564, representa(n) el escaso impacto que las transferencias culturales y religiosas evangélicas tuvieron en tierras valencianas⁴¹⁰.

Pero estas dos figuras, contradictorias, alternativas entre sí, enemistadas casi tanto como sus respectivas familias, Borjas de Gandía y Centelles de Pedralba, personalidades que, por cierto, encajan perfectamente bien dentro del «hervidero» religioso que fue la Europa del XVI, no son, sin embargo, representativas de la nobleza valenciana. En Inglaterra y en Escocia, la aristocracia terrateniente y, en general, la nobleza urbana y rural se había beneficiado de sendas reformas, una promovida por la corona y otra por el parlamento: salvo casos excepcionales, ni una ni otra estaban dispuestas a renunciar ni a las tierras, ni a los diezmos, ni a los derechos patronales que habían caído en sus manos gracias a la expropiación de los monasterios. Lo mismo podría decirse —más aún, si cabe, si pensamos en la

⁴⁰⁷ Una aproximación al tema, aunque limitada a aquellos familiares y pajes que protagonizaron una carrera eclesiástica destacada en: CALLADO, Emilio. *Todos los hombres del Patriarca. Obispos del entorno de D. Juan de Ribera*. Valencia, Aula Pérez Bayer, 2010.

⁴⁰⁸ Este de los compromisos religiosos de los nobles valencianos en sus múltiples facetas —piedad, religiosidad, espiritualidad, culto, ortodoxia, institucionalización del vínculo, etc.— es, como algunos otros a los que hemos ido aludiendo a lo largo de estas páginas, un tema escasamente estudiado.

⁴⁰⁹ POWIS, J. *La aristocracia...*, pp. 67-73.

⁴¹⁰ Centelles se adhirió al protestantismo a través de la lectura de los escritos de Ecolampadio. Sobre el problema de las transferencias culturales y religiosas facilitadas por nobles que viajan y estudian en el extranjero durante este período de configuración primitiva del *Cavalier's Tour*: STORCHOVÁ, Lucie. «The Role of (Trans) National (Meta) Narratives in Representations of Cultural Transfers: The Case of European and Bohemian Renaissance Humanism(s)», en CAPSKÁ, Veronika (Ed.). *Processes of Cultural Exchange in Central Europe (1200-1800)*. Ostrava, European Social Foundation—Silesian Univ. in Opava, 2014, pp. 35-75.

secularización de tantos obispados y de muchas más parroquias– de las noblezas rurales escandinava y centroeuropea, y de las noblezas urbanas del medio y bajo valle del Rin y de los Países Bajos. Las disputas religiosas y las guerras de religión habían afectado a las tierras del Imperio, y ahora estaban asolando Francia y Flandes, diezmado a la mayor parte de sus familias nobles⁴¹¹. En España y en las posesiones italianas de los Habsburgo, la Inquisición había perseguido con saña la disidencia religiosa y había creado un modelo de control y de represión que pronto sería copiado por Portugal y por Roma. Daba igual que en unos lugares triunfara el catolicismo y la Contrarreforma, en otros, cualquiera de las expresiones del protestantismo magisterial y, en unos pocos, como en la ciudad de Münster en 1534, el radicalismo religioso representado por el anabaptismo revolucionario. En todas partes, en el campo y en la ciudad, la nobleza siempre estuvo al frente de las iniciativas, de las reformas, de las fundaciones, de los patronazgos y, llegado el caso, de la lucha y de la resistencia religiosa⁴¹².

En el reino de Valencia no faltaban «empresas» religiosas de las que ocuparse. Y alguna de ellas, por cierto, tocaba muy de cerca a la responsabilidad «natural» de una nobleza entre cuyos vasallos figuraba la mayor parte de la población morisca valenciana. Los moriscos habían sido obligados a convertirse por la fuerza en 1525. Ellos, que habían tenido que padecer el furor religioso y la violencia de los agermanados, que habían luchado junto a sus señores defendiendo la causa del rey Carlos I contra la Alemania, sintieron como una doble afrenta la orden de conversión forzosa general. Sus señores –los nobles– les persuadieron, les presionaron y, llegado el momento, les aplacaron y ejecutaron a aquellos líderes suyos que, como Selim Almanzor de Algar del Palancia y sus hijos, habían tomado el camino de la resistencia armada y de la guerra⁴¹³. Pero una vez bautizados y sosegados los ánimos, la nobleza valenciana no parece haber sentido como una responsabilidad propia y, menos aún, como un deber ineludible coadyuvar al adoctrinamiento, a la catequesis y a la conversión de sus antiguos vasallos mudéjares⁴¹⁴. Antes al contrario, algún que otro noble valenciano, como D. Francisco de Castellví, señor de Carlet, o D. Luis Pallás, barón de Cortes, tuvieron que vérselas con el Santo Oficio por «confraternizar» en exceso con sus vasallos y haber dado muy «mal ejemplo» a todos sus colegas⁴¹⁵.

⁴¹¹ Se ha calculado que 1/3 de la nobleza francesa militó en el bando protestante/hugonote. GARRISON, Janine. *Les protestants au XVI^e siècle*. París, Fayard, 1988.

⁴¹² Valga como ejemplo de lo dicho el excelente trabajo sobre el liderazgo patronal y reformista de la nobleza católica bretona antes, durante y después del trágico ciclo de las guerras de religión en Francia. TINGLE, Elizabeth. «Rural Seigneurs and the Counter Reformation: Parishes, Patrons, and Religious Reform in France, 1550–1700», en *Church History*, 87 (Cambridge, C.U.P., 2018), pp. 31-62.

⁴¹³ PARDO MOLERO, Juan Francisco. *La guerra de Espadán (1526)*...

⁴¹⁴ Buena prueba de lo que indicamos es el fuero 178 de las Cortes de 1585 que impidió que el virrey marqués de Denia pudiera obedecer las órdenes dadas por Felipe II el año 1596 para utilizar las 84.700 libras depositadas por la *Generalitat* –cuya custodia política recaía principalmente sobre el estamento militar– en la culminación de la red parroquial imprescindible para la eficaz evangelización de los moriscos. GARCÍA GARCÍA, B. J. «Los marqueses de Denia...», p. 322.

⁴¹⁵ BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012, p. 179.

En el lado opuesto se situaron los duques de Gandía, que siempre habían aspirado a convertirse en la cabeza visible de la nobleza valenciana sin llegar a conseguirlo plenamente, y, en parte, los condes de Oliva. El IV duque, Francisco de Borja, apoyó decididamente la fundación del Colegio de San Pablo de la Compañía en Valencia (1544) y patrocinó la fundación de conventos y otros dos colegios: el de los dominicos en Llombay (Santa Cruz) y el de los jesuitas en Gandía (San Sebastián). Desde su fundación (1546) y transformación en universidad (1550) hasta bien entrado siglo XVII, el Colegio de San Sebastián, inicialmente orientado a la formación de los hijos de los cristianos nuevos y de predicadores especializados en la problemática morisca⁴¹⁶, sería una de las grandes «cargas» de la economía del señorío gandiense. Con anterioridad, las casas de Gandía y de Oliva juntas habían impulsado la composición de obras destinadas a promover eficazmente la evangelización, ya que apuntaban hacia la cripto-élite religiosa de los moriscos: los alfaquíes.

Nos referimos al *Antialcorano* (1532) y a los *Diálogos cristianos contra la secta mahomética* (1535) del canónigo converso de la colegiata de Gandía, Bernardo Pérez de Chinchón (14??-1548), protegido del III duque de Gandía, D. Juan de Borja y Enríquez⁴¹⁷, y al *Pro Sarracenis Neophytis* (1543) del humanista Juan Bautista Anyés⁴¹⁸, apoyado durante su residencia en Ayora por Pere de Centelles, sobrino de Serafín, aunque la obra fuera, finalmente, dedicada al vicario general Juan Gay y al arzobispo Jorge de Austria. Pocos fueron los nobles valencianos que apoyaron este u otro tipo de iniciativas. Escasísimos –por no decir que solo hubo uno– fueron también los partidarios de la expulsión *avant la lettre*, como podría ser el caso de D. Juan Boil de Arenós, amigo personal del santo dominico Luis Bertrán⁴¹⁹. Interesados –se ha repetido hasta la saciedad– en que sus vasallos produjeran, pagaran y no fueran importunados más allá de lo imprescindible, los nobles valencianos parecen haberse mostrado esencialmente indiferente ante el desafío de la real conversión de los moriscos. Pero en esto, como en todo lo demás, debemos estar dispuestos a cambiar de opinión si una investigación rigurosa y específica consiguiera demostrar lo contrario en el porvenir.

⁴¹⁶ O'MALLEY, John W. *Los primeros jesuitas*. Bilbao, Mensajero–Sal Terrae, 1993, p. 253; PESET, Mariano–GARCÍA TROBAT, Pilar. «El nacimiento de la primera universidad la Compañía de Jesús», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 4 (Valencia, I.I.E.B., 2012–2013) pp. 107–129. FRANCO LLOPIS, Borja. «Pedagogías para convertir Gandía y los colegios jesuíticos para moriscos», en *Revista de Humanidades*, 29 (Madrid, U.N.E.D., 2016), pp. 61–87.

⁴¹⁷ PONS FUSTER, Francesc–ALMENARA, Miquel. «Les relacions dels humanistes valencians amb la cort imperial de Carles V», en *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 38 (Catarroja, Afers, 2001), pp. 62–63; PONS FUSTER, Francisco–PERELLADA CASAS, Joaquín. «Vida y obras de Bernardo Pérez de Chinchón en la corte de los Borja de Gandía (s. XVI)», en VV.AA. *IV Concurso de investigación sobre Chinchón y su entorno*. Madrid, Ayuntamiento de Chinchón, 2009, pp. 151–221.

⁴¹⁸ FUSTER, F.–ALMENARA, M. *Ibidem*, p. 64.

⁴¹⁹ CALLADO ESTELA, Emilio. «Dominicos y moriscos en el reino de Valencia», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 27 (Valencia, P.U.V., 2009), p. 117.

Conclusiones

Nobleza es palabra de amplias resonancias y de varia presencia en diferentes campos semánticos. Significa virtud, excelencia, perfección, fidelidad, entrega, compromiso, constancia, generosidad, liberalidad. La iglesia poseía su propia nobleza: los santos. La intelectualidad humanista tuvo príncipes y heraldos: Erasmo de Rotterdam fue uno de los mayores. Cualquiera que albergase grandes sentimientos podía ser llamado noble y cualquiera que hiciese frente a sus compromisos y pagase puntualmente sus deudas, caballero. La nobleza era un estado, pero también una aspiración. Se nacía noble, pero también se podía llegar a ser noble. Para ser noble, nada mejor que comportarse y vivir como un noble: vestir como un noble, hablar como ellos, no aparentar preocupación por el dinero, dejarse ver, pasear ociosamente mientras otros trabajaban, gastar a manos llenas, ostentar un oficio público –y, todavía mejor, servir al rey– vestir terciopelos con las insignias de la ciudad o con las armas de la corona, ingresar en la Cofradía de la Sangre⁴²⁰, de la *Verge Maria de la Seu de València*⁴²¹ y, mejor aún, conseguir ser admitido en la Cofradía de *Sant Jaume*⁴²², o en una orden militar, –Montesa, p. e.⁴²³ Y una vez hecho algo de todo esto, se podía intentar conseguir un obtener una ejecutoria de hidalguía, un privilegio de caballería o un título nobiliario.

A lo largo de las páginas que anteceden hemos intentado dar cumplida noticia de la nobleza valenciana del Quinientos tratando, por un lado, de contrastar su situación con el contexto europeo que le fue propio, y, por otro, intentando combinar lo ya sabido –expuesto con cierto espíritu crítico– con algunas novedades y planteamientos hasta cierto punto diferentes. Corresponde ahora ofrecer una breve síntesis de lo dicho y de las conclusiones más importantes que de todo ello podemos extraer.

La nobleza valenciana poseía una estructura interna compleja y una jerarquía elaborada que, hasta cierto punto, podemos reconocer a través de las fórmulas de tratamiento y cortesía, pero que, sobre todo, los historiadores hemos reconstruido mediante la consulta crónicas, memoriales, tratados, sentencias judiciales y disposiciones. En esto, la autóctona semejaba bastante a la de la Europa occidental y se diferenciaba de la de la Europa escandinava y de la Europa oriental donde el grado de igualdad jurídica era mucho mayor, aunque las diferencias sociales y de patrimonio entre, p. e., un pequeño representante de la *szlachta* polaca y un gran

⁴²⁰ MOROS CLARAMUNT, Baltasar. «Las cofradías de la Sangre en el reino de Valencia», en *Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia. Cuadernos Doctorales de la Facultad de Teología*, 64 (Pamplona, P.U.N., 2016), pp. 231-291.

⁴²¹ MATEU IBARS, Josefina y M^a Dolores. *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón: siglos IX–XVIII*. Barcelona, P.U.B., 1991, pp. 1.094-1.095.

⁴²² PONS, V. «Las primeras cofradías valencianas: la Cofradía de San Jaime...», *passim*.

⁴²³ Apenas hemos podido aprovechar para este trabajo la tesis de Josep Cerdà por su cronología. En cualquier caso, la concesión de hábitos montesianos por reinados, 54 (Felipe III), 156 (Felipe IV) y 113 (Carlos II), es coherente con las tendencias que hemos podido apreciar en la concesión de caballeratos, ennoblecimientos y títulos durante la fase de «inflación de honores» que, en Valencia, corresponde al siglo XVII. *Els cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa en temps dels Àustria (1592-1700)*. València, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 3 vols., 2012, vol. 1^o, pp. 222, 272 y 397.

terrateniente aristócrata lituano fueran no ya inmensas, sino colosales. La nobleza valenciana, como la inglesa, la francesa, la portuguesa, la mayor parte de la italiana y la nobleza del Sacro Imperio, estaba segmentada en dos o tres grandes estratos, el primero de los cuales separaba a los que podríamos llamar propietarios rurales y al patriciado urbano, y el segundo diferenciaba a los nobles propiamente dichos –la denominada *nobilitas maior*: los titulados y los que recibían el tratamiento de «don»– de los caballeros, sus descendientes y estatus homologables⁴²⁴: *nobilitas minor*. En Inglaterra, en Francia, los Países Bajos, en Suecia, en Hungría o en Castilla también existía una línea divisoria entre, por una parte, el *peerage* –o *lores*– los *ducs et pairs*, los *adel* y los *adeln*, la *fönemesség*, los *magnacki* o la *aristocracia*⁴²⁵, y, por otra, la *gentry*⁴²⁶, la *noblesse* propiamente dicha⁴²⁷, los *ridderschap* y los *riddarskapet*, la *köznesség*, la *szlachta* o los *hidalgos*. En el Imperio y en el reino de Aragón, p. e., las diferencias entre alta y baja nobleza se proyectaban sobre la estructura cameral de las asambleas representativas del territorio, de modo que los *electores* y los *aristócratas* alemanes –*Kurfürst, Prinz, Herzog, Marquis, Graf, Burggraf, Freiherr*, etc.– y los *ricos hombres* aragoneses ocupaban escaños separados de los *caballeros* germanos –*Herren, Ritter, Junker, Kitterstand*, etc.– y de los *infanzones* del reino de Aragón.

En Valencia, este sistema de jerarquías dio lugar a la existencia de dos grandes grupos –nobles y caballeros– que, a su vez, se subdividían según criterios de orden jurídico, dando lugar a una pequeña pirámide integrada, en su base, por el patriciado urbano –ciudadanos, donceles, generosos y caballeros– y por nobles y aristócratas titulados, desde vizcondes hasta duques, en la cima. En los años inmediatamente anteriores a la expulsión de los moriscos, descontando aquellos títulos de origen extranjero con propiedades en el reino y los títulos que los aristócratas valencianos ostentaban fuera del mismo, la nobleza valenciana bien podría haber estado compuesta por 3 duques, 5 marqueses, 13 condes, 1 vizconde, 444 nobles, 675 caballeros y 880 ciudadanos. Tales cifras podrían suponer cerca de 2.000 individuos varones o cabezas de familia, y, en consecuencia, representar entre un 0'6 % de la demografía del reino y un 1 % de la población cristiano vieja⁴²⁸. Se trata de cálculos a los que evidentemente no debemos conceder plena fiabilidad absoluta⁴²⁹. Tal vez

⁴²⁴ El rey Alfonso el Magnánimo homologó la condición de los caballeros y de los *ciutadans* –*honrats y de privilegi*– de la capital del reino en el año 1420. Fernando el Católico haría lo propio en Barcelona el año 1510.

⁴²⁵ Dividida, a su vez, entre *grandes* –de diversas categorías– y el resto desde 1520.

⁴²⁶ FLEMING, Peter. «The landed Elite, 1300-1500», en SWEETINBURGH, S (Ed.). *Later Medieval Kent, 1220-1540*. Rochester, Boydell & Brewer, 2010, pp. 209-233.

⁴²⁷ Hasta el siglo XVII no hará su aparición en Francia aquello que, en puridad, podríamos denominar nobleza urbana –*noblesse de cloche* o *noblesse d'échevinage*– como resultado, por una parte, de la disminución de los contingentes de la nobleza tradicional, y, por otra, del reconocimiento del carácter *anoblissant* de los cargos rectores municipales de las ciudades de Angers, Angoulême, Bourges, Paris, Poitiers y Toulouse. MEYER, Jean. *La noblesse française...*, cap. I.

⁴²⁸ Tengo la impresión de que, en términos puramente porcentuales, la nobleza europea que más se parecía a la valenciana fue la genovesa. DONATI, Claudio. «The Italian Nobilities...» (vol. 1), p. 242.

⁴²⁹ La nobleza de la capital está sobrerrepresentada frente a la oriolana, alicantina, setabense, castellonense, alizireña, ontinyentina, saguntina, etc.; carecemos de un buen multiplicador que nos ayude a calcular los componentes de una familia nobiliaria media para cada categoría; no conocemos bien cómo se transmiten los estatutos más bajos o más genéricos de la nobleza, si se transmiten

estaría más próxima a la realidad una proporción entre el 1 y el 2 % de la población. Pues bien, aun así, este pequeño porcentaje no se diferencia en exceso del que podemos encontrar en la mayor parte de los territorios europeos, excepción hecha de la corona polaca, el mundo ruso, determinadas comarcas eslavas y, en general, la porción septentrional de la Península Ibérica. En Europa oriental y en Castilla la Vieja, la nobleza al completo podría moverse entre un 2/3 % y un 10/12 % –tal vez más, incluso– de la población, mientras que en el resto de Europa rondaría 1/2 % e, incluso, algo menos del 1 %.

Nobleza, pues, poco numerosa y, sin embargo, rica; o, al menos, esto es lo que estamos predispuestos a creer, porque en sus filas militan algunas de las grandes fortunas del reino, propietarios de importantes señoríos y, en general, rentistas que gozan de importantes ingresos y de un régimen fiscal privilegiado⁴³⁰, a recaudo de la voracidad del rey y de sus oficiales. Y así es: los nobles, por definición, son –o deben ser– «ricos»⁴³¹. Pero no nos equivoquemos: los nobles son ricos, pero no a la manera de las oligarquías de muchos países de África, América Latina y Asia⁴³². Su riqueza es, por así decir, «razonable» o, si se prefiere, «compatible con la riqueza de muchos otros»: mercaderes, artistas, labradores, la misma iglesia y sus diferentes institutos religiosos –cofradías, conventos, monasterios, parroquias, colegiadas, capítulos, órdenes militares, etc.⁴³³ Si ya resultaba sorprendente averiguar que las rentas anuales de las 157 familias más importantes de la nobleza valenciana representaban el 18'7 % de la renta agraria anual calculada para el año 1609⁴³⁴, tal vez lo haya sido más comprobar que semejante proporción no solamente no es fiable, sino que, además, podía estar sobrestimada entre un mínimo del 20 % y un máximo del 50 %. Esto podría significar, ni más ni menos, que las 157 familias más ricas de la nobleza valenciana habrían controlado alrededor de un 15 % de la renta agraria durante el siglo XVI, mientras los ingresos del real patrimonio y de la iglesia en su conjunto, medidos en esta misma escala, apenas representaban el 1'9 y el 2'1 % respectivamente.

indefectiblemente a todos los descendientes, generación tras generación, o no, es decir, si pueden perderse o no ser públicos; aunque el reconocimiento de las mujeres, de su papel y de su importancia, fue más alto entre los nobles que entre cualquier otro grupo social, también desconocemos si, entre ellas, los procesos de ascenso o descenso social antes mencionados eran distintos o no lo eran.

⁴³⁰ SALAS, Luis. «La fiscalidad, el estado moderno y la historiografía nobiliaria. Estados fiscales y nobleza castellana (ss. XVI y XVII)», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 3/8 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2002) [<http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=32>].

⁴³¹ La divisa que figuraba en el frontispicio de la edición madrileña (por la viuda de Alonso Martín, 1622) de los *Discursos de la Nobleza de España* del extremeño Bernabé Moreno de Vargas (1576-1648) es harto elocuente: «Las letras y las armas dan nobleza; consévala el valor y la riqueza».

⁴³² Se ha calculado, p. e., que la fortuna personal del empresario mexicano Carlos Slim podría equivaler al PIB de la República de El Salvador. Los ejemplos podrían multiplicarse hasta la saciedad.

⁴³³ En líneas generales, comparto con Hamish M. Scott que la nobleza fuera el grupo social más rico de la Europa moderna, con la excepción de Holanda, donde la burguesía mercantil sobrepujo en riqueza a los nobles locales. No obstante, considero que para sostener que, a lo largo de la época moderna, hubo muy pocos cambios en el nivel y en las fuentes de riqueza tradicionales de este grupo social, sería necesario profundizar e investigar mucho más, siendo receptivos, además, a la posibilidad de que lo contrario fuese cierto. SCOTT, H. M. «Introduction...», p. 25.

⁴³⁴ CASEY, J. *El reino...*, p. 106.

¿Qué significa esto? Pues que el 81 % de la renta agraria anual quedaba en manos de los titulares de medianos y pequeños señoríos, de propietarios francos, de enfiteutas, de vasallos, de aparceros o medieros y de rentistas. Y... ¿en qué proporción? Esto, desde luego, es muy difícil de determinar. En mi modesta opinión, podría sostenerse que el conjunto de la nobleza local pudo llegar a detraer alrededor de una cuarta parte de la renta agraria anual del territorio. Cuestión distinta sería dilucidar si estas rentas derivaban mayoritariamente de la percepción de unos derechos feudales cada vez más devaluados⁴³⁵, o si el arrendamiento de los tercios-diezmos, de las propiedades que formaban la reserva y de las regalías pudo tener un peso cada vez un mayor dentro de las economías nobiliarias, como sucedió en la Castilla del XVI⁴³⁶. Tal y como ha señalado Enric Guinot, la nobleza valenciana de comienzos del XVI poseía 420 de las 621 localidades valencianas (el 67 % de los municipios), era propietaria de una superficie igual a 11.864 km² (55 % del territorio) y ejercía su autoridad señorial sobre un conjunto de 25.354 familias de vasallos (el 46 % de la población)⁴³⁷. Ningún otro socio de la Corona de Aragón arrojaba porcentajes tan elevados, aunque, a continuación, habrá que añadir que las bases territoriales de los 169 barones que tenemos documentados en 1528 o de los 186 que Boronat computó en 1609⁴³⁸, no eran, ni mucho menos, comparables en extensión y estabilidad de la propiedad a las de la nobleza aragonesa o catalana⁴³⁹, pues, con la excepción de las casas de Segorbe y Gandía, nada había en Valencia comparable a dominios territoriales de tipo «mediano» como los condados de Ribagorza, Erill o Montcada, y mucho menos con los dominios grandes, como el ducado de Cardona⁴⁴⁰.

⁴³⁵ *Ibidem*, p. 108.

⁴³⁶ Para capear el temporal producido por la crisis de ingresos debida a la coyuntura inflacionista, los gastos crecientes y el endeudamiento del XVI, la nobleza castellana no solo no sintió la tentación de desnaturalizar la comunidad campesina —a diferencia, p. e., de Inglaterra— convirtiendo a sus vasallos en arrendatarios, sino que tampoco precisó modificar ni el abanico ni la naturaleza jurídico-económica de sus ingresos señoriales, pues allí —al igual que en Valencia y en los restantes territorios de la Corona de Aragón— el apoyo de la corona en momentos y con medidas clave —secuestros, reducción del interés de los censos, etc.— tuvo mayor transcendencia que iniciativa destinada a modificar la gestión del señorío o el perfil de sus rentas. YUN CASALILLA, Bartolomé. «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y de los Enríquez (siglos XVI y XVII)», en *Revista de Historia Económica*, 3 (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985) pp. 443-472 y *La gestión del poder...*

⁴³⁷ GUINOT RODRÍGUEZ, ENRIC. «Senyoriu i reialenc al País Valencià...», pp. 183-204. Hay que viajar hasta Sicilia y Nápoles para encontrar porcentajes tan elevados de implantación del tardofeudalismo. El 44 % de la población siciliana estaba sometida al régimen feudal en 1583 y lo mismo había sucedido con el 78 % de la napolitana en 1557. En el reino de Nápoles, a mediados del XVI, un grupo de 558 nobles, pertenecientes a 327 linajes distintos, poseía un total de 714 señoríos con 1.592 unidades residenciales (localidades, tierras, *casali*, villas infeudadas, etc.) y un conjunto de unidades fiscales de 392.102 fuegos que representaba, por tanto, el 78 % de la población total. VISCEGLIA, Maria Antonietta (Ed.). *Signori, patrizi, cavalieri in Italia centrameridionale nell'Età moderna*. Roma-Bari, Laterza, 1992, pp. 31-75; VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social ambigu...», p. 83; LIGRESTI, Domenico. *Sicilia moderna: le città e gli uomini*. Naples, Guida, 1984, p. 85.

⁴³⁸ CATALÁ, Jorge A. «La nobleza...», p. 313; CASEY, J. *El reino...*, p. 105. El *baronaggio* napolitano sin titulación aristocrática creció en una proporción semejante al valenciano, pasando de unos 460 miembros a comienzos del XVI a cerca de 470 en 1586. VISCEGLIA, M^a A. «Un groupe social ambigu...», p. 830.

⁴³⁹ Con todo, la inestabilidad o «volatilidad» de los señoríos valencianos del siglo XV —es decir, sus pérdidas y ventas como consecuencia del endeudamiento severo de sus propietarios— es un fenómeno que se iría corrigiendo y moderando a lo largo del siglo XVI. Por otra parte, las vinculaciones no afectaron al conjunto del señorío laico valenciano. CATALÁ, J. «Las noblezas de la corona de Aragón...», pp. 178-179.

⁴⁴⁰ *Ibidem*, pp. 184-186.

Pero la propiedad y la renta agraria, pese a su importancia, es solo una parte de la cuestión. Los ingresos de la nobleza –hemos insistido en ello– tenían muy diversos orígenes. Es legítimo, y hasta ilustrativo, como hizo Casey, dividir a los nobles valencianos entre aquellos que vivían de sus señoríos –del reino y del fuera del reino– y aquellos otros que vivían de las rentas que producían los censales cargados contra la propiedad inmobiliaria, las rentas reales, las del reino y las de las ciudades. Pero, por una parte, la separación entre ambos no respondía, desde luego, a los tipos ideales weberianos, pues el patriciado urbano poseía señoríos y los magnates censales, y, por otra, la nobleza no solía desdeñar ningún tipo de actividad que pudiera contribuir a incrementar sus ingresos o a mejorar su patrimonio en ningún país de Europa. Los nobles de la Europa oriental y también de Dinamarca se convirtieron en empresarios agrarios, ocupándose personalmente de la gestión de sus reservas y beneficiándose de una legislación que servilizó al campesinado. En Europa occidental no faltaron empresarios agrarios –en Inglaterra, Países Bajos, algunas regiones de Italia y Francia, también en España– aunque lo que sí hubo, desde luego, fueron nobles con iniciativas en el terreno de los negocios que no simplemente se alzaron de hombros e interpretaron como una «fatalidad» la crisis de sus ingresos tradicionales. Los nobles pedían prestado cuando lo necesitaban –o, sencillamente, diferían el pago de sus deudas– comerciaban, arrendaban impuestos, aprovechaban empresarialmente sus propias regalías y monopolios –los trapiches azucareros de Gandía son el mejor ejemplo– y las de otros señores o las de la corona, efectuaban operaciones financieras, explotaban directamente o arrendaban una parte de sus propiedades y dominios enfitéuticos, promovían actividades mineras, de transformación y manufactura, criaban animales, desempeñaban oficios públicos, recibían concesiones y pensiones graciosas de la corona, etc.

Los nobles no podían desdeñar ningún tipo de ingreso o de beneficio porque sus gastos eran numerosos y elevados. Así se lo exigía su tren de vida, sus obligaciones para con la corona –servir al rey no era una opción, sino una exigencia,⁴⁴¹ y todo servicio, fuera del tipo de fuese, comportaba gastos muy considerables– y la necesidad de atender y reforzar el linaje o de emparentar con otras familias nobles⁴⁴². Se ha insistido mucho en que la nobleza administraba mal sus propiedades y que hasta el siglo XVIII no puso coto a las pérdidas derivadas de una gestión ineficiente. Sin dejar de ser cierto, este aspecto del problema no es la clave del déficit –en ocasiones, estructural– de las economías nobiliarias, del elevado endeudamiento de la mayor parte de las familias nobles y, por tanto, de las soluciones adoptadas para hacer frente a la progresiva pérdida del valor de los ingresos a lo largo de una centuria inflacionista como fue el siglo XVI y, de manera muy particular, de los mecanismos puestos en juego no solo para mantener el estatus, sino también para ascender en la escala social.

⁴⁴¹ GANDOULPHE, P. *Au service du roi. Institutions de gouvernement et officiers dans le royaume de Valencia (1556-1624)*. Montpellier, ETILAL, 2005 y «Servir al rey...», pp. 55-75.

⁴⁴² Entre los gastos de mayor envergadura que debía asumir la nobleza se hallaban las edificaciones palaciegas urbanas y las construcciones señoriales rurales, obras y reparaciones, la constitución de dotes, servicios a la corona de los más diversos tipos, estudios universitarios de los hijos, alimentos, pensiones y mejoras de los hijos menores, pago de abogados y gastos derivados de litigios judiciales, ciertas inversiones, fundaciones y mecenazgos, adquisición de obras de arte, la ropa, el servicio doméstico, caballerizas, etc.

Hemos tenido ocasión de comprobar que la mayor parte de los estratos en los que estaba dividida la nobleza valenciana incrementó sus contingentes a lo largo del Quinientos. No en toda Europa sucedió lo mismo. En Francia y en Italia, p. e., la nobleza disminuyó por causas naturales –mortandades derivadas de las Guerras de Religión, descenso de la fecundidad, celibato forzoso de los segundones y de un número cada vez mayor de hijas, etc.– y también como resultado de encuestas, de purgas –como las *Recherches de Noblesse* en Francia– y del empeño de los patriciados urbanos –particularmente en la Italia centro-septentrional– por acentuar el carácter oligárquico de la nobleza ciudadana mediante la imposición de procedimientos de *chiusure*, *fermeture* o *serrate*, tras el abandono de *governi larghi*⁴⁴³. Los poderosos mecanismos de promoción neonobiliaria derivados del ejercicio de la magistratura que se dieron en Francia, en Milán, en Nápoles o en Sicilia –*noblesse de robe*⁴⁴⁴, *nobilità di toga*– aunque incrementaron el número de titulados y de barones, no bastaron para poner freno al descenso que el cuadro general de la nobleza experimentó en estos territorios. En Inglaterra, en toda la Península Ibérica⁴⁴⁵, y en buena parte de Europa, el número de nobles creció, aunque lo hizo de una manera moderada en comparación a la febril «inflación de los honores» que se iba a desatar en el siglo XVII. Por lo que sabemos, las vías para semejante aumento fueron las mismas que en Valencia: aproximadamente, en una cuarta parte, promociones, y, en las tres cuartas partes restantes, crecimiento «vegetativo»⁴⁴⁶. Así pues, los tres grandes mecanismos elegidos por la nobleza valenciana para mantener su posición, y aun mejorarla, fueron todo lo eficaces que la investigación histórica ha destacado. Nos referimos a A) la vinculación y al triunfo de la herencia universal⁴⁴⁷, a B) la circulación de las dotes dentro de los linajes –cuya máxima expresión serían los «matrimonios dobles»– y C) al privilegio marital, que autorizaba a retener la dote de la esposa fallecida sin descendencia y solo obligaba a devolver la mitad en caso de un segundo matrimonio del viudo.

Valencia no precisó de una legislación específica sobre mayorazgos, como la aprobada en Castilla por las cortes de Toro de 1505, para promover tempranos mecanismos fideicomisarios que contribuyeran a estabilizar la masa patrimonial y a fortalecer la posición de la nobleza. Constituir vínculos en Valencia era todo lo sencillo que cabe suponer del principio foral de máximo respeto a la voluntad del testador. A diferencia de Castilla, en Valencia se podían vincular todo tipo de bienes, incluyendo

⁴⁴³ La más importante de las cuales en la época de la que nos ocupamos fue la reforma constitucional de la ciudad de Florencia de abril de 1532. ANGIOLINI, F. «Les noblesses...», pp. 71-74; ANGIOLINI, F.–BOUTIER, J. «Noblesses de capitales...», p. 65.

⁴⁴⁴ CREMER, Albert. «La genèse de la notion noblesse de robe», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 46-1 (Paris, Belin, 1999), pp. 22-38. DESCIMON, Robert. *Épreuves de noblesse: les expériences nobiliaires de la robe parisienne, XVI^e-XVIII^e siècles*. Paris, Les Belles Lettres, 2010.

⁴⁴⁵ Las casas altonobiliarias portuguesas se incrementaron en algo más de un 100 % entre finales del XV y finales del XVII, en buena media gracias al gran «empujón» derivado de la anexión de 1580-81 (de 14 a 30 títulos). MONTEIRO, N. G. «17th and 18th century Portuguese Nobilities...», p. 4 (tabla 1).

⁴⁴⁶ CASEY, J. *El reino...*, p. 199 y PASTOR i FLUIXÀ, J. «Nobles i cavallers...», pp. 45-54.

⁴⁴⁷ Los vínculos y herederos universales también fueron un importante factor de promoción social de grupos que aspiraban a la nobleza, como los mercaderes y los juristas. FARGAS, M^a A. *Família i Poder a Catalunya, 1516-1626...*, *passim*.

los enfitéuticos. Ahora bien, la contrapartida de tanta facilidad no era otra que la vulnerabilidad del propio vínculo en caso de controversia o disputa familiar, pues, en Valencia, los tribunales de justicia no dudaban en fallar a favor de las dotes de las hembras y los alimentos de los segundones en casos de incompatibilidad entre estos derechos y la disciplina del vínculo⁴⁴⁸. Las familias no solo discutían. También podían ponerse de acuerdo para modificar algunos de los extremos del testamento del primer vinculador y, de igual modo, podían obtener una autorización judicial para hacerlo. En el resto de Europa, como vimos, los mayorazgos y herencias universales fueron peor aceptadas, no solo por el peso «ético» del reparto igualitario de la herencia entre todos los hijos, sino también porque los modelos que se pretendía que arraigaran en aquellas latitudes eran más rígidos, parecidos a los castellanos.

En toda Europa, el poder de la nobleza derivaba de su riqueza, de sus privilegios⁴⁴⁹, y de la vocación militar que siempre había acompañado a la caballería. Por encima de todos estos aspectos, no obstante, se hallaba la convicción de representar a la élite del reino y, por tanto, la conciencia de ser la genuina portavoz de sus intereses y la última responsable de su destino⁴⁵⁰. En absoluto resulta extraño, pues, que la nobleza haya estado involucrada, de una manera u otra, en los grandes acontecimientos de la historia europea del siglo XVI: en los pequeños y grandes ciclos bélicos –por descontado– pero también en la creación de nuevos estados –como el reino de Suecia (1523) o las Provincias Unidas de los Países Bajos (1579)– o en la conservación de algunos otros moribundos –como la Corona de San Esteban después de la batalla de Mohacs (1526)– en el triunfo del protestantismo en amplias regiones de Europa y en las guerras religiosas que desangraron Francia durante la segunda mitad del siglo XVI (1562-1598). La nobleza de superior rango a la hidalguía no estuvo presente en la conquista de las Indias occidentales, pero la apropiación de aquellos territorios se convirtió en un importante factor de promoción social para conquistadores y encomenderos. Si de jugarse la vida «valerosamente» se trataba, la nobleza prefería servir al rey o a su país colocándose al frente de una coronelía o una compañía de soldados, en un presidio de frontera e, incluso, protagonizando combates singulares, duelos, peleas e, incluso, crímenes, ya que la fidelidad a los clanes y a los linajes, la venganza de los ultrajes reales o supuestos, y, en definitiva, la violencia, todavía formaban parte del *ethos* nobiliario en toda Europa⁴⁵¹.

⁴⁴⁸ El impacto de las dotes medias de la nobleza sobre las economías nobiliarias y los vínculos fue, como ya vimos, extraordinariamente relevante. Una dote media en el siglo XVI representaba el equivalente a la mitad de la renta agraria anual media de uno de los 20 barones más ricos del reino y, deflactada para el conjunto del período moderno, su montante únicamente fue ligeramente inferior del valor que se alcanzaría en el XVII, pero el doble de lo que sería común en el XVIII, como consecuencia de las fuertes presiones sociales dentro del «mercado matrimonial» –que sería lo mismo que decir la «bolsa del ascenso/descenso social»– en la Valencia del Quinientos.

⁴⁴⁹ Privilegios políticos, jurídicos, fiscales y personales.

⁴⁵⁰ JOUANNA, Arlette. *Le devoir de Révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne*. París, Fayard, 1989 y *Le pouvoir absolu. Naissance de l'imaginaire politique de la royauté*. París, Gallimard, 2013; POTTER, David. «The French Nobility in the Renaissance», en *A History of France, 1460–1560. The Emergence of a Nation State*. New York, St. Martin's P., 1995, pp 165-206.

⁴⁵¹ ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, F.C.E., 2011 [original: 1939]. Pese a la progresiva desvitalización del concepto de honor y de las reacciones y manifestaciones inherentes al mismo, la violencia continuaría impregnando la relación entre nobles en

Con independencia de que en su seno algunos grupos y familias hayan ascendido, decaído o mantenido su nivel a lo largo del Quinientos, la nobleza europea en su conjunto experimentó notables cambios a lo largo de la centuria. No cabe duda de que allá donde la «segunda servidumbre» se introdujo y se consolidó la gran propiedad señorial –como en Polonia, Lituania, Ucrania, Hungría, parte de Bohemia, Prusia y Dinamarca– el poder de la nobleza se hizo mucho más macizo y su capacidad para neutralizar el avance del absolutismo fue mucho mayor. También creció el poder de la nobleza allá donde la reforma protestante puso en sus manos el patrimonio de los monasterios e, incluso, el de la iglesia, como en Sajonia, Brandeburgo, el Palatinado, el mundo escandinavo, ciertas áreas del Rin y de los Países Bajos, Inglaterra, Escocia, Irlanda, etc.⁴⁵² En muchos de estos casos, la secularización de bienes eclesiásticos fue el instrumento de una política absolutista que, en realidad, no perseguía consolidar el poder político de la nobleza, sino todo lo contrario, como demuestra la brutal represión de la Peregrinación de la Gracia (1536-1537) en Inglaterra. En el resto de Europa, la nobleza se vio sometida a tensiones muy intensas desde arriba y desde abajo. Desde arriba, la acción del absolutismo monárquico resultaba incompatible con el mantenimiento de las elevadas dosis de poder político que hasta entonces había ostentado la nobleza⁴⁵³, y, desde abajo, la naturaleza de sus ingresos, el amplio espectro y elevado precio de sus compromisos sociales y la coyuntura inflacionista ponían en extremo riesgo unas economías literalmente consumidas por las deudas.

El caso valenciano respondería claramente a este último perfil. La nobleza valenciana había tratado de echar un último pulso a la corona aprovechando el cambio dinástico operado en 1516, pero perdió la apuesta. No solo tuvo que arrostrar una durísima guerra civil de año y medio, sino que, además, fue compelida a aceptar la conversión forzosa de sus vasallos moriscos (1526)⁴⁵⁴ y todo ello sin que su presunta «fidelidad» al emperador se viera recompensada de una manera particular o apreciable⁴⁵⁵. A lo largo del Quinientos hubo promociones nobiliarias y nuevos títulos aristocráticos, sí, pero su incremento

toda Europa durante el siglo XVI. CARROLL, Stuart. *Blood and Violence in Early Modern France*. Oxford, O.U.P., 2006; NASSIET, Michel. *La violence, une histoire sociale: France, XVI^e-XVIII^e siècles*. Paris, Champ-Vallon, 2011; BROWN, Keith. *Noble Power in Scotland...*

⁴⁵² No sería este el caso, sin embargo, de la nobleza protestante francesa, que se vio sometida a una mayor presión social, política y religiosa por parte del absolutismo confesionalizador que su homóloga católica, a pesar del régimen de tolerancia derivado del Edicto de Nantes. LE TOUZÉ, Isabelle. *Suivre Dieu, servir le roi: La noblesse protestante bas-normande, de 1520 au lendemain de la révocation de l'édit de Nantes*. Le Mans, École Doctorale Sociétés, Cultures, Echanges (SCE) (Angers)–Centre de Recherches Historiques de l'Ouest / CERHIO, 2012.

⁴⁵³ Sobre el caso particular francés: CARON, Marie-Thérèse. *Noblesse et pouvoir royal en France, XIII^e–XVI^e siècles*. Paris, Armand Colin, 1994.

⁴⁵⁴ CARRASCO, R. «La conversion et après: les morisques valenciens durant les difficiles années (1520-1530)», en *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620). Études franco-espagnoles*. Montpellier, ETILAL, 2005, pp. 109-127.

⁴⁵⁵ BELENGUER CEBRIÀ, Ernest. «Sobre disfunciones político-económicas en la Valencia del Siglo de Oro», en *Actas del Simposio Reino y Ciudad. Valencia en su Historia*. Valencia, Fundación Caja Madrid–Museu Belles Arts València, 2008, pp. 143-182.

fue algo inferior al que se produjo en Castilla. La corona tampoco puso ningún empeño especial en promover vínculos o limitar dotes –este no era asunto de su competencia– aunque sí procuró sacar todo el partido posible al «deber de servicio» de la nobleza. El peso del señorío y el número de señores básicamente se mantuvo a lo largo del Quinientos; si acaso, la corona aceptó la conversión de unas cuantas jurisdicciones alfonsinas en baronales a cambio de que sus titulares se comprometieran a ejercer la plena jurisdicción civil y criminal como subrogados de la autoridad del Gobernador.

En general, cabría afirmar que, con independencia de que el grueso de los ingresos señoriales descansase sobre derechos feudales y no sobre rentas y arrendamientos actualizables –asunto sobre el que podríamos discutir acaloradamente– la nobleza valenciana vio comprometida su economía por la inflación, la devaluación y el déficit. En este sentido, pues, no faltarían razones para concluir que la expulsión de los moriscos fue la coartada perfecta para una catarsis del endeudamiento nobiliario.⁴⁵⁶ La nobleza pudo consolidar el dominio de las propiedades abandonadas, recibió pensiones y compensaciones de la corona, se benefició de la reducción oficial de los tipos de interés de los censales, disfrutó de todo tipo de moratorias para el pago de sus deudas y consiguió imponer jugosos censos en especie, particiones de frutos y aparcerías a los nuevos vasallos repobladores de sus señoríos. Hacía tiempo que los moriscos habían dejado de ser una fuente de «poder» económico, social o militar –especialmente tras los desarmes de 1563 y 1573– de sus señores. De ahí, como ha subrayado Rafael Benítez, que apenas opusieran resistencia a una medida que, como el extrañamiento de 1609, asombró a toda Europa y ha venido siendo un motivo de reflexión para la economía política durante siglos.

Desde el punto de vista político, la decadencia de la nobleza valenciana es todavía más evidente. Las convocatorias de cortes disminuyeron a lo largo de la centuria: seis convocó el emperador y solo dos su hijo Felipe II. El estamento nobiliario perdió parte de su iniciativa y de su fuerza frente a la acción decidida de la corona y de sus lugartenientes generales. Los aristócratas valencianos pusieron sus miras en la corte –en cualquier caso, fuera de Valencia– y el estamento militar quedó en manos de lo que ha dado en llamarse «nobleza segunda»⁴⁵⁷ que, incluso, enfrentada a coyunturas tan decisivas como la que siguió a la expulsión de los moriscos, apenas hubiera podido decantar la balanza de los intereses corporativos a su favor sin el apoyo de la aristocracia. El estamento militar no consiguió

⁴⁵⁶ BENÍTEZ, R. *Tríptico...*, pp. 207-233.

⁴⁵⁷ El de «nobleza segunda» se forja a partir del concepto «burguesía segunda» planteado por Henri Drouot. Inicialmente fue utilizado por Robert Descimon en el seminario de Denis Richet a finales de los 70, aunque su popularidad en Francia y fuera de Francia se debe a los trabajos de Jean-Marie Constant, sobre todo a su intervención en el simposio del año 1989 en Oxford. La locución comprende a la élite nobiliaria provincial y local que, en la jerarquía nobiliaria, se hallaba por debajo de la aristocracia y de los magnates, que manejaban los resortes de la vida política en la periferia de los reinos, y que, en ocasiones, actuaban como puente entre las localidades y los príncipes de la sangre o los territorios y la corona. BOURQUIN, Laurent. *Noblesse seconde et pouvoir en Champagne aux XVI^e et XVII^e siècles*. Paris, Univ. Sorbonne, 1994; CONSTANT, Jean-Marie. *La noblesse en liberté...* (2ª parte: «La noblesse seconde: un concept de recherche et une réalité sociale», § VI, § VII, § VIII, § IX, § X).

poner coto a las parcialidades que desangraban a la nobleza y, aunque protestó enérgicamente contra las medidas «inconstitucionales» adoptadas para poner coto al deterioro del orden público, fue incapaz de oponerse de manera eficaz, contra el «abuso» de la *potestad económica*, las onerosas multas previstas por la pragmática de 1586 y los castigos ejemplares que Felipe II impuso al *baronaggio* valenciano. El estamento perdió su capacidad para homologar nobles extranjeros a favor de la Real Audiencia (1575-1604) y del Consejo de Aragón (1623). La jurisdicción señorial recibió golpes que contrajeron el ámbito de sus competencias y, al mismo tiempo, presiones para el cumplimiento de sus obligaciones. Los señores perdieron en 1585 su derecho a juzgar contenciosos entre ellos mismos y sus localidades –las llamadas «causas consistoriales»– mientras se veían obligados a impartir justicia gratuitamente (1587) y a mantener costosas estructuras judiciales y policiales para la persecución de delitos graves, como las armas prohibidas, los robos y los homicidios, cuya corresponsabilidad con la justicia real fue reiterada en 1586 y 1604.⁴⁵⁸ La creación del Batallón de la Milicia Efectiva en 1596 obligó a la nobleza a asumir responsabilidades de mando dentro de su estructura y sometió a sus miembros a la autoridad del tribunal de la Capitanía General.

No hemos pretendido analizar el impacto cultural de la nobleza en la Valencia del XVI. Sin embargo, sí nos hemos referido a algunas cuestiones que cabría retomar para cerrar nuestra aproximación al tema. En primer lugar, parece evidente que la nobleza valenciana sufrió una crisis de identidad muy parecida a la que experimentó en toda Europa. Su papel esencialmente militar en la sociedad medieval va a ser objeto de revisión en el Quinientos⁴⁵⁹, y esto trajo consigo tensiones y desorientaciones que afectaron de una manera muy particular a quien, como Martí de Vicianá, pretendió ser custodio y valedor de la memoria de una nobleza que no solo no agradeció su esfuerzo, sino que lo castigó con la desaparición del primer libro de su crónica. La nobleza valenciana todavía miraba entonces en dirección a las metas que tradicionalmente habían procurado su engrandecimiento: Valencia, los territorios de la Corona de Aragón y el Mediterráneo. Pese a las sugerencias incipientes de un Tomás Cerdán de Tallada, faltaba todavía un cuarto de siglo para que Olivares expusiera un proyecto que situase las miras de los valencianos en una órbita distinta: la del imperio hispánico. Desde el punto de vista religioso, por último, sorprende que la nobleza valenciana, a diferencia de las apasionadas reacciones que los nobles tuvieron en toda Europa ante los nuevos retos y controversias religiosas, manifestase tan poco interés por una empresa de presunto fervor, piedad y significado soteriológico como la conversión eficaz de los moriscos, y que solo los Borja de Gandía, con el patrocinio de la obra de Bernardo Pérez de Chinchón y, más adelante, con la fundación de los colegios de la Compañía, manifestase un claro compromiso en este sentido.

⁴⁵⁸ Se trata de un fenómeno comparable a lo que sucedió en el conjunto de la Europa occidental –no así en la oriental– con la excepción de Escocia, donde los estándares de poder jurisdiccional de la nobleza eran los más elevados de toda la Europa occidental en el Quinientos. BROWN, Keith. *Noble Power in Scotland...*, pp. 89-90.

⁴⁵⁹ LE ROUX, Nicolas. *Le crépuscule de la chevalerie...*

Bibliografía

- AGUSTÍN, Antonio. *Diálogo de las armas i linajes de la nobleza de España* (iniciado a mediados del XVI y publicado por Mayans en 1734).
- ALONSO RUIZ, Begoña. «La nobleza en la ciudad. Arquitectura y magnificencia a fines de la Edad Media», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 34 (Salamanca, Univ. Salamanca [P.U.S.], 2012), pp. 217-253.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio. «La discreción del cortesano», en *Edad de Oro*, XVIII (Madrid, Univ. Aut. Madrid [P.U.A.M.], 1999), pp. 9-45.
- AMELANG, James. *La formación de una clase dirigente. Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, Ariel, 1986.
- ANGIOLINI, Franco. «Nobles et marchands dans l'Italie moderne», en ANGIOLINI, Franco–ROCHE, Daniel (Dirs.). *Cultures et formations negociantes dans l'Europe moderne*. Paris, EHESS, 1995, pp. 77-95.
- «Les noblesses italiennes a l'époque moderne: approches et interpretations», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 45, (Paris, Belin, 1998), pp. 66-88.
- ANGIOLINI, Franco–BOUTIER, Jean. «Noblesses de capitales, noblesses périphériques. Les dynamiques des élites urbaines dans le grand-duché de Toscane, XVIè-XVIIIè siècles», en BOITEUX, Martine–BRICE, Catherine–TRAVAGLINI, Carlo (Ed.). *Le nobiltà delle città capitali*. Roma, Roma Tre-CROMA, 2009, p. 51-75.
- ARDIT LUCAS, Manuel. *Els homes i la terra al País Valencià (segles XVI–XVIII)*. vol.I. Barcelona, Curial, 1993.
- «El ducat de Gandia en el mapa senyorial valencià (cap a 1540). Una primera aproximació», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 4 (Valencia, I.I.E.B., 2012–2013) pp. 41-60.
- ARGOTE de MOLINA, Gonzalo. *Nobleza de Andalucía ...* Sevilla, Fernando Díaz, 1588.
- ARROYO, Sylvia. *El tejido retórico. Fabricaciones literarias del corpus médico en la España renacentista*. Colorado, Univ. Colorado, 2011.
- ASCH, Ronald G. *Nobilities in Transition, 1550-1700. Courtiers and Rebels in Britain and Europe*. London, Bloomsbury Academic, 2003.
- «Rearistokratisierung statt Krise der Aristokratie? Neuere Forschungen zur Geschichte des Adels im 16. und 17. Jahrhundert», en *Geschichte und Gesellschaft*, 30. (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2004), pp. 144-154.
- AHUMADA BATLLE, Eulàlia. *Epistolaris d'Hipòlita Roís de Liori i d'Estefania de Requesens (segle XVI)*. València, Publicacions de la Univ. València [P.U.V.], 2003.
- ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo. *La Casa de Mon. Memoria de un linaje* (ss. XV-XIX). Oviedo, Univ. Oviedo [P.U.O.], 2017.
- ARANDA DONCEL, Juan–MARTÍNEZ MILLÁN, José (Coords.). *Las caballerizas reales y el mundo del caballo. Congreso Internacional Las Caballerizas Reales y el mundo del caballo*. Córdoba, Instituto Universitario La Corte en Europa–Univ. Autónoma Madrid [P.U.A.M.]-Córdoba Ecuestre, 2016.

- BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón. «El registre Reial Cancelleria 495 de l'Arxiu General del Regne de València. Estudi i edició: conclusions», en *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 6 (Barcelona, S.C.E.H., 1995), pp. 169-180.
- BARANDA, Nieves. «Escritos para la educación de los nobles, siglos XVI y XVII», en *Bulletin Hispanique*, XCVII-1 (Bordeaux, Univ. Bordeaux, 1995), pp. 157-171.
- BECEIRO PITA, Isabel-FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI», en *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (Sevilla, Univ. Sevilla [P.U.Se.], 1985), pp. 277-350.
- BELDA SOLER, M^a Ángeles. *El régimen matrimonial de bienes en los «Furs de Valencia»*. Contribución al estudio de las instituciones de derecho histórico valenciano. Valencia, Cosmos, 1966.
- BELENGUER CEBRIÀ, Ernest. «Sobre disfunciones político-económicas en la Valencia del Siglo de Oro», en *Actas del Simposio Reino y Ciudad. Valencia en su Historia*. Valencia, Fundación Caja Madrid-Museu Belles Arts València, 2008, pp. 143-182.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael. *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim [I.A.M.], 2001.
- *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de estado*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012.
- «La nobleza valenciana y a expulsión de los moriscos», en *La nobleza en tres momentos de la historia del reino de Valencia. Ciclo de conferencias*. Valencia, Fundación Banco de Santander-Fundación Cultural de la Nobleza Española-Real Maestranza de Caballería de Valencia, 2014, pp. 43-54.
- BENNASSAR, Bartolomé. «Los hidalgos en la España de los siglos XVI y XVII: una categoría social clave», en VV. AA. *Vivir el Siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, P.U.S., 2003, pp. 49-61.
- BERELOWITCH, André. *La hiérarchie des égaux. La noblesse russe d'Ancien Régime, XVI^e-XVII^e siècles*. Paris, Seuil, 2001.
- BERNABÉ GIL, David. «Quince años de estudios sobre el régimen señorial valenciano en la Edad Moderna» en SARASA, E. y SERRANO, E. (Eds.). *Estudios sobre señorío y feudalismo*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, (C.S.I.C.), 2010, pp. 197-234.
- «Los caballeros del reino de Valencia en tiempos de Cervantes: acreditaciones y nuevas concesiones», en GONÁLEZ, José Manuel. *Cervantes-Shakespeare, 1616-2016. Contexto, influencia y relación*. Kassel, Reichenberger, 2017, pp. 107-127.
- BIERSACK, Martin. ««Ser y parecer»: la nobleza española y el saber culto en el siglo XVI», en *Congreso Internacional Imagen Apariencia (noviembre 19, 2008 - noviembre 21, 2008)*. Murcia, Univ. Murcia [P.U.M.], 2009, 8 pp.
- BLOCH, Jean-Richard. *L'anoblissement en France au temps de François Ier. Essai d'une définition de la condition juridique et sociale de la noblesse au début du XVI^e siècle*. Paris, Librairie Félix Alcan, 1934.

- BOLTANSKI, Arianne–HUGON, Alain (Eds.). *Les noblesses normandes (XVI^e-XIX^e siècles). Actes du colloque de Cerisy-la-Salle 10-14 septembre 2008*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes [P.U.R.], 2011.
- BORRULL y VILANOVA, Francisco Javier. *Discurso sobre la constitución que dio al reyno de Valencia su invicto conquistador el señor don Jayme primero*. Valencia, Imprenta de Monfort, 1810.
- BOURQUIN, Laurent. *Noblesse seconde et pouvoir en Champagne aux XVI^e et XVII^e siècles*. Paris, Univ. Sorbonne, 1994.
- *La noblesse dans la France moderne (XVI^e-XVIII^e siècles)*. Paris, Belin, 2002.
- BOUTIER, Jean. *Construction et anatomie d'une noblesse urbaine: Florence à l'époque moderne, XVI^e-XVIII^e siècles*. Paris, EHESS, 1988.
- «Les noblesses du Grand-Duché (XV^e-XIX^e siècles)», en *Florence et la Toscane, XIV^e-XIX^e siècles*. Rennes, P.U.R., 2004, pp. 265-286.
- «Le Grand Tour: une pratique d'éducation des noblesses européennes (XVI^e-XVIII^e siècles)», en *Le voyage à l'époque moderne. Bulletin de l'Association des Historiens Modernistes des Universités*, 27 (Paris, AHMU, 2004), pp. 7-21.
- BOUZA, Fernando. «De memoria, archivos y lucha política en la España de los Austrias», en *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid, Marcial Pons Historia, pp. 241-288.
- BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México, F.C.E., 1987.
- BROWN, Keith. *Noble Power in Scotland from the Reformation to the Revolution*. Edinburgh, Edinburgh University Press [E.U.P.], 2011.
- BRUNNER, Otto. *Land und Herrschaft. Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Österreichs im Mittelalter*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1984.
- BURKE, Peter. *Venecia y Amsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*. Barcelona, Edhasa, 1981.
- *Los avatares de El Cortesano. Lecturas y lectores de un texto clave del espíritu renacentista*. Barcelona, Gedisa, 1998.
- BUSH, Michael L. *Rich Noble, Poor Noble (European Nobility, vol. II)*. Manchester, M.U.P., 1988.
- CADENAS y VICENT, Vicente. *Tratado de genealogía, heráldica y derecho nobiliario. Segundo curso de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*. Madrid, C.S.I.C., Instituto Salazar y Castro, Hidalguía, 2001 (3^a edición).
- CALLADO ESTELA, Emilio. «Dominicos y moriscos en el reino de Valencia», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 27 (Valencia, P.U.V., 2009), pp. 109-134.
- *Todos los hombres del Patriarca. Obispos del entorno de D. Juan de Ribera*. Valencia, Aula Pérez Bayer, 2010.
- (Ed.). *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la Edad Moderna*. Valencia, Alfons el Magnànim, 2012.

- CANET APARISI, Teresa. *Vivir y pensar la política en una monarquía plural: Tomás Cerdán de Tallada*. Valencia, P.U.V., 2009.
- CANNADINE, David. *The Decline and Fall of the British Aristocracy*. New Haven (Connecticut), Yale U.P., 1990.
- CANO AGUILAR, Rafael. «El diálogo renacentista entre la conversación y la escritura: sobre el *Diálogo de los pajes de palacio* de Diego de Hermosilla», en A. M. BAÑÓN HERNÁNDEZ, A. M.–ESPEJO MURIEL, M^a. M.–HERRERO MUÑOZ-COBO, B.–LÓPEZ CRUCES, J. L. (Eds.). *Oralidad y análisis del discurso. Homenaje a Luis Cortés Rodríguez*. Almería, Univ. Almería, 2016, págs. 141-160.
- CARBONELL BORJA, M^a José. «Juntas de brazos y comisiones estamentales», en *Ius Fugit. Revista de Estudios Jurídicos*, 10-11 (Zaragoza, Univ. Zaragoza [P.U.Z.], 2011-2002), pp. 1011-1022.
- CARON, Marie-Thérèse. *Noblesse et pouvoir royal en France, XIII^e–XVI^e siècles*. Paris, Armand Colin, 1994.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo. *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona, Ariel, 2000.
- «Perspectivas políticas comparadas de las noblezas europeas en la transición del XVI al XVII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 28 (Madrid, Univ. Complutense [P.U.C.M.], 2003), pp. 167-183.
- CARRASCO, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*. Barcelona, Laertes, 1985.
- «La conversion et après: les morisques valenciens durant les difficiles années (1520-1530)», en *La monarchie catholique et les morisques (1520-1620). Études franco-espagnoles*. Montpellier, ETILAL–Espagne Médiévale et Moderne, Univ. Montpellier III [ETILAL], 2005, pp. 109-127.
- CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*. Sevilla, P.U.Se., 2002.
- CARROLL, Stuart. *Blood and Violence in Early Modern France*. Oxford, O.U.P., 2006.
- CARTAYA BAÑOS, Juan. «“De aquella esencia magnífica de nobleza”: la evolución de la mentalidad caballeresca desde el Nobiliario de Ferrand Mexía (1492) a los Discursos de la Nobleza de España, de Bernabé Moreno de Vargas (1622)», en *Vínculos de Historia*, 2 (Toledo, Univ. Castilla-La Mancha, 2013), pp. 253-274.
- *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla, P.U.Se., 2018.
- CASEY, James. *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI S. A., 1983 (original publicado por Cambridge U.P., 1979).
- CATALÁ SANZ, Jorge A. «El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en la época moderna», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 19 (Valencia, P.U.V., 1993), pp. 165-190.
- *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Siglo XXI, Madrid, 1995.

- «Las noblezas de la Corona de Aragón en la época de los Reyes Católicos», en VALLEJO, Lucía (Coord.). *Les nobleses de la Corona d'Aragó. Els Reis Catòlics i la Monarquia d'Espanya*. Valencia-Madrid, Generalitat Valenciana, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Museu de Belles Arts de València, 2004, pp. 171-186.
- «La nobleza y el patriciado urbano», en HERMOSILLA PLA, Jorge (Dir. y coord.). *La ciudad de Valencia. Historia. Historia, Geografía y Arte de la ciudad de Valencia*. València, P.U.V., tomo 1, 2009, pp. 313-320.
- «Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria: contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 33 (Salamanca, P.U.S., 2011), pp. 61-95.
- CATALÁ SANZ, Jorge A.-PÉREZ GARCÍA, Pablo. «La pena capital en la Valencia del Quinientos», en *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia, P.U.V., 2000, pp. 21-112.
- CATALÁ SANZ, Jorge A.-URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. «*Nemo teneatur ad impossibile*. Las consecuencias de la pragmática para la extirpación del bandolerismo valenciano: cláusulas relativas a la punición de homicidios (1586-1604)», en *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, 32 (Salamanca, P.U.S., 2014), pp. 147-179.
- CERDÁ BALLESTER, Josep. *Els cavallers i religiosos de l'Orde de Montesa en temps dels Àustria (1592-1700)*. València, Universitat de València [U.V.E.G.], Tesis Doctoral, 3 vols., 2012.
- CHAUCHADIS, Claude. *Honneur morale et société dans l'Espagne de Philippe II*. París, CNRS, 1984.
- CHAUSSINAND-NOGARET, Guy. *La noblesse au XVIII^e siècle. De la Feodalité aux Lumières*. París, Hachette, 1976.
- (Coord.). *Histoire des élites en France du XVI^e au XX^e siècles: l'honneur, le mérite, l'argent*. París, Tallandier, 1991.
- CHOJNACKI, Stanley. «La formazione della nobiltà dopo la Serrata», en ARNALDI, Girolamo-CRACCO, Giorgio-TENENTI, Alberto (Eds.) *Storia di Venezia, dalle origini alla caduta della Serenissima*, 3. *La formazione dello stato patrizio*. Roma, Istituto della Enciclopedia Italiana, 1997, pp. 641-725.
- CÍSCAR PALLARES, Eugenio. *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*. Valencia, Del Cenia al Segura, 1977.
- *Moriscos, nobles y repobladores*. Valencia, I.A.M., 1993.
- «Economía y fiscalidad en los señoríos "pobres" de la casa de Gandía en la época de la expulsión de los moriscos», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (Alicante, Univ. Alicante [P.U.A.], 2006), pp. 132-152.
- CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1389-1836*. Madrid, Siglo XXI, 1974.
- *Tantas personas como estados: Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986.

- CONSTANT, Jean-Marie. *La vie quotidienne de la noblesse française aux XVI^e et XVII^e siècles*. Paris, Hachette, 1985.
- *La noblesse française aux XVI^e-XVII^e siècles*. Paris, Hachette, 1994.
- *L'identité nobiliaire: dix siècles de métamorphoses, IX^e-XIX^e siècles*. Le Mans, Univ. Maine, Publications du Laboratoire d'Histoire Anthropologique du Mans, CNRS-UPRES, 1997.
- *La noblesse en liberté XVI^e-XVII^e siècles*. Rennes, P.U.R., 2004.
- CONTAMINE, Philippe. *La noblesse au royaume de France, de Philippe le Bel à Louis XII. Essai de synthèse*. Paris, Presses Universitaires de France [P.U.F.], 1997.
- «Noblesse française, nobility et gentry anglaises à la fin du Moyen Âge: une comparaison, en *Cahiers de Recherches Médiévales*, 13 (Auxerre, Centre d'Études Médiévales d'Orléans 2006), pp. 105-131
- *La noblesse en liberté (XVI^e-XVII^e siècles)*. Rennes, P.U.R., 2004.
- COSANDEY, Fanny. *Le rang: préséances et hiérarchies dans la France d'Ancien Régime*. Paris, Gallimard, 2016.
- CREMER, Albert. «La genèse de la notion noblesse de robe», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 46-1 (Paris, Belin, 1999), pp. 22-38.
- CRUMMEY, Robert O. *Aristocrats and Servitors. The Boyar Elite in Russia, 1613-1689*. Princeton (New Jersey), P.U.P., 1983.
- *The Formation of Muscovy, 1304-1613*. London-New York, Routledge, Longman History of Russia, 1987.
- CSENDES, Peter-OPLL, Ferdinand-VOCELKA, Karl (Eds.). *Wien: Die frühneuzeitliche Residenz (16. bis 18. Jahrhundert)*. Viena, Böhlau Verlag 2003.
- DAVIES, Norman. *God's Playground. A History of Poland. 2 vols*. Oxford, Clarendon Press, 1981.
- DELILLE, Gérard. *Les noblesses européennes au XIX^e siècle. Actes du colloque de Rome (21-23 novembre 1985)*. Milan-Roma, École Française de Rome, 1988.
- DESCIMON, Robert. *Épreuves de noblesse: les expériences nobiliaires de la robe parisienne, XVI^e-XVIII^e siècles*. Paris, Les Belles Lettres, 2010.
- DEVEA BENLLOCH, Miriam. *Don Francesc de Coloma, V comte d'Elda. Família, patrimoni i serveis a la casa d'Àustria*. Valencia, U.V.E.G., TFM, 2016, pp. 6-30.
- DEWALD, Jonathan. *The European Nobility (1400-1800)*. Cambridge, C.U.P., 1996. Hay traducción española: *La nobleza europea (1400-1800)*. Valencia, Pre-Textos, 2004.
- DEWEVER, Richard. «On the changing Size of Nobility under Ancien Regime, 1500-1789» (2017), *Paris School of Economics*: <http://piketty.pse.ens.fr/files/Deweever2017.pdf>.
- DONATI, Claudio. *L'idea di nobiltà in Italia secoli XIV-XVIII*. Roma-Bari, Laterza, 1988.
- DUBY, Georges. *El siglo de los caballeros*. Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- DURAN GRAU, Eulàlia. *Cròniques de les Germanies. Cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, Tres i Quatre, 1984.

- ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, F.C.E., 2011 [original: 1939].
- ESCARTÍ, Vicent Josep. *Memòria privada. Literatura memorialística valenciana dels segles XV al XVIII*. València, Tres i Quatre, 1998.
- «La imagen de la nobleza según Rafael Martí de Viciania (s. XVI): del pasado medieval al proyecto imperial», en *Mirabilia Journal. Electronic Journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, 9 (Barcelona, Institut d'Estudis Medievals, 2009), 26 pp. <<https://www.revistamirabilia.com/sites/default/files/pdfs/2009/17.pdf>>.
- FARGAS PEÑARROCHA, María Adela. *Família i Poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, Pagès, 1997.
- «Legislación familiar-patrimonial y ordenación del poder institucional en la Cataluña del siglo XVI», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 26 (Madrid, Univ. Complutense de Madrid [P.U.C.M.], 2001), pp. 89-114.
- FELIPO ORTS, Amparo. *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, I.A.M., 1996.
- *La oligarquía municipal de Valencia, de las Germanías a la insaculación*. Valencia, I.A.M., 2002.
- *Nobleza, poder y cultura. El linaje Castellví y el marquesado de Villatorcas*. Valencia, P.U.V., 2014.
- (Coord.). *Nobles, patrimonis i conflictes a la València Moderna. Estudis en homenatge a la professora Carme Pérez Aparicio*. València, P.U.V., 2018.
- FELIPO ORTS, Amparo—PÉREZ APARICIO, Carme (Eds.). *La nobleza valenciana en la Edad Moderna: patrimonio, poder y cultura*. València, P.U.V., 2014.
- FERNÁNDEZ del HOYO, Manuel. *De Portugal a Castilla: creación y recreación de la memoria linajística en la casa condal de Benavente*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis Doctoral, 2013.
- FEROS, Antonio. «Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII», en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, XIX-73 (México, El Colegio de Michoacán, 1998), pp. 17-49.
- FERRER VALLS, M^a Teresa. *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622). Textos y documentos*. Valencia, U.N.E.D.—P.U.Se.—P.U.V., 1993.
- FIGEAC, Michel. *Châteaux et vie quotidienne de la noblesse. De la Renaissance à la douceur des Lumières*. Paris, Armand Colin, 2006.
- *Les noblesses en France, du XVI^e au XIX^e siècle*. Paris, Armand Colin, 2013.
- FLECKENSTEIN, Josef. *La caballería y el mundo caballeresco*. Madrid, Real Maestranza de Caballería de Ronda, Fundación Cultural de la Nobleza Española, Siglo XXI, 2006.
- FLEMING, Peter. «The landed Elite, 1300-1500», en SWEETINBURGH, S. (Ed.). *Later Medieval Kent, 1220-1540*. Rochester, Boydell & Brewer, 2010, pp. 209-233.
- FONTANAUD, Sandra. «La généalogie, une pratique culturelle», en *Regards Sociologiques. Revue de Sciences Sociales*, 37-38 (Paris, Association Regards Sociologiques, 2009), pp. 93-105.

- FRADERA, Josep M^a–MILLÁN, Jesús (Eds.). *Las burguesías europeas del siglo XIX. Sociedad civil, política y cultura*. Madrid–Valencia, Biblioteca Nueva S. L.–P.U.V., 2000.
- FRANCO LLOPIS, Borja. «Pedagogías para convertir: Gandía y los colegios jesuíticos para moriscos», en *Revista de Humanidades*, 29 (Madrid, U.N.E.D., 2016), pp. 61-87.
- FRIE, Ewald–BEGASS, Chelion–KLIMEK, Jacek–SINGER, Johanna. *Tagungsbericht: Processes of Social Decline among the European Nobility, 17.09.2014 – 19.09.2014*. Tübingen, in: H-Soz-Kult, 23.01.2015, <www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-5797>.
- FURIÓ i DIEGO, Antoni. «Senyors i senyories al País Valencià al final de l'edat mitjana», en *Revista d'Història Medieval*, 8 (València, P.U.V., 1998), pp. 132-133.
- GANDOULPHE, Pascal. «Parenté et pouvoir. Une famille valencienne au service de la monarchie: les Scrivà, des Rois Catholiques au dernier des Habsbourg», en *Famille, pouvoirs, solidarités dans le monde hispanique et méditerranéen, Actes du colloque international de Montpellier, 14, 15 et 16 décembre 2000*. Montpellier, Univ. Montpellier III, 2002, pp. 111-128.
- *Au service du roi. Institutions de gouvernement et officiers dans le royaume de Valence (1556-1624)*. Montpellier, ETILAL, 2005.
- «En torno a la cultura política de la alta magistratura», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 34 (Valencia, P.U.V., 2008), pp. 61-86.
- «Trayectoria de la tratadística política y jurídica valenciana: Tomás Cerdán de Tallada, del *Verdadero gobierno* (1581) al *Veriloquium en reglas de Estado* (1604)», en ARANDA PÉREZ, Francisco José–DAMIÃO RODRIGUES, José: *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*. Madrid, Silex, 2008, pp. 149-186.
- «Servir al rey: valores, representaciones y prácticas. El caso de los oficiales reales en Valencia (siglos XVI-XVII)», en PARDO MOLERO, Juan Francisco–LOMAS CORTÉS, Manuel (Eds.). *Oficiales reales, los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*. Valencia, P.U.V.–Red columnaria, 2012, pp. 55-75.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José. «Los marqueses de Denia en la Corte de Felipe II: linaje, servicio y virtud», en MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.). *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II (Univ. Aut. Madrid, 20-23 abril 1998)*. Madrid, P.U.A.M., vol. 2, 1998, pp. 305-331.
- GARCÍA HERNÁN, David. *La nobleza en la España Moderna*. Madrid, Istmo, 1992.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastià. *Bandolers, corsaris i moriscos*. Valencia, Tres i Quatres, 1980.
- GARÉS TIMOR, Vicent. «Els Pujalt d'Alzira, de llauradors benestants a senyors de vassalls», en FELIPO, Amparo (Coord.). *Nobles, patrimonis i conflictes a la València Moderna. Estudis en homenatge a la professora Carme Pérez Aparicio*. València, P.U.V., 2018, pp. 131-158.

- GARRISON, Janine. *Les protestants au XVI^e siècle*. París, Fayard, 1988.
- GERBET, Marie-Claude–FAYARD, Janine. «Fermeture de la noblesse et pureté de sang dans les concejos de Castille au XV^e siècle: à travers les procès d'hidalguía», en SÁEZ, Emilio–SEGURA GRAÍÑO, Cristina–CANTERA MONTENEGRO, Margarita (Coords.). *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI: actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de septiembre de 198*. Madrid, P.U.C.M., 1985, pp. 443-473.
- GIMÉNEZ CHORNET, Vicent. «La representatividad política en la Valencia foral», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 18 (Valencia, P.U.V., 1993), pp. 7-28.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. «La heráldica del poder: los emblemas de la nobleza española. Realidad y ficción», en *Memoria y civilización. Anuario de Historia*, 20 (Pamplona, Univ. Navarra [P.U.N.], 2017), pp. 111-146.
- GRAULLERA SANZ, Vicente. «Asesinato del Almirante de Aragón, secuela de las bandosidades nobiliarias en el siglo XVI» en *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1995, pp. 481-490.
- GIL GUERRERO, Eva María. «Señorío y nobleza en tierras valencianas: los Pardo de la Casta y la villa de Alaquàs», en FELIPO ORTS, Amparo–PÉREZ APARICIO, Carme (Eds.). *La nobleza valenciana en la Edad Moderna. Patrimonio, poder y cultura*. València, P.U.V., 2014, pp. 69-131.
- GÓMEZ BENEDITO, Vicente. *Conflicto antiseñorial y abolición del régimen feudal en Segorbe*. Segorbe, Ayuntamiento del Segorbe, 2009.
- GÓMEZ MUNTANÉ, Maricarmen. «San Miguel de los Reyes y la capilla musical de D. Fernando de Aragón, duque de Calabria (1488-1550)», en *San Miguel de los Reyes: de biblioteca real a Biblioteca Valenciana*. Valencia, Biblioteca Valenciana [B.V.], 2000, pp. 91-111.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. «Valores burgueses y valores aristocráticos en el capitalismo moderno: una reflexión histórica», en *Cuadernos Empresa y Humanismo*, 78 (Pamplona, Instituto Empresa y Humanismo, P.U.N., 2000), pp. 3-43.
- GOTTARDI, Mario Enrico. *Governare un territorio nel Regno di Sardegna: Il marchesato di Quirra. Secoli XIV-XIX*. Cagliari, Univ. Studi Cagliari, 2008.
- GRELL, Chantal–RAMIÈRE de FORTANIER, Arnaud (Eds.). *Mythe, critique et histoire. Le second ordre: l'idéal nobiliaire. Hommage à Ellery Schalk*. Paris, Univ. Sorbonne, 1999.
- GUARDIOLA, Juan Benito. *Tratado de nobleza, y de los títulos y ditados que [h]oy día tienen los varones claros y grandes de España*. Madrid, Viuda de Alonso Gómez, 1591.
- GUICHARD, Pierre. «Alcaidía y *Costum d'Espanya* en el reino de Valencia y los estados de la Corona de Aragón en la Edad Media», en *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia, I.A.M., 1987, pp. 221-235.
- GUILLÉN BERRENDERO, José A. *Los valores nobiliarios en la Castilla de Felipe II. Los conceptos de virtud y honor en Juan Benito Guardiola y Francisco Miranda Villafañe*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis de Licenciatura, 2000.

- *Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Univ. Complutense de Madrid, Tesis Doctoral, 2009.
- *La idea de nobleza en Castilla durante el reinado de Felipe II*. Valladolid, Univ. Valladolid [P.U.Va.], 2007.
- *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y en Portugal (1556-1621)*. Madrid, Polifemo, 2012.
- GUINOT RODRÍGUEZ, Enric. «Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval», en *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congrés Internacional, València, 5 al 8 d'octubre 1987*. València, Generalitat Valenciana, 1992, pp. 183-204.
- HALPERIN DONGHI, Tulio. *Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia*. Valencia, I.A.M., 1980, pp. 300-304.
- HEILINGSETZER, Georg. «In nostris studiis diligenter procedimus: Zur Latinität beim oberösterreichischen Adel in der Frühen Neuzeit», en *Jahrbuch des Oberösterreichischen Musealvereines Gelleschaft für Landeskunde*, 149-I (Linz, O.M.G.L., 2004), pp. 479-493.
- HENNINGER-VOSS. Mary. «Working machines and noble mechanics: Guidobaldo del Monte and the translation of knowledge», en *Isis*, 91 (Chicago, The Univ. of Chicago P., 2000), pp. 233-259.
- HERNÁNDEZ BARRAL, José Miguel. «Grandes en cuestión: historia, genealogía y nobleza», en FOLGUERA, Pilar-PEREIRA, Juan Carlos-GARCÍA, Carmen-IZQUIERDO, Jesús-PALLOL, Rubén-SÁNCHEZ, Raquel-SANZ, Carlos-TOBOSO, Pilar (Eds.). *Pensar con la historia desde el siglo XXI. Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Madrid, P.U.A.M., 2015, pp. 5199-5210.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan-GUILLÉN BERRENDERO, José A.-MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (Dirs.). *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*. Madrid, Doce Calles, 2014.
- HERNÁNDEZ GARCIA, Adrià. «El señorío de Alaquàs y los linajes Martí de Torres, García de Aguilar y Pardo de la Casta (siglos XV-XVIII)», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 35 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2015), pp. 11-64.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan-GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio-MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago. *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa moderna*. Madrid, Doce Calles, 2015.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. «Formación y desarrollo de las casas nobiliarias castellanas (siglos XVI y XVII)», en HERNÁNDEZ FRANCO, Juan-GUILLÉN BERRENDERO, José A.-MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (Dirs.). *Nobilitas. Estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*. Madrid, Doce Calles, 2014, pp. 1-37.
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José. «La Gloria del Cavallo. Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reino de Nápoles durante el siglo XVI», en MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.). *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II (Univ. Aut. Madrid, 20-23 abril 1998)*. Madrid, P.U.A.M., vol. 4, 1998, pp. 277-310.

- HESPANHA, António Manuel. *As vésperas do Leviathan. Instituições e poder político: Portugal, século XVII*. Lisboa, Univ. Lisboa, 1987.
- HEUSH, Carlos. *La caballería castellana en la Baja Edad Media. Textos y contextos*. Montpellier, ETILAL, 2000.
- HUNECKE, Volker. *Der venezianische Adel am ende der Republik, 1646–1797: demographie, familie, haushalt*. Tübingen, Max Niemeyer, 1995.
- JOUANNA, Arlette. «Recherches sur la notion d'honneur au XVI^e siècle», en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 15 (Paris, Belin, 1968), pp.597-623.
- *L'idée de race en France du XVI^e siècle au début du XVII^e siècle*. Montpellier, Univ. Paul-Valéry, 1981.
- *Le devoir de Révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne*. Paris, Fayard, 1989.
- *Le pouvoir absolu. Naissance de l'imaginaire politique de la royauté*. Paris, Gallimard, 2013.
- ELIAS, Norbert. *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, F.C.E., 2011 [original: 1939].
- KAN, Fred van-BUISMAN, Frank K. et alii. *Adel en ridderschap in Gelderland. Tien eeuwen geschiedenis*. Zwolle, WBooks, 2013.
- KEEN, Maurice. *La caballería*. Barcelona, Ariel, 2008.
- KIVELSON, Valerie A. *Autocracy in the Provinces. The Muscovite Gentry and Political Culture in the Seventeenth Century*. Stanford (California), S.U.P., 1996.
- KOWALESKI, Maryanne. «Singlewomen in Medieval and Early Modern Europe: the Demographic Perspective», en BENNETT, Judith M.—FROIDE, Amy M. *Singlewomen in the European Past (1250-1800)*. Philadelphia, U. of Pennsylvania P., 1999, pp. 38-81.
- KÜHNER, Christian. *L'amitié nobiliaire en France au XVII^e siècle. Représentations et pratiques d'un lien social*. Freiburg, Inaugural-Dissertation zur Erlangung der Doktorwürde der Philosophischen Fakultät der Albert-Ludwigs-Universität Freiburg i. Br., 2011.
- KUNT, Metin-WOODHEAD, Christine (Eds.). *Süleyman the Magnificent and His Age: The Ottoman Empire in the Early Modern World*. London-New York, Routledge, 2014.
- LABATUT, Jean-Pierre. *Les noblesses européennes: de la fin du XVe siècle à la fin du XVIII^e siècle*. Paris, P.U.F., 1978.
- LABROT, Gérard. *Baroni in città. Residenze e comportamenti dell'aristocrazia napoletana, 1530-1734*. Nápoles, Guida, 1979.
- *Palazzi napoletani. Storie di nobili e cortigiani 1520-1750*. Nápoles, Electa, 1993.
- LAPARRA LÓPEZ, Santiago. «El nacimiento de un señorío singular: el ducado gandiense de los Borja», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (Alicante, P.U.A., 2006), pp. 31-66.
- LEFERME-FALGUIÈRES, Frédérique. *Les courtisans. Une société de spectacle sous l'Ancien Régime*. Paris, P.U.F., 2007.

- LEONHARD, Jörn–WIELAND, Christian (Eds.). *What Makes the Nobility Noble? Comparative Perspectives from the Sixteenth to the Twentieth Century*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2011.
- LE ROUX, Nicolas. *La faveur du roi: Mignons et courtisans au temps des derniers Valois (vers 1547–vers 1589)*. Paris, Champ Vallon, 2013.
- «L'épreuve de la vertu. Condition nobiliaire et légitimation de l'honorabilité au XVI^e siècle», en GENET, Jean-Philippe (Dir.). *La légitimité implicite*. Paris-Rome, Univ. Sorbonne–École Française de Rome, 2015, pp. 491-503.
- *Le crépuscule de la chevalerie. Noblesse et guerre au siècle de la Renaissance*. Paris, Champ Vallon, 2015.
- LE ROUX, Nicolas–WREDE, Martin (dirs.). *Noblesse oblige*. Rennes, P.U.R., 2017.
- LETOUZÉ, Isabelle. *Suivre Dieu, servir le roi: la noblesse protestante bas-normande, de 1520 au lendemain de la révocation de l'édit de Nantes*. Le Mans, École Doctorale Sociétés, Cultures, Echanges (SCE) (Angers)–Centre de Recherches Historiques de l'Ouest / CERHIO, 2012.
- LÉVY-BRÜHL, Henri. «La noblesse de France et le commerce à la fin de l'Ancien Régime», en *Revue d'Histoire Moderne*, VIII-8 (Paris, Belin, 1933), pp. 209-236.
- LIGRESTI, Domenico. *Sicilia moderna: le città e gli uomini*. Naples, Guida, 1984.
- LLOBELL FRASQUET, José. «El bandolerismo valenciano en la época del Barroco», en Sarrià. *Revista d'Investigació i Assaig de la Marina Baixa*, 11 (Altea, Associació d'Estudis de la Marina Baixa–Institut Ramon Muntaner, 2015), pp. 49-63.
- LLORET GÓMEZ DE BARREDA, Paz. «El impacto de la expulsión de los moriscos sobre las rentas del señorío de Olocau», en FELIPO, Amparo (Coord.). *Nobles, patrimonis i conflictes a la València Moderna. Estudis en homenatge a la professora Carme Pérez Aparicio*. València, P.U.V., 2018, pp. 133-191.
- LÓPEZ MADERA, Gregorio. *Excelencias de la monarchia y reyno de España ...* Valladolid, Diego Fernández de Córdoba, 1597.
- LÓPEZ de MONTOYA, Pedro. *Libro de la buena educacion y enseñanza de los nobles: en q[ue] se dan muy importantes avisos à los padres, para criar y enseñar bien sus hijos*. Madrid, Viuda de Pedro Madrigal, 1595.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos. *Nobleza y poder político en el reino de Valencia (1416-1446)*. València, P.U.V., 2005.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis. «La alta nobleza y el poder en el Estado durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII): un balance cuantitativo», en *Brocar. Cuadernos de Investigaciones Históricas*, 39 (Logroño, Univ. Rioja, 2015), p. 65-117.
- LORITE MARTÍNEZ, M^a Isabel. *Pactismo y representación del Reino: las juntas del Estamento militar de Valencia (1488-1598)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2015.
- *Pere de Centelles i el destí de la Casa d'Oliva*. Piles, Edicions del Sud, 2017.
- MANNING, Roger. *Swordsmen: The Martial Ethos in the Three Kingdoms*. Oxford, O.U.P., 2004.

- MARAVALL, José Antonio. *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- MARTÍ FERRANDO, Josep. *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*. Valencia, B.V., 2000.
- «La biblioteca real llega a Valencia: Fernando de Aragón, duque de Calabria», en *San Miguel de los Reyes: de biblioteca real a Biblioteca Valenciana*. Valencia, B.V., 2000, pp. 45-72.
- «Una humanista en la corte virreinal: Mencía de Mendoza», en *San Miguel de los Reyes: de biblioteca real a Biblioteca Valenciana*. Valencia, B.V., 2000, pp. 73-89.
- *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*. Valencia, B.V., 2002.
- MARTÍNEZ del BARRIO, Javier Ignacio. «Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII. La formación de la biblioteca de la casa ducal de Osuna», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (Madrid, P.U.C.M., 1991), pp. 67-81.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago. «Memoria y escritura privada en la cultura nobiliario-cortesana del Siglo de Oro: Los Papeles del Marqués de Velada», en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 1 (Porto, Univ. Porto, 2004), pp. 395-422.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Miquel Àngel. *La mitjana noblesa catalana a la darrereria de l'etapa foral*. Barcelona, Fundació Noguera, 2010.
- MARZAL RODRÍGUEZ, Pascual. «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos entre la época foral y la nueva planta», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVI (Madrid, Ministerio de Justicia, 1996), pp. 229-364.
- MATEU IBARS, Josefina y M^a Dolores. *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón: siglos IX–XVIII*. Barcelona, Univ. Barcelona [P.U.B.], 1991.
- MAYANS y SISCAR, Gregorio. *Vida del gran duque de Alba precedida de la correspondencia entre Mayans y el duque de Huéscar*. Valencia, I.A.M., 2016.
- MAYER, Arno. J. *The Persistence of the Old Regime: Europe to the Great War*. New York, Pantheon, 1981. Traducción española: *La persistencia del Antiguo Régimen: Europa hasta la Gran Guerra*. Madrid, Alianza Editorial, 1984.
- MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, Francisco. «Los negocios de Don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con la ciudad de Valencia en el último tercio del XVI: suministros de carne y de madera», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 32 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2012), pp. 65-90.
- «Los negocios de don Juan Pardo de la Casta, señor de Alaquàs, con los diezmos de la diócesis de Valencia (1573-1586)», en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 34 (Alaquàs, Col·lectiu Quaderns d'Investigació, 2014), pp. 9-44.
- MAZA DE LIZANA RODRÍGUEZ, José Luis. *Los Maza de Lizana en la Edad Media*. Madrid, U.N.E.D., Tesis Doctoral, 2017.
- MELVILLE, Ralph–REDEN-DOHNA, Armgard von (Eds.). *Der Adel an der Schwelle des Bürgerlichen Zeitalters (1780-1860)*. Wiesbaden & Stuttgart, Franz Steiner, 1988.

- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino. *La nobleza en España: ideas, estructura, historia*. Madrid, Real Academia de la Historia–Boletín Oficial del Estado, 2015.
- MEYER, Jean. *La noblesse française à l'époque moderne (XVIè–XVIIIè siècles)*. Paris, P.U.F., 1966.
- MIGUÉS RODRÍGUEZ, Vítor Manuel. «Revisitando a Arno Mayer y Eugen Weber en la encrucijada de lo académico y lo empírico sobre la persistencia del Antiguo Régimen», en *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (Santiago de Compostela, U.S.C., 2007), pp. 335-353.
- MISTRUZZI di FRISINGA, Carlo. *Trattato di diritto nobiliare italiano*. Milán, Giuffrè, 1961, 3 vols.
- MOLAS RIBALTA, Pere. *L'alta noblesa catalana a l'Edad Moderna*. Barcelona, Eumo, 2004.
- MONTEAGUDO, Pilar. «València, 1528. La visita de l'emperador», en *Carlovs V, rex Valentiae. El valencians i l'imperi*. València, B.V., 2000, pp. 205-207.
- MONTEIRO, Nuno Gonçalo. «17th and 18th century Portuguese Nobilities in the european context: a historiographical overview», en *E-journal of Portuguese History*, 1-1 (Brown Univ-Univ. Porto, 2003), pp. 1-15 <https://digitalis-dsp.uc.pt/bitstream/10316.2/25495/1/E-journal_vol.1_n.%C2%BAI_artigo3.pdf?ln=pt-pt>.
- MORA, Juan de. *Discursos morales ...*. Madrid, Pedro Madrigal 1589.
- MORANT, Isabel. «Mujeres y hombres en la sociedad cortesana: identidades, funciones, relaciones», en *Pedralbes*, 23 (Barcelona, P.U.B., 2003), pp. 347-370.
- MOROS CLARAMUNT, Baltasar. «Las cofradías de la Sangre en el reino de Valencia», en *Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia. Cuadernos Doctorales de la Facultad de Teología*, 64 (Pamplona, P.U.N., 2016), pp. 231-291.
- MOUSNIER, Roland. *La vénalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. Rouen, Kaugard, 1946.
- MUÑOZ ALTABERT, Maria Lluïsa. *Les Corts valencianes de Felip III*. València, P.U.V., 2005.
- MUÑOZ ALTABERT, M^a Luisa. *A fil de la Història. El llinatge Mercader, comtes de Bunyol (segles XVI y XVII)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2014-2015.
- MUTO, Giovanni. «Noble presence and stratification in the territories of Spanish Italy», en DANDELET, Thomas J.–MARINO, John A. (Eds.). *Spain in Italy: Politics, society and religion 1500-1700*. Leyden, Brill, 2006, pp. 251-298.
- NAGLE, Jean. *Un orgueil français. La vénalité des offices sous l'Ancien Régime*, Paris, Odile Jacob, 2008.
- NARBONAVIZCAÍNO, Rafael. «Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en Valencia medieval», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 16 (Valencia, P.U.V., 1990), pp. 7-30.
- NASSIET, Michel. *Parenté, noblesse et Etats dynastiques, XVè–XVIè siècles*. Paris, E.H.E.S.S., 2000.
- *La violence, una histoire sociale: France, XVIè–XVIIIè siècles*. Paris, Champ-Vallon, 2011.

- *Noblesse et pauvreté. La petite noblesse en Bretagne, XV^e-XVIII^e siècle*. Rennes, P.U.R., 2012.
- O'MALLEY, John W. *Los primeros jesuitas*. Bilbao, Mensajero-Sal Terrae, 1993.
- ORDUNA PORTÚS, Pablo. «Un acercamiento a las élites nobiliarias de la Modernidad a través del análisis del panorama historiográfico europeo y navarro», en *Príncipe de Viana*, 69 (Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 2008), pp. 395-414.
- PALOU ESPINOSA, Miguel. «Nobleza y música: identidad, socialización y prácticas culturales de la aristocracia genovesa en los siglos XVI y XVII. Una aproximación bibliográfica y metodológica», en SERRANO MARTÍN., Eliseo (Ed.). *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en historia moderna*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, vol. 2, 2012, pp. 515-534.
- PARDO MOLERO, Juan Francisco. *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
- *La guerra de Espadán (1526). Una cruzada en la Valencia del Renacimiento*. Segorbe, Ayuntamiento de Segorbe, 2001.
- «Cultura de la guerra y cultura de la defensa en la Europa del Renacimiento: Joan de Cervelló (1496-1551)», en *Manuscripts*, 24 (Barcelona, P.U.A.B., 2006), pp.19-43.
- PARISI, Iván. «Els Escrivà, parents dels Borja: una continuació», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 2, *Actes del II Simposi Internacional sobre els Borja* (València, I.I.E.B., 2008-2009), pp. 55-79.
- PASTOR I FLUIXÀ, Jaume. «Nobles i cavallers al País Valencià», en *Sàitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 43 (València, PUV, 1993), pp. 13-54.
- PASTOR ZAPATA, José Luis. «Duques y barones: el patrimonio señorial de los Borja más allá de Gandía a fines del siglo XV», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 3, (València, I.I.E.B., 2010-2011) pp. 19-46.
- PÉREZ BOSCH, Estela. *Los valencianos del Cancionero General. Estudio de sus poesías*. València, P.U.V., 2009.
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel—ARDIT LUCAS, Manuel. «Bases del crecimiento de la población valenciana en la Edad Moderna», en *Estudis sobre la població del País Valencia: vol. I*. València, I.A.M., 1988, pp. 199-228.
- PÉREZ GARCÍA, Pablo. «Los ciudadanos de Valencia, estatuto jurídico y jerarquía social de un grupo privilegiado. Memoriales y tratados de los siglos XVI, XVII y XVIII», en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 15, (Valencia, P.U.V., 1989), pp. 145-189.
- «Origen de la Milicia Efectiva valenciana: las vicisitudes del proyecto del marqués de Denia para la creación, pertrecho y movilización de los tercios del Reino de Valencia (1596-1604)», en *Dels Furs a l'Estatut: Actes del I Congrés d'Administració Valenciana, de la Història a la Modernitat*. València, Generalitat Valenciana, 1992, pp. 199-211.

- «El conde de Peñalva y la real alcaldía valenciana en la transición de los Fueros a la Nueva Planta (1679-1718)», en PARDO MOLERO, J. F.—LOMAS CORTÉS, Manuel. *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI y XVII)*. Valencia, P.U.V.—Red Columnaria, 2012, pp. 295-326.
- PÉREZ GARCÍA, P.—FERRANDIS MICÓ, David. «Al servicio de la corona. D. Juan de Ribera al frente de la administración real valenciana (1602-1604)», en CALLADO ESTELA, Emilio (Coord.). *Curae et studii exemplum. El patriarca Ribera cuatrocientos años después*. Valencia, P.U.V., 2009, pp. 81-141.
- PÉREZ LATRE, Miquel. «Nobleses i Generalitat: la classe dirigent i l'exercici del poder des de les institucions (segles XVI–XVII)», en *Acta Artis. Estudis d'Art Modern*, 3 (Barcelona, P.U.B.—Publicació Anual del Projecte i Grup d'Investigació ACAF / ART-GEAM, 2015), pp. 27-39.
- PÉREZ LEÓN, Jorge. «La hidalguía en Castilla y América: Luces y sombras del debate historiográfico», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 35 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2017/2), pp. 145-167.
- PÉREZ TORREGROSA, Guadalupe. *Memoria, patrimonio y política. La razón de ser de los Boil de Arenós en la Valencia foral*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2015-2016.
- PESET, Mariano—GARCÍA TROBAT, Pilar. «El nacimiento de la primera universidad la Compañía de Jesús», en *Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians*, 4 (Valencia, I.I.E.B., 2012–2013) pp. 107-129.
- PIETRI, Valérie. «Modernité et déclassé social. Barçelon de Mauvans, interprète de la dérogeance de noblesse», en *Cahiers de la Méditerranée*, 69 (Nice, Centre de la Méditerranée Moderne et Contemporaine 2004), pp. 157-174.
- PINILLA PÉREZ de TUDELA, Regina. *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 1982.
- PIQUERAS, Juan—SANCHIS, Carmen. *La conducción fluvial de maderas en España*. Godella (Valencia), Arcís, 2015.
- PLA ALBEROLA, Primitivo. «El desmantelamiento del poder político de los señores valencianos en los siglos XVI y XVII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique—PI CORRALES, Magdalena de Pazzis. *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660). Congreso Internacional. Actas*. Madrid, Comunidad Aut. Madrid, Encuentros Históricos España–Suecia, 1998, pp. 73-99.
- «La población valenciana en la segunda mitad del siglo XVI», en *Felipe II y el Mediterráneo*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 99-119.
- PONS ALÓS, Vicent. «Los Trastámara y la nueva nobleza valenciana», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI). Tomo 1º, volumen 5º*, Zaragoza, 1996, pp. 241-256.
- «Las primeras cofradías valencianas: la Cofradía de San Jaime. Ponencia», en SÁNCHEZ RIBES, Amparo (Coord.). *El Mediterráneo en el origen: IX Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas (Valencia, septiembre de 2011)*. Valencia, Asociación Amigos del Camino de Santiago de la Comunidad Valenciana, 2012, pp. 263-274.

- PONS FUSTER, Francesc–ALMENARA, Miquel. «Les relacions dels humanistes valencians amb la cort imperial de Carles V», en *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 38 (Catarroja, Afers, 2001), pp. 39-69.
- PONS FUSTER, Francisco–PERELLADA CASAS, Joaquín. «Vida y obras de Bernardo Pérez de Chinchón en la corte de los Borja de Gandía (s. XVI)», en VV.AA. *IV Concurso de investigación sobre Chinchón y su entorno*. Madrid, Ayuntamiento de Chinchón, 2009, pp. 151-221.
- PONSODA LÓPEZ de ATALAYA, Santiago. *Nobleza i poder polític al sud del regne de València: segle XV (1458-1516)*. Alicante, Facultat de Filosofia i Lletres, Tesi Doctoral, 2014.
- PORRIER, Michel. *La historia cultural: ¿un giro historiográfico mundial?* Valencia, P.U.V., 2012.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla: el Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el s. XVII*. Burgos, Junta de Castilla y León, 1987.
- «El honor de concepción caballeresca. Consideraciones sobre el concepto de honor en los tratadistas de las órdenes de caballería en Europa (siglos XVI y XVII)», en *Anuario del Instituto de Estudios Histórico Sociales*, 14, (Buenos Aires, IEHS, 1999), pp. 257-272.
- POTTER, David. «The French Nobility in the Renaissance», en *A History of France, 1460–1560. The Emergence of a Nation State*. New York, St. Martin's Press, 1995, pp 165-206.
- POWIS, Jonathan. *La aristocracia*. Salamanca, Real Maestranza de Caballería de Ronda–Fundación Cultural de la Nobleza Española–Siglo XXI, 2007, pp. 67-93.
- QUINTANILLA RASO, M^a Concepción–BLÁZQUEZ MAYORAL, Fernando. *La forja de una casa nobiliaria bajo la monarquía de los Reyes Católicos: la casa ducal de Maqueda*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017.
- RADY, Martyn. «Customary Law in Hungary: Courts, Texts, and the Tripartitum», en *The English Historical Review*, CXXXII-558-14 (Oxford, Faculty of History–The Old Boys' High School, 2017), pp. 1326–1328.
- RAVASINI, Inés. «Crónica social y proyecto político en El Cortesano de Luis Milán», en *Studia Aurea. Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, 3 (Barcelona, P.U.A.B., 2009), pp. 70-92.
- RÍOS LLORET, Rosa E. *Germana de Foix, una mujer, una reina, una corte*. Valencia, B.V., 2003.
- ROBRES, Ramón. *San Juan de Ribera. Un obispo según el ideal de Trento*. Barcelona, Juan Flors, 1960.
- RODRÍGUEZ CACHO, Lina. «El servicio y la recompensa, tópico del diálogo renacentista», en *Mélanges de la Casa Velázquez*, 25 (Madrid, C.V., 1989), pp. 481-500.
- RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D. *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.

- RODRIGO LIZONDO, Mateu. «L'orgull del cavaller. L'ascensió del llinatge Sorell (València, segles XIV-XVII)», en *eHumanista/IVITRA*, 4 (Santa Bàrbara, California, USA, Department of Spanish and Portuguese, Univ. of California Santa Barbara, 2013), pp. 165-200.
- RUBINI MESSERLI, Luisa. «Lolivetta, Straparola und die Brüder Grimm», en BRINKER von DER HEYDE, Claudia-EHRHARDT, Holger-EWERS, Hans-Heino-INDER, Annekatrin (Eds.). *Märchen, Mythen und Moderne – 200 Jahre Kinder- und Hausmärchen der Brüder Grimm*. Kongressband (Frankfurt at Main), Peter Lang, 2015, pp. 29-41.
- SALAS, Luis. «La fiscalidad, el estado moderno y la historiografía nobiliaria. Estados fiscales y nobleza castellana (ss. XVI y XVII)», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 3/8 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2002) [<http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=32>].
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio. «Baronías de los Moncada en los reinos de la Corona de Aragón. Fondos documentales inéditos para su estudio», en *Aragón en la Edad Media*, 20 (Zaragoza, P.U.Z., 2008), pp. 737-755.
- SANJUÁN MONFORTE, Juan Carlos. «Derecho premial, protocolo y ceremonial en perspectiva histórica comparada: estudio de caso del ceremonial en las órdenes de caballería», en *Derecho y Cambios Social*, 45 (Madrid, Univ. Camilo José Cela, 2016), pp. 18 [edición electrónica].
- SANTARRUFINA ROMERO, Ricardo. *La casa de Almenara a través de la historia (ss. XIII – XVIII)*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2018
- SCHALK, Ellery. *L'Épée et le sang. Une histoire du concept de noblesse (vers 1500–vers 1600)*. Seyseel, Champ Vallon, 1996.
- SCOTT, Hamish M. (Ed.). *The European Nobilities in the Seventeenth and Eighteenth Centuries. vol. I. Western Europe & vol. II. Northern, Central and Eastern Europe*. London & New York, Longman, 1995.
- SEDEÑO, Juan. *Summa de varones ilustres ...* Medina del Campo, Diego Fernández de Córdoba, 1551.
- SERNA, Justo-PONS, Anacleto. *La historia cultural: autores, obras, lugares*. Madrid, Akal, 2005.
- SORIA MESA, Enrique. *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- «La nobleza en la España moderna. Presente y futuro de la investigación», en CASAUS BALLESTER, M^a José (Ed.). *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 213-241.
- STONE, Lawrence. *La crisis de la aristocracia (1558-1641). Edición abreviada*. Madrid, Alianza Universidad, 1985 (Edición original, O.U.P., 1965).
- STORCHOVÁ, Lucie. «The Role of (Trans)National (Meta)Narratives in Representations of Cultural Transfers: The Case of European and Bohemian Renaissance Humanism(s)», en CAPSKÁ, Veronika (Ed.). *Processes of Cultural Exchange in Central Europe (1200-1800)*. Ostrava, European Social Foundation-Silesian Univ. in Opava, 2014, pp. 35-75.

- SUÁREZ de CHAVES, Lorenzo. *Diálogos de varias qvestiones ...* Alcalá de Henares, Juan Gracían, 1577 (diálogo XVIII: «de la nobleza y fama»).
- SVATEK, Jaroslav. *Discours et récit de noble voyageur à la fin du Moyen Âge (Ogier d'Anglure, Nompár de Caumont, Guillebert de Lannoy, Bertrandon de la Broquière)*. Lille, Univ. Charles de Gaulle Lille–Univ. Charles de Prague, 2012.
- THOMPSON, Edwad P. «Folklore, antropología e historia social», en *Historia Social*, 3 (Valencia, Centro U.N.E.D. Alzira, 1989), pp. 63-86.
- TINGLE, Elizabeth. «Rural Seigneurs and the Counter Reformation: Parishes, Patrons, and Religious Reform in France, 1550–1700», en *Church History*, 87 (Cambridge, C.U.P., 2018), pp. 31-62.
- TORRAS i RIBÉ, Josep M^a. *Els municipis catalans de l'antic règim (1453-1808): procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*. Barcelona, Curial, 1983.
- TORRE, Angelo. *Luoghi. La produzione di località in età moderna e contemporanea*. Roma, Donzelli, 2011.
- TRENCHS ODENA, Josep–PONS ALÓS, Vicent. «La nobleza valenciana a través de las convocatorias de Cortes (siglos XV-XVI)», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 368-383.
- TUCKER, T. J. «Early Modern French Noble Identity and the Equestrian "Airs above the Ground"», en RABER, Karen–TUCKER, T. J. *The Culture of the Horse. Status, Discipline and Identity in the Early Modern World*. New York, Palgrave-MacMillan, 2005, pp. 273-309.
- URZAINQUI SÁNCHEZ, Sergio. *Violencia nobiliaria en el reino de Valencia durante la época de Carlos V*. Valencia, U.V.E.G., Trabajo de Investigación, 2005, pp. 59-75.
- *El asesinato de D. Diego de Aragón*. Segorbe, Fundación Mutua Segorbina, 2007.
- VALERO, Luis. *Análisis de las características generales de la heráldica gentilicia española y de las singularidades heráldicas existentes entre los diversos territorios hispanos*. Madrid, Univ. Complutense, Tesis Doctoral, 2007.
- VASSBERG, David, E. *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, «poderosos» y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona, Crítica, 1986.
- VERDET MARTÍNEZ, Nuria. *Francisco Jerónimo de León: cultura, política y práctica administrativa en la Valencia de los Austrias menores*. Valencia, U.V.E.G., Tesis Doctoral, 2014, especialmente, el capítulo X, titulado: «Las causas de la nobleza» (pp. 417-456).
- «El concepto de nobleza en las Decisiones de Francisco Jerónimo León», en FRANCH, R.-ANDRÉS, F.-BENÍTEZ, R. (Eds.). *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*. Madrid, Sílex, pp. 525-534.
- VICENS HUALDE, María. «El nacimiento de una casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 35 (Madrid, Univ. Rey Juan Carlos, 2017/2), pp. 118-150.

- VICIANA, Martí de. *Libro segundo de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*. Valencia, P.U.V., edición a cura de Joan IBORRA, 2013.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta (Ed.). *Signori, patrizi, cavalieri in Italia centrameridionale nell'Età moderna*. Roma-Bari, Laterza, 1992.
- «Un groupe social ambigu. Organisation, stratégies et représentations de la noblesse napolitaine, XVI^e-XVII^e siècles», en *Annales. Economies, sociétés, civilisations*, XLVIII-4 (Paris, EHESS, 1993), pp. 819-851
- WALKER, Judith Elaine. *'To Amaze the People with Pleasure and Deight': an Analysis of the Horsemanship Manuals of William Cavendish, first Duke of Newcastle (1593-1676)*. Birmingham, Shakespeare Institute School of English Faculty of Arts, 2004.
- WERNER, Karl Ferdinand. *Naissance de la noblesse. L'essor des élites politiques en Europe*. Paris, Fayard, 1998.
- WITHINGTON, Phil. *Society in Early Modern England. The Vernacular Origins of Some Powerful Ideas*. Cambridge, Polity Press, 2010.
- WOOD, James B. *The Nobility of the Election of Bayeux, 1463-1666. Continuity through Change*. Princeton, P.U.P., 1980.
- YARZA LUACES, Joaquín. *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo XV*. Madrid, El Viso, 2003
- YUN CASALILLA, Bartolomé. «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y de los Enríquez (siglos XVI y XVII)», en *Revista de Historia Económica*, 3 (Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985) pp. 443-472.
- *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Akal, 2002.
- «Crisis del Antiguo Régimen y "crisis de la aristocracia"», en *Ayer*, 48 (Madrid, Asociación de H^a Contemporánea, 2002), pp. 41-58.
- «¿Traición de la burguesía vs. crisis de la aristocracia? Por una revisión de la historia social y de la cultura de las élites de la Europa del Antiguo Régimen», en SANZ AYÁN, Carmen—GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (Eds.). *Banca, crédito y capital. La Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006, pp. 509-531.
- «Príncipes más allá de los reinos. Aristocracias, comunicación e intercambio cultural en la Europa de los siglos XVI y XVII», en EGIDO, Aurora—LAPLANA, José Enrique. *Mecenazgo y Humanidades en tiempos de Lastanosa. Homenaje a Domingo Ynduráin*. Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses—Institución Fernando el Católico, 2008, págs. 51-68
- «Introducción», en *Las redes del imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid, Marcial Pons—Univ. Pablo de Olavide, 2009, pp. 11-35.
- «La idea de España y las aristocracias del Antiguo Régimen. Espacio político, cambio social y comunidades imaginadas», en YUN, Bartolomé—LUENGO, Jorge (Eds.). *Pensar el poder. Liber amicorum de Pedro Carasa*. Valencia, P.U.V., 2018, pp. 19-42.

- ZAJĄCZKOWSKI, Andrzej. *Szlachta polska: kultura i struktura. Powstanie, rozwój, rozwarstwienie, zwyczaje, kulturę i upadek polskiej szlachty*. Warszawa, Semper, 1993.
- ZAWADZKI, Dariusz Krzysztof. *Sądownictwo szlacheckie XVI-XVIII wieku w opiniach "panów braci"*. Białystok, Uniw. w Białymstoku, Wydział Historyczno-Socjologiczny, Instytut Historii, 2009.
- ZELLER, Gaston. «Une notion de caractère historique-social: la dérogeance», en *Cahiers Internationaux de Sociologie. Nouvelle Série*, 22 (Paris, P.U.F., 1957), pp. 40-74.